

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



**MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

**N° 651**

**AÑO XXXI**

**31 DE JULIO DE 2020**

**INTENDENTE MUNICIPAL:**

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

**LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ**

**DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ**

**DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO**

**LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ**

**ING. PEDRO GASTÓN HERVIDAS**

**DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO**

**ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO**

**LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA**

**DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE**

**LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA**

**Boletín Oficial Municipal**

El Trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial, Elcano 203. Tel. 430790/91/92 int. 2022 - Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.a  
Río Grande - Tierra del Fuego - República Argentina

# INDICE

**3****CONCEJO DELIBERANTE:**  
Ordenanzas N° 4105/4128**13****CONCEJO DELIBERANTE:**  
Decreto N° 075**14****EJECUTIVO:**  
Decretos N° 0880/0918**22****EJECUTIVO:**  
Resoluciones N° 1737/1854**50****EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas**  
Resoluciones N° 0383/0430**66****EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno**  
Resoluciones N° 098/195**84****EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana**  
Resoluciones N° 212/237**90****EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud**  
Resoluciones N° 153/159**92****EJECUTIVO: Secretaría de Salud**  
Resoluciones N° 039/042**93****ANEXOS:**  
Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo

**MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

# CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZAS

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4105/2020

**TEMA:** Ord. s/ garitas de colectivos en calle Patagonia y Provincias Unidas.

**VISTO:** El reclamo de los vecinos de la zona norte de la ciudad. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que en la calle Patagonia, en su intersección con las calles Provincias Unidas y Aeroposta Argentina, se encuentran ubicadas dos (2) paradas de espera del transporte público de pasajeros (colectivos) donde no hay refugio alguno, por lo que la espera debe hacerse a la intemperie, lo que los expone a las inclemencias del tiempo –vientos, lluvias, nevadas, entre otras.

Que resulta necesario instalar garitas de espera del transporte público de pasajeros (colectivos) para que los vecinos no permanezcan esperando el transporte a la intemperie en condiciones no óptimas para realizarlo.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su art. 60 inc. 9 establece que “Corresponde al Municipio:… Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que como ANEXO II se adjunta la nota N° 157 ingresada por Mesa de Entradas del Concejo Deliberante por los vecinos de estos barrios, donde se solicita la colocación de dos garitas de espera del transporte público de pasajeros.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda al emplazamiento de una (1) garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivos) en la calle Patagonia, antes de su intersección con la calle Aeroposta Argentina.

**Artículo 2°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda al emplazamiento de una (1) garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivos) en la calle Provincias Unidas, antes de su intersección con la calle Patagonia.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que los ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente.

**Artículo 4°.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4106/2020

**TEMA:** Ord. s/ modifica art. 9° de la Ord. N° 2942/11 (tenencia responsable de mascotas).

**VISTO:**

Ley Nacional N°14346, Las Ordenanzas Municipales N° 2942/11 y N° 3584/16. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que el clima en esta región es bastante inhóspito, con cortos y frescos veranos y largos, húmedos y fríos inviernos. Río Grande se caracteriza por fuertes vientos casi permanentes, poca precipitación e intermitentes nevadas en invierno. La variación térmica anual aumenta ligeramente, en nuestra ciudad la temperatura es de 11° en verano y -6° en invierno.

Que debido a la latitud, la variación estacional en cuanto al poco tiempo de luz solar es de casi 19 horas en el solsticio de verano y un poco más de 7 horas en el de invierno. Este último hace disminuir considerablemente la temperatura afectando a toda la población incluyendo a sus mascotas.

Que el frío hace cambiar el equilibrio interno del animal así como su metabolismo, aumentando las probabilidades de enfermedades respiratorias, dolores articulares y bronconeumonías.

Que teniendo en cuenta que es natural que el animal busque una zona de refugio ante el frío cuando se encuentra a la intemperie, debemos tomar algunos recaudos, sobre todo con grupos de riesgo como son los cachorros y gerontes.

Que si el perro duerme fuera de casa, lo primero que se debe hacer cuando empiece a venir el frío es comprobar que el can cuenta con un sitio cubierto como alguna casita con alguna manta para que cuando duerma o esté descansando, no tenga que tocar la madera o el plástico frío.

Que en virtud de las numerosas peticiones de los vecinos de diferentes barrios de la ciudad y de las diversas protectoras de animales referentes al debido cuidado de los canes, es necesario modificar la ordenanza de tenencia responsable de mascotas agre-

gando específicamente como prohibición dejarlos a la intemperie en época invernal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el Artículo 9° de la Ordenanza N° 2942/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art 9°) - 9.1. Maltratar a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimiento o daños injustificados.

9.2. Abandonarlos.

9.3. Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico - sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie.

9.4. Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios en caso de necesidad, o por exigencia funcional.

9.5. No facilitarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

9.6. Venderlos a menores de edad y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.

9.7. Ejercer su venta ambulante.

9.8. Circular por vías y espacios públicos urbanos con animales sin observar las medidas de seguridad que reglamentariamente se establezcan, tendientes a controlar y dominar un posible ataque del animal.

9.9. Dejar canes sueltos en la vía pública, atento que su tenencia implica la responsabilidad y obligación de dotarles albergue y seguridad, como así también el velar por la seguridad de terceros.

9.10. Permitir la entrada de animales en zonas destinadas a juegos infantiles.

9.11. Consentir que los animales beban directamente de grifos o caños de agua de uso público.

9.12. Poseer, en un mismo domicilio, más de tres perros y gatos, sin cumplir con los requisitos establecidos en la presente norma.

9.13. Incitar o consentir a los perros a atacarse entre sí o contra personas o bienes, no adoptando de inmediato las medidas precisas para neutralizar dichas acciones.

9.14. Dejar a los canes sin alojamiento y a la intemperie en época invernal”. La Transgresión al presente inciso será considerado como Maltrato Animal.”

**Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4107/2020

**TEMA:** Ord. s/ modifica art. 1° y 2° de la Ord. N° 3638/17 (cartelería contra la violencia de Género en espacios públicos).

**VISTO:**

Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra Mujer.

El Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La Convención de los Derechos del Niño.

La Convención Americana para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer conocida como Convención de Belém do Pará).

La Constitución Nacional art. 28.

La Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

La Ley Nacional N°26061 de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.

Ley N° 24.417, Ley de Protección Contra la Violencia Familiar,

Ley N° 27.499, “Ley Micaela”,

La Ordenanza Municipal N° 3638/2017.

Las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que según un informe de la ONU, la violencia de género es hoy en día la principal causa de muerte de las mujeres de entre 15 y 44 años en el mundo, situándose incluso por delante de enfermedades como el cáncer, los accidentes de tránsito o las guerras.

Que la violencia de género es una violencia que afecta a las mujeres por el mero hecho de serlo, considerando al sexo femenino inferior y con el deber continuar en una posición de subordinación con respecto al masculino.

Que constituye un atentado contra la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres, independientemente del ámbito en el que se produzca,

Que la Ley Nacional N° 26.485, que es la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, declara en su artículo 2°, que la misma “tiene por objeto promover y garantizar:

- a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida.
- b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia.
- c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.
- d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres.

e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia.

g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres o en los servicios especializados de violencia".  
 Que la violencia es un fenómeno complejo que debe ser abordado desde múltiples estrategias que incluyen aspectos sociales, urbanos, institucionales, jurídicos, psicológicos, entre otros.

Que las víctimas, ya sea por causa de violencias, delitos y otras circunstancias, han ido ocupando un lugar central en nuestro ordenamiento jurídico provincial y gestión pública.

Que el estudio "Seguridad ciudadana con rostro humano", elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), señala que en los países latinoamericanos los delitos se triplicaron en los últimos 25 años.

Que el estudio precedentemente señalado sugiere la necesidad de implementar políticas tendientes a salvaguardar activamente los derechos de las víctimas de delitos;

Que el sistema de Justicia Penal de la Provincia así como nuevas instituciones del Poder Ejecutivo han venido desarrollando sistemas y dispositivos de asistencia que dan protagonismo a las víctimas y sus familias.

Que resulta de vital importancia garantizar a las personas afectadas por situaciones de violencia el acceso a todos los recursos estatales que hagan efectivo el ejercicio de derechos, mediante el acompañamiento profesional y personalizado demostrando así el compromiso indelegable del Estado.

Que el Estado Municipal, por su proximidad con los vecinos afectados por el delito, no puede carecer de una política de asistencia a las víctimas de delitos, siempre que estas acciones se encuentren dentro de su competencia, límites y posibilidades.

Que los delitos, especialmente aquellos que suceden con mayor violencia, son sucesos que generan terror e indefensión, ponen en peligro la integridad física o psicológica de una persona y dejan a la víctima en tal situación emocional que es incapaz de afrontarla con sus recursos psicológicos habituales.

Que el Estado debe garantizar el acompañamiento inmediato e interdisciplinario a las víctimas de delitos, sin superponer ni disgregar esfuerzos, por lo que se debe actuar de manera coordinada, siguiendo mecanismos y procedimientos acordados debidamente.

Que la línea 144 brinda atención, contención y asesoramiento en situaciones de violencia de género. El equipo es interdisciplinario y está compuesto por profesionales de las áreas del Derecho, la Psicología, el Trabajo Social y otras áreas afines, capacitados o especializados en perspectiva de género. Se contemplan todos los tipos y modalidades de violencia como por ejemplo la física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, política, doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática y en el espacio público. Esta línea fue creada en el 2013 para cumplir con los objetivos establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 26485.

Que quienes desempeñan funciones públicas pueden contribuir con sus acciones a consolidar jerarquizaciones de género y de desigualdad, y esto no puede ser dejado de lado en el proceso de construcción de un modelo de sociedad igualitaria. E ahí la importancia de ocuparnos de la formación de aquellos, ya que existe una relación de directa entre la capacitación que reciben quienes ocupan cargos públicos y su colaboración con la construcción de un modelo de sociedad igualitario.

Que la violencia contra las mujeres en política constituye un obstáculo que impide su plena participación en puestos de toma de decisión en diferentes espacios y refuerza roles tradicionales de género, socavando la calidad de la democracia, el desarrollo y el pleno disfrute de sus derechos humanos. Sin embargo, a diferencia de lo que sucede con la violencia doméstica, ha sido un problema poco explorado. La ley modelo de violencia política de la Organización de Estados Americanos define a la violencia política contra las mujeres como "cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia política contra las mujeres puede incluir entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica".

Que en época de pandemia como la que estamos atravesando actualmente, las denuncias por violencia de género aumentaron un treinta y nueve por ciento (39%) en Argentina durante la cuarentena por coronavirus, ya que las medidas de aislamiento para prevenirla pueden generar mayores riesgos para las mujeres que viven en situaciones de violencia doméstica.

Que siendo la violencia contra mujeres y niñas una de las violaciones de los Derechos Humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual, es nuestro compromiso brindar la mayor información posible, facilitándoles el conocimiento, acceso y uso de todas las líneas gratuitas de consultas telefónicas de asistencia a las víctimas de género a todas aquellas personas que requieran la ayuda correspondiente para erradicarla totalmente de la sociedad.

**POR ELLO:  
 EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
 SANCIONA CON FUERZA DE  
 ORDENANZA**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el artículo 1° de la Ordenanza N° 3638/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°) "DISPÓNGASE en todos los espacios públicos, en las vidrieras de establecimientos comerciales y de oficinas de atención al público cartelera con información que contenga todos los tipos de violencia contra las mujeres".

**Artículo 2°.- MODIFICAR** el artículo 2° de la Ordenanza N° 3638/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°) "DISPÓNGASE que en dicha cartelera se visibilicen los teléfonos de emergencia: 144 Línea de Ayuda y Atención a las Víctimas de Violencia de Género, 101 Policía Provincial, 103 Defensa Civil".

**Artículo 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.  
 PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
 TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4108/2020**

**TEMA:** Ord. s/ prohíbe estacionamiento en acera izquierda en la calle Costa Rica e/ Ushuaia y Jorge L. Borges.

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 315/87.

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

**CONSIDERANDO:**

Que en su artículo 1° la Ordenanza Municipal N° 315/87, reza "...El estacionamiento vehicular en calles de mano única está permitido únicamente junto al cordón de la acera derecha al sentido de circulación..."

Que es imprescindible implementar en forma gradual la Ordenanza N° 315/87, teniendo en cuenta el crecimiento poblacional y vehicular de nuestra ciudad.

Que los vecinos frentistas se han comunicado solicitando se busque una solución al ordenamiento del tránsito en la Calle Costa Rica, requiriendo se establezca el estacionamiento en una sola mano o acera, teniendo en cuenta que se trata de un tramo reducido.

Que la población vehicular en nuestra ciudad ha crecido en forma considerable generando un tránsito intensivo en distintas arterias de nuestra ciudad, como sucede en la zona del Sanatorio Fuegoquino y el Sanatorio los Álamos, aledaños a la calle mencionada, en el denominado barrio Mutual, esta modalidad tiene a optimizar el uso de la vía pública.

Que dicho tránsito se ve congestionado en distintos horarios por el estacionamiento de vehículos en ambos lados de la calle Costa Rica, dificultando la normal circulación.

Que ordenando el estacionamiento en una sola acera, además de darle fluidez al tránsito, se pretende brindar mayor seguridad a los vecinos del lugar y a quienes circunstancialmente transitan por esas calles, posibilitando un mejor tránsito en esta zona a fin de evitar accidentes.

**POR ELLO:  
 EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
 SANCIONA CON FUERZA DE  
 ORDENANZA**

**Artículo 1°.- PROHIBIR** el estacionamiento sobre el cordón de la acera izquierda de la Calle Costa Rica desde la calle Ushuaia hasta Jorge Luis Borges, mano correspondiente a la acera par.

**Artículo 2°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá instalar en la calle Costa Rica, sobre la mano par, carteles en los cuales se establezca, conforme a lo establecido en la normativa vigente, el estacionamiento en una sola acera.

**Artículo 3°.-** El estacionamiento en la calle Costa Rica estará permitido sobre la mano derecha.

**Artículo 4°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceder a demarcar el cordón de la acera izquierda y colocar la señalización vertical correspondiente.

**Artículo 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la implementación de la presente, a la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.  
 PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
 TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4109/2020**

**Tema:** Ord. s/ reglamentación de la Ord. N° 2835/10, (Código de Medio Ambiente Municipal).

**VISTO:**

El art. 41 de la Constitución Nacional.

El art. 25 de la Constitución Provincial.

El art. 21 inciso 6°.

El art. 60 in fine.

El art. 89 de la Carta Orgánica Municipal.

El art. 176 de la Ordenanza Municipal N° 2835/10.

**CONSIDERANDO:**

Que la protección del medio ambiente constituye una necesidad social y un derecho colectivo de la población. Que las sociedades desarrolladas como la nuestra precisan instrumentos legales que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y cuidado del medio ambiente. Que conforme lo dispuesto a través del artículo 41 de la Constitución Nacional, se otorgó raigambre constitucional al derecho al medio ambiente sano.

Igual criterio ha tenido la Constitución Provincial al proclamar en su artículo 25 al reivindicar derechos ambientales que le corresponden a nuestra población.

Que igual directriz ha sido receptada por la Carta Orgánica Municipal al sostener en la misma que procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes.

Que la protección del medio ambiente aplica criterios de regulación como un bien jurídico a tutelar, siendo atribución del Estado Municipal la de planificar e implementar la instrumentación de acciones de tipo ambiental destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades humanas.

En tal sentido y mediante la Ordenanza Municipal N° 2835/10, se promulgó el Código Ambiental del Municipio, a través del cual se dispuso regular la materia ambiental estableciendo así determinadas políticas públicas, pautas y lineamientos a seguir al respecto.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 176 se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a reglamentar la presente norma todo ello a los fines de lograr su correcta aplicación y efectivo cumplimiento, conllevando así a la ejecución de acciones concretas que acompañarán los ideales plasmados en el plexo normativo en cuestión.

Que en tal sentido resulta de imperiosa necesidad instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la reglamentación del mismo en un plazo cierto y prudencial de noventa (90) días.

Que es por ello que este Cuerpo de Concejales entiende la importancia de sancionar la presente Ordenanza Municipal instruyendo en tal sentido al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la reglamentación del mismo en el referido plazo de noventa (90) días contados a partir de la promulgación de la presente.

**POR ELLO:  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la promulgación de la presente proceda a reglamentar en su totalidad la Ordenanza Municipal N° 2835/10 (Código de Medio Ambiente Municipal) todo ello de conformidad a lo dispuesto por el 176 de la citada norma.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar los servicios de asesoramientos profesionales externos pertinentes y que estime correspondan a los efectos de dar cumplimiento a la manda dispuesta en el artículo 1º.

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4110/2020**

**TEMA:** Estudio de caracterización de residuos sólidos urbanos de origen domiciliario, comercial e industriales.

**VISTO:**

- El art. 41 de la Constitución Nacional.
- El art. 25 de la Constitución Provincial.
- El art. 21 inciso 6º.
- El art. 60 in fine, art. 61 y el art. 89 de la Carta Orgánica Municipal.
- La Ordenanza Municipal N° 2835/10.
- La Ordenanza Municipal N° 4102/20.

**CONSIDERANDO:**

Que la protección del medio ambiente constituye una necesidad social y un derecho colectivo de la población. Que las sociedades desarrolladas como la nuestra precisan instrumentos legales que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y cuidado del medio ambiente. Que conforme lo dispuesto a través del artículo 41 de la Constitución Nacional, se otorgó raigambre constitucional al derecho al medio ambiente sano.

Que igual directriz ha sido receptada por la Carta Orgánica Municipal al sostener en su plexo normativo el procurar un ambiente sano y equilibrado para los habitantes – art. 61-.

Que la protección del medio ambiente aplica criterios de regulación como un bien jurídico a tutelar siendo atribución del Estado Municipal la de planificar e implementar políticas públicas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades humanas.

En tal sentido y mediante la Ordenanza Municipal N° 2835/10 se promulgó el Código de Medio Ambiente del Municipio a través del cual se dispuso regular la materia ambiental, estableciendo así determinadas pautas, principios y lineamientos a seguir al respecto.

Que a los fines de poder determinar con mayor criterio la ejecución de acciones concretas que conlleven a una regulación más estricta y definida en relación a la recolección y posterior tratamiento, reciclaje, reutilización y demás cuestiones conexas de residuos sólidos urbanos domiciliarios, comerciales e industriales asimilables a domiciliarios deviene necesario la realización de un estudio de caracterización de los mismos.

Que es por ello que este Cuerpo de Concejales entiende la importancia de sancionar la presente Ordenanza Municipal instruyendo al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a realizar estudio de caracterización de residuos sólidos urbanos domiciliarios, comercial e industriales asimilables a domiciliarios, lo cual permita obtener información que contribuya al desarrollo de políticas públicas ambientales ajustadas a nuestra realidad, contribuyendo así a restablecer futuras regulaciones que contemplen con mayor criterio la protección ambiental y cuidado del bienestar de nuestra población de manera específica.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que dentro del plazo de noventa (90) días de promulgada la presente proceda a realizar un estudio de caracterización cualitativo y cuantitativo de residuos sólidos urbanos de origen domiciliario, comercial, e industriales asimilables a domiciliarios de la ciudad de Río Grande y que tenga como objetivo lo siguiente:

- a.- Identificar la cantidad de residuos sólidos urbanos generados en origen domiciliario, comercial e industrial asimilable a domiciliario;
- b.- Establecer porcentajes de los residuos totales generados y proporción de materiales recuperables.
- c.- Establecer los porcentajes de material orgánico disponible para tratamiento.
- d.- Recomendar medidas relacionadas a los estudio de caracterización producidos.
- e.- Proponer mejoras relacionadas con la educación y culturización de cuestiones ambientales.
- f.- Proponer mejoras vinculadas al sistema de recolección de residuos.
- g.- Proponer acciones que tengan como fin optimizar el método de separación de residuos sólidos urbanos domiciliarios, comerciales e industriales asimilables a domiciliarios.
- h.- Crear estrategias para reducir la cantidad de residuos a disponer en el relleno sanitario y reciclar los materiales aprovechables.
- i.- Proponer acciones en general que tiendan a brindar información detallada de los residuos generados en nuestra ciudad.
- j.- Determinar en base a los resultados del estudio de residuos en cuestión

cuales son los materiales que podrían reciclarse y reutilizarse, indicando métodos disponibles para la realización de los mismos, indicando aspectos positivos y negativos de cada uno de ellos.

k.- Dimensionar según los datos relevados, el desarrollo de una planta de clasificación y demás procesos anexos que implique la transformación de cada fracción de RSU.

k.- La presente enunciación no resulta taxativa pudiendo indicar el estudio cualquier otra información o dato vinculado al objeto de la presente.

A los fines de la realización del estudio en cuestión el mismo podrá ser confeccionado por parte del Departamento Ejecutivo Municipal por sí o por intermedio de terceros.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** como criterio para la determinación de las muestras a obtener lo dispuesto por NORMA IRAM 29523.

**Artículo 3º.- HACER SABER** al Departamento Ejecutivo Municipal que el gasto que demande la ejecución de la presente serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10. De igual forma podrán utilizarse los fondos provenientes del denominado “Fondo Municipal del Ambiente”, establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ordenanza Municipal N° 2835/10.

**Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4111/2020**

**TEMA:** Renovación de pintura refractaria en lomos de burro de calles del B° Chacra II.

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que se ha visibilizado en la ciudad la carencia o desgaste de la señalización refractaria en el reductor de velocidad (lomo de burro) ubicado en calle Luro Cambaceres entre Cabo de Hornos y Alicia Moreau de Justo, en el barrio textil, y en Prefectura Naval entre Goytiso y Santa Rosa, en el barrio Chacra II.

Que la señalización horizontal de los reductores de velocidad, ayudan a establecer reglas claras en la calle y su carencia o desgaste incentivan a la violación de una norma básica para la convivencia en el tránsito: el ceder el paso a los peatones en los cruces de las esquinas, o la reducción de velocidad en virtud de estar en cercanía de establecimiento escolar.

Que es de vital importancia lograr una eficiente y fluida circulación del tránsito vehicular en las arterias de nuestra ciudad y, para esto, las señales de tránsito posibilitan un mejor desarrollo de la circulación.

Que al encontrarse dichas señalizaciones de reductor de velocidad totalmente desgastadas, imposibilita la percepción de visión de los conductores, quienes en reiteradas ocasiones no disminuyen a tiempo la velocidad, lo cual puede generar posibles colisiones o accidentes, tanto vehicular como a peatones.

Que en la zona indicada en el Barrio Textil, el tránsito vehicular es fluido toda vez que el reductor de velocidad se encuentra frente a la institución escolar “Jardín de Infantes N° 16 Raíces y Alas”. De igual manera ocurre en la zona de Chacra II, donde se encuentran dos establecimientos escolares, por lo que la renovación de la señalización refractaria es menester para que dicha señal de tránsito cumpla con su finalidad específica, a saber evitar accidentes y daños.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la:

- a)Renovación de señalización con pintura refractaria de reductor de velocidad (Lomo de burro) ubicado en calle Prefectura Naval entre Goytiso y Santa Rosa.
- b)Renovación de señalización con pintura refractaria de reductor de velocidad (Lomo de burro) ubicado en calle Luro cambaceres entre Cabo de Hornos y Alicia Moreau de Justo.

**Artículo 2º.- IMPUTAR** el gasto que demande la implementación de la presente Ordenanza a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4112/2020**

**TEMA:** Adhiere al Programa Nacional de Tele Salud.

**VISTO:**

La Ley Nacional de Salud Pública.  
La Ley Provincial de Salud pública  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que en el Boletín Oficial de la Resolución N° 21/2019 de la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, se oficializó la creación del Plan Nacional de Telesalud 2018-2024, que impulsa el área en el marco de la estrategia de Cobertura Universal de Salud y como parte de la Estrategia de Salud Digital.

Que la salud pública es una serie de políticas orientadas a promover y mantener la salud de la población. Estas políticas deben ser diseñadas e implementadas por los organismos competentes del Estado, así como el sistema nacional de salud, bajo

la coordinación de su Ministerio de Salud.

Que la prestación de servicios de salud se encuentra en manos del Estado. Esto permite garantizar el acceso de la población al sistema sanitario y a sus principales programas tanto preventivos como curativos que llevan a una mejora en la calidad de vida de la población, disminuyendo su morbilidad y su mortalidad.

Que el Estado como ente regulador mediante su supervisión, garantiza que las pautas de tratamiento sean acordes al conocimiento médico y las pautas y protocolos con sustentada eficacia y seguridad, de conformidad a tendencias como la medicina basada en la evidencia. Lo que protege a la población de tratamiento y terapéuticas sin basamento científico o que impliquen riesgos no negociables.

Que la Dirección Nacional de Sistema de Información en Salud se impulsa el Plan Nacional de Telesalud que tiene el propósito de desarrollar una política pública nacional y federal con el fin de avanzar hacia la Cobertura Universal de Salud, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, bajo estándares de interoperabilidad, seguridad y privacidad de la información, que estimulen prácticas integrales e integradas, seguras y de calidad, centradas en las personas.

Que para el desarrollo del Plan se definen tres ejes estratégicos:

- a) el fortalecimiento de la gobernanza y rectoría institucional de una nueva modalidad de trabajo en salud a distancia.
- b) la gestión de la red de Telesalud.
- c) el desarrollo de programas de teleeducación y telemedicina.

Que cada uno de los ejes planteados apunta a desarrollar una gestión eficiente orientada a la prevención, promoción y asistencia de los usuarios del sistema de salud de todo el país, como así también para la capacitación continua de los equipos de salud.

Que es esencial el fortalecimiento de las capacidades de gestión del personal de todos los centros de salud municipales, del Centro de Especialidades Médicas y del Centro de Rehabilitación Mamá Margarita en la mejora de las competencias de apoyo a la atención a la salud, especialidades, rehabilitación por parte de profesionales especialistas, operadores y técnicos.

Que los puntos relevantes en capacitaciones a distancia hacen al bajo costo en presupuesto por parte del Ejecutivo Municipal y elevan muchísimo las capacidades de los profesionales que actualmente ejercen en nuestros centros municipales mejorando ampliamente su funcionamiento con una medicina de vanguardia.

Que el programa de Telesalud del Ministerio de Salud de la Nación está dirigido a la orientación en servicio de los equipos de salud, en materia de estrategia de salud adecuados a las especialidades que se ofrecen, derechos y condicionantes sociales, promoción y prevención, y prestaciones de salud acorde a los protocolos consensuados.

Que asimismo dirigido a la capacitación y formación de los operadores, educadores y personal de los centros de Salud, en materia de estrategia de salud, derechos y condicionantes sociales, fomento de la promoción de salud.

Que la educación para la salud hacia personas, actividad que es implementada por los Centros de salud, promueve actividades de promoción de salud.

Que en el programa de Telesalud se jerarquiza la definición de una estrategia de salud municipal en consonancia con el desarrollo de sus redes, el respeto a los derechos de salud, la orientación en términos de prevención de enfermedades, y la promoción del autocuidado de la salud y la modificación de conductas hacia estilos de vida saludables, en el interés de generar entornos más saludables.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.- ADHERIR** al Programa Nacional de Tele Salud todos los Centros de salud Municipales, el Centro de Especialidades Médicas y Centro de Rehabilitación Mamá Margarita de la ciudad de Río Grande.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con el Ministerio de Salud de la Nación, Instituciones Educativas, Provinciales o Nacionales, Universidades, Organismos Públicos o Privados Provinciales, Nacionales e Internacionales para la implementación de esta Ordenanza en la ciudad.

**Artículo 3º.- SERÁ** Autoridad de Aplicación del presente programa, la Secretaría de Salud Municipal, la Secretaría de Gestión Ciudadana y la Dirección de Modernización e Innovación Municipal.

**Artículo 4º.-** Los gastos que demande la instrumentación y posterior operatividad de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas que correspondan.

**Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4113/2020**

**TEMA:** Ord. Modifica el art.1º, de la Ordenanza Municipal N° 1922/2004 (prioridad de atención a los ancianos, mujeres embarazadas, mujeres u hombres con niños en brazos, a las personas con discapacidades y personas con TEA).

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que es de conocimiento que algunos sonidos y ciertos sectores causan malestar en personas con TEA, por lo que, la prioridad debe atender también de manera inmediata a este sector.

Que la Carta Orgánica Municipal procura la integración de todas las personas que posean capacidades diferentes a través de políticas que atiendan a su promoción, protección e inserción, entre otras.

Que lo que no se nombra no existe, por lo que es de suma importancia comenzar a visibilizar a las personas con TEA con políticas públicas que intervengan cada sector, sea público o privado.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1922/04, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º).- ESTABLECER que en los supermercados, bancos y demás organismos públicos y privados, deberá darse prioridad en la atención a los ancianos, mujeres embarazadas, mujeres u hombres con niños en brazos, a las personas con discapacidades y a las personas con TEA”.

**Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4114/2020**

**TEMA:** Ord. Crea Portales Digitales Barriales.

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que durante los últimos años la incursión de los medios vecinales en los distintos barrios de la ciudad de Buenos Aires, ha permitido recrear el vínculo entre vecinos, promover la participación y defender la identidad de una zona que comparte mucho más que un límite geográfico. Estas modalidades de comunicación han variado al ritmo de los avances tecnológicos y del cambio en las vías de información y es el momento de implementarlo en nuestra ciudad.

Que la Red de Medios Digitales surgió como un espacio de intercambio de ideas, de colaboración y de trabajo en conjunto. En este ámbito los portales barriales sirven para fomentar mutuamente el crecimiento, intercambiar experiencias y compartir conocimientos.

Que los medios digitales web poseen la ventaja de actualizar contenidos en forma ágil y rápida, mantener archivos de noticias accesibles y una característica única que los distingue es la posibilidad de interactuar con el sitio: enviar mensajes, producir notas, etc.

Que la audiencia estará compuesta por distintos sectores que podrán acceder a contenidos en soporte digital, con lo cual se estaría democratizando la información.

Que procuramos afianzar y defender la existencia de medios digitales barriales independientes, elaborando estrategias para fomentar la participación de los vecinos en pos del crecimiento del medio local. Los vecinos son la principal razón de ser de un medio digital barrial (vecinos en el sentido amplio: gente, comercios, instituciones).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área correspondiente, proceda a la creación de Portales Digitales Barriales.

**Artículo 2º.-** Los Portales Digitales Barriales, deberán ser ubicados dentro de los sitios web oficiales correspondientes al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.

**Artículo 3º.-** Los Portales Digitales Barriales deberán contener la información barrial que figura en el Anexo I.

**Artículo 4º.-** El procedimiento de creación y actualización de los Portales Barriales se realizarán conforme al Anexo II.

**Artículo 5º.-** El plazo de ejecución para la creación de los Portales Digitales Barriales, será no mayor a noventa (90) días, de aprobada la presente.

**Artículo 6º.-** Los gastos que demanden la implementación de la presente, serán imputados a la partida y Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4115/2020**

**TEMA:** Ord. Incorpora expendedor de bolsas para heces. Modifica Ordenanza Municipal N° 2942/2011 (Tenencia responsable de mascotas).

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande, con las previsiones establecidas en el artículo 96 del mismo plexo normativo. La Ordenanza Municipal N° 2942/2011.

**CONSIDERANDO:**

Que nuestra Carta Orgánica en su artículo 61 establece la política ambiental para que el municipio procure un ambiente sano y equilibrado para sus habitantes. Donde se debe garantizar la protección del aire, el agua, el suelo y el subsuelo, para buscar la eliminación de todas las formas de contaminación.

Que la Ordenanza Municipal N° 2942/2011, en su artículo 24, trata las normas relativas al tránsito de animales domésticos, los requisitos necesarios para ello, las obligaciones que se imponen y establece como medida higiénica que las personas que conduzcan perros por vía pública, estarán obligadas a impedir que aquellos hagan sus deposiciones y en caso de inevitable deposición, el conductor del animal deberá recoger y retirar los excrementos, incluso limpiar la parte de la vía pública afectada si fuese necesario. En todos los casos, deberá estar provisto de palita y bolsa para recoger sus deposiciones.

Que en principio es una obligación de todos los ciudadanos que poseen animales y los hacen circular a éstos por espacios públicos, estar munidos de los elementos de limpieza correspondiente, como indica la Ordenanza Municipal antes mencionada. Pero debido a que no es cumplida o acatada por la sociedad, es necesario reforzar el trabajo por parte del Municipio para inculcar su cumplimiento.

Que es necesario reforzar la idea de concientización a toda la comunidad, de la necesidad de mantener una ciudad limpia de heces de las mascotas, por cuestiones ambientales, urbanísticas, de salubridad y de higiene.

Que es necesario crear puntos de expendio de bolsas de residuos para que los vecinos de nuestra ciudad puedan disponer de ellas para poder depositar las heces de una forma correcta, limpia y segura para la prevención y propagación de enfermedades.

Que para la instalación de estos puntos, se deben tener en cuenta las zonas más

transitadas por nuestros vecinos que escogen diariamente el esparcimiento en los espacios públicos para el tránsito canino.

Que es necesario cubrir todos los espacios públicos, pero en primordial atención, merece las plazas y el paseo de la costanera de la ciudad, dado que estos espacios presentan una gran afluencia de personas con sus mascotas.

Que la prevención de la contaminación por heces de animales, es un tema también de salubridad pública.

Que es necesario plantear en la sociedad, la importancia de la recolección de los residuos caninos, para la prevención, propagación y contaminación de enfermedades, virus y bacterias que afectan a los animales, como vectores de la enfermedad y que repercuten en la salud de los habitantes.

Que es parte de la prevención de enfermedades, y por ello, es necesario concientizar a la sociedad, sobre los beneficios que ello implica. Por estas razones se dispone la colocación de señalética preventiva para concientizar sobre la tenencia responsable de las mascotas de todos los habitantes de la ciudad, la cual se refleja en el Anexo I de la presente norma.

Que este Cuerpo Deliberativo posee suficientes facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 2942/2011, para incorporar el último párrafo del artículo 24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art.24 “Para dar mejor y acabado cumplimiento a los Incisos d) y e), el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, colocará en las diferentes plazas y paseos de la ciudad de Río Grande, expendedores de bolsas de residuos y cestos de basura, para permitir que los dueños de caninos que transiten por la vía pública dispongan de los medios necesarios para poder levantar los residuos que generen sus mascotas, y así contribuir con una mayor limpieza a la traza urbana de la ciudad.

La colocación de los expendedores de bolsas de residuos y cestos de basura, deben estar colocados en una distancia no menor a cien (100) metros de distancia entre sí.

El Municipio colocará en los espacios públicos de la ciudad, un cartel preventivo y de concientización sobre la tenencia responsable de los animales (Anexo I)”.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4116/2020**

**TEMA:** Ord. Crea programa de actividades de Promoción y Difusión de la importancia de la donación de sangre en la ciudad de Río Grande.

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 25.936.

La Ordenanza Municipal N° 527/90.

La Ordenanza Municipal N° 3039/2012.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la necesidad de crear una conciencia social y solidaria respecto a la donación de sangre es esencial.

Que la donación de sangre es una necesidad social para abastecer los requerimientos de nuestra Comunidad. La donación de sangre en nuestro país es altruista y no remunerada.

Que el hecho de donar sangre es una actitud responsable y sobre todo solidaria que hay que imitar.

Que el programa de actividades se realizaría una vez al año y con una duración de una semana. La primera campaña comenzará la segunda semana de junio, porque el 14 de ese mes se conmemora el Día Mundial del Donante de Sangre y fue declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que el programa de actividades que se crea otorgará mayor conciencia sobre la importancia de donar y a la vez se informará sobre las razones para hacerlo.

Que donar sangre es donar vida, pues las transfusiones no sólo forman parte del tratamiento de determinadas enfermedades, sino también a salvar vidas ante situaciones médicas de extrema gravedad, niños con anemia grave, personas con politraumatismos severos provocados por catástrofes naturales y las causadas por el hombre o accidentes vehiculares, mujeres con complicaciones obstétricas, pacientes sometidos a intervenciones quirúrgicas y médicas complejas y enfermos de cáncer. También se precisa sangre para realizar transfusiones periódicas en personas afectadas por enfermedades como la talasemia o la drepanocitosis. Asimismo, se utiliza para la elaboración de diversos productos, por ejemplo factores de coagulación para los hemofílicos.

Que está claro que, de la mano de la solidaridad, las personas más jóvenes responden a los llamamientos para donar desde una necesidad colectiva no personificada que tiene más que ver con la razón social.

Que donde la gente se reúne para donar se mantiene un sentimiento grupal y en la medida que el grupo es más compacto mayor es la receptividad ante las campañas de promoción de la donación.

**POR ELLO:  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.- CREAR** un programa de actividades para promover una vez por año la donación de sangre en la ciudad de Río Grande.

**Artículo 2°.-** El programa de actividades tendrá los siguientes objetivos:

- a)Concientizar acerca de la donación de sangre.
- b)Informar a la comunidad sobre la importancia de la donación de sangre.
- c)Incrementar la cantidad de donantes voluntarios.
- d)Aumentar la reserva de sangre en centros de salud, clínicas, hospitales públicos y privados.

**Artículo 3°.-** El programa de actividades se instituye de la siguiente manera: la campaña comenzará en la segunda semana de junio, ya que el día 14 de dicho mes se conmemora el Día Mundial del Donante de Sangre declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

**Artículo 4°.-** La Secretaría de Salud Municipal junto a la Dirección de Prensa durante esta semana desarrollará las siguientes actividades:

- a)Entrega de folletería sobre la temática en los Centros de Salud Municipales y en la vía pública de manera gratuita
- b)Colocación de cartelera, banner, etc. en las dependencias antes mencionadas.
- c)Brindará charlas en los diferentes centros de salud Municipales.
- d)Realizará spot publicitarios, para mostrar la importancia de la donación de sangre.
- e)Publicará la campaña de concientización en el sitio web del Municipio de la ciudad de Río Grande.

**Artículo 5°.- IMPUTAR** los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4117/2020**

**TEMA:** Ord. Denomina barrio “La Ribera” y designa nombre de calles de la Sección K Macizo 148.

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo.

Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09 y 2863/11.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario que los vecinos que viven en los distintos barrios de la ciudad, cuenten con identidad. Una manera de lograr este objetivo es a través de la denominación del barrio y sus correspondientes calles.

Que la Comisión Directiva del barrio situado en la sección K Macizos 148, denominado por costumbre como Chacras de la Margen Sur, ha solicitado a este Cuerpo Legislativo que proceda a nombrar las arterias que se encuentran dentro de los límites catastrales del barrio en mención.

Que asimismo han solicitado que se proceda a denominar al barrio como “La Ribera”.

Que es importante contar con el nombre de las calles por cuestiones de seguridad y circulación interna, donde circularán Bomberos, Policía, ambulancias, taxis, remises, entre otros servidores públicos.

Que en la solicitud de los vecinos expresan que el nombre del barrio y las calles fueron elegidos por los vecinos que habitan en el sector y se sienten identificados con los mismos.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que como ANEXO II se adjunta a la presente, nota N° 109/2020 de la Dirección de Catastro Municipal sobre los nombres propuestos y las denominaciones existentes.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.- DENOMINAR** al barrio comprendido en el Macizo N° 148 de la Sección K, como “La Ribera”.

**Artículo 2°.- DENOMINAR** las calles comprendidas en la Sección K Macizo 148 de la siguiente manera:

- calle Sin Nombre 84 (Martín Fierro).
- calle Sin Nombre 85 (Cauchicol).
- calle Sin Nombre 87 (Monte Horeb).

**Artículo 3°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
TESEI

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4118/2020

**TEMA:** Ord. Crea Plan de eficiencia energética en edificios públicos municipales.

**VISTO:**

El Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 140/2007.

El Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE).

El Convenio Marco N° 10348 celebrado entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Río Grande.

La Ordenanza Municipal N° 3428/2015.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, con las previsiones del artículo 96.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 140/07 declaró de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, y definió los lineamientos del Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE), destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.

Que el 12 de noviembre de 2014 se suscribió el Convenio Marco Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE) "Plan de Eficiencia Energética en el Ambito Provincial, Municipal y Local", celebrado entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Río Grande, el que fuera registrado bajo el N° 10348 de fecha 25 de marzo de 2015, y ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 3428/2015.

Que el artículo 61º de la Carta Orgánica Municipal prevé que "la gestión ambiental municipal considera el ambiente natural y urbano como una unidad funcional. Mantiene las relaciones recíprocas y armónicas entre el funcionamiento de los sistemas naturales y la calidad de vida de los habitantes".

Que la eficiencia energética, entendida como la adecuación de los sistemas de producción, transporte, distribución, almacenamiento y consumo de energía, destinada a lograr el mayor desarrollo sostenible con los medios tecnológicos al alcance, minimizando el impacto sobre el ambiente, optimizando la conservación de la energía y la reducción de los costos, conforma en nuestro país un componente imprescindible de la política energética y de la preservación del medio ambiente.

Que el uso eficiente de la energía ha sido reconocido en la experiencia internacional como la medida más efectiva, a corto y mediano plazo, para lograr una significativa reducción de las emisiones de dióxido de carbono (CO2) y de otros gases de efecto invernadero responsables del proceso de cambio climático global.

Que a los fines de lograr una cultura de uso eficiente de energía resulta necesario y conveniente que el sector público asuma una conducta ejemplificadora ante el resto de la sociedad, implementando medidas tendientes a optimizar el desempeño energético en sus instalaciones.

Que entre las medidas a implementar en tal sentido se encuentra el recambio de los artefactos lumínicos de baja durabilidad y mayor consumo, por luces de la denominada tecnología LED, que son de alta durabilidad y escaso consumo, así como más eficientes y no contaminantes.

Que dicho recambio redundará en un ahorro de dinero al estado municipal, no sólo por el menor consumo de energía eléctrica sino también por la mayor durabilidad que las lámparas LED presentan.

Que la medida propuesta en el presente proyecto guarda consonancia con los objetivos perseguidos por la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC) a la cual adhirió nuestro Municipio.

Que en razón de ello y de la necesidad de que este Cuerpo de Concejales cumpla con su deber de proteger el ambiente y el desarrollo sostenible de nuestra provincia y de nuestra ciudad, así como el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de Río Grande.

Que, por todo lo expuesto, y en virtud de la necesidad de llevar a cabo acciones que protejan el medio ambiente y de la facultad que nos confiere el artículo 96 de nuestra Carta Orgánica Municipal, nos vemos en la obligación de dictar la presente normativa.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.- CREAR** el "Plan de Eficiencia Energética en Edificios Públicos Municipales", por lo cual se deberá adecuar los sistemas de provisión de energía e instalaciones eléctricas en base a criterios de eficiencia y sostenibilidad energéticas. Este plan incluye a los inmuebles de todos los Poderes del Estado Municipal.

**Artículo 2º.- DISPONER** que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar un plan de adecuación de los sistemas de provisión de energía y de las instalaciones eléctricas de todos los edificios públicos municipales a fin de cumplir con los presupuestos mínimos que se fijan en la presente norma.

Dicho plan tendrá como fecha límite para el cumplimiento de las metas establecidas el día 31 de diciembre de 2021.

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que a los fines de la presente Ordenanza Municipal deberán tenerse en cuenta, de manera progresiva, hasta su total cumplimiento, lo siguiente:

- Reemplazo y utilización de lámparas de tecnología LED.
- Implementación de sistemas de energía renovables, paneles solares y/o similares que provean, al menos, el veinte por ciento (20%) de la energía de los edificios públicos municipales.
- Campañas de concientización y cursos de formación para los empleados municipales y la comunidad en general sobre el uso eficiente de la energía.

**Artículo 4º.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos o la que en el futuro la reemplace.

**Artículo 5º.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza Municipal serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda en el Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010.

**Artículo 6º.- ESTABLECER** que en un plazo no mayor a sesenta (60) días

de promulgada, el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente.

**Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
TESEI

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4119/2020

**TEMA:** Ord. Incorpora art. 5º bis y 5º ter a la Ordenanza N° 2679/09 s/ nomenclatura de espacios públicos en general.

**VISTO:**

El artículo 89, inciso 27 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 2679/09.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Ordenanza Municipal N° 2679/09, se regulan los requisitos, pautas y demás lineamientos a tener en consideración en relación a la nomenclatura para espacios públicos en general tales como calles, avenidas, autopistas, espacios verdes, monumentos, patios de juego, barrios, complejos urbanísticos, puentes, viaductos túneles, y todo otro espacio urbano perteneciente al dominio público del municipio de Río Grande, todo ello de conformidad a las facultades establecidas mediante artículo 89, inciso 27 de la Carta Orgánica Municipal.

Que sin perjuicio de lo expuesto, resulta propicio regular de manera concisa y específica la nomenclatura de dichos espacios de dominio público municipal, cuando se les quiera asignar nombres a los mismos, utilizando las identidades de hombres y mujeres, de los denominados antiguos pobladores de esta ciudad de Río Grande, todo ello en atención a que la citada norma omite regular al respecto la materia de forma concreta.

Cabe destacar que han sido los antiguos pobladores de Río Grande, quienes con esfuerzo, sacrificio, trabajo y dedicación han forjado lo que hoy es nuestra querida ciudad.

Que es por ello que este Cuerpo de Concejales entiende la importancia de modificar la Ordenanza Municipal N° 2679/09, incorporando así, una regulación que contemple la calidad de antiguo poblador de la ciudad, de manera específica.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.- INCORPORAR** al texto de la Ordenanza Municipal N° 2679/09, el artículo 5º bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 5º bis) **DEJAR ESTABLECIDO** que cuando se propongan nombres de antiguos pobladores de la ciudad de Río Grande para la designación de espacios de dominio público en general, se registrarán por los siguientes requisitos:

- Ser considerado antiguo poblador de la ciudad, de conformidad a las probanzas que acrediten residencia ininterrumpida en la ciudad de Río Grande hasta el año 1960, acrecentando de año en año a partir de la promulgación de la presente. A los efectos de obtener información sobre antiguos pobladores, podrá requerirse la misma a la Asociación de Antiguos Pobladores, Personería Jurídica IGJ N° 263, siendo su participación en tal supuesto, de carácter oficial.
- Que sirva como un reconocimiento u homenaje post mortem.
- Que hayan transcurrido al menos (5) cinco años de su deceso, ya sea por muerte o declaración judicial de ausencia con presunción de fallecimiento.
- Haberse destacado en nuestra sociedad ya sea por su aporte cultural, laboral, social, comercial, empresarial, profesional, deportivo, artístico o educativo, no siendo la presente una enunciación taxativa pudiendo ampliarse en función del reconocimiento particular que se desee realizar en cada caso, siempre y cuando dicho aporte haya servido para forjar el crecimiento y bienestar de la ciudad.

**Artículo 2º.- INCORPORAR** al texto de la Ordenanza Municipal N° 2679/09 el artículo 5º ter, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art 5º ter) **INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que cuando corresponda realizar y colocar carteles de señalización vertical correspondiente a cada calle y para el supuesto de denominación de espacios del dominio público municipal en general con utilización de nombres de antiguos pobladores, la cartelería identificatoria correspondiente deberá consignar las siglas "A.P.", por debajo del nombre respectivo, indicando así que corresponde a un antiguo poblador de la ciudad."

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848.

**Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
TESEI

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4120/2020

**TEMA:** Ord. Modifica artículo 1º Ordenanza N° 3281/14 (Régimen Regularización Dominial de Tierras).

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las Ordenanzas Municipales N° 895/97, N° 3281/14 y N° 3798/18.

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo operado el plazo de finalización del Régimen de Regularización de Tierras Fiscales, y encontrándose a la fecha vecinos que no han podido acogerse a los beneficios del mismo establecidos mediante Ordenanza N° 3281/14, es que resulta de imperiosa necesidad la de extender el plazo fijado en la misma.

Que en tal sentido es necesario modificar los plazos allí establecidos hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que el plazo establecido en la misma y prorrogado posteriormente mediante Ordenanza Municipal N° 3798/18 se encuentra vencido desde diciembre de 2019.

Que atento la existencia de vecinos que a la fecha no han adherido al Régimen de regularización de tierras fiscales es que deviene necesario la ampliación del plazo en cuestión.

Que es por ello que este Cuerpo de Concejales entiende la importancia de extender el plazo establecido y proceder a modificar el texto del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3281/14, modificando así el plazo allí establecido, a los efectos de otorgar la posibilidad a más vecinos para que puedan regularizar su situación a derecho todo ello hasta el 31 de diciembre de 2023.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3281/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 1°) ESTABLÉZCASE** en el ámbito del Municipio de Río Grande “El régimen de regularización domínial de tierras fiscales urbanas” destinadas a vivienda familiar que tendrá vigencia desde la sanción de la presente hasta el día 31 de diciembre de 2023, debiendo los adherentes a “El Régimen” presentar la documentación establecida en la presente, a los fines de ser exceptuados de la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias de conformidad a los requisitos y procedimientos que se establecen a continuación.

**Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4121/2020**

**TEMA:** Crea el Registro Municipal de Plazas y Espacios Verdes.

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 928/97.

La Ordenanza Municipal N° 1875/04.

La Ordenanza Municipal N° 2835/10.

La Ordenanza Municipal N° 3042/12.

La Ordenanza Municipal N° 3879/18.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Río Grande cuenta con una importante cantidad de espacios verdes, plazas, plazoletas, sistemas de reservas naturales urbanas y otros, que constituyen el paisaje o escenario ambiental local.

Que el paisaje o escenario ambiental se conforma por el conjunto interactuante de elementos constitutivos naturales y artificiales del ambiente, que por su particular combinación en un cierto espacio provocan en el hombre sensaciones visuales y estados psíquicos de distinta índole.

Que el Estado Municipal tiene el deber ineludible de proteger el ambiente, velar por la utilización racional de los entornos naturales, construidos y sociales y prevenir o interrumpir las causas de degradación ambiental, como así también planificar e implementar políticas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades humanas.

Que es necesario contar con registros y datos que reflejen la situación de nuestros espacios verdes y que permitan su intervención basada en un diagnóstico ambiental, entendido como la descripción de una situación ambiental, sobre la base de la utilización integrada de indicadores de las ciencias naturales, exactas y sociales.

Que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande aprobó a través de la Ordenanza N° 2835/10, el Código Ambiental del Municipio, que se constituye como un marco normativo para la preservación del medio ambiente bajo una gestión responsable y adecuada de las acciones que se lleven a cabo en él.

Que la Ordenanza N° 2835/10 en su artículo primero declara de interés público municipal, todas las acciones, actividades, programas o proyectos destinados a preservar, proteger, defender, mejorar y recuperar los ambientes urbanos, rurales y naturales, y todos sus elementos constitutivos que, por el valor que ellos encierran o representan, mantienen o contribuyen a mantener el equilibrio ecológico más apto tanto para el desarrollo de la cultura, de la ciencia y del bienestar del hombre, y para el logro de una gestión sustentable y adecuada del mismo.

Que dicho Código entiende como Gestión Ambiental al conjunto de procedimientos mediante los cuales una entidad pública puede intervenir para modificar, influir u orientar los usos del ambiente, así como los impactos de las actividades humanas sobre el mismo. Asimismo, aquellos aspectos de la gestión total (incluyendo la planificación) que determinan e implantan la política ambiental.

Que a su vez, en la mencionada norma en su Título III, artículo 11 se consagra el derecho al acceso de la información ambiental municipal que se encuentra en poder del Estado, como así también de entes autárquicos y empresa prestadoras de servicios públicos. La información pública ambiental deber ser entendida como toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. Se refiere al estado del ambiente, componentes naturales o culturales, interacciones recíprocas, actividades y obras que las afecten; y el conjunto de políticas planes y programas referidas a la gestión del estado.

Que los ámbitos destinados al esparcimiento y recreación de los y las vecinos de la ciudad deben perseguir una calidad óptima de vida, entendida como el arreglo de las variables culturales y no culturales que condicionan directa o indirectamente la vida humana y de cuyo resultado, es compatible con el mantenimiento del equilibrio

ecológico, lo que en su conjunto permite alcanzar un nivel máximo de bienestar.

Que la creciente urbanización otorga mayor importancia y relevancia, en nuestras sociedades actuales a la creación y puesta en valor del paisaje ambiental, fomentando la conciencia ecológica en las actuales y futuras generaciones.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.- CREAR** en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, el Registro Municipal de Plazas y Espacios Verdes, que contendrá la información actualizada de los espacios de dominio municipal de uso público.

**Artículo 2°.-** El mencionado Registro debe contar con una base de datos que contemple la siguiente información:

1. Recopilación de normativas vigentes.
2. Relevamiento catastral.
3. Relevamiento del Sistema de Reservas Naturales Urbanas.
4. Relevamiento del campo debiendo consignar:
  - a) Nombre o denominación del espacio verde, si lo tuviera.
  - b) Ubicación.
  - c) Destino y uso.
  - d) Relevamiento de la vegetación y arbolado público que la compone, indicando cantidad y especies existentes, como su estado de conservación.
  - e) Equipamiento e infraestructura presente discriminada por tipo, cantidad y estado de conservación. Cuando se trata de juegos o espacios para la práctica deportiva se debe incluir en detalle sus condiciones de accesibilidad.
  - f) Nómina de espacios verdes apadrinados.
  - g) Cualquier otro tipo de indicador, dato o información que la autoridad de aplicación considere necesaria para lograr un acabado diagnóstico ambiental.

**Artículo 3°.-** Todo proyecto de desarrollo urbano público o privado debe consultar, en forma previa y obligatoria, el Registro Municipal de Plazas y Espacios Verdes, de manera que toda plaza o espacio verde o de uso público en general que integre el proyecto en el marco de la normativa específica, enmarque adecuadamente en las necesidades y conveniencia social que dicho Registro y su mapa verde contribuyan a diagnosticar. A su vez, aprobado el proyecto, el mismo se traduce en la actualización de los Registros y mapas referidos.

**Artículo 4°.-** El Registro, en base a la información recabada en cumplimiento de la presente, debe diseñar e implementar un mapa verde. La información debe estar georreferenciada en formato digital y encontrarse disponible en las plataformas del Municipio de Río Grande, de modo de poder ser consultado y actualizado de forma permanente.

**Artículo 5°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de la presente Ordenanza, firma convenios de cooperación con universidades, organizaciones no gubernamentales u otras instituciones con las cuales resulte oportuno para los objetos de la presente.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4122/2020**

**TEMA:** “Código QR en monumentos y espacios turísticos”.

**VISTO:**

Las facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del proyecto presentado por parte del Ministerio de Turismo, Presidencia de la Nación, docentes del Colegio Provincial N° 46 “General Martín Miguel de Güemes” se interesaron en desarrollar una propuesta y trabajarla con sus alumnos de 6° año, rescatando el patrimonio histórico y cultural como pilar de la sustentabilidad, incluyendo el sentido de pertenencia en la construcción de la cultura turística para nuevas generaciones de argentinos.

Que los mismos participaron de talleres educativos para el incentivo del debate y a través del juego incorporar contenidos relacionados al entorno social y cultural de nuestra ciudad.

Que la realización del proyecto áulico, llevado a cabo por las docentes Marcela Romero y Ninfa Vargas, logró que los alumnos del curso 6° “B” 2019, asuman el compromiso de la construcción de la cultura turística, lo cual conllevó a profundizar sobre el patrimonio cultural territorial y fomentó su compromiso.

Que a través de la realización de un recorrido por el pasado a fin de encontrar las huellas de quienes nos antecedieron, la selección de monumentos, plazas y edificios de valor histórico cultural, los estudiantes indagaron, recolectaron y definieron lo más importante y destacable de cada uno de estos lugares para ser mostrados como potencial sitio turístico local.

Que los mismos trabajaron toda la información recopilada de cada uno de los sitios referenciales, para ser presentados a través de Códigos QR, ubicados estratégicamente en cada uno de los monumentos y plazas.

Que los códigos QR (por sus siglas en inglés “Quick Response”, respuesta rápida), son códigos de barras bidimensionales que pueden contener hasta 4200 caracteres alfanuméricos y cuya lectura se realiza mediante lectores de dicho código, hoy instalados en la mayoría de los teléfonos móviles.

Que la implementación de estos monolitos de información permitirá el rápido conocimiento del monumento, plaza o edificio, como así también su historia, fecha de emplazamiento y motivo del mismo.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través

de la Dirección de Turismo, proceda a la creación de producciones audiovisuales transmediáticas, sobre diversos monumentos históricos y espacios públicos notables, de la ciudad de Río Grande. Los mismos deberán comprender una reseña histórica, sus orígenes y su evolución histórica.

**Artículo 2º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente, proceda a la creación de códigos QR que permitan el acceso a cada producción audiovisual mencionada en el artículo precedente, para lo cual se adjunta a modo de ejemplo, el ANEXO I, que forma parte de la presente, trabajo realizado por alumnos del Colegio Provincial N° 46 "General Martín Miguel de Güemes".

**Artículo 3º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente, proceda al alojamiento en el sitio web oficial del municipio de las producciones audiovisuales transmediáticas mencionadas en el artículo 1º de la presente.

**Artículo 4º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente, proceda al emplazamiento de carteles con información turística conteniendo el código QR correspondiente frente a cada monumento o espacio notable al que haga se haga referencia.

**Artículo 5º.- INSTRUIR** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4123/2020

**TEMA:** Colocación de señalización vertical o instrumento respectivo en la intersección de calles Isla de los Estados y Calle J. Bernhardt.

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que muchos vecinos que residen en el barrio Patagonia han expresado su preocupación por la velocidad con la que suelen transitar los vehículos y el alto flujo vehicular que converge en la intersección de calle Isla de los Estados y calle J. Bernhardt; solicitando extremar las medidas de prevención con el objeto de minimizar riesgos de colisión, accidentes personales, etc.

Que la medida que más se ajusta al objetivo deseado es instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda y previo estudio necesario, proceda a la colocación de señalamiento o instrumento respectivo en la intersección de calle Isla de los Estados y calle J. Bernhardt.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad del tránsito previsto en el Artículo 60.- Corresponde al Municipio:... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...". "SEGURIDAD PUBLICA. Artículo 54º.- El Municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios...".

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda y previo estudio necesario, proceda a la colocación de señalización o instrumento respectivo en la intersección de calles Isla de los Estados y Calle J. Bernhardt.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.

**Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4124/2020

**TEMA:** Colocación de señalamiento o instrumento de tránsito.

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que muchos vecinos que residen en el Barrio Chacra II han expresado su preocupación por la velocidad con la que suelen transitar los vehículos y el alto flujo vehicular que converge en la intersección de la Av. San Martín y Calle Liniers. Solicitando extremar las medidas de prevención con el objeto de minimizar riesgos de colisión, accidentes personales, etc.

Que la medida que más se ajusta al objetivo deseado es instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda y previo estudio necesario, proceda a la colocación de señalamiento o instrumento respectivo en la intersección de la Av. San Martín y Calle Liniers.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad del tránsito, entre ellas podemos mencionar: "PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO. Artículo 60.- Corresponde al Municipio:... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el

medio ambiente...". "SEGURIDAD PUBLICA. Artículo 54º.- El Municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios...".

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda y previo estudio necesario, proceda a la colocación de señalización o instrumento respectivo en la intersección de la Av. San Martín y Calle Liniers.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.

**Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4125/2020

**TEMA:** Crea "El Observatorio Municipal de Políticas Familiares."

**VISTO:**

La Declaración Universal de Derechos Humanos.  
La Constitución Nacional.  
La Ley N° 26.994 que reforma el Código Civil Argentino.  
La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 y derogó la Ley N° 10.903.

La Ley Provincial N° 521 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas Adolescentes y sus Familias.

La Ley N° 1037 Sistema Provincial de Acogimiento Familiar.

El artículo 41 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande.

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso 3) del artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, con igual jerarquía constitucional, dispone que: "La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado".

Que en el año 2005, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (N° 26.061) y derogó la Ley N° 10.903, conocida como Ley de Patronato del Estado.

Que durante el año 1990, Argentina incorporó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) al derecho interno. En efecto, este instrumento jurídico que fue incorporado en 1994 a la Constitución Nacional compromete a los Estados que la ratifican a adoptar "...todas las medidas administrativas, legislativa y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente convención".

Que la Ley N° 26.618 sancionada en 2010 (que modifica el Código Civil) establece que el matrimonio "tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o diferente sexo".

Que dicha modificación ha implicado un cambio de paradigma social y cultural sustancial que resulta fundamental a la hora de tener en cuenta políticas familiares que se ajusten a estos cambios y avances en la igualdad de derechos y obligaciones; que en tal sentido, es necesario incorporar los avances en materia legal como la Ley N° 26.743 de Identidad de Género sancionada en 2012, que establece el derecho a la identidad de género de las personas de acuerdo a su autopercepción.

Que es primordial analizar y evaluar políticas familiares que den cuenta de nuevos tipos de familia, de reconocimiento y respeto a la diversidad.

Que actualmente en nuestro país existen políticas sociales de familia, pero no una ley general que establezca una política de Estado en materia de familia. Las políticas sociales tienden a atender y procurar dar soluciones inmediatas a la problemática de familias marginales, en riesgo o que padecen necesidades especiales (familias sin medios económicos para la subsistencia, violencia familiar, madres adolescentes y/o solteras, familias de inmigrantes, familias con hijos con discapacidad, familias con miembros que padecen adicciones, etc.). En síntesis, existen numerosas políticas sectoriales pero pocos intentos de armar una política integral que enmarque a todos y que incida en la situación particular de cada una de las familias.

Que con la Reforma del Código Civil Argentino se consagraron diversos principios como el de igualdad y no discriminación, el de libertad e intimidad, el de realidad, el de solidaridad familiar, el reconocimiento de diversas formas de vivir en familia, el de autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes, el derecho a vivir en familia y todos ellos deben transversalizarse por la protección al más débil y la perspectiva de género ya que, en muchas ocasiones, las más débiles son las mujeres que, tras la ruptura de la pareja, se quedan totalmente desamparadas.

Que los cambios y mejoras en la vida de las personas en el campo del derecho de familia son muchos, regulando por ejemplo las relaciones familiares indistintas, formas de vivir como las parejas que optan por las "uniones convivenciales", destacándose el elemento central de este tipo de relaciones afectivas: la convivencia. En la actualidad, diferentes leyes especiales regulan estas uniones de manera parcial (por ej., el derecho a pensión, a continuar la locación urbana, a tomar medidas en los casos de violencia familiar etc).

Que no es fácil en la Argentina regular de modo general las políticas familiares ya que esta realidad social responde a diversas características (en algunos casos, opción libremente asumida; en otras, un integrante de la pareja vulnerable, en situación de notoria desigualdad frente al otro). En cualquier caso, la ley debe ser una herramienta que, fundada en el principio de solidaridad, respete la autonomía y proteja a los más vulnerables para acercarse, de este modo, a la igualdad real.

Que en el nuevo Código Civil también se regulan los derechos que surgen de las familias ensambladas más conocidas como "los tuyos, los míos y los nuestros". Estos núcleos familiares son una realidad social en constante aumento. Se trata de familias que se constituyen a partir de segundas o terceras nupcias o convivencias teniendo uno o ambos contrayentes/convivientes hijos de otra relación. Aquí se reconoce la figura del progenitor afín, es decir, aquel que sin ser el padre o madre vive el día a

dia con el hijo de su pareja. En este sentido, se prevé la atribución de cooperar en la crianza y cuidado de los niños/as, la de actuar en casos de urgencia y, obviamente, si hay desacuerdo, prevalece el criterio del progenitor, todo ello sin afectar los derechos de los que tienen la responsabilidad parental del niño en cuestión. Asimismo, el progenitor afín tiene deber de alimentos a favor de los hijos de su cónyuge o conviviente, deber subsidiario, pues los principales responsables son sus padres.

Que en materia matrimonial, también se introducen varios y sustanciales cambios, en especial, en lo relativo a su ruptura. La práctica judicial permite afirmar que los matrimonios se divorcian propiciando el principio de autonomía y voluntad de las partes.

Que resulta necesario contar con un espacio para la recopilación, consolidación, sistematización, actualización y la difusión de información cuantitativa y cualitativa relacionado con las familias siempre con el objetivo de generar conocimiento en relación a las transformaciones, dinámicas, relaciones, vínculos, necesidades, calidad de vida de las familias y aportar elementos para el seguimiento, diseño o reformulación de políticas y programas sociales dirigidos a las familias, tanto a entidades de nivel público como privado.

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande establece en su artículo 41 la FAMILIA Y ACCIONES POSITIVAS: El Municipio planifica, establece y promueve acciones dirigidas a: 1. Atender, resguardar y consolidar a las familias como núcleo social básico. 2. Impulsar medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato. 3. Apoyar especialmente a las familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo social. 4. Fomentar el espíritu de cooperación familiar. 5. Promover acciones de prevención, mediación y asistencia de las víctimas de la violencia familiar y social;

#### POR ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°.- CREAR** el Observatorio Municipal de Políticas Familiares, el que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande.

**Artículo 2°.-** El Observatorio Municipal de Políticas Familiares, tendrá el propósito de conocer la estructura, necesidades, factores de riesgo, dinámica y calidad de vida de las familias de Río Grande, a fin de hacer un seguimiento a las políticas sociales municipales encaminadas a su fortalecimiento y protección y redireccionar los recursos y acciones que mejore su condición.

**Artículo 3°.-** El Observatorio estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande, e integrado por un representante de la Secretaría de Salud, un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, un representante de la Agencia de Deporte y Juventud, un representante de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, un representante de la Defensoría Municipal y delegados de las demás organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en la temática que soliciten formalmente su admisión.

**Artículo 4°.-** El Observatorio Municipal de Políticas Familiares tendrá como objetivo general, dar a conocer y analizar las dinámicas, relaciones, vínculos y situaciones de las familias de la ciudad de Río Grande con el fin de contribuir a la construcción y mejoramiento de las políticas y planes encaminados a su fortalecimiento y protección.

**Artículo 5°.-** El Observatorio tendrá atribuidas funciones específicas:

- Generar reflexiones y recomendaciones de política pública.
- Promover la articulación interinstitucional para la realización de estudios representativos a nivel regional, departamental y municipal, que contribuyan al mejor conocimiento de las dinámicas y características de las familias.
- Concentrar todas las fuerzas vivas de nuestra ciudad con las del Estado Municipal en este Observatorio.
- Crear un vínculo de comunicación permanente entre las Entidades Territoriales, la sociedad, el Observatorio y el Municipio.
- Identificar y vincular instancias públicas y privadas: Nacionales, Territoriales e Internacionales, que promuevan la información e investigación en temas de familia y relacionados.

**Artículo 6°.-** El Observatorio se reunirá trimestralmente en el área de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Río Grande.

**Artículo 7°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante podrán celebrar convenios de cooperación con Universidades, instituciones educativas y organismos públicos o privados de la órbita Nacional, Provincial o local, a los fines de obtener asesoramiento y colaboración en materia de políticas familiares.

**Artículo 8°.-** Los gastos que demande la instrumentación y posterior operatividad de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes.

**Artículo 9°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4126/2020

**TEMA:** Crea programa de capacitación para cuidadores domiciliarios en MRG.

**VISTO:** La Ley Provincial N° 1128 de Régimen para el Cuidado de Personas. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que el rol del cuidador domiciliario y más en tiempos de pandemia mundial y por ende emergencia municipal como estamos atravesando hoy todos los ciudadanos, es esencial para la comunidad ya que muchos grupos de la población no tienen la capacidad de poder satisfacer sus necesidades físicas por sí mismas y estos profesionales brindan apoyo y acompañamiento en las tareas diarias para que estas personas puedan lograr su objetivo.

Que algunas personas necesitan cuidados específicos y no poseen ningún familiar o persona cercana que los puedan facilitar. De esta manera y sin sustituir el rol esencial que cumple la familia, el cuidador tratará de acompañar, ayudar, incluir y acercar a la persona que realmente lo necesita.

Que como principal grupo de riesgo, los adultos mayores necesitan muchísima más dedicación y cuidado que el resto de la población y es fundamental que el cuidador

mejore su vida cotidiana, favorezca su independencia y autonomía personal y promueva y mantenga la salud, apuntando a incrementar su calidad de vida.

Que es primordial destacar en esta materia el concepto de envejecimiento activo, que surge del mantenimiento de las capacidades físicas, las funciones cognitivas e intelectuales, la integridad afectiva y la participación social, la motivación, el mantenimiento de un buen estado de salud y de elaboración de proyectos personales. Podemos decir entonces que envejecer activamente favorece la consecución de un envejecimiento exitoso y los encargados de promoverlo son, en estos casos específicos, los cuidadores domiciliarios.

Que los cuidadores acompañan y asesoran las actividades de la vida cotidiana, ayudan a las personas a administrar su tiempo libre y actividades recreativas en la medida de la necesidad personal de cada uno de ellos y colaboran en las prácticas indicadas por el profesional y es sumamente necesario que dichas personas cumplan con su labor responsablemente.

#### POR ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°.- CREAR** un programa de Capacitación para Cuidadores Domiciliarios en el Municipio de Río Grande.

**Artículo 2°.-** El programa de capacitación tendrá los siguientes objetivos:

- Centrar acerca de la importancia de los cuidadores domiciliarios, su rol en la sociedad y la responsabilidad que conlleva.
- Informar a la comunidad sobre las diversas opciones de cursos, capacitaciones y modalidades que poseen.
- Incrementar la cantidad de personas que opten por la realización de esta labor, logrando así mayores posibilidades de obtener un empleo y además poder brindarles a las personas más vulnerables que lo requieran la satisfacción de sus necesidades.
- Dotar a las personas de herramientas para la exitosa realización de las tareas a cumplir.

**Artículo 3°.- La Secretaría** de Salud Municipal junto a la Dirección de Prensa desarrollará las siguientes actividades:

- Entrega de folletería sobre la temática en los centros de salud municipales y en la vía pública de manera gratuita.
- Colocación de cartelera en las dependencias antes mencionadas.
- Brindar charlas en línea o presenciales (con medidas de seguridad) en los diferentes Centros de Salud Municipales.
- Realizar spot publicitarios mostrando la importancia de los cuidadores domiciliarios en la sociedad.
- Publicar la capacitación en el sitio web del Municipio de Río Grande.

**Artículo 4°.- IMPUTAR** los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente.

**Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
TESEI

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4127/2020

**TEMA:** Creación del "Programa Municipal de Concientización, Prevención e Información sobre las problemáticas de Grooming, Cyberbullying, Sharenting, Phishing y Sexting".

#### VISTO:

La necesidad de promover desde el Municipio de Río Grande el uso responsable de las nuevas tecnologías de comunicación y de la información para garantizar la seguridad y protección de niñas, niños y adolescentes frente al "Grooming", "Cyberbullying", "Phishing", "Sharenting" y "Sexting".

#### CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 3534/2016, Programa Municipal "Todos contra el Grooming".

Que las definiciones de las problemáticas son:

**GROOMING:** Se denomina a la situación en que un adulto acosa sexualmente a un niño o niña mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Los perpetradores de este delito suelen generar un perfil falso en una red social, sala de chat, foro, videojuego u otro, en donde se hacen pasar por un chico o una chica y entablan una relación de amistad y confianza con el niño o niña que quieren acosar.

**CYBERBULLYING:** puede definirse como "el uso de medios telemáticos (internet, celulares, videojuegos online, aplicaciones, etc.) para ejercer el acoso psicológico entre iguales". Es decir, tiene que haber niños, niñas y adolescentes en ambos extremos del conflicto para que sea considerado como tal. Si hay presencia de un adulto, estamos ante otro tipo de ciberacoso.

**PISHING:** Es una técnica de ingeniería social utilizada por los delincuentes para obtener información confidencial como nombres de usuario, contraseñas y detalles de tarjetas de crédito, haciéndose pasar por una comunicación confiable y legítima.

**SHARENTING:** Este término alude a la sobreexposición de un menor por parte de su padre, madre o tutor en las redes sociales. Se calcula que cuando un menor cumple los 5 años de edad sus padres ya subieron más de mil fotos en las que aparece. Los especialistas advierten que el cincuenta por ciento (50%) de las imágenes que se distribuyen en las redes de pedofilia y pornografía infantil son tomadas de esas publicaciones.

**SEXTING:** proviene de la combinación en inglés de las palabras sex (sexo) y texting (texto, envío de mensajes de texto mediante teléfonos móviles). La práctica surge del uso de tecnologías digitales y consiste en la circulación de un contenido sexual a través de dispositivos móviles (celulares, tabletas) y que se da mediante diversas aplicaciones (Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter, Snapchat, etc.). el envío de imágenes y videos sexuales no solo vía mensaje de texto sino, también, mediante mensajería instantánea, foros, posts en redes sociales o por correo electrónico. De este modo, la imagen es enviada a uno o varios contactos que, a su vez, pueden

renviarla y comenzar la viralización.

Que en materia derecho internacional es la Convención sobre la Protección de los Niños contra la Explotación sexual y el Abuso Sexual redactada en el año 2007 es el primer documento que señala como delitos penales las distintas formas de abuso sexual de menores, incluyendo entre ellas a la problemática del Grooming.

Que en nuestro país existen una serie de leyes que se ocupan de legislar sobre determinados temas específicos que suceden en internet, a saber:

• Ley N° 26.388 de cibercrimitos, del año 2008: conocida como "Ley de delitos informáticos", modificó el Código Penal. Agregó los delitos de distribución y tenencia de pornografía infantil por cualquier medio (art. 128); interceptar comunicaciones y sistemas informáticos (art. 153); el acceso no autorizado a un sistema informático (art. 153 bis); la publicación de correspondencia o comunicaciones electrónicas privadas (art. 155); y el acceso a bancos de datos personales (art. 157 bis), entre otros.

• Ley N° 26.904: incorpora el artículo 131 al Código Penal y la figura de grooming o ciberacoso sexual que pena con prisión de 6 meses a 4 años a quien a través de las TIC contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad física de la misma.

• Ley N° 25.326 de protección de datos personales, junto con el artículo 43 de la Constitución Nacional (habeas data), protege la información personal de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables, y explicita la confidencialidad del responsable del tratamiento de los mismos (incluyendo la protección de la privacidad e intimidad en internet).

Que a consecuencia de la utilización de la tecnología informática, los niños a temprana edad acceden a las redes sociales que brinda el servicio de Internet, sin conocer los riesgos a los que se exponen. Muchos factores contribuyen a que los menores estén más expuestos a situaciones riesgosas. Las cámaras fotográficas digitales, los celulares con cámara incorporada, los mensajes de texto, las salas de chat y los sitios de redes sociales como Facebook, MySpace, Hi5, Messenger, Instagram, Twitter, entre otros permiten a los niños acceder a comunicaciones virtuales donde no existe claridad respecto de la identidad de las personas con quienes conversan y se relacionan. Es ahí donde conviven sin restricciones posibles víctimas y victimarios y se genera un ambiente propicio para el anonimato y el encubrimiento de los abusadores.

Que de acuerdo a las estadísticas difundidas por la Sociedad Argentina de Pediatría en nuestro país el 51 % de los niños de 4 a 18 años se conecta diariamente a la red, hecho que implica que desde muy temprana edad nuestros hijos se contactan con familiares, amigos y/o personas desconocidas.

Que de acuerdo a datos brindados durante el año 2013 por Unicef en Argentina, el 64,4% de los adolescentes entre los 13 a 17 años navega sin la compañía de un adulto y el 27,1 % dice usar las redes sociales para conocer nuevos amigos.

Que la irrupción de las nuevas tecnologías y el acceso masivo a la red Internet han permitido la proliferación de conductas tendientes a contactar a menores de edad para involucrarlos en situaciones que atentan contra su integridad sexual.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.- CREAR** el "Programa Municipal de Concientización, Prevención e Información sobre las problemáticas de Grooming, CyberBulling, Sharenting, Pishing y Sexting" en el ámbito de la ciudad de Río Grande.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que el objetivo del proyecto es poder brindar información y concientizar a la comunidad del peligro que ocasiona utilizar las redes sociales e internet de forma desmedida, es decir sin conocer los límites por los que se navega. Por eso es necesario estar informado a la hora de usar las nuevas tecnologías. Se busca establecer y brindar las herramientas necesarias para que los menores y adolescentes, tengan en cuenta el peligro que significa los vínculos virtuales con desconocidos en todas sus formas. De la misma manera brindar a los entornos familiares y sociales, mecanismos de alerta y consulta a la mínima sospecha del peligro.

**Artículo 3º.- ESTABLECER** a los efectos de cumplimentar con la presente Ordenanza, que el Departamento Ejecutivo, por medio del área que el designe, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- 1) Realizar una amplia Campaña de Concientización, Difusión e Información pública gráfica, través de los medios de comunicación y de la página web municipal, sobre los riesgos del Grooming, CyberBulling, Sharenting, Pishing y Sexting y los instrumentos claves para combatirlos.
- 2) Coordinar con instituciones educativas y de integración de niños y adolescentes la implementación de acciones preventivas, charlas, talleres, debates.
- 3) Implementar foros vecinales o conferencias interdisciplinarias para el tratamiento integral de las mismas y la detección de este tipo de conductas dañosas a la integridad sexual e integridad psicológica de los niños y adolescentes.

**Artículo 4º.- INFORMAR** a este Cuerpo Deliberativo los alcances, y avances alcanzados de manera semestral.

**Artículo 5º.- ABROGAR** la Ordenanza Municipal N° 3534/2016.

**Artículo 6º.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero 2021 y sucesivos.

**Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
TESEI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4128/2020**

**TEMA:** Crea Campaña de concientización sobre el riesgo del uso de cigarrillos electrónicos.

**VISTO:**

La ley Nacional N° 26.687 de junio de 2011.

El Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el control del Tabaco (CMCT OMS).

La Ley Provincial N° 1203 sancionada el 15 de diciembre 2017.

La Disposición ANMAT N° 3226 de fecha 09 de mayo de 2011.

La Ordenanza Municipal N° 3975/19.

**CONSIDERANDO:**

Que en Junio de 2003 se celebra el convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el control del Tabaco (MCT OMS) entre 168 países. Siendo este, un Tratado basado en pruebas científicas, representa un cambio ejemplar en el desarrollo de una estrategia normativa, para abordar las cuestiones relativas a las sustancias adictivas. La OMS ratifica la importancia de las estrategias de reducción de la demanda, así como ciertas cuestiones relativas al suministro, frente a la globalización de la PANDEMIA de Tabaquismo.

Que en consonancia con el compromiso asumido, nuestro país sanciona la Ley Nacional N° 26.687/2011 de Regulación de la Publicidad, Promoción y Consumo de los productos elaborados con tabaco.

Que en su Capítulo VIII describe las acciones de "Educación para la prevención", tales como: artículo 28 Formulación de programas de prevención; artículo 29 Campañas de información y artículo 30 Investigación.

Que en virtud de la amplia existencia de productos elaborados con tabacos y sus derivados, productos elaborados con otras sustancias adictivas, incluido el cigarrillo electrónico y dispositivos similares, es esencial evidenciar las consideraciones efectuadas por la ANMAT. La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), que depende del Ministerio de Salud de la Nación, prohibió la importación, distribución, comercialización y la publicidad o cualquier modalidad de promoción del cigarrillo electrónico en el país, por considerar "que no existe evidencia suficiente para concluir que sean una ayuda eficaz para dejar de fumar" y tampoco hay "pruebas suficientes que determinen que son seguros para el consumo humano".

Que agrega en su informe mediante la Disposición N° 3226/11 publicada el 09 de mayo de 2011 en el Boletín Oficial, "Prohibase la importación, distribución, comercialización y la publicidad o cualquier modalidad de promoción en todo el territorio nacional del sistema electrónico de administración de nicotina denominado Cigarrillo Electrónico". Esta disposición comienza a regir al día siguiente de su publicación. Cabe recordar que en julio de 2010, el organismo ya había recomendado a la población no utilizar los cigarrillos electrónicos, en base a la información disponible hasta entonces. Esta disposición surge de la evidencia científica actual que muestra que estos productos poseen cantidades variables de nicotina, droga sumamente tóxica y con fuertes propiedades adictivas. Por otra parte, no existe evidencia científica que indique que estos productos sirven para dejar de fumar (se piensa que hasta podrían retrasar el proceso), ni se ha demostrado la inocuidad de los mismos.

Que los denominados cigarrillos electrónicos son dispositivos de forma similar al cigarrillo convencional, provistos de un mecanismo microelectrónico que pavoriza cartuchos que pueden contener cantidades variables de nicotina, aceites esenciales de tabaco, sustancias aromatizantes, propilenglicol, glicerol y otras sustancias.

Que el Grupo de Estudio de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la Reglamentación de los Productos de Tabaco sostiene que "no se ha establecido la seguridad y el grado de absorción de la nicotina a través de estos productos". Un informe de este Grupo de Estudio destaca que los cigarrillos electrónicos podrían perpetuar la conducta de fumar por lo que se los ha denominado de "doble uso". Por un lado, mantiene la dependencia de la nicotina en los ambientes donde fumar está prohibido, siendo una de las consecuencias positivas de las restricciones de fumar la desnormalización del consumo de tabaco de productos y el consiguiente aumento en la deshabituación. Por otra parte, puede desalentar a la gente que quiere dejar de fumar, ya que los usuarios pueden mantener su adicción a la nicotina a pesar de las restricciones de fumar y volver a fumar, donde tales restricciones están ausentes.

Que el informe consigna también que la Food and Drug Administration (FDA) de los Estados Unidos, encontró en los dispositivos electrónicos ingredientes cancerígenos (como las nitrosaminas) y otros químicos tóxicos peligrosos para la salud, como el etilenglicol, utilizado como anticongelante para los coches. La agencia estadounidense había manifestado en julio de 2009 que "hasta la fecha no se sabe exactamente qué concentración de nicotina y otros tóxicos inhalan las personas que fuman cigarrillos electrónicos y tampoco existen estudios clínicos sobre los efectos de estos dispositivos sobre la salud de los fumadores y no fumadores expuestos", por lo que desaconsejó su uso.

Que la Provincia de Tierra del Fuego sanciona la Ley N° 1203 el 15 de Diciembre de 2017, Ley Provincial de Control del Tabaco, en consonancia con la normativa que antecede, dejando establecido en su articulado entre otros: Artículo 1º.- La presente ley regula la publicidad, promoción, consumo y venta de los productos elaborados con tabaco en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Son objetivos de esta ley: a) reducir el consumo de productos elaborados con tabaco y sus derivados como aquellos productos elaborados con otras sustancias adictivas, que expidan humo, gases, vapores en cualquiera de sus formas, incluido el cigarrillo electrónico y dispositivos similares.

Que el artículo 6 establece que: Los objetivos del Programa Provincial del Control del Tabaquismo son: a) Realizar campañas educativas y de información en establecimientos escolares(...) b) Implementar campañas educativas a través de los medios de comunicación social, orientadas a fomentar nuevas generaciones de no fumadores.

Según un informe mundial de OMS sobre la Epidemia Mundial de Tabaquismo de 2017, se han logrado progresos considerables en la aplicación del CMCT de la OMS desde su adopción en 2003. Algunos de los logros quedan patentes en el número de países que han adoptado medidas MPOWER (Plan de medidas para hacer retroceder la epidemia del Tabaquismo). Sin embargo, aunque los progresos en la aplicación de las políticas integrales de control del tabaco han sido constantes, no han sido suficientes para poner fin a la epidemia de tabaquismo. El control del consumo de tabaco es una parte fundamental de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye metas para fortalecer la aplicación del CMCT de la OMS en los países y reducir en un tercio las muertes prematuras por ENT (enfermedades no transmisibles), en particular las cardiopatías, las neumopatías, el cáncer y la diabetes. El consumo de tabaco es un importante y frecuente factor de riesgo para las ENT, que cada año provocan la muerte de 40 millones de personas, equivalente al setenta por ciento (70%) de todas las muertes en el ámbito mundial, en particular 15 millones de personas entre los 30 y los 69 años de edad. Más del ochenta por ciento 80% de esas muertes «prematas» se producen en países de ingresos bajos y medianos.

Que este Concejo Deliberante sanciona la Ordenanza Municipal N° 3975/2011 la cual adhiere a la Ley Provincial N° 1203/2011 "Control de Tabaco".

Que en consideración a los avances globales logrados resulta de vital importancia proteger la salud de los ciudadanos debiéndose promover los derechos normados en nuestra Carta Orgánica Municipal en materia de Salud.

Artículo 21.- Los habitantes del Municipio de Río Grande gozan de los siguientes derechos, conforme a las ordenanzas que reglamentan su ejercicio, a saber:

- a) A la salud, al trabajo y la promoción social.
- b) A gozar de un ambiente sano, los beneficios de un ecosistema equilibrado

y al desarrollo sostenible.

- c) A informarse y ser informados por la autoridad pública.
- d) A la protección como consumidores o usuarios.

En función de ello deberá implementarse campañas educativas a través de los medios masivos de comunicación social, promoviendo conductas saludables respecto del consumo de tabaco y uso de cigarrillo electrónico.

Que este Cuerpo Deliberativo, entendiendo la importancia que reviste la temática aquí planteada y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el artículo 96 de la carta Orgánica Municipal, se procede a sancionar la presente Ordenanza.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.- CREAR** la campaña de prevención e información en relación al consumo y uso de productos elaborados con tabaco y sus derivados, como así también aquellos elaborados con otras sustancias adictivas, que expidan humo, gases, vapores en cualquiera de sus formas incluido el cigarrillo electrónico y dispositivos similares, con el objetivo de promover la salud.

**Artículo 2°.- DEFINIR** como eje de Campaña, la "Prohibición a la importación, distribución, comercialización y la publicidad o cualquier modalidad de promoción en la ciudad de Río Grande, del sistema electrónico de administración de nicotina denominado Cigarrillo Electrónico".

**Artículo 3°.- DETERMINAR** como objetivos de la campaña:

1. Fortalecer la política de control del Tabaco y cigarrillo electrónico.
2. Evitar el inicio del consumo de tabaco y uso de dispositivos electrónicos.
3. Promover la cesación tabáquica.
4. Promover los ambientes cerrados 100% libres de humo de tabaco.

**Artículo 4°.- DESIGNAR** como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Salud, o el área que en el futuro la reemplace o se creen dentro del Municipio de Río grande.

**Artículo 5°.- ESTABLECER** que el gasto que demande la implementación de la Campaña, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio financiero año 2021.

**Artículo 6°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar en todo lo que considere necesario para su implementación.

**Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 20/07/2020**

VON DER THUSEN  
TESEI

## DECRETO

### DECRETO N° 075/2020

**VISTO:**

El Decreto Nacional N O 605/2020.

La situación de Emergencia mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).

Los Decretos C.D. sobre eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

**CONSIDERANDO:**

Que es de público conocimiento la situación mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).

Que mediante el Decreto Nacional de referencia en el Visto proroga los plazos establecidos en el Decreto Nacional N O 297/2020.

Que mediante los Decretos mencionados en el Visto se estableció la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo al personal del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que es necesario extender los plazos establecidos en el Decreto C.D. N O 073/2020, en un todo de acuerdo con el Decreto Nacional N O 605/2020.

Que es primordial tomar medidas preventivas de carácter transitorio pero imprescindibles para reforzar la salud pública.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA**

**Artículo 1°- PRORROGAR** hasta el 31 de julio de 2020 inclusive, la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, sin ningún tipo de descuento en sus haberes, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

**Artículo 2°- INSTRUIR** al Secretario Legislativo y Secretario Administrativo del Cuerpo, para que adopte medidas, a efectos de establecer guardias mínimas, ya sean pasivas o activas en los establecimientos edilicios del Concejo Deliberante, en el horario de 10.00 horas a 14.00 horas.

**Artículo 3°- SUSPENDER** la atención al público hasta el 31 de julio de 2020 en todas las dependencias del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

**Artículo 4°- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 20 de julio de 2020.

VON DER THUSEN  
TESEI

# DEPARTAMENTO EJECUTIVO

## DECRETOS

### DECRETO MUNICIPAL N° 0880/2020

**VISTO:** El Trámite N° 15378/2020 de fecha 01/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos transferir, a partir del día 01/07/2020, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, desde la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Dirección General Área Técnica a la Dirección de Administración dependiente de la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. GORDILLO, Eric Joel - Legajo N° 5611/1, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo designar, a partir del día 01/07/2020, a cargo del Departamento de Control de Expedientes de Obra dependiente de la Coordinación de Control Presupuestario y Predeterminación de Precios, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal en mención, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- TRANSFERIR** a partir del día 01/07/2020, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, desde la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Dirección General Área Técnica a la Dirección de Administración dependiente de la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. GORDILLO, Eric Joel - Legajo N° 5611/1, Categoría 19 (Diecinueve)

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR**, a partir del día 01/07/2020, a cargo del Departamento de Control de Expedientes de Obra dependiente de la Coordinación de Control Presupuestario y Predeterminación de Precios, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. GORDILLO, Eric Joel - Legajo N° 5611/1, Categoría 19 (Diecinueve).

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0881/2020

**VISTO:** El Trámite N° 14890/2020 de fecha 24/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, a la Coordinación de Casa de María, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BARRIA, Jessica Beatriz, Legajo N° 5679/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien realizará tareas de Psicología Social, percibiendo adicionales que corresponda.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- TRANSFERIR**, a partir del día siguiente de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, a la Coordinación de Casa de María, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BARRIA, Jessica Beatriz, Legajo N° 5679/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien realizará tareas de Psicología Social, percibiendo adicionales que corresponda.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2020

PÉREZ  
OTRINO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0882/2020

**VISTO:** El Trámite N° 15361/2020 de fecha 01/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día de su notificación; desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud a la Dirección de Administración, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; a la Agente Municipal, Planta Contratada - Sra. GOMES, Laura Liliana - Legajo N° 6222/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá tareas generales.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- TRANSFERIR**, a partir del día de su notificación; desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud a la Dirección de Administración, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; a la Agente Municipal, Planta Contratada - Sra. GOMES, Laura Liliana - Legajo N° 6222/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá tareas generales.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2020

PÉREZ  
ARCE

### DECRETO MUNICIPAL N° 0883/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0755/2020.

El Trámite N° 15093/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0755/2020, a través del cual se otorgó Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOLA, Matías, Legajo N° 4937/9, Categoría 19 (Diecinueve).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** el Considerando y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0755/2020, donde dice: "...Otorgar a partir del día 08/01/2020...", debe decir: "...Otorgar a partir del día 10/02/2020..."

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2020

PÉREZ  
FERRO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0884/2020

**VISTO:** El Trámite N° 15498/2020 de fecha 02/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del 01/07/2020, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HIDALGO, Adriana Karina, Legajo N° 3875/0, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR**, a partir del 01/07/2020, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana,

Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HIDALGO, Adriana Karina, Legajo N° 3875/0, Categoría 19 (Diecinueve).  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 03 de julio de 2020

PÉREZ  
FERRO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0885/2020**

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 1315/2019.  
 El Trámite N° 15773/2020 de fecha 06/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 06/07/2020 a la Dra. OTRINO, María Florencia – Legajo N° 6119/1 – Planta Gabinete – quien cumple funciones como Secretaria de Salud dependiente de Intendencia Municipal.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- ACEPTAR** la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 06/07/2020 a la Dra. OTRINO, María Florencia – Legajo N° 6119/1 – Planta Gabinete – quien cumple funciones como Secretaria de Salud dependiente de Intendencia Municipal.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 06 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0886/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 15763/2020 de fecha 06/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir, a partir de su notificación el Contrato de Empleo Público, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ROMANO, Bruno Franco, Legajo N° 5863/7, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones como Coordinador de Legal y Técnica en la Secretaría de Salud.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- RESCINDIR**, a partir de su notificación el Contrato de Empleo Público, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ROMANO, Bruno Franco, Legajo N° 5863/7, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones como Coordinador de Legal y Técnica en la Secretaría de Salud.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 06 de julio de 2020

PÉREZ  
FERRO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0887/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 15764/2020 de fecha 06/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir, a partir de su notificación, el Contrato de Empleo Público, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. ROJAS, Sandra Mabel, Legajo N° 6286/3, Categoría 23 (Veintitrés) quien cumple funciones como Coordinadora de Centros de Salud en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- RESCINDIR**, a partir de su notificación, el Contrato de Empleo Público, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. ROJAS, Sandra Mabel, Legajo N° 6286/3, Categoría 23 (Veintitrés) quien cumple funciones como Coordinadora de Centros de Salud en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 06 de julio de 2020

PÉREZ  
FERRO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0888/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 15895/2020 de fecha 06/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 06/07/2020, la designación a cargo de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial municipal vigente, que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1464/2020, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. COCCARO, María Eugenia, Legajo N° 6141/7.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir del día 06/07/2020, la designación a cargo de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial municipal vigente, que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1464/2020, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. COCCARO, María Eugenia, Legajo N° 6141/7.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 06 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0889/2020**

**VISTO:** La Carta Orgánica Municipal, Artículos 117º y 118º, el Decreto Municipal N° 1308/2019; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es prioritario responder a la voluntad popular, con acciones que tiendan a aportar soluciones claras a la diversidad de situaciones que se plantean.  
 Que para concretar las acciones en realidades, es preciso contar con los hombres y mujeres que en forma directa colaboran con este Ejecutivo y se sienten comprometidos con nuestra Comunidad.  
 Que se hace obligatorio que al frente de la Secretaría de Salud se designe a una persona capaz de llevar adelante, y de continuidad, a los lineamientos planteados desde esta gestión.  
 Que en virtud de ello es necesario designar frente a la Secretaría de Salud de este Municipio a la Dra. COCCARO, María Eugenia, DNI N° 25.145.211.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR** a la Dra. COCCARO, María Eugenia, DNI N° 25.145.211, como Secretaria de Salud del Municipio de Río Grande, a partir del día 06 de julio de 2020.  
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 06 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0890/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 15665/2020 de fecha 06/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Departamento Intendencia, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PUÑALEF, José Miguel, Legajo N° 4226/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones de Mantenimiento y Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR** a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Em-

pleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Departamento Intendencia, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PUNALEF, José Miguel, Legajo N° 4226/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones de Mantenimiento y Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2020

PÉREZ  
HERVIDAS

### DECRETO MUNICIPAL N° 0891/2020

**VISTO:** El Trámite N° 15664/2020 de fecha 06/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, a la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RETAMALES, Jonatan Nahuel, Legajo N° 4868/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR,** a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, a la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RETAMALES, Jonatan Nahuel, Legajo N° 4868/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

### DECRETO MUNICIPAL N° 0892/2020

**VISTO:** El Trámite N° 15988/2020 de fecha 08/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la adscripción, a partir del día 13/07/2020, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 176/2020, para prestar servicios en el Despacho del Bloque del Movimiento Popular Fuegoño, del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, bajo la dependencia del Sr. Concejal LLANCAPANI, Pablo; en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AGÜERO MUÑOZ, Paola Alejandra, Legajo N° 4661/2, quien pasará a cumplir funciones como Inspector en la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO** la adscripción, a partir del día 13/07/2020, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 176/2020, para prestar servicios en el Despacho del Bloque del Movimiento Popular Fuegoño, del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, bajo la dependencia del Sr. Concejal LLANCAPANI, Pablo; en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AGÜERO MUÑOZ, Paola Alejandra, Legajo N° 4661/2, quien pasará a cumplir funciones como Inspector en la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, percibiendo adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2020

PÉREZ  
FERRO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0893/2020

**VISTO:** El Trámite N° 15208/2020 de fecha 29/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo Capataz 4º Turno, Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) R8 de acuerdo al CCT 57/75, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. AGUIRRE, Atilio Damián, Legajo N° 4233/1, Categoría 11 (Once) O6, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día siguiente a su notificación, a cargo Capataz 4º Turno, Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) R8 de acuerdo al CCT 57/75, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. AGUIRRE, Atilio Damián, Legajo N° 4233/1, Categoría 11 (Once) O6, más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0894/2020

**VISTO:** DECNU-2020-260-APN-PTE. DECNU-2020-297-APN-PTE.

El Decreto Provincial N° 468/2020.

La Ley provincial N° 1.303.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020 y 4087/2020.

El Dictamen N° 80/2020 – Trámite N° 15168/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 16010/2020 de fecha 08/07/2020, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a raíz de la difícil situación económica en la que se encontraba el país en diciembre de 2019, se sancionó la Ley Nacional N° 27541 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia.

Que mediante los DNU N° 260 y 297 se dispuso dentro del marco de emergencia, una restricción a la libertad de circulación o "aislamiento social preventivo y obligatorio" entre otras medidas tendientes a proteger la salud y la vida, reconociendo también en sus disposiciones medidas de protección especial para grupos de riesgo (mayores de 60 años, trabajadoras embarazadas entre otras personas con patologías que pudieran ver comprometida su salud por el COVID-19).

Que el día 13 de marzo el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur decretó la emergencia sanitaria a través del Decreto N° 465/2020.

Que el Concejo Deliberante en igual sentido dictó la Emergencia Sanitaria, Administrativa y de Infraestructura Edilicia en la ciudad, a través de la Ordenanza Municipal N° 4086/2020 y la Emergencia Económica, Comercial, y Tributaria a través de la Ordenanza Municipal N° 4087/2020.

Que a partir del día 8 de junio, mediante DNU N° 520/2020 se dispuso el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", habilitando algunas actividades, en tanto sea recomendable conforme con la situación epidemiológica y sanitaria de cada lugar. Según Artículo 3º del DNU referido, la Provincia de Tierra del Fuego se encuentra comprendida.

Que debido a la actual situación por la que atraviesa la economía local, se requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que nos encontramos ante una emergencia pública sin precedentes, que requieren tomar medidas oportunas y transparentes, a fin de mitigar el impacto en el tejido social.

Que la determinación de la emergencia sanitaria, hace priorizar la salud pública sobre todas las cosas, teniendo consecuencias en la actividad económica de la ciudad.

Que el Estado Municipal debe mitigar los efectos negativos que la emergencia sanitaria está provocando en la economía local, aliviando las cargas a los vecinos y actores de la economía local que no poseen herramientas estables, ni capacidad de ahorro, ni pueden generar los ingresos normales y necesarios para satisfacer las necesidades básicas de su núcleo familiar en el marco de la cuarentena obligatoria.

Que la Ordenanza Municipal N° 2934 modificada por la Ordenanza N° 3182, en sus Artículos 9º, 47º, 77º, 94º, 103º y 132º, establecen exención impositiva a las personas con alguna discapacidad y mayores adultos a partir de los 60 años, requiriendo la acreditación y su constatación mediante informe social de su condición (discapacidad/60 años) y según el caso de que posean una vivienda única permanente de uso familiar y que cuyos ingresos de sus representantes o su grupo familiar en uno y otro supuestos no superen las 3000 UF o las 2500 UF respectivamente. Pudiendo tener en cuenta toda otra consideración que a criterio del área evaluadora, permita encuadrar en las prescripciones de esta norma a aquellos contribuyentes que no estando comprendidos en algunos de los requisitos exigidos, requieran ser incluidos conforme surja del informe social que se emita. Así también se dispone que se deberá configurar el pertinente legajo, en el que quedarán archivados todos los antecedentes de los contribuyentes que soliciten el otorgamiento de los beneficios instaurados por el presente. Anualmente se actualizarán los datos para determinar la modificación o no de las condiciones económicas de los beneficiarios.

Que, en tal rigor, y en el marco de las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, se ha priorizado la salud y la protección de los grupos de riesgo que componen tanto los mayores adultos como las personas con alguna discapacidad.

Que en tal contexto se debe reglamentar la realización de los informes sociales, a fin de posibilitar el desarrollo de las entrevistas objeto de los mismos en el marco de las medidas de distanciamiento social dispuestas en la emergencia sanitaria y tributaria declarada, permitiendo a partir del uso de tecnología y de otros medios constatar la situación social de vulnerabilidad y resguardar el contacto con los grupos de riesgos que se encuentran beneficiados con las exenciones impositivas dispuestas y garantizando el cumplimiento del fin que tuvo en miras el legislador.

Que se debe disponer medidas tendientes a morigerar los efectos negativos de la pandemia COVID 19, paliando la situación por la que atraviesan los grupos de riesgo que se encuentran además en situación de vulnerabilidad social.

Que en el marco de la cuarentena y la emergencia dictada en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Municipio tiene un rol complementario a la Provincia y a la Nación en lo que respecta a garantizar recursos a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Que en virtud del Artículo 117° inciso 24° de la Carta Orgánica atribuye al Ejecutivo Municipal “Adoptar en caso de infortunio, catástrofe o grave peligro público, las medidas necesarias y convenientes, con oportuno conocimiento del Concejo Deliberante”.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- ESTABLECER** el régimen de elaboración de informes sociales en el ámbito del Municipio de Río Grande, durante la vigencia de las medidas de distanciamiento social y obligatorio dispuestas a partir del DNU N° 297/2020, el Decreto 468/2020 y 520/2020.

**ARTICULO 2º.-** Los Informes sociales técnicos deberán contar con:

a) Información sobre la situación social de los solicitantes, la cual podrá ser recolectada a partir de declaraciones juradas, documentación requerida, de legajos municipales, base de datos públicos, informes a otras dependencias u entidades, inspecciones oculares externas (constatación de servicios, viviendas, vehículos y todo otro dato social apreciable), como así también de las entrevistas, observaciones y escucha activa, entre otras técnicas realizadas por cualquier medio de comunicación tecnológico o no, relevantes para determinar su situación social, evitando el contacto interpersonal directo o exposición a situaciones que pudiere comprometer la salud de las personas que integren grupos de riesgo, tales como vía telefónica, telefónica celular, internet, redes sociales entre otros.

b) Valoración profesional de la situación social. El profesional del trabajo social podrá valorar la situación social con la información recolectada, constatando el cumplimiento o no de los requisitos legales. Sin perjuicio de ello tendrá especial consideración a las personas que presenten alguna discapacidad, las cuales en el actual contexto de emergencia podrían importar una situación de vulnerabilidad en sí misma que amerite la eximición impositiva.

c) Diagnóstico de la situación social. El profesional deberá interpretar la situación y detectar los problemas existentes.

d) Conclusión. Se deberá evaluar si se encuentran acreditados o no los requisitos necesarios a fin de eximir los impuestos establecidos en la Ordenanza N° 2934. Pudiendo recomendar otras acciones encaminadas a la resolución de los problemas detectados.

**ARTICULO 3º.-** En aquellos casos en que por las dificultades operativas y la situación social en la que se encuentra el solicitante de exención impositiva inmerso en los grupos de riesgo o personas con COVID-19, no se pudieren concertar la entrevista pero que de la información recolectada pudiera constatar por otros medios el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3182, podrá dispensarse de la misma, siempre que el informe social haciendo constar dicha situación así lo avale.

**ARTICULO 4º.- AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Social a establecer la documentación y formularios pertinentes que deberán contener los legajos de los solicitantes, a fin de recolectar la información social necesaria para llevar a cabo los informes sociales.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR**, comunicar, publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

**DECRETO MUNICIPAL N° 0895/2020**

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0113/2016.

El Trámite N° 14691/2020 de fecha 22/06/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0113/2016 de fecha 25/01/2016, a través del cual se creó el Adicional Control Vía Pública.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0113/2016 de fecha 25/01/2016, donde dice: "...personal Municipal que desempeñe funciones como inspector en las Direcciones de Tránsito y Comercio del Municipio de Río Grande...", debe decir: "...personal Municipal que desempeñe funciones como inspector en las Direcciones de Transporte Público, Tránsito y Comercio del Municipio de Río Grande...".

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0896/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 16143/2020 de fecha 14/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 30/06/2020, la designación a cargo de la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1375/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VERON, Érica Lorena, Legajo N° 4926/3, Categoría 22 (Veintidós).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir del día 30/06/2020, la designación a cargo de la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1375/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VERON, Érica Lorena, Legajo N° 4926/3, Categoría 22 (Veintidós).

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de julio de 2020

PÉREZ  
ARCE

**DECRETO MUNICIPAL N° 0897/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 16141/2020 de fecha 14/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 30/06/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VERON, Érica Lorena, Legajo N° 4926/3, Categoría 22 (Veintidós).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR**, a partir del día 30/06/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VERON, Érica Lorena, Legajo N° 4926/3, Categoría 22 (Veintidós).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de julio de 2020

PÉREZ  
ARCE

**DECRETO MUNICIPAL N° 0898/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 16042/2020 de fecha 13/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 24/06/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CUELLO, Carla Raquel, Legajo N° 5899/8, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR**, a partir del día 24/06/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CUELLO, Carla Raquel, Legajo N° 5899/8, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2020

PÉREZ  
CÓCCARO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0899/2020**

**VISTO:** La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande Artículo 117º, incisos 10, 11 y 30.

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020 y 4087/2020.  
Los Decretos Municipales N° 0667/2020, 0669/2020, 0670/2020, 0677/2020, 0735/2020, 0760/2020, 0787/2020, 0806/2020, 0817/2020 y 0875/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha declarado como Pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.

Que nuestro país se encuentra en estado de alerta máxima, habiéndose dictado por parte del Ministerio de Salud de la Nación y del Comité Operativo de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sendos protocolos de acción.

Que el Gobierno de la Nación sancionó los Decretos de Necesidad y Urgencia mencionados en el visto, los que entre otras cosas anuncian una serie de medidas tendientes a prevenir el contagio del virus COVID-19.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020, establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 02 de agosto de 2020. Tanto dicho decreto como los que le precedieron y los sucesivos, tienen como finalidad "aplanar la curva de contagios de COVID19" y como objeto proteger la salud pública.

Que a los efectos de mantener el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar normas como la presente, que vayan en concordancia con los Protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina y el Poder Ejecutivo Provincial.

Que aún bajo el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio antes referido, resulta necesario resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, razón por la cual resulta imperioso suspender los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la ley provincial de procedimiento administrativo N° 141 y demás procedimientos administrativos especiales; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines del resguardo antes mencionado, siendo esto facultad del Ejecutivo Municipal provista por nuestra Carta Orgánica a través del Artículo 117º, incisos 10 y 30.

Que asimismo resulta necesario facultar a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- PRORROGAR** en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0875/2020 hasta el día dos (02) del mes de agosto de 2020 inclusive.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal hasta el día dos (02) del mes de agosto de 2020 inclusive, correspondientes a la aplicación de la Ley provincial N° 141 - Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - y demás procedimientos administrativos especiales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta en el presente, y de todos aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los vecinos de la ciudad.

**ARTICULO 3º.- FACULTAR** a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos bajo su órbita, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos.

**ARTICULO 4º.- PRORROGAR** hasta la misma fecha establecida en el Artículo 1º, los vencimientos de licencias y habilitaciones otorgadas y/o concedidas por este Municipio.

**ARTICULO 5º.- EXCEPTUAR** de lo dispuesto en el Artículo 2º a las tramitaciones que se encuadren en la Ordenanza Municipal N° 4086/2020 y todo otro trámite en los cuales mediaren razones de urgencia.

**ARTICULO 6º.- INVITAR** al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y al Tribunal Administrativo de Faltas Municipales, para adherir al presente.

**ARTICULO 7º.- REGISTRAR**, comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0900/2020**

**VISTO:** La situación de emergencia producto del virus COVID-19.

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y 576/2020.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020 y 4087/2020.  
Los Decretos Municipales N° 0667/2020, 0669/2020, 0670/2020, 0677/2020, 0735/2020, 0760/2020, 0787/2020, 0806/2020, 817/2020 y 875/2020.

Los Decretos Municipales N° 0738/2020 y 0821/2020.  
La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande art.117 inc.10 y 11; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha declarado como Pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020, prorroga el distanciamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, dictado por el Decreto N° 297/2020, que fuera prorrogado por los Decretos N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020; asimismo, prorroga, por el mismo plazo, la vigencia de

la normativa complementaria dictada respecto del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta el día de la fecha.

Que mediante el Decreto Municipal N° 0821/2020 de fecha 09/06/2020, se prorrogó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0738/2020 de fecha 20/04/2020 hasta el día 15 del mes de julio de 2020 inclusive, referente a la prórroga de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir otorgadas por el Municipio de Río Grande, en el marco de la situación de emergencia producto del virus COVID - 19.

Que a los efectos de mantener el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar normas como la presente que vayan en concordancia con los Protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina.

Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- PRORROGAR** en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0821/2020 de fecha 09/06/2020 hasta el día 15 del mes de octubre de 2020 inclusive.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**, Publicar, Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2020

PÉREZ  
FERRO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0901/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2321/2020.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020 y N° 4087/2020.

El Decreto Municipal N° 0849/2020.

El Trámite N° 13708/2020 emitido desde la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 0849/2020 de fecha 18/06/2020, se creó el "Programa LENA RGA" con el objetivo de asistir y acompañar a aquellas personas que encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio, estableciendo un total de 300 (trescientos) beneficiarios mensuales.

Que producto de la emergencia declarada a nivel nacional, provincial y municipal por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, agravado por las bajas temperaturas registradas en la ciudad que resultaron en una helada histórica, se produjo un incremento exponencial de la demanda de leña.

Que las circunstancias descriptas hacen necesario la ampliación del programa para brindar una respuesta integral y oportuna a los vecinos y vecinas que demanden la provisión de leña conforme a la situación coyuntural socioeconómica que atraviesa nuestra ciudad.

Que corresponde al Municipio planificar y desarrollar políticas y programas tendientes a la asistencia a grupos en situación de vulnerabilidad y promover la inclusión social y el respeto de la dignidad humana (conf. el Art. 40º de la Carta Orgánica Municipal).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- INCREMENTAR** hasta la suma de 650 (seiscientos cincuenta) la cantidad de beneficiarios del "Programa LENA RGA", según documentación obrante en el Expediente N° 2321/2020.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**, Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2020

PÉREZ  
HERVIDAS

**DECRETO MUNICIPAL N° 0902/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 16300/2020 de fecha 16/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir de su notificación y por término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo, Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia del Legislador Sr. COLAZO, Mario Jorge; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MORENO, Rosa Lidia, Legajo N° 2730/8, quien depende de la Dirección de Turismo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir de su notificación y por término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo, Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia del Legislador Sr. COLAZO, Mario Jorge; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MORENO, Rosa Lidia, Legajo N° 2730/8, quien depende de la Dirección de Turismo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos

Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2020

PÉREZ  
HERVIDAS

### DECRETO MUNICIPAL N° 0903/2020

**VISTO:** El Trámite N° 16208/2020 de fecha 15/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos asignar, a partir de su notificación, a la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. ORDAS, María Florencia, Legajo N° 6167/1, quien cumple funciones como Secretaria Privada en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- ASIGNAR,** a partir de su notificación, a la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. ORDAS, María Florencia, Legajo N° 6167/1, quien cumple funciones como Secretaria Privada en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2020

PÉREZ  
HERVIDAS

### DECRETO MUNICIPAL N° 0904/2020

**VISTO:** El Trámite N° 16133/2020 de fecha 13/07/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/07/2020 la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0367/2020; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HIDALGO, Javier Rodrigo - Legajo N° 5206/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como administrativo en el Departamento Administración, dependiente de la Coordinación Municipal de Zoonosis, Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO,** a partir del día 01/07/2020 la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0367/2020; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HIDALGO, Javier Rodrigo - Legajo N° 5206/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como administrativo en el Departamento Administración, dependiente de la Coordinación Municipal de Zoonosis, Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2020

PÉREZ  
FERRO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0905/2020

**VISTO:** El Trámite N° 15256/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos promover, a partir del día siguiente a su notificación, a la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal - Planta Contratada, Sra. GONZALEZ, Nancy Emilee - Legajo N° 4252/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Profesora de Educación Física, en la Dirección de Nataatorios,

Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- PROMOVER,** a partir del día siguiente a su notificación, a la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal - Planta Contratada, Sra. GONZALEZ, Nancy Emilee - Legajo N° 4252/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Profesora de Educación Física, en la dirección de Nataatorios, dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 0906/2020

**VISTO:** El Trámite N° 14879/2020 de fecha 24/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Restauración, Conservación y Mantenimiento de Arte, dependiente de la Coordinación Museo Virginia Choquintel, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. URBANI, Hugo Alejandro, Legajo N° 2926/2, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Restauración, Conservación y Mantenimiento de Arte, dependiente de la Coordinación Museo Virginia Choquintel, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. URBANI, Hugo Alejandro, Legajo N° 2926/2, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 0907/2020

**VISTO:** El Trámite N° 15167/2020 de fecha 29/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 23/06/2020, y por término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios en el Bloque U.C.R., bajo la dependencia del Sr. Senador BLANCO, Pablo Daniel, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BOIX, Josefa Margarita, Legajo N° 3168/2, Categoría 24 (Veinticuatro), dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 23/06/2020, y por término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Senado Nacional, para prestar servicios en el Bloque U.C.R., bajo la dependencia del Sr. Senador BLANCO, Pablo Daniel, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BOIX, Josefa Margarita, Legajo N° 3168/2, Categoría 24 (Veinticuatro), dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0908/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 16433/2020 de fecha 20/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 16/07/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALVAREZ RIVAS, Ricardo, Legajo N° 5247/7, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a partir del día 16/07/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALVAREZ RIVAS, Ricardo, Legajo N° 5247/7, Categoría 19 (Diecinueve).

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2020

PÉREZ  
CÓCCARO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0909/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 15381/2020 de fecha 01/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 29/06/2020, en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; desde la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Juventud y Subsecretaría de Cultura a la Dirección de Juventud, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud; a la Agente municipal, Planta Contratada - Sra. PERALTA, Mónica Alejandra - Legajo N° 6034/8, revistiendo Categoría 10 (Diez).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- TRANSFERIR**, a partir del día 29/06/2020, en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; desde la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Juventud y Subsecretaría de Cultura a la Dirección de Juventud, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud; a la Agente municipal, Planta Contratada - Sra. PERALTA, Mónica Alejandra - Legajo N° 6034/8, revistiendo Categoría 10 (Diez).

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0910/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 16430/2020 de fecha 20/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 03/08/2020, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Rendimiento Deportivo a la Dirección de Natación, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MILLAO, Víctor Patricio, Legajo N° 4875/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Profesor de Educación Física, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- TRANSFERIR** a partir del día 03/08/2020, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Rendimiento Deportivo a la Dirección de Natación, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MILLAO, Víctor Patricio, Legajo N° 4875/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Profesor de Educación Física, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0911/2020**

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 167/1991.

La Resolución S.S.P.C. N° 0284/2019.

El Decreto Municipal N° 1145/2019.

La Resolución de la Secretaría de Gestión Ciudadana N° 0213/2020.

El Trámite N° 15417/2020 de fecha 01/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de la Secretaría de Gestión Ciudadana N° 0213/2020 de fecha 01/07/2020, se aprobó el Anexo I que modifica el Anexo I de la Resolución S.S.P.C. N° 0284/2019 de fecha 29/11/2019, quedando exceptuados de los alcances del Artículo 2° del Decreto Municipal N° 167/1991, a los agentes municipales que se detallan en el Anexo I de la mencionada Resolución, y asimismo reconocer las liquidaciones de haberes efectuadas a los agentes mencionados en el Anexo I de la mencionada Resolución.

Que mediante Trámite N° 15417/2020 de fecha 01/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Gestión Ciudadana N° 0213/2020 de fecha 01/07/2020.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Gestión Ciudadana N° 0213/2020 de fecha 01/07/2020.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.

Río Grande, 24 de julio de 2020

PÉREZ  
FERRO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0912/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 16623/2020 de fecha 27/07/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 20/07/2020, en el ámbito de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, desde la Dirección de Salud Comunitaria a la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PERALTA LOPEZ, Alejandra Daniela, Legajo N° 4096/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará funciones como enfermera, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- TRANSFERIR** a partir del día 20/07/2020, en el ámbito de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, desde la Dirección de Salud Comunitaria a la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PERALTA LOPEZ, Alejandra Daniela, Legajo N° 4096/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará funciones como enfermera, percibiendo adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de julio de 2020

PÉREZ  
CÓCCARO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0913/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 740/2020.

El Decreto Municipal N° 0398/2020.

El Trámite N° 16222/2020 de fecha 15/07/2020, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 0398/2020 de fecha 31/01/2020, se creó el Programa de Vinculación Social y Productiva, cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Desarrollo Social el cual tiene una vigencia por el periodo de 06 (seis) meses a partir del día 02 de enero del año 2020, con opción a prórroga por 6 (seis) meses.

Que a través del Trámite N° 16222/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de prorrogar el Programa de Vinculación Social y Productiva, hasta el día 31 de diciembre del año 2020 inclusive.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- PRORROGAR** el Programa de Vinculación Social y Productiva, hasta el día 31 de diciembre del año 2020 inclusive, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 740/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 28 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

### DECRETO MUNICIPAL N° 0914/2020

**VISTO:** El Trámite N° 16428/2020 de fecha 20/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno desde el Departamento de Boletín Oficial dependiente de la Coordinación de Asuntos Legislativos, Dirección de Asuntos Legislativos, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales a la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. SANCHEZ VERA, Verónica Silvana, Legajo N° 6299/5, Categoría 19 (Diecinueve) quien pasará a cumplir funciones como Inspector, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR** a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno desde el Departamento de Boletín Oficial dependiente de la Coordinación de Asuntos Legislativos, Dirección de Asuntos Legislativos, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales a la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. SANCHEZ VERA, Verónica Silvana, Legajo N° 6299/5, Categoría 19 (Diecinueve) quien pasará a cumplir funciones como Inspector, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 0915/2020

**VISTO:** El Trámite N° 16427/2020 de fecha 20/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 03/08/2020, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Rendimiento Deportivo a la Dirección de Natación, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SAN JUAN, Marisa Gabriela, Legajo N° 3376/6, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumplirá funciones como Profesora de Educación Física, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR** a partir del día 03/08/2020, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Rendimiento Deportivo a la Dirección de Natación, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SAN JUAN, Marisa Gabriela, Legajo N° 3376/6, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumplirá funciones como Profesora de Educación Física, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 0916/2020

**VISTO:** El Trámite N° 16431/2020 de fecha 20/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 01/08/2020 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, para prestar servicios bajo la dependencia del Rector CASTELUCCI, Juan José; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROJO Laura Susana, Legajo N° 5394/5 quien depende de la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Dirección General de Educación Popular, Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 01/08/2020 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, para prestar servicios bajo la dependencia del Rector CASTELUCCI, Juan José; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROJO Laura Susana, Legajo N° 5394/5 quien depende de la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Dirección General de Educación Popular, Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

### DECRETO MUNICIPAL N° 0917/2020

**VISTO:** El Trámite N° 16716/2020 de fecha 29/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 20/07/2020, en el ámbito de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, desde la Dirección de Administración al Centro de Salud N° 2 dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. SURT, Sandra Cristina, Legajo N° 3068/6, Categoría 22 (Veintidós), quien continuará cumpliendo funciones como administrativa, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR** a partir del día 20/07/2020, en el ámbito de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, desde la Dirección de Administración al Centro de Salud N° 2 dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. SURT, Sandra Cristina, Legajo N° 3068/6, Categoría 22 (Veintidós), quien continuará cumpliendo funciones como administrativa, percibiendo adicionales que correspondan.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
CÓCCARO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0918/2020

**VISTO:** Lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020 en el marco de la emergencia pública sanitaria.

Lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 465/2020; 524/2020; 813/2020 y 1013/2020.

La emergencia económica, comercial y tributaria establecida por Ordenanza Municipal N° 4087/2020.

Lo dispuesto por los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal N° 3456.

El Trámite N° 16789/2020 de fecha 31/07/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la crisis sanitaria económica y social generada por el brote del COVID-19, declarada la Pandemia por la Organización Mundial de la Salud y en la obligación de asistir a la sociedad garantizando los derechos fundamentales frente a las consecuencias de esta emergencia pública en materia sanitaria.

Que en virtud al aislamiento social obligatorio dispuesto por las autoridades nacionales, provinciales y municipales durante los meses de marzo y abril del corriente año la Dirección de Rentas de la Secretaría de Finanzas Públicas, mantuvo sus puertas cerradas al público.

Que en virtud a lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes, los vecinos y contribuyentes no han podido hacer uso de los beneficios fiscales establecidos para los pagos anticipados anuales, beneficio por buen contribuyente y demás beneficios establecidos por normas particulares para el pago de impuestos y tasas municipales.

Que atento a los protocolos sanitarios establecidos en la Dirección de Rentas y la atención restringida mediante turnos no ha dado el tiempo suficiente para que los contribuyentes puedan acceder a los beneficios impositivos y que aún con las prórrogas realizadas existen aún gran cantidad de pedidos de contribuyentes que desean abonar los impuestos por adelantado y con las bonificaciones establecidas por la normativa vigente.

Que los beneficios fiscales estaban prorrogados hasta el 31 de julio de 2020 y por la aparición de nuevos casos de COVID-19, la Dirección de Rentas volvió a cerrar sus puertas a partir del 20 de julio.

Que la situación descripta amerita tener en cuenta las circunstancias excepcionales a efecto de que los contribuyentes puedan hacer uso de todos los beneficios fiscales vigentes.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- PRORROGAR** hasta el 31 de agosto de 2020 los beneficios fiscales establecidos en los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 3456 referidas a los beneficios por buen contribuyente y por pago anticipado anual.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de julio de 2020

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1737/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2367/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 14525/2020 de fecha 18/06/2020, emitido desde la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2020 celebrado entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, D.N.I. N° 27.945.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 14525/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 15228/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2020 celebrado entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, D.N.I. N° 27.945.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente N° 2367/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2020

PÉREZ  
HERVIDAS

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1738/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2423/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite N° 15224/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 750 (Setecientos Cincuenta) bidones de 6 (Seis) litros c/u de agua potable, que serán entregados a diferentes vecinos que han sufrido el congelamiento de las cañerías de agua potable de nuestra ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$67.492,50 (Pesos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 50/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de 750 (Setecientos Cincuenta) bidones de 6 (Seis) litros c/u de agua potable, que serán entregados a diferentes vecinos que han sufrido el congelamiento de las cañerías de agua potable de nuestra ciudad, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$67.492,50 (Pesos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 50/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2423/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demanda dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2020

PÉREZ  
FERRO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1739/2020

**VISTO:** El Expediente N° 585/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Inciso 22, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Resoluciones Municipales N° 0741/2018, 2204/2018, 3923/2018, 6051/2018, 4129/2019 y 7981/2019.

El Trámite N° 15042/2020 de fecha 01/07/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la donación parcial sin cargo de la Asociación Mutual de Protección Familiar, de tres (03) CPU con monitor y una (01) Notebook, correspondiente al año 2020, en un todo de acuerdo a la Cláusula 8º del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 25/01/2018 aprobado mediante Resolución Municipal N° 0741/2018 de fecha 27/02/2018, registrado bajo el N° 13288 en fecha 27/02/2018.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ACEPTAR** la donación parcial sin cargo de la Asociación Mutual de Protección Familiar, de tres (03) CPU con monitor y una (01) Notebook, correspondiente al año 2020, en un todo de acuerdo a la Cláusula 8º del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 25/01/2018 aprobado mediante Resolución Municipal N° 0741/2018 de fecha 27/02/2018, registrado bajo el N° 13288 en fecha 27/02/2018, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 585/2018.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2020

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1740/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2450/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite N° 14491/2020 de fecha 18/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de cien (100) colchones de 1 plaza; cien (100) frazadas poliéster/algodón en bolsas individuales de 1 plaza y cien (100) juegos de sábanas con funda de 1 plaza; para dotar el depósito de la Dirección de Intervención Comunitaria, para la demanda espontánea, ya que actualmente muchas familias se encuentran en extrema situación de vulnerabilidad, precisando con urgencia estos artículos, y así poder mejorar su calidad de vida, y la de su familia.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$533.000,00 (Pesos Quinientos Treinta y Tres Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de cien (100) colchones de 1 plaza; cien (100) frazadas poliéster/algodón en bolsas individuales de 1 plaza y cien (100) juegos de sábanas con funda de 1 plaza; para dotar el depósito de la Dirección de Intervención Comunitaria, para la demanda espontánea, ya que actualmente muchas familias se encuentran en extrema situación de vulnerabilidad, precisando con urgencia estos artículos, y así poder mejorar su calidad de vida, y la de su familia, por la suma aproximada de \$533.000,00 (Pesos Quinientos Treinta y Tres Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2450/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 02 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1741/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 2048/2020

La Resolución Municipal Nº 1733/2020.

El Trámite Nº 15640/2020 de fecha 03/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 1733/2020 de fecha 30/06/2020, a través del cual se autorizó el pago de la Factura, presentada al cobro por la firma Transporte y Logística SUAREZ de Carlos Osvaldo SUAREZ.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 1733/2020 de fecha 30/06/2020, donde dice: "Factura Tipo "B" Nº 00002-00000078...", debe decir: "...Factura Tipo "B" Nº 00002-00000079..." en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2048/2020.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2020

PÉREZ  
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1742/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 2429/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite Nº 14308/2020 de fecha 17/06/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 34.043,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Cuarenta y Tres con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. BAIAC, Ana María, D.N.I. Nº 26.414.458; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Artesanías.

Que por Informe Técnico Nº 10/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 15529/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 34.043,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Cuarenta y Tres con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. BAIAC, Ana María, D.N.I. Nº 26.414.458, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Artesanías; según Informe Técnico Nº 10/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2429/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de julio de 2020

PÉREZ  
ARCE

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1743/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 6926/2018

La Ordenanza Municipal Nº 3364/2015 y su reglamentación Decreto Municipal Nº 0063/2016; Ordenanza Municipal Nº 3528/2016.

El Contrato de Concesión de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Grande.

Ley de Procedimientos Administrativo Nº 141.

La Resolución TCM Nº 65/2020 del Tribunal de Cuentas Municipal.

El Informe Técnico de fecha 02/07/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.

El Dictamen Nº 081/2020 - Trámite Nº 15586/2020 de fecha 03/07/2020, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite Nº 15589/2020 de fecha 03/07/2020, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 27 de noviembre de 2019 la empresa concesionaria del servicio público de transporte, ANGUS CATERING S.R.L., presentó nota solicitando la actualización del subsidio por unidad en servicio.

Que corresponde tener presente las anteriores actualizaciones del Subsidio por Unidad de colectivo en servicio, es decir Resolución Municipal Nº 5685/2018 que fijó el incremento de dicho subsidio en un 45% (Cuarenta y Cinco por Ciento) y la Resolución Municipal Nº 7892/2019 que fijó el incremento del mismo subsidio en un 19,40% (Diecinueve por Ciento con Cuarenta Centésimos).

Que a la solicitud efectuada por la empresa ANGUS CATERING S.R.L. en el mes noviembre de 2019 y mediante Resolución del TCM Nº 65/2020 se predeterminó el valor de la tarifa incrementándola en un porcentaje de ajuste de 23,37% (Veintitrés por Ciento con Treinta y Siete Centésimos).

Que sin perjuicio de ello, se considera razonable a fin de mantener el equilibrio financiero del contrato de concesión, y de acuerdo a las presentes actuaciones, determinar el valor del subsidio por unidad de colectivo en servicio en un 17,99% (Diecisiete por Ciento con Nueve Centésimos).

Que este Ejecutivo, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- FIJAR** en 17,99% (Diecisiete por ciento con Nueve y Nueve Centésimos) la actualización del subsidio al Servicio de Transporte Público de pasajeros por unidad de colectivo en servicio, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6926/2018.

**ARTICULO 2º.- GIRAR** a la Secretaría de Finanzas Públicas, a los efectos de liquidar y realizar el pago, previo Informe Técnico de la autoridad de aplicación desde el 01 de enero de 2020 y no desde la fecha de presentación por la empresa que fue el 27 de noviembre 2019.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1744/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 1556/2020.

El Trámite Nº 15742/2020 de fecha 02/07/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Informe Técnico - Trámite Nº 15521/2020 de fecha 02/07/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 20/2020 de fecha 02/07/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 15817/2020 de fecha 06/07/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la adquisición de equipamiento e insumos de protección contra el virus COVID-19, solicitada por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio.

Que, mediante Resolución Municipal Nº 1044/2020 se autorizó la Contratación Directa a favor de la firma PANA DIGITAL S.A. (DOCUMENTO R.E.D.I. Nº 26849923), para la adquisición de equipamiento e insumos médicos por la suma de \$ 9.934.791,63 (Pesos Nueve Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Uno con 63/100) y a favor de la firma TDF LOG, (CUIT 30-71587093-9) para el servicio de transporte internacional por la suma de \$ 2.245.976,70 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis con 70/100).

Que, a fs. 41, se encuentra agregada nota membretada por la firma TDF LOG S.A. mediante la cual, el Sr. Jorge Galfredo, hace saber que el transporte aéreo se ha visto reducido drásticamente por el cierre de fronteras teniendo que buscar alternativas en forma permanente para garantizar debidamente las obligaciones a su cargo.

Que, a fs. 43, se encuentra agregado Informe Técnico emitido por la Secretaría de Salud identificado bajo el Trámite Nº 15521/2020 por la cual ponen de manifiesto que la firma transportista comunicó la imposibilidad fáctica de realizar el transporte de todos los insumos adquiridos en un único viaje, como consecuencia de la drástica reducción de los transportes aéreos internacionales por el intempestivo cierre de las fronteras y cese de los vuelos por decenas de aerolíneas de bandera y extranjeras.

Que, mediante Trámite Nº 15742/2020 de fecha 02/07/2020, la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud solicitó la ampliación del renglón único de la Orden de Compra Nº 397/2020 a favor de la firma TDF LOG S.A. hasta un diecinueve coma noventa y tres por ciento (19,93%) respecto al monto inicial autorizado, en concepto de servicio de transporte internacional hacia la Ciudad de Río Grande.

Que, la ampliación del monto de un contrato administrativo, hasta un veinte por ciento (20%), se encuentra configurada como una prerrogativa en favor del Municipio.

Que, en este sentido, el Decreto Provincial Nº 674/11, en su Artículo 34º Apartado 67, estipula que: "El organismo licitante con autorización de la autoridad competente tendrá derecho a: a) Aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Ese porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total como en las entregas parciales..."

Que, dicha variación representa la suma total de \$ 447.558,10 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 10/100).

Que, a fs. 47/48 se encuentra agregado el Dictamen Nº 20/2020 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, el cual ajusta el marco jurídico descripto ut-supra.

Que, a fs. 44 obra pedido de provisión Nº 1125/2020 con detalle de lo requerido, mediante las presentes actuaciones.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo. 117º.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la ampliación hasta un 19,93% (diecinueve coma noventa y tres por ciento) del monto total adjudicado en renglón único de la Orden de Compra N° 397/2020, conforme la adjudicación realizada mediante la Resolución Municipal N° 1044/2020; a favor de la firma TDF LOG S.A. (CUIT 30-71587093-9), por la suma de \$ 447.558,10 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 10/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1556/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

**ARTICULO 4º.- PROCEDER** por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 06 de julio de 2020

PÉREZ  
 COCCARO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1745/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2500/2020.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 15682/2020 de fecha 06/07/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor del Sr. FERNANDEZ, Luis Alberto, D.N.I. N° 34.161.690; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 023/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 15927/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor del Sr. FERNANDEZ, Luis Alberto, D.N.I. N° 34.161.690; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo N° 023/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2500/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 08 de julio de 2020

PÉREZ  
 HERVIDAS

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1746/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2506/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

El Trámite N° 15556/2020 de fecha 02/07/2020, emitido desde la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**  
 Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 300 (trescientas) tazas de cerámicas personalizadas, que serán utilizadas para agasajar a los vecinos que cumplen años el "Día de la Ciudad de Río Grande".

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de 300 (trescientas) tazas de cerámicas personalizadas, que serán utilizadas para agasajar a los vecinos que cumplen años el "Día de la Ciudad de Río Grande", siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2506/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 08 de julio de 2020

PÉREZ  
 DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1747/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2520/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

El Trámite N° 15801/2020 de fecha 02/07/2020, emitido desde la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de juguetes que se detallan en el trámite de referencia, que serán entregados para agasajar a los niños que cumplen años el próximo 11 de julio "Día de la Ciudad de Río Grande".

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$19.775,00 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de juguetes que se detallan en el trámite de referencia, que serán entregados para agasajar a los niños que cumplen años el próximo 11 de julio "Día de la Ciudad de Río Grande", siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$19.775,00 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2520/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 08 de julio de 2020

PÉREZ  
 DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1748/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2499/2020.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 15747/2020 de fecha 06/07/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor del Sr. ASTUDILLO MALDONADO, Daniel Esteban, D.N.I. N° 35.631.193; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Carpintería".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 028/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 15921/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor del Sr. ASTUDILLO MALDONADO, Daniel Esteban, D.N.I. N° 35.631.193; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Carpintería", según Informe Técnico Administrativo N° 028/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2499/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 08 de julio de 2020

PÉREZ  
 HERVIDAS

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1749/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2502/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 15232/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de pilar de luz para su posterior conexión, para la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLALBA CORDOBA, Andrea Sofia, D.N.I. N° 37.775.937.

Que por Informe Técnico N° 556/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 15232/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de pilar de luz para su posterior conexión, para la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLALBA CORDOBA, Andrea Sofia, D.N.I. N° 37.775.937, según Informe Técnico N° 556/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2502/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 08 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1750/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2515/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite N° 15948/2020 de fecha 06/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 1000 (Un Mil) bidones de agua mineral x 5 litros, destinados para cubrir la necesidad de asistir a los vecinos de nuestra ciudad afectados por la falta de agua, como consecuencia de las extremas temperaturas.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$118.900,00 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Novecientos con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de 1000 (Un Mil) bidones de agua mineral x 5 litros, destinados para cubrir la necesidad de asistir a los vecinos de nuestra ciudad afectados por la falta de agua, como consecuencia de las extremas temperaturas, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$118.900,00 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Novecientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2515/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 08 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1751/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2510/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 15068/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Licina del Carmen, D.N.I. N° 33.851.815.

Que por Informe Técnico N° 0554/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 15068/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Licina del Carmen, D.N.I. N° 33.851.815, según Informe Técnico N° 0554/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2510/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 08 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1752/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2431/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 14954/2020 de fecha 25/06/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 68.700,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. GONZÁLEZ, Gabriela Emilce, D.N.I. N° 23.734.665; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronómico.

Que por Informe Técnico N° 13/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.  
Que mediante Trámite N° 15676/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 68.700,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. GONZÁLEZ, Gabriela Emilce, D.N.I. N° 23.734.665; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronómico, según Informe Técnico N° 13/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2431/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 08 de julio de 2020

PÉREZ  
ARCE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1753/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2444/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 15132/2020 de fecha 29/06/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 61.799,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Setecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. RAMÍREZ, Alicia, D.N.I. N° 12.687.193; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Catering y Servicios de té.

Que por Informe Técnico N° 17/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.  
Que mediante Trámite N° 15678/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 61.799,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Setecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. RAMÍREZ, Alicia, D.N.I. N° 12.687.193; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Catering y Servicios de té, según Informe Técnico N° 17/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2444/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 08 de julio de 2020

PÉREZ  
ARCE

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1754/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2430/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 14555/2020 de fecha 19/06/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 29.680,00 (Pesos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. BENÍTEZ, Natalia Irene, D.N.I. N° 29.603.307; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Estética.

Que por Informe Técnico N° 04/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 15680/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 29.680,00 (Pesos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. BENÍTEZ, Natalia Irene, D.N.I. N° 29.603.307; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Estética, según Informe Técnico N° 04/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2430/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de julio de 2020

PÉREZ  
ARCE

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1755/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2432/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 15067/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 18.142,21 (Pesos Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Dos con 21/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. LOPEZ, Evangelina Inés, D.N.I. N° 25.917.756; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Decoración de eventos.

Que por Informe Técnico N° 16/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 15679/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 18.142,21 (Pesos Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Dos con 21/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. LOPEZ, Evangelina Inés, D.N.I. N° 25.917.756; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Decoración de eventos, según Informe Técnico N° 16/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2432/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de julio de 2020

PÉREZ  
ARCE

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1756/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2433/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N°

864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 14694/2020 de fecha 22/06/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 29.999,00 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. ACOSTA, Iris Lujan, D.N.I. N° F6.382.804; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura.

Que por Informe Técnico N° 12/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 15674/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 29.999,00 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. ACOSTA, Iris Lujan, D.N.I. N° F6.382.804; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura; según Informe Técnico N° 12/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2433/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de julio de 2020

PÉREZ  
ARCE

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1757/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2442/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 15045/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 31.990,00 (Pesos Treinta y Un Mil Novecientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. SANDOVAL, Georgina Beatriz, D.N.I. N° 14.014.547; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura.

Que por Informe Técnico N° 15/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 15677/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 31.990,00 (Pesos Treinta y Un Mil Novecientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. SANDOVAL, Georgina Beatriz, D.N.I. N° 14.014.547; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura, según Informe Técnico N° 15/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2442/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de julio de 2020

PÉREZ  
ARCE

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1758/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2443/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 14995/2020 de fecha 25/06/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 77.500,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. QUEVEDO, Claudia Vanesa, D.N.I. N° 31.129.519; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura.

Que por Informe Técnico N° 14/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 15675/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 77.500,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. QUEVEDO, Claudia Vanesa, D.N.I. N° 31.129.519; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura; según Informe Técnico N° 14/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2443/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de julio de 2020

PÉREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1759/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2384/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 14894/2020 de fecha 24/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2020 celebrado entre el Sr. HIDALGO, Mauricio Sebastián, D.N.I. N° 40.002.857, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Departamento de Acción Directa y Depósito de la Dirección de Intervención Comunitaria, Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 14894/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 15754/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2020 celebrado entre el Sr. HIDALGO, Mauricio Sebastián, D.N.I. N° 40.002.857, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 2384/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1760/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2385/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 14460/2020 de fecha 16/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 16/06/2020 celebrado entre la Sra. GOMEZ, Mirna Elisa, D.N.I. N° 30.566.358 de Profesión Asistente Social, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se

detallan en el contrato en mención, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 14460/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 15762/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 16/06/2020 celebrado entre la Sra. GOMEZ, Mirna Elisa, D.N.I. N° 30.566.358 de Profesión Asistente Social, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social; según documentación obrante en el Expediente N° 2385/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1761/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2354/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 133/2020 – Trámite N° 14714/2020 de fecha 22/06/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 14340/2020 de fecha 17/06/2020, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 114/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 25/06/2020, celebrado entre el Sr. ONAINDIA, Daniel Vicente, D.N.I. N° 31.453.996, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas generales en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 15914/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 114/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 25/06/2020, celebrado entre el Sr. ONAINDIA, Daniel Vicente, D.N.I. N° 31.453.996, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 2354/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de julio de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1762/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2088/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0332/2020, N° 0721/2020 y N° 0817/2020; Dictamen 168/2010;

La Resolución S.P.I y S.P. N° 42/2020.

El Dictamen N° 135/2020 - Trámite N° 15036/2020 de fecha 25/06/2020 emitido por la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Los Trámites N° 12176/2020 de fecha 14/05/2020 y N° 14976/2020 de fecha 25/06/2020, emitidos desde la Coordinación de Control, Presupuesto y Redeterminación de Precios, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Los Trámites N° 11819/2020 de fecha 04/05/2020, N° 14431/2020 de fecha 17/06/2020 y N° 15117/2020 de fecha 26/06/2020, emitidos desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las presentes actuaciones se tramita la Obra: “REACONDICIONAMIENTO INSTALACION DE GAS OFICINAS MUNICIPIO RIO GRANDE”, la

cual consiste en realizar el reacondicionamiento de las instalaciones de gas de las oficinas del edificio del Municipio de Río Grande.

Que en virtud de la vigencia por el Decreto Municipal N° 0721/2020 de fecha 07/04/2020, se exceptúa y se dispuso mediante Resolución S.P.I y S.P. N° 42/2020.

Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros usando la modalidad de Ajuste Alzado, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos descriptos, para lo cual se llevará a cabo la Contratación Directa.

Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma total de \$1.984.235,36 (Pesos Un Millón Novecientos Ochoenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco con 36/100), imputado al Plan de Obras Públicas, correspondiente al ejercicio financiero año 2020, siendo el mes base junio/2020.

Que el plazo de ejecución de trabajos será de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que el plazo de garantía de obra será de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, como intervención mediante el mediante Dictamen N° 135/2020 -Trámite N° 15036/2020 de fecha 25/06/2020.

Que la presente tramitación se encuadra en los alcances del Artículo N° 9 Inciso N° 3 de la Ley Nacional N° 13064 de Obras Públicas y normativas complementarias.

Que mediante Trámite N° 15271/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga con la emisión del acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. AUTORIZAR** la Contratación Directa de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO INSTALACION DE GAS OFICINAS MUNICIPIO RIO GRANDE", siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$1.984.235,36 (Pesos Un Millón Novecientos Ochoenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco con 36/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2088/2020.

**ARTICULO 2º. APROBAR** los Pliegos de Cláusulas Generales y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares.

**ARTICULO 3º. POR SECRETARÍA** Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$1.984.235,36 (Pesos Un Millón Novecientos Ochoenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco con 36/100), al ejercicio financiero correspondiente, por el presupuesto oficial.

**ARTICULO 4º. REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1763/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 1003/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 1000/2019, N° 2064/2019, N° 6972/2019 y N° 8018/2019.

El Dictamen N° 81/2020 - Trámite 12060/2020 de fecha 12/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 13984/2020 de fecha 10/06/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente de referencia se tramita la Obra: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - PASAJE LUJAN", autorizada por Resolución Municipal N° 1000/2019 de fecha 08/02/2019.

Que mediante Resolución Municipal N° 2064/2019 de fecha 26/03/2019 se aprueba el Contrato de Obra N° 44/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 18/03/2019.

Que mediante Resolución Municipal N° 6972/2019 de fecha 19/09/2019 se aprueba el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 12/07/2019 (debido a cuestiones climáticas) correspondiente al Contrato de Obra N° 44/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 18/03/2019.

Que, mediante Resolución Municipal N° 8018/2019 de fecha 04/12/2019 se aprueba el Acta de Neutralización de Plazo N° 2 de fecha 14/10/2019 (debido a cuestiones económicas) correspondiente al Contrato de Obra N° 44/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 18/03/2019.

Que mediante el Acta de Reinicio de Obra se reanudan las tareas, a partir del día 01/02/2020.

Que mediante Informe Técnico la inspección de obra adjunta planilla de descripción de economía, demasías y tareas complementarias por la contratista.

Que conforme lo indica la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, de las planillas surge economías por el importe de \$163.949,25 (Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 25/100) y demasías por el importe de \$193.050,56 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Cincuenta con 56/100), lo que resulta un incremento contractual de \$ 29.101,31 (Pesos Veintinueve Mil Ciento Uno con 31/100), ascendiendo el monto total del Contrato a la suma de \$ 6.156.550,02 (Pesos Seis Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta con 02/100).

Que, mediante el Acta Modificatoria N° 01 y Anexo I de fecha 28/02/2020, se modifica la Cláusula 3º del Contrato de Obra N°44/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 18/03/2019.

Que mediante el Acta de Reinicio de Obra se reanudan las tareas a partir del día 01/02/2020, de los plazos de obras suspendidos mediante Resolución Municipal N° 8018/2019.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos el Acta Modificatoria N° 01 y Anexo I de fecha 28/02/2020, con sus respectivos Planes de Trabajo y Curvas de Inversión.

Que mediante Trámite N° 15528/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** para la Obra: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - PASAJE LUJAN", economías el importe de \$163.949,25 (Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 25/100) y demasías por el importe de \$193.050,56 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Cincuenta con 56/100), lo que resulta un incremento contractual de \$ 29.101,31 (Pesos Veintinueve Mil Ciento Uno con 31/100), ascendiendo el monto total del Contrato a la suma de \$ 6.156.550,02 (Pesos Seis Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta con 02/100), de acuerdo a las planillas como Anexo N° 1 se adjuntan al presente y por los motivos expresados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta Modificatoria N° 01 y Anexo I de fecha 28/02/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 44/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 18/03/2019, registrado bajo el N° 14895 en fecha 26/03/2019 aprobado mediante Resolución Municipal N° 2064/2019, celebrada entre la empresa ZAPCO S.R.L., representado por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI N° 26.673.854 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1003/2019.

**ARTICULO 3º.- APROBAR** el Acta de Reinicio de Obra de fecha 03/02/2020, celebrada entre la empresa ZAPCO S.R.L., representado por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI N° 26.673.854 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en la cual se reanuda a partir del día 01/02/2020, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1003/2019.

**ARTICULO 4º.- APROBAR** el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustadas al Acta de Reinicio de Obra, correspondiente al Contrato de Obra N° 44/2019 (SOYSP-DOP), con fecha de 11/02/2020.

**ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$ 29.101,31 (Pesos Veintinueve Mil Ciento Uno con 31/100) al ejercicio financiero correspondiente, por diferencia entre el monto contratado y el monto ampliado.

**ARTICULO 6º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1764/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2522/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 15609/2020 de fecha 03/07/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANDOVAL, Georgina Beatriz, D.N.I. N° 14.014.547.

Que por Informe Técnico N° 557/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 15609/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANDOVAL, Georgina Beatriz, D.N.I. N° 14.014.547, según Informe Técnico N° 557/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2522/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1765/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2523/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 15716/2020 de fecha 06/07/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILTE, Lucia Luisa, D.N.I. N° 24.483.476.

Que por Informe Técnico N° 558/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 15716/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILTE, Lucía Luisa, D.N.I. N° 24.483.476, según Informe Técnico N° 558/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2523/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 13 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1766/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2420/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 15192/2020 de fecha 29/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2020 celebrado entre la Sra. BAZÁN, Cecilia Elizabeth, D.N.I. N° 30.725.078, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Maestranza en el ámbito del Departamento Maestranza, dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 15192/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 15912/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2020 celebrado entre la Sra. BAZÁN, Cecilia Elizabeth, D.N.I. N° 30.725.078, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2420/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 13 de julio de 2020

PÉREZ  
FERRO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1767/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2478/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 15140/2020 de fecha 29/06/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 15.990,00 (Pesos Quince Mil Novecientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. MATTIELLO, María Agustina, D.N.I. N° 33.498.135; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Enseñanza y Desarrollo Personal.

Que por Informe Técnico N° 19/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 15956/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 15.990,00 (Pesos Quince Mil Novecientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. MATTIELLO, María

Agustina, D.N.I. N° 33.498.135; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Enseñanza y Desarrollo Personal; según Informe Técnico N° 19/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2478/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 13 de julio de 2020

PÉREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1768/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2492/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 15131/2020 de fecha 29/06/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 48.080,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. MENDOZA, Ghessis, D.N.I. N° 94.336.258; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Gastronómico.

Que por Informe Técnico N° 18/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 15975/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 48.080,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. MENDOZA, Ghessis, D.N.I. N° 94.336.258; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Gastronómico; según Informe Técnico N° 18/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2492/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 13 de julio de 2020

PÉREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1769/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 1513/2020.

La Resolución Municipal N° 1221/2020.  
El Trámite N° 15919/2020 de fecha 07/07/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia se adjunta el Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentado en fecha 05/06/2020, suscripto entre la empresa TFW S.R.L. representado por el Sr. CARDENAS ALVARADO, Pablo Daniel, DNI N° 25.102.386 en calidad de Socio Gerente, ajustado al Acta de Inicio de fecha 02/06/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 63/2020 (SPIYSP-DOP) de fecha 21/05/2020, registrado bajo el N° 16940 de fecha 27/05/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1221/2020 de fecha 27/05/2020, correspondiente a la Obra: “REACONDICIONAMIENTO DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE”.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, ajustado al Acta de Inicio de Obra, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentado en fecha 05/06/2020, suscripto entre la empresa TFW S.R.L. representado por el Sr. CARDENAS ALVARADO, Pablo Daniel, DNI N° 25.102.386 en calidad de Socio Gerente, ajustado al Acta de Inicio de fecha 02/06/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 63/2020 (SPIYSP-DOP) de fecha 21/05/2020, registrado bajo el N° 16940 de fecha 27/05/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1221/2020 de fecha 27/05/2020, correspondiente a la Obra: “REACONDICIONAMIENTO DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE”, de acuerdo a la documentación obrante del expediente N° 1513/2020.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Rio Grande, 13 de julio de 2020

PÉREZ  
MONACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1770/2020****VISTO:** El Expediente N° 2417/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 2° y 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 14676/2020 de fecha 17/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/06/2020 celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Matías Sebastián, D.N.I. N° 38.991.401, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en tareas varias como, la asistencia en creación, desarrollo y gestión de contenidos digitales, como así también en el seguimiento, medición y análisis de los contenidos publicados, en el Departamento de Contenido Digital, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 14676/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 15843/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/06/2020 celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Matías Sebastián, D.N.I. N° 38.991.401, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 2417/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 13 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1771/2020****VISTO:** El Expediente N° 836/2020.

La Resolución Municipal N° 0406/2020.

El Trámite N° 16025/2020 de fecha 07/07/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad. El Trámite N° 16038/2020 de fecha 08/07/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal N° 0406/2020 de fecha 05/02/2020, se asignó a la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y asimismo se designó a la Sra. VERÓN, Érica, Legajo N° 4926/3, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

Que mediante los Trámites N° 16025/2020 y N° 16038/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto la designación de la Sra. VERÓN, Érica, Legajo N° 4926/3, como responsable de la administración y rendición de dicho fondo; y asimismo, en su lugar designar a la Coordinadora de Administración, Sra. PÉREZ, Rosa Iris, Legajo N° 3993/4.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la designación de la Sra. VERÓN, Érica, Legajo N° 4926/3, como responsable de la administración y rendición de la "CAJA CHICA", asignada a la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, efectuada a través de la Resolución Municipal N° 0406/2020 de fecha 05/02/2020, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 836/2020.

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** a la Coordinadora de Administración, Sra. PÉREZ, Rosa Iris, Legajo N° 3993/4, como responsable de la administración y rendición de la "CAJA CHICA", asignada a la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, efectuada a través de la Resolución Municipal N° 0406/2020 de fecha 05/02/2020, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 836/2020.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 13 de julio de 2020

PÉREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1772/2020****VISTO:** El Expediente N° 6633/2019.

La Resolución Municipal N° 6092/2019.

El Dictamen N° 078/2020 - Trámite N° 14652/2020 de fecha 22/06/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 15993/2020 de fecha 08/07/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 31/05/2020, del Contrato de Locación de Inmueble de fecha 10/07/2019, registrado bajo el N° 15479 de fecha 05/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6092/2019 de fecha 05/08/2019, celebrada entre el Sr. DOBRONIC, Ricardo Raúl, DNI. N° 13.129.464, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma.

Que mediante Trámite N° 15925/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 31/05/2020, del Contrato de Locación de Inmueble de fecha 10/07/2019, registrado bajo el N° 15479 de fecha 05/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6092/2019 de fecha 05/08/2019, celebrada entre el Sr. DOBRONIC, Ricardo Raúl, DNI. N° 13.129.464, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 6633/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 13 de julio de 2020

PÉREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1773/2020****VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 514/2019.

La Resolución Municipal N° 5547/2019.

El Trámite N° 769/2020 de fecha 27/05/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 770/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Inmueble de fecha 20/05/2019 y Anexo, registrado bajo el N° 15292 en fecha 10/07/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 5547/2019 de fecha 10/07/2019, por el período de dos (02) meses, a partir del día 01/06/2020 hasta el día 31/07/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Quinta del citado Contrato, celebrado entre la Sra. MANCILLA, Angélica del Carmen, DNI. N° 11.858.073; y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 15327/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la prórroga del Contrato de Locación de Inmueble de fecha 20/05/2019 y Anexo, registrado bajo el N° 15292 en fecha 10/07/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 5547/2019 de fecha 10/07/2019, por el período de dos (02) meses, a partir del día 01/06/2020 hasta el día 31/07/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Quinta del citado Contrato, celebrado entre la Sra. MANCILLA, Angélica del Carmen, DNI. N° 11.858.073; y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ N° 514/2019.

**ARTICULO 2°.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 13 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1774/2020****VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 234/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 01/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 597/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 645/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. GISSER, Nicodemo Santiago, DNI N° 20.139.392, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurren a los gimnasios dependientes de la Dirección de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 597/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 15198/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. GISSER, Nicodemo Santiago, DNI N° 20.139.392, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 234/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 13 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1775/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2333/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Provincial N° 3106/2015, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 324/2020.

El Trámite N° 13971/2020 de fecha 29/05/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 077/2020 de fecha 29/05/2020, suscripto entre la Sra. OLIVER, María Natalia DNI N° 28.640.561, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 13971/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 15029/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 077/2020 de fecha 29/05/2020, suscripto entre la Sra. OLIVER, María Natalia DNI N° 28.640.561, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2333/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 13 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1776/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2512/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 15811/2020 de fecha 07/07/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 39.870,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la

Sra. ABALOS, Elva Susana, D.N.I. N° 17.427.097; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Textil.

Que por Informe Técnico N° 21/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 16057/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 39.870,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. ABALOS, Elva Susana, D.N.I. N° 17.427.097; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Textil; según Informe Técnico N° 21/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2512/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 14 de julio de 2020

PÉREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1777/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2513/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 15784/2020 de fecha 07/07/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 20.979,00 (Pesos Veinte Mil Novecientos Setenta y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. PEREYRA, Débora Sabrina, D.N.I. N° 31.932.057; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Gastronómico.

Que por Informe Técnico N° 20/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 16056/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la suma aproximada de \$ 20.979,00 (Pesos Veinte Mil Novecientos Setenta y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. PEREYRA, Débora Sabrina, D.N.I. N° 31.932.057; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Gastronómico; según Informe Técnico N° 20/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2513/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 14 de julio de 2020

PÉREZ  
ARCE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1778/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2541/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 15963/2020 de fecha 08/07/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. RICCHIERI, Florencia, D.N.I. N° 37.056.535.

Que por Informe Técnico N° 562/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 15963/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. RICCHIERI, Florencia, D.N.I. N° 37.056.535, según Informe Técnico N° 562/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2541/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 14 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1779/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2542/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 15163/2020 de fecha 29/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALES, Mayra, D.N.I. N° 94.983.534.

Que por Informe Técnico N° 555/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 15163/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALES, Mayra, D.N.I. N° 94.983.534, según Informe Técnico N° 555/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2542/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 14 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1780/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2543/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 16022/2020 de fecha 13/07/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BENÍTEZ, Shirley Sofía, D.N.I. N° 37.322.585.

Que por Informe Técnico N° 0564/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 16022/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BENÍTEZ, Shirley Sofía, D.N.I. N° 37.322.585, según Informe Técnico N° 0564/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2543/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 14 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1781/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2544/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 16029/2020 de fecha 13/07/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. WEHRHAHNE, Fiama, D.N.I. N° 40.829.140.

Que por Informe Técnico N° 563/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 16029/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. WEHRHAHNE, Fiama, D.N.I. N° 40.829.140, según Informe Técnico N° 563/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2544/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 14 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1782/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2545/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 15923/2020 de fecha 08/07/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREZ, Luciana Elizabeth, D.N.I. N° 32.283.146.

Que por Informe Técnico N° 559/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 15923/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREZ, Luciana Elizabeth, D.N.I. N° 32.283.146, según Informe Técnico N° 559/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2545/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 14 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1783/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2446/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda.

El Trámite N° 15142/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 6.420,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. DOTTO, Mauro Daniel, Legajo N° 6149/2, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura tipo "B" N° 0004-00014240 de CATICHA, Jorge Nazareno, correspondiente a la compra de elementos de ornamentación y decoración para el Anexo I del Centro Médico Mamá Margarita de la Secretaría de Salud.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.420,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. DOTTO, Mauro Daniel, Legajo N° 6149/2, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura tipo “B” N° 0004-00014240 de CATICHA, Jorge Nazareno, correspondiente a la compra de elementos de ornamentación y decoración para el Anexo I del Centro Médico Mamá Margarita de la Secretaría de Salud, conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 2446/2020

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de julio de 2020

PÉREZ  
CÓCCARO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1784/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 1552/2020

La Resolución Municipal N° 1030/2020

El Trámite N° 12052/2020 de fecha 12/05/2020, emitido desde la emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 1030/2020 de fecha 27/03/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/02/2020, registrado bajo el N° 16825 en fecha 27/03/2020, suscripto entre la Sra. MENDEZ, Jorgelina Fernanda, D.N.I. N° 40.739.786, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo, Económico y Ambiente, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 12052/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/04/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 16058/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- RESCINDIR** a partir del día 01/04/2020, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/02/2020, registrado bajo el N° 16825 en fecha 27/03/2020, suscripto entre la Sra. MENDEZ, Jorgelina Fernanda, D.N.I. N° 40.739.786, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo, Económico y Ambiente, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1552/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo, Económico y Ambiente, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de julio de 2020

PÉREZ  
HERVIDAS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1785/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 3650/2018.

La Resolución Municipal N° 3024/2018.

El Dictamen N° 07/2020 – Trámite N° 15225/2020 de fecha 29/06/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud.  
El Informe Técnico N° 08/2020 de fecha 29/06/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 15065/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Inmueble de fecha 29/06/2018, registrado bajo el N° 13726 en fecha 20/07/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3024/2018 de fecha 20/07/2018, por el periodo adicional de Veinticuatro (24) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 30/06/2022, de acuerdo a la Cláusula Quinta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ANDINO, Carlos Ernesto DNI. N° 11.810.832, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 3º y 4º del mencionado Contrato

Que mediante Trámite N° 16016/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Inmueble de fecha 29/06/2018, registrado bajo el N° 13726 en fecha 20/07/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3024/2018 de fecha 20/07/2018, suscripto entre el Sr. ANDINO, Carlos Ernesto DNI. N° 11.810.832, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a

las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3650/2018.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** la prórroga del Contrato de Locación de Inmueble de fecha 29/06/2018, registrado bajo el N° 13726 en fecha 20/07/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3024/2018 de fecha 20/07/2018, por el periodo adicional de Veinticuatro (24) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 30/06/2022, de acuerdo a la Cláusula Quinta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ANDINO, Carlos Ernesto DNI. N° 11.810.832, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3650/2018.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

**ARTICULO 4º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de julio de 2020

PÉREZ  
CÓCCARO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1786/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2421/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 15071/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/06/2020 celebrado entre el Sr. COLOMBERA ESPOSITO, Osvaldo Agustín, D.N.I. N° 36.733.479, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios como Abogado en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, bajo la dependencia directa de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 15071/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 16114/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/06/2020 celebrado entre el Sr. COLOMBERA ESPOSITO, Osvaldo Agustín, D.N.I. N° 36.733.479, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2421/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de julio de 2020

PÉREZ  
FERRO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1787/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2452/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 15339/2020 de fecha 01/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2020 celebrado entre el Sr. ALBORNOZ, Marcos Sebastián, D.N.I. N° 35.125.683, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar funciones de sereno, custodia y vigilancia en las distintas instalaciones Municipales, dependiendo del Departamento Serenos, dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 15339/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 16113/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2020 celebrado entre el Sr. ALBORNOZ, Marcos Sebastián, D.N.I. N° 35.125.683, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2452/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de julio de 2020

PÉREZ  
FERRO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1788/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2312/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado g); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 73º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0504/2018 y 0324/2020 - Anexo III; Dictamen N° 625/2009.

El Dictamen N° 06/2020 – Trámite N° 14135/2020 de fecha 27/05/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Informe Técnico N° 06/2020 de fecha 26/05/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud

El Trámite N° 12548/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 28/05/2020, celebrado entre la firma MIRAMONTE S.A., representada en este acto la Sra. CANGA, María Teresa D.N.I. N° 14.291.756, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de dos (02) inmuebles ubicados, el primero de ellos en la calle San Martín N° 670, y el segundo inmueble ubicado en calle San Martín N° 676, 1º Piso, Dpto. 6, de la Ciudad de Río Grande, los cuales serán destinados a la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que mediante Trámite N° 16011/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 28/05/2020, celebrado entre la firma MIRAMONTE S.A., representada en este acto la Sra. CANGA, María Teresa D.N.I. N° 14.291.756, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud; según documentación obrante en el Expediente N° 2312/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 14 de julio de 2020

PÉREZ  
CÓCCARO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1789/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2501/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 15511/2020 de fecha 03/07/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 03/07/2020 celebrado entre la Sra. AMAYA, Analía Belén, de profesión Abogada, D.N.I. N° 34.295.135, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de asesoramiento jurídico, administrativo y/o judicial, todo ello a realizarse en la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

Que según Trámite N° 15511/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 16170/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 03/07/2020 celebrado entre la Sra. AMAYA, Analía Belén, de profesión Abogada, D.N.I. N° 34.295.135, y este Municipio, representado

por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 2501/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de julio de 2020

PÉREZ  
ARCE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1790/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1878/2020

La Resolución Municipal N° 1233/2020.

El Trámite N° 15043/2020 de fecha 16/06/2020, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 1233/2020 de fecha 27/05/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16951 en fecha 27/05/2020, celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Melanie Carolina, DNI. N° 37.928.590, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 15043/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 16/06/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 6º (Sexta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 14927/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- RESCINDIR** a partir del día 16/06/2020, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 1233/2020 de fecha 27/05/2020, registrado bajo el N° 16951 en fecha 27/05/2020, celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Melanie Carolina, DNI. N° 37.928.590, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según Clausula 6º (Sexta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1878/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de julio de 2020

PÉREZ  
CÓCCARO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1791/2020

**VISTO:** El Expediente N° 3489/2018.

La Resolución Municipal N° 2783/2018.

El Trámite N° 15222/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Inmueble de fecha 01/07/2018, registrado bajo el N° 13704 en fecha 06/07/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2783/2018 de fecha 06/07/2018, por el periodo de un (01) mes, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/07/2020 inclusive, de acuerdo a la Clausula Quinta del citado Contrato, celebrado entre el Sr. CIFALA, Letterio DNI. N° 92.909.570; y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 16181/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la prórroga, del Contrato de Locación de Inmueble de fecha 01/07/2018, registrado bajo el N° 13704 en fecha 06/07/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2783/2018 de fecha 06/07/2018, por el periodo de un (01) mes, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/07/2020 inclusive, de acuerdo a la Clausula Quinta del citado Contrato, celebrado entre el Sr. CIFALA, Letterio DNI. N° 92.909.570; y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3489/2018.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de julio de 2020

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1792/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2495/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificato-

rias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 14990/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. CROCE, María Laura, de profesión Médica Peditra, D.N.I. N° 31.057.503, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Médica Peditra, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 14990/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 16144/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. CROCE, María Laura, de profesión Médica Peditra, D.N.I. N° 31.057.503, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2495/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 15 de julio de 2020

PÉREZ  
CÓCCARO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1793/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2494/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 15135/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. MEZA, Silvia Esther, de profesión Médica, D.N.I. N° 12.274.296, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Médica, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 15135/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 16174/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. MEZA, Silvia Esther, de profesión Médica, D.N.I. N° 12.274.296, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2494/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 15 de julio de 2020

PÉREZ  
CÓCCARO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1794/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2493/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 14838/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. ANDRADE, Rocio Belén, de profesión Psicomotricista, D.N.I. N° 32.801.700, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Psicomotricista, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 14838/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 16138/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. ANDRADE, Rocio Belén, de profesión Psicomotricista, D.N.I. N° 32.801.700, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2493/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 15 de julio de 2020

PÉREZ  
CÓCCARO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1795/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2454/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 15371/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. CORONEL MORENO, Mayra Judith, D.N.I. N° 38.786.281, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Administrativa, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo del sistema de Historia Clínica Digital, recepción y entrega de turnos a pacientes que concurren al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita y cumplirá con sus funciones conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 15371/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 16187/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. CORONEL MORENO, Mayra Judith, D.N.I. N° 38.786.281, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2454/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 15 de julio de 2020

PÉREZ  
CÓCCARO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1796/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2488/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 15012/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. PALOMEQUE MONTAL-

VO, Cesar Geovanny, de profesión Médico, Especialista en Cardiología, D.N.I. N° 94.191.651, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Cardiólogo prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 15012/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 16184/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. PALOMEQUE MONTALVO, Cesar Geovanny, de profesión Médico, Especialista en Cardiología, D.N.I. N° 94.191.651, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2488/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 15 de julio de 2020

PÉREZ  
CÓCCARO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1797/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2455/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 15348/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. SAHADE, Karina Soledad, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 34.375.458, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 15348/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 16137/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. SAHADE, Karina Soledad, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 34.375.458, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2455/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 15 de julio de 2020

PÉREZ  
CÓCCARO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1798/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 16223/2020 de fecha 16/07/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicia desde el día 16/07/2020 al 18/07/2020, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. RUIZ MIRANDA, Romina Andrea, Legajo N° 6054/2, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR,** franquicia desde el día 16/07/2020 al 18/07/2020, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. RUIZ MIRANDA, Romina Andrea, Legajo N° 6054/2, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Notificar el presente, publicar y archivar.  
Rio Grande, 16 de julio de 2020

PÉREZ  
CÓCCARO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1799/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2496/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 14830/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. ALVARENGA, Diego Eduardo, de profesión Enfermero, D.N.I. N° 34.375.790, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Enfermero, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 14830/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 16334/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. ALVARENGA, Diego Eduardo, de profesión Enfermero, D.N.I. N° 34.375.790, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2496/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 17 de julio de 2020

PÉREZ  
CÓCCARO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1800/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2490/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 14850/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. BERNARDI, Paola Leonor, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 36.916.753, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 14850/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 16338/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. BERNARDI, Paola Leonor, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 36.916.753, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2490/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 17 de julio de 2020

PÉREZ  
CÓCCARO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1801/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2634/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado "c"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020 - Anexo II.

El Trámite N° 16405/2020 de fecha 21/07/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de julio/2020; destacándose el incremento de las cantidades por la grave situación social que atraviesa nuestra comunidad por la pandemia del nuevo coronavirus (COVID-19).

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$4.084.500,00 (Pesos Cuatro Millones Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de julio/2020; destacándose el incremento de las cantidades por la grave situación social que atraviesa nuestra comunidad por la pandemia del nuevo coronavirus (COVID-19), por la suma aproximada de \$4.084.500,00 (Pesos Cuatro Millones Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2634/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 21 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1802/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2587/2020.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 16054/2020 de fecha 13/07/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor del Sr. RATZINGER, Diego Alejandro, D.N.I. N° 32.473.235; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 033/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 16331/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor del Sr. RATZINGER, Diego Alejandro, D.N.I. N° 32.473.235; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo N° 033/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2587/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 21 de julio de 2020

PÉREZ  
HERVIDAS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1803/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2588/2020.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 15962/2020 de fecha 13/07/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. NIETO, Inelda Sandra Irupe, D.N.I. N° 20.851.612; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Textil, Indumentaria y Diseño".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 031/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 16332/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. NIETO, Inelda Sandra Irupe, D.N.I. N° 20.851.612; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Textil, Indumentaria y Diseño", según Informe Técnico Administrativo N° 031/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2588/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 22 de julio de 2020

PÉREZ  
HERVIDAS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1804/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2634/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado "c"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 4086/2020, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020 - Anexo I; Contratación Directa.

El Dictamen N° 24/2020 de fecha 23/07/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 16672/2020 de fecha 23/07/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios del mes de julio en el marco del Programa Alimentario Municipal a los fines de garantizar su entrega en debido tiempo y forma, destacándose el incremento de las cantidades por la grave situación social que atraviesa nuestra comunidad por la pandemia del nuevo coronavirus (COVID-19).

Que la presente adquisición es solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Que mediante Resolución Municipal N° 1801/2020 de fecha 21/07/2020, se autorizó la misma, según constancias de foja 09.

Que a fojas 05/06, se encuentra agregado Informe Técnico Administrativo mediante el cual, la Sra. Directora de Intervención Comunitaria, Lic. Clelia IRIARTE manifiesta que se ha incrementado exponencialmente el padrón de beneficiarios del Programa Alimentario Municipal y la asistencia alimentaria por demanda espontánea en un 400% (cuatrocientos por ciento) por las razones anteriormente expuestas, siendo imprescindible contar con un remanente suficiente para cubrir cualquier situación emergente y garantizar debidamente el derecho asistencial que le asiste a los sectores más vulnerables en nuestra ciudad.

Que la Ordenanza Municipal N° 4086/2020 dispuso en su Artículo 3º que para la adquisición de elementos necesarios para combatir la pandemia, evitar su propagación y proteger a los ciudadanos, las compras y contrataciones quedarán exceptuadas del jurisdiccional de compras y contrataciones vigentes, quedando expedito el mecanismo de contratación directa.

Que de manera concordante, debe encuadrarse la presente adquisición (en adelante contratación directa) en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado c) el cual señala que podrá contratarse directamente: "cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsible, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio".

Que resulta de extrema necesidad la adopción de un procedimiento de emergencia a los fines de dar respuesta a la demanda alimentaria de forma eficiente y oportuna conforme la situación coyuntural lo amerita, toda vez que no se cuentan con los plazos administrativos suficientes para realizar un procedimiento de selección de contratista.

Que a fojas 11/13 vta. se encuentra agregado Pedido de Cotización Oficial correspondiente a los elementos supra mencionados con sus especificaciones técnicas.

Que en atención a ello, se presentaron ofertas por parte de las firmas "Autoservicio Mayorista DIARCO S.A." a fojas 18/20, a fojas 21/30 de la firma "TODO POR ELLA" de Fiadone Walter Roberto; a fojas 31/35 de la firma "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A."; a fojas 36/42 de la firma "ALTA PERFORMANCE" de Labriola Viviana Esperanza Alcira y a fojas 43/49 de la firma "G y H S.A."; a su vez, se encuentra agregado a foja 04 el Pedido de Provisión N° 1174 con el detalle lo solicitado

mediante las presentes actuaciones.

Que del cuadro comparativo de precios obrante a foja 63, surge que las propuestas de las firmas "G y H S.A.", en el renglón N° 01 y "TODO POR ELLA" de Fiadone Walter Roberto, en los renglones N° 02 y 03, resultan convenientes a los intereses del Municipio.

Que a fojas 65/66 se encuentra agregado el Dictamen N° 24/2020 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, el cual avala el marco jurídico descripto anteriormente con sus correspondientes consideraciones, no encontrando objeciones legales para la prosecución de la presente contratación proyectada.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º-AUTORIZAR** la Contratación Directa N° 32/2020 con la firma "G y H S.A." (CUIT N° 30-71224202-3), en el renglón N° 01 por la suma de \$484.500,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100) y con la firma "TODO POR ELLA" de Fiadone Walter Roberto (CUIT N° 20-25974981-7), en los renglones N° 02 y 03 por la suma de \$3.175.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de adquisición de mercadería para conformar módulos alimentarios correspondientes al mes de julio/2020; la presente contratación directa asciende a la suma total de \$3.659.500,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2634/2020.

**ARTICULO 2º-EMITIR** por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios, en la Categoría Programática 300/07, Objeto del Gasto 02 01 01 00, por la suma total de \$3.659.500,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100).

**ARTICULO 3º-REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

**ARTICULO 4º-PROCEDER** por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTICULO 5º-REGISTRAR.** Tomar conocimiento la Dirección de Intervención Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social. Remitir a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1805/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2534/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 15370/2020 de fecha 30/06/2020, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. SALDIVIA, Diego Martín, D.N.I. N° 28.008.117, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Departamento de Acción Directa y Deposito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, llevando un registro de toda la mercadería que ingresa en ese lugar, como así también el armado de módulos y el mantenimiento del mismo.

Que según Trámite N° 15370/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 16602/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. SALDIVIA, Diego Martín, D.N.I. N° 28.008.117, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 2534/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1806/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2436/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h);

Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 15172/2020 de fecha 30/06/2020, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. SORIA, Leonardo Exequiel, D.N.I. N° 27.813.558, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Departamento de Acción Directa y Deposito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, llevando un registro de toda la mercadería que ingresa en ese lugar, como así también el armado de módulos y el mantenimiento del mismo.

Que según Trámite N° 15172/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 16603/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. SORIA, Leonardo Exequiel, D.N.I. N° 27.813.558, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 2436/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1807/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2441/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 137/2020 - Trámite N° 15696/2020 de fecha 06/07/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 14478/2020 de fecha 29/06/2020, emitido por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 115/2020 (SPlySP - DOV) de fecha 06/07/2020 celebrado entre el Sr. ZUÑIGA, Mario Javier, D.N.I. N° 26.417.970, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de topografía como así también todo trabajo inherente al levantamiento plani - altimétrico tridimensional previo del terreno y de "hechos existentes" (elementos inmóviles y fijos al suelo), replanteo del mismo: ubicación de los límites de las obras, los ejes desde los cuales se miden los elementos, establecer los niveles y/o la altura de referencia, los cuales serán asignados a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 16604/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 115/2020 (SPlySP - DOV) de fecha 06/07/2020 celebrado entre el Sr. ZUÑIGA, Mario Javier, D.N.I. N° 26.417.970, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 2441/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de julio de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1808/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 8966/2019.

La Resolución Municipal N° 1609/2019.  
La Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 090/2020 emitida en fecha

29/05/2020.

El Informe Técnico N° 03/2020 de fecha 20/04/2020 emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 79/2020 - Trámite N° 11847/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 16669/2020 de fecha 28/07/2020, emitido desde la Coordinación de Control, Presupuesto y Redeterminaciones de Precios dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjuntan Actas de Redeterminación de Precios N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 de fecha 05/06/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 34/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 28/02/2019, registrado bajo el N° 14848 en fecha 12/03/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1609/2019 de fecha 12/03/2019, referente al Renglón N° 1 de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1° ETAPA - AÑO 2019", celebrada entre la empresa DAPCO S.R.L. representada en este acto por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI N° 26.673.854, en su carácter de socio gerente, y éste Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referendum" del Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las mencionadas Actas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que mediante Trámite N° 16521/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, las Actas de Redeterminación de Precios N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 de fecha 05/06/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 34/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 28/02/2019, registrado bajo el N° 14848 en fecha 12/03/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1609/2019 de fecha 12/03/2019, referente al Renglón N° 1 de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1° ETAPA - AÑO 2019", celebrada entre la empresa DAPCO S.R.L. representada en este acto por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI N° 26.673.854, en su carácter de socio gerente, y éste Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8966/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 28 de julio de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1809/2020****VISTO:** El Expediente 8968/2019.

La Resolución Municipal N° 1609/2019.

La Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 091/2020 emitida en fecha 29/05/2020.

El Informe Técnico N° 04/2020 de fecha 20/04/2020 emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 80/2020 - Trámite N° 11856/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 16671/2020 de fecha 28/07/2020, emitido desde la Coordinación de Control, Presupuesto y Redeterminaciones de Precios dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjuntan Actas de Redeterminación de Precios N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 de fecha 05/06/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 35/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 28/02/2019, registrado bajo el N° 14849 en fecha 12/03/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1609/2019 de fecha 12/03/2019, referente al Renglón N° 2 de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1° ETAPA - AÑO 2019", celebrada entre la empresa DAPCO S.R.L. representada en este acto por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI N° 26.673.854, en su carácter de socio gerente, y éste Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referendum" del Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las mencionadas Actas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que mediante Trámite N° 16516/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, las Actas de Redeterminación de Precios N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 de fecha 05/06/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 35/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 28/02/2019, registrado bajo el N° 14849 en fecha 12/03/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1609/2019 de fecha 12/03/2019, referente al Renglón N° 2 de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1° ETAPA - AÑO 2019", celebrada entre la empresa DAPCO S.R.L. representada

en este acto por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI N° 26.673.854, en su carácter de socio gerente, y éste Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 8968/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 28 de julio de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1810/2020****VISTO:** El Expediente N° 2519/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 15368/2020 de fecha 30/06/2020, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. ALBA, Santiago Ezequiel, D.N.I. N° 37.598.236, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Departamento de Acción Directa y Deposito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, llevando un registro de toda la mercadería que ingresa en ese lugar, como así también el armado de módulos y el mantenimiento del mismo.

Que según Trámite N° 15368/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 16601/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. ALBA, Santiago Ezequiel, D.N.I. N° 37.598.236, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 2519/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 28 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1811/2020****VISTO:** El Expediente N° 2664/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 15929/2020 de fecha 08/07/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MELIPILLAN NAVARRO, Ana Verónica, D.N.I. N° 35.885.600.

Que por Informe Técnico N° 560/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 15929/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MELIPILLAN NAVARRO, Ana Verónica, D.N.I. N° 35.885.600, según Informe Técnico N° 560/2020; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2664/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 28 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1812/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2665/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 16191/2020 de fecha 15/07/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NIETO, Rocío Mariel, D.N.I. N° 40.224.881.

Que por Informe Técnico N° 565/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 16191/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NIETO, Rocío Mariel, D.N.I. N° 40.224.881, según Informe Técnico N° 565/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2665/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 28 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1813/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2657/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Artículo 117° Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020.

El Trámite N° 16667/2020 de fecha 28/07/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la contratación de un servicio de transporte con taco de leña incluido, correspondiente al programa "Leña RGA", desde el 01/08/2020 al 31/08/2020 inclusive, por la suma aproximada de \$ 494.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100).

Que motiva la presente solicitud, la necesidad de asistir y acompañar a los vecinos de la Ciudad de Río Grande que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica y que se les dificulte poder atravesar este pasar climático que azota a nuestra ciudad.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la contratación de un servicio de transporte con taco de leña incluido, correspondiente al programa "Leña RGA", desde el 01/08/2020 al 31/08/2020 inclusive, por la suma aproximada de \$ 494.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100) en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2657/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
HERVIDAS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1814/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2661/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 16549/2020 de fecha 22/07/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ, Edgardo Gabriel, D.N.I. N° 27.570.210.

Que por Informe Técnico N° 598/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 16549/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ, Edgardo Gabriel, D.N.I. N° 27.570.210, según Informe Técnico N° 598/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2661/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1815/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2659/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 16659/2020 de fecha 28/07/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PORTO, Carlos Héctor, D.N.I. N° 14.077.240.

Que por Informe Técnico N° 601/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 16659/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PORTO, Carlos Héctor, D.N.I. N° 14.077.240, según Informe Técnico N° 601/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2659/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1816/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2673/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 16277/2020 de fecha 16/07/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FIGUEROA, Estefanía Janet, D.N.I. N° 39.790.474.

Que por Informe Técnico N° 566/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 16277/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FIGUEROA, Estefanía Janet, D.N.I. N° 39.790.474, según Informe Técnico N° 566/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2673/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1817/2020****VISTO:** El Expediente N° 2679/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 16547/2020 de fecha 22/07/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DÍAZ, Carlos Rubén, D.N.I. N° 31.948.862. Que por Informe Técnico N° 596/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 16547/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:****EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E****ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DÍAZ, Carlos Rubén, D.N.I. N° 31.948.862, según Informe Técnico N° 596/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2679/2020.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1818/2020****VISTO:** El Expediente N° 2677/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 16561/2020 de fecha 22/07/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ECHEGARAY, Luis Martín, D.N.I. N° 24.816.264. Que por Informe Técnico N° 600/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 16561/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:****EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E****ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ECHEGARAY, Luis Martín, D.N.I. N° 24.816.264, según Informe Técnico N° 600/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2677/2020.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1819/2020****VISTO:** El Expediente N° 2674/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 16551/2020 de fecha 22/07/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CABRAL, Juan Abelino, D.N.I. N° 20.241.911. Que por Informe Técnico N° 599/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 16551/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:****EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E****ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CABRAL, Juan Abelino, D.N.I. N° 20.241.911, según Informe Técnico N° 599/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2674/2020.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 30 de julio de 2020PÉREZ  
ANGELINETTA**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1820/2020****VISTO:** El Expediente N° 2678/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 16548/2020 de fecha 22/07/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ BUSTAMANTE, Adelaida Noemí, D.N.I. N° 93.694.373.

Que por Informe Técnico N° 597/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 16548/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:****EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E****ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ BUSTAMANTE, Adelaida Noemí, D.N.I. N° 93.694.373, según Informe Técnico N° 597/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2678/2020.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1821/2020****VISTO:** El Expediente N° 2660/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020 Anexo II.

El Trámite N° 16660/2020 de fecha 28/07/2020, emitido desde la Dirección de Prevención y Promoción, Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de agosto/2020.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$496.228,65 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Veintiocho con 65/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:****EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E****ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de agosto/2020, por la suma aproximada de \$496.228,65 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Veintiocho con 65/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2660/2020.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
CÓCCARO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1822/2020****VISTO:** El Expediente N° 2247/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado c); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 73º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0504/2018 y 0324/2020 - Anexo III; Dictamen N° 625/2009.

El Dictamen N° 069/2020 - Trámite N° 13417/2020 de fecha 02/06/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico de fecha 21/05/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Trámite N° 13503/2020 de fecha 02/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 02/06/2020, celebrado entre el Sr. GUIDO, Anibal Luis, D.N.I. N° 8.442.058, representado en este acto por la Sra. CARCAMO, Patricia Graciela, D.N.I. N° 18.140.452, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble ubicado en calle Pasaje Roca N° 1118, de la Ciudad de Río Grande, el cual funcionará como Albergue Integrador dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, Secretaría de Desarrollo Social, imputándose presupuestariamente a la partida: "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES", del ejercicio financiero correspondiente.

Que según Trámite N° 13503/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 625/2009.

Que mediante Trámite N° 16347/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 02/06/2020, celebrado entre el Sr. GUIDO, Anibal Luis, D.N.I. N° 8.442.058, representado en este acto por la Sra. CARCAMO, Patricia Graciela, D.N.I. N° 18.140.452, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social; según documentación obrante en el Expediente N° 2247/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
ANGELINETTA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1823/2020****VISTO:** El Expediente N° 2592/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 15724/2020 de fecha 29/06/2020, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2020 celebrado entre la Sra. SINELLI, Narela Ailen, D.N.I. N° 36.708.914, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el área de la Dirección General de Compras, ejecutando tareas relativas al control y actualización del Registro Único de Proveedores de acuerdo al Régimen de Contrataciones vigente, evacuando consultas a los proveedores, control y observación de los recaudos exigidos para una correcta liquidación y facturación, como así también tareas tendientes a la digitalización de la documentación y manejo electrónico del Portal Municipal.

Que según Trámite N° 15724/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 16590/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2020 celebrado entre la Sra. SINELLI, Narela Ailen, D.N.I. N° 36.708.914, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 2592/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1824/2020****VISTO:** El Expediente N° 2593/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 15725/2020 de fecha 29/06/2020, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2020 celebrado entre la Sra. DETONA, Daiana Sabrina, D.N.I. N° 36.733.087, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el área de la Dirección General de Compras, ejecutando tareas administrativas en el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, atinentes al control de gestión y eficiencia en el alcance de los objetivos propuestos por el área contratante, en lo concerniente a la finalización de los trámites relativos a los expedientes afectados a la Dirección General de Compras, como así también la articulación de los medios necesarios para el monitoreo de las actuaciones que se encuentren paralizadas en su tramitación por razones no atribuibles al área interviniente, a los fines de efectuar las gestiones tendientes a la prosecución del procedimiento administrativo que se tratare.

Que según Trámite N° 15725/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 16588/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2020 celebrado entre la Sra. DETONA, Daiana Sabrina, D.N.I. N° 36.733.087, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 2593/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1825/2020****VISTO:** El Expediente N° 2591/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

El Dictamen N° 21/2020 - Trámite N° 15903/2020 de fecha 01/07/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 15726/2020 de fecha 29/06/2020, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2020 celebrado entre la Sra. ANCAO QUILAHUILQUE, Claudia Valeria, D.N.I. N° 34.978.286, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el área de la Dirección General de Compras, ejecutando tareas administrativas en la Coordinación Compras y Suministro, relativas al diligenciamiento de los trámites inter-administrativos en los que interviene el área referida, tanto antes de centralizados como descentralizados de las distintas esferas estatales, en el orden Nacional, Provincial y Municipal, como así también brindar asesoramiento técnico en lo relativo al manejo y la administración de los recursos humanos afectados al área antes descripta.

Que según Trámite N° 15726/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 16589/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2020 celebrado entre la Sra. ANCAO QUILAHUILQUE, Claudia Valeria, D.N.I. N° 34.978.286, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 2591/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1826/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2553/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Provincial N° 3106/15; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite N° 13822/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 062/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la firma "AIRE LIBRE S.R.L." representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI N° 12.518.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM AIRE LIBRE.

Que según Trámite N° 13822/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16503/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 062/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la firma "AIRE LIBRE S.R.L." representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI N° 12.518.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2553/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1827/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2554/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Provincial N° 3106/15; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite N° 13817/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 060/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la firma "S.C. ASOCIADOS S.R.L." representada por el Sr. QUIROGA, José Ignacio, DNI N° 16.883.545, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM DEL PUEBLO.

Que según Trámite N° 13817/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16491/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 060/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la firma "S.C. ASOCIADOS S.R.L." representada por el Sr. QUIROGA, José Ignacio, DNI N° 16.883.545, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2554/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los

pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1828/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2555/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Provincial N° 3106/15; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite N° 13805/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 055/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la firma "FZ MEDIOS S.A.S." representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI N° 31.869.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM MASTER S 97.9.

Que según Trámite N° 13805/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16611/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 055/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la firma "FZ MEDIOS S.A.S." representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI N° 31.869.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2555/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1829/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2557/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 13801/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 052/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la firma INFRAMEDIOS 2030 S.R.L., representada por el Sr. FERNANDEZ ARROYO, José Manuel, DNI N° 30.967.319, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por Internet.

Que según Trámite N° 13801/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16540/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 052/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la firma INFRAMEDIOS 2030 S.R.L., representada por el Sr. FERNANDEZ ARROYO, José Manuel, DNI N° 30.967.319, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2557/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1830/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2561/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Provincial N° 3106/15; Resolución TCP N° 12/06; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite N° 13798/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 050/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la Sra. BERSIER, Gabriela, DNI N° 21.021.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 13798/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16502/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 050/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la Sra. BERSIER, Gabriela, DNI N° 21.021.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2561/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1831/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2564/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020, Resolución TCP N° 12/06, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 14324/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 065/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM LA ISLA.

Que según Trámite N° 14324/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16499/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 065/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2564/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1832/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2565/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 13820/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección

General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 061/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. ZALAZAR, Diego Fernando, DNI N° 25.401.066, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por Internet.

Que según Trámite N° 13820/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16542/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 061/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. ZALAZAR, Diego Fernando, DNI N° 25.401.066, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2565/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1833/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2567/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 13814/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 058/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. MONTENEGRO, Gustavo Ariel, DNI N° 20.983.373, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por Internet.

Que según Trámite N° 13814/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16538/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 058/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. MONTENEGRO, Gustavo Ariel, DNI N° 20.983.373, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2567/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1834/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2568/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 13803/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 053/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. BOUCHO, Guillermo, DNI N° 33.484.835, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por Internet.

Que según Trámite N° 13803/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16536/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 053/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. BOUCHO, Guillermo, DNI N° 33.484.835, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2568/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1835/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2571/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 14219/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 067/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. CABRAL, Armando Agustín, DNI N° 14.130.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por Internet.

Que según Trámite N° 14219/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16496/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 067/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. CABRAL, Armando Agustín, DNI N° 14.130.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2571/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1836/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2572/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Provincial N° 3106/15; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite N° 13775/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 046/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI N° 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 13775/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16504/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 046/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI N° 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2572/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1837/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2573/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Provincial N° 3106/15; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite N° 13799/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 051/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. MURGA RUIZ, Jorge Alejandro, DNI N° 92.706.768, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM STYLO.

Que según Trámite N° 13799/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16492/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 051/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. MURGA RUIZ, Jorge Alejandro, DNI N° 92.706.768, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2573/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1838/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2574/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Provincial N° 3106/15; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite N° 13770/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 044/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. GIRAR, Christian Ariel, DNI N° 21.006.267, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM AIRE LIBRE.

Que según Trámite N° 13770/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16501/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 044/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. GIRAR, Christian Ariel, DNI N° 21.006.267, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2574/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1839/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2234/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas N° 2848/2010, 4086/2020 y 4087/2020; Decretos Municipales N° 0863/2013, 0332/2020, 0721/2020 y N° 0817/2020; Dictamen N° 168/2010, Resolución S.P.I y S.P.N° 33/2020 y Resolución Municipal N° 1730/2020.

El Informe Técnico de fecha 13/07/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. El Trámite N° 16200/2020 de fecha 15/07/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra: “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2020”, consistente en el mantenimiento y la conservación técnica de la semaforización de la ciudad de Río Grande, la cual consta de 81 esquinas semaforizadas, incluyendo tanto a los controladores como a todas las instalaciones existentes.

Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros, para lo cual se llevará a cabo una Contratación Directa, en la razón de la Emergencia Pública en Materia Sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación al coronavirus COVID-19, vigente a raíz de la emisión del Decreto Nacional de Necesidad de Urgencia N° 260/2020.

Que en consecuencia se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que este municipio adhirió mediante Decretos Municipales N° 677/2020, N° 817/2020 y Ordenanza Municipal N° 4086/2020, sin perjuicio de los pronunciamientos en razón de prórrogas y procedimientos pertinentes.

Que mediante Resolución S.P.I. y S.P. N° 33/2020 se exceptuó la obra de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020.

Que mediante la Resolución Municipal N° 1730/2020 de fecha 30/06/2020, se autorizó la Contratación Directa para la obra en cuestión, el presupuesto oficial por la suma de \$ 1.997.454,92 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 92/100), y sus pliegos de bases y condiciones.

Que según consta a fojas 126, ante la urgencia de continuar con los trabajos, se solicitó la cotización de los mismos a la empresa SYMEL de DUSAN MOREIRA para la realización de los mismos.

Que en fecha 06/07/2020 la empresa SYMEL presenta el presupuesto para la ejecución de la obra, el cual asciende a la suma de \$ 2.121.480,00 (Pesos Dos Millones Ciento Veintitún Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100), y un plazo de cuatro (4) meses corridos.

Que el área competente en la materia efectuó el pertinente estudio de la oferta mediante Informe Técnico, señalando que la misma se encuentra acorde a lo exigido sin emitir objeción de carácter técnico.

Que a fojas 187 vta. obra autorización de la Secretaría de Planificación, Inversión, y Servicios Públicos para continuar con la adjudicación.

Que es necesario adjudicar en forma directa la obra en cuestión debido a la emergencia vigente, a fin de dar continuidad y evitar la interrupción del servicio esencial de semaforización de la ciudad.

Que mediante Dictamen N° 131/2020 -Trámite N° 14317/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento Legal y Técnica, el mencionado contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que a fojas 194 obra Informe N° 13/2020 de fecha 27/07/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 16756/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende, conforme lo señalado en el Dictamen N° 131/2020 -Trámite N° 14317/2020.

Que la presente tramitación se encuadra en los alcances del art. 9° inc. c) de la Ley Nacional de Obras públicas N° 13.064.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** en forma directa la Obra: “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2020”, contratación directa, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 2.121.480,00), y un plazo de cuatro (4) meses corridos, a la empresa MOREIRA DUSAN OSCAR -SYMEL-, por los motivos citados precedentemente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2234/2020.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el gasto correspondiente a la diferencia que surge del presupuesto oficial y la oferta de la empresa, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 08/100 (\$124.025,08).

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma supra mencionada, en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** el correspondiente contrato de obra pública de acuerdo al proyecto adjunto al presente, previo ingreso de garantías correspondientes.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1840/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2552/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Provincial N° 3106/15; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 324/2020 y 0504/2018. El Trámite N° 13821/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección

General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 063/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la firma “SER-VIR S.H” representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI N° 12.518.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 13821/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16496/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 063/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la firma “SER-VIR S.H” representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI N° 12.518.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2552/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1841/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2556/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Provincial N° 3106/15; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite N° 13804/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

### CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 054/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la firma “TIEMPO FUEGUINO S.R.L.” representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI N° 31.869.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 13804/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16610/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 054/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la firma “TIEMPO FUEGUINO S.R.L.” representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI N° 31.869.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2556/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1842/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2558/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Provincial N° 3106/15; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 324/2020 y 0504/2018. El Trámite N° 13778/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección

General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

### CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 068/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la firma “KAYEN PUBLICIDAD S.R.L.” representada por el Sr. CHIESA, Fernando Maria, DNI N° 13.620.393, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 13778/2020, el mencionado Contrato reúna con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16612/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 068/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la firma “KAYEN PUBLICIDAD S.R.L.” representada por el Sr. CHIESA, Fernando Maria, DNI N° 13.620.397, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2558/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1843/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2559/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Provincial N° 3106/15; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite N° 13825/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 064/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la firma “IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.” representada por el Sr. CENTURION, Néstor Alberto, DNI N° 16.003.407, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 13825/2020, el mencionado Contrato reúna con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16609/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 064/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la firma “IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.” representada por el Sr. CENTURION, Néstor Alberto, DNI N° 16.003.407, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2559/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1844/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2560/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Provincial N° 3106/15; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite N° 13812/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 057/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la Sra. RODRIGUEZ, María Matilde, DNI N° 12.963.848, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 13812/2020, el mencionado Contrato reúna con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16533/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 057/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la Sra. RODRIGUEZ, María Matilde, DNI N° 12.963.848, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2560/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1845/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2562/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Provincial N° 3106/15; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite N° 13779/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 048/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la Sra. MARTINEZ, Nora Viviana, DNI N° 16.013.708, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 13779/2020, el mencionado Contrato reúna con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16532/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 048/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la Sra. MARTINEZ, Nora Viviana, DNI N° 16.013.708, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2562/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1846/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2563/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Provincial N° 3106/15; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite N° 14322/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 066/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 14322/2020, el mencionado Contrato reúna con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16498/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N°

066/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2563/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1847/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2566/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 13815/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 059/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. SALDIVIA, Alan Nicolás, DNI N° 36.708.926, representado por la Sra. SEPULVEDA, Mirna Noemí, DNI N° 23.286.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por Internet.

Que según Trámite N° 13815/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16544/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 059/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. SALDIVIA, Alan Nicolás, DNI N° 36.708.926, representado por la Sra. SEPULVEDA, Mirna Noemí, DNI N° 23.286.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2566/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1848/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2569/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Provincial N° 3106/15; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite N° 13776/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 047/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI N° 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 13776/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16497/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 047/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI N° 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2569/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1849/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2570/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Provincial N° 3106/15; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite N° 13810/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 056/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. BISSO, Christian Damián, DNI N° 26.338.574, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 13810/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 16528/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 056/2020 de fecha 26/06/2020, suscripto entre el Sr. BISSO, Christian Damián, DNI N° 26.338.574, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2570/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1850/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2489/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 15011/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. TORRES, Sandra Inés, de profesión Médico, Especialista en Cardiología Infantil, D.N.I. N° 32.297.502, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Médico, Especialista en Cardiología Infantil, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 15011/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 16454/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2020 celebrado entre la Sra. TORRES, Sandra Inés, de profesión Médico, Especialista en Cardiología Infantil, D.N.I. N° 32.297.502, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2489/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
CÓCCARO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1851/2020

**VISTO:** El Expediente N° 2540/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias,

Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 15602/2020 de fecha 30/06/2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. AGUILAR SERON, Héctor Sebastián, D.N.I. N° 35.219.561, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Dirección de Desarrollo Pecuario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función la realización de tareas de faena y recupero de menudencias en la Planta Municipal de Faena de la ciudad.

Que según Trámite N° 15602/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 16600/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020 celebrado entre el Sr. AGUILAR SERON, Héctor Sebastián, D.N.I. N° 35.219.561, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 2540/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
HERVIDAS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1852/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2618/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 16082/2020 de fecha 13/07/2020, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/07/2020 celebrado entre el Sr. MUÑOZ, Hugo Gerardo, D.N.I. N° 34.978.433, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete al dictado de un (01) curso denominado “Curso Intensivo de Barbería Nivel 1º” dirigido a toda la comunidad de manera on-line la teoría y presencial la práctica respetando el protocolo ante emergencia sanitaria Covid-19, dependiendo de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 16082/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 16534/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/07/2020 celebrado entre el Sr. MUÑOZ, Hugo Gerardo, D.N.I. N° 34.978.433, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 2618/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
HERVIDAS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1853/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2619/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 16067/2020 de fecha 13/07/2020, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/07/2020 celebrado entre el Sr. BENITEZ, José Luis, D.N.I. N° 17.715.354, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete al dictado de un (01) curso denominado “Carpintería” dirigido a toda la comunidad de manera on-line la teoría y presencial la práctica respetando el protocolo ante emergencia sanitaria Covid-19, dependiendo de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 16067/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 16596/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/07/2020 celebrado entre el Sr. BENITEZ, José Luis, D.N.I. N° 17.715.354, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 2619/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
HERVIDAS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1854/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2620/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 16090/2020 de fecha 13/07/2020, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/07/2020 celebrado entre el Sr. VERON, Maximiliano Alberto, D.N.I. N° 31.725.360, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete al dictado de un (01) curso denominado “Curso Básico de Soldadura” dirigido a toda la comunidad de manera on-line la teoría y presencial la práctica respetando el protocolo ante emergencia sanitaria Covid-19, dependiendo de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 16090/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 16539/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/07/2020 celebrado entre el Sr. VERON, Maximiliano Alberto, D.N.I. N° 31.725.360, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 2620/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de julio de 2020

PÉREZ  
HERVIDAS

## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Finanzas Públicas

#### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0383/2020

**VISTO:**

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

Decreto Municipal N° 876/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Rea-  
de-  
cuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías  
Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4040/2019;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo  
a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** la Rea-  
de-  
cuar las Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Junio de 2020 según  
Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a  
lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Dirección de Contaduría  
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 16 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

#### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0384/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02347/2020, 0001-02348/2020 y 0001-02349/2020, los trá-  
mites N° 14447/2020, 14448/2020 y 14450/2020., Letra: SFP.DH., emitido por la  
DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;  
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019;

Decreto Municipal N° 239/16;

**CONSIDERANDO:**

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autori-  
zación para aprobar el pago de la suma total de PESOS CIENTO MIL NOVECIENTOS NOVE-  
CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTIOCHO CON 48/100 (\$ 100.951.028,48),  
según lo detallado en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme  
a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal  
N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el Pago de "COMPLEMENTARIA N° 5 - 1° CUO-  
TA SAC 2020" al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende  
a PESOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL  
SEISCIENTOS CINCO CON 50/100 (\$ 91.481.605,50), en un todo de acuerdo a las  
actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02347/2020.-

**ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR** el Pago de "COMPLEMENTARIA N° 5 - 1° CUO-  
TA SAC 2020" al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS  
OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS  
CUARENTA Y CINCO CON 67/100 (\$ 8.457.745,67), en un todo de acuerdo a las  
actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02348/2020.-

**ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR** el Pago de "COMPLEMENTARIA N° 5 - 1° CUOTA  
SAC 2020" al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo  
monto asciende a PESOS UN MILLON ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE  
CON 31/100 (\$ 1.011.677,31), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en  
el Expediente N° 0001-02349/2020.-

**ARTÍCULO 4°- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO,** realizar la registra-  
ción presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 5°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.  
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 18 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

#### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0385/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02340/2020 <<Adquisición de bidones de alcohol en  
gel>>, Trámite 14366/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENE-  
RAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Regla-  
mentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Muni-  
cipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Pro-  
visión para la adquisición de bidones de alcohol en gel, que serán utilizados para garan-  
tizar el stock en el depósito general, dependiente de la Dirección General de Compras;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N°  
570/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 301/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se so-  
licita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS  
CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 135.000,00), según lo dispuesto  
en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo  
establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efec-  
tivizada mediante Orden de Compra N° 570/2020, a favor de: <<BLANCO RAUL  
JAVIER->>, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100  
(\$ 135.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria  
del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.  
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 19 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

#### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0386/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02304/2020 <<PAGO DE FACTURAS A FAVOR DE LA  
"COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE  
LIMITADA" PERÍODO 05/2020 - (DISTINTAS DEPENDENCIAS)>>., Trámite N°  
14018/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION  
dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado m);  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Muni-  
cipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes  
a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO  
GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO DIECISEIS  
MIL NUEVE CON 73/100 (\$ 1.116.009,73);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las  
distintas áreas del Municipio durante el mes de Mayo de 2020;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme  
a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal  
N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA  
ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA.", por la  
suma total de PESOS UN MILLON CIENTO DIECISEIS MIL NUEVE CON 73/100  
(\$ 1.116.009,73), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria  
del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.  
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 19 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

#### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0387/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02315/2020 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por  
la empresa "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", PERÍODO 05/2020->>., Trámite N°  
14152/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado m);  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Muni-  
cipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a  
favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS SEISCIENTOS  
TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 13/100 (\$ 637.638,13);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las  
distintas áreas del Municipio durante el mes de Mayo de 2020;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme  
a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal  
N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI  
GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y  
SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 13/100 (\$ 637.638,13), en un  
todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria  
del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.  
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 19 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0388/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-02317/2020 <<Pago de factura a favor de la firma "COQUITO'S">>, Trámite N° 13828/2020, Letra: SPlySP.DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000637 por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 84.018,00) presentada al cobro por: <<TUMKIEWICZ CARLOS DANIEL>> correspondiente a la adquisición de tazas que serán utilizadas para agasajar a los agentes municipal pertenecientes a la Dirección General de Obras Sanitarias; Que, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

### POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0003-00000637 por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 84.018,00), presentada al cobro por: <<TUMKIEWICZ CARLOS DANIEL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0389/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-02281/2020 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma "8as" de OCHOA, Mario- Período 05/2020>>, Trámite N° 13695/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000179 por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$ 29.000,00) presentada al cobro por:

<<OCHOA MARIO ALEJANDRO >> correspondiente al servicio de limpieza, desinfección y desagote del trailer sanitario ubicado en la Balanza (Zona Norte) durante el período de Mayo 2020;

Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

### POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0003-00000179 por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$ 29.000,00), presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0390/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-01557/2020 <<ADQ. DE 2 ANTENAS WIRELESS P/ LA DIRECCION DE EMPLEO>>, Trámite 10020/2020, Letra: SDEyA.DA., emitido por la DIRECCION ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dos antenas, que serán utilizadas en las instalaciones

de la Dirección de Empleo;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 429/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 292/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CON 00/100 (\$ 29.100,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

### POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 429/2020, a favor de: <<VIVAS JULIO ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CON 00/100 (\$ 29.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0391/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-01546/2020 <<Adquisición de Pintura de Demarcación Vial, Blanca y Amarilla>>, Trámite 9786/2020, Letra: SPlySP.DOV., emitido por la DIRECCION DE OBRAS VIALES dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pinturas que serán utilizados para los trabajos de acondicionamiento de la vía pública, en diferentes sectores de la ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 393/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 216/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 78/100 (\$ 155.952,78), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

### POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 393/2020, a favor de: <<COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 78/100 (\$ 155.952,78), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0392/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-01645/2020 <<Adquisición de Mascaras Faciales>>, Trámite 10960/2020, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 26 (veintiseis) mascararas faciales que serán destinadas a los agentes que prestan servicios en la Dirección de Rentas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 424/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 282/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 20.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

### POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 424/2020, a favor de: <<SIGNO SUR SRL>>, por la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 20.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 19 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0393/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02021/2020 <<ADQUISICION DE CARCAZA PORTA FILTRO DE AIRE COMPLETA PARA MOVIL FORD CARGO 2632>>, Trámite 11947/2020, Letra: SPlySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un filtro de aire que será utilizada a la reparación del móvil C-61, dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 507/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 288/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 58.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 507/2020, a favor de: <<MUSA JULIO ALBERTO>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 58.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 19 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0394/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01644/2020 <<Adquisición de elementos de Seguridad e Indumentaria para Personal de Cementerio>>, Trámite 10563/2020, Letra: SPlySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de seguridad, indumentaria y material descartable para ser utilizado por el personal que se desempeña en el cementerio de nuestra ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 448/2020 y 447/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 265/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHO CON 55/100 (\$ 99.008,55), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 448/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 55/100 (\$ 29.364,55), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 447/2020, a favor de: <<MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 69.644,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 19 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0395/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01946/2020 <<Adquisición de insumos de enfermería para los Centros Municipales de Salud. Dirección de Salud Comunitaria. Secretaría de Salud>>, Trámite 11742/2020, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán destinados a la atención en la enfermería de los Centros de Salud dependientes de la Dirección de Salud Comunitaria;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 539/2020 y 540/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 276/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 78.722,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 539/2020, a favor de: <<MALUF REY FEDERICO ADALBERTO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 65.522,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 540/2020, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 13.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 22 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0396/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02311/2020 <<Pago de factura presentada por la firma "TRANSPORTENAHIARA", Período 03/2020->>, Trámite N° 12243/2020, Letra: SDEyA.DEP., emitido por la DIRECCIÓN ESPACIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000184 por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 34.099,99) presentada al cobro por: <<TOCONAS GLORIA GRACIELA>> correspondiente a la contratación de servicio de traslado al personal perteneciente a la Dirección de Espacios Públicos, quienes llevan a cabo los trabajos en distintos puntos de la ciudad y en los viveros del municipio;

Que, la DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0003-00000184 por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$34.099,99), presentada al cobro por: <<TOCONAS GLORIA GRACIELA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 25 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0397/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00779/2020 <<Adq. e repuestos para reparación del vehículo interno l-04>>, Trámite 3880/2020, Letra: SPlySP.DGOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-

mentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de correa de distribución y de tensor de correa para reparación del vehículo interno I-04 utilizado por el Sector de Desobstrucción dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 162/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 294/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 29.994,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 162/2020, a favor de: <<BARRIA BARRIA SERGIO DEL TRANSITO>>, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 29.994,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 25 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0398/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01185/2020 <<ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD>>, Trámite 6205/2020, Letra: SG.DTP., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE PÚBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales de electricidad que serán utilizados para la reparación y acondicionamiento del sistema eléctrico de la Dirección de Transporte Público;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 234/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 293/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 10.970,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 234/2020, a favor de: <<ZAPATA MIGUEL ANGEL>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 10.970,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 25 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0399/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02205/2020 <<ADQUISICIÓN DE ROLL UP PARA IMPRESIÓN DE BANNER>>, Trámite 12416/2020, Letra: SG.DCYP., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de Roll Up para impresión de banner que será destinado a diferentes eventos del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 522/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 284/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS

QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 15.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 522/2020, a favor de: <<SAYANS YESICA VERONICA>>, por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 15.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 25 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0400/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00563/2020 <<Contratación de un Vehículo tipo "Combi" para la Dirección de Higiene Urbana>>, Trámite 2355/2020, Letra: SDEyA.DHU., emitido por la DIRECCION HIGIENE URBANA dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de un vehículo para el traslado del personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 163/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 213/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 188.700,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 163/2020, a favor de: <<TOCONAS GLORIA GRACIELA>>, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 188.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 25 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0401/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01589/2020 <<Contratación de servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos para dependencias municipales. Dirección de Administración. Secretaría de Salud>>, Trámite 10359/2020, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos generados por distintas dependencias Municipales, ya que resulta indispensable para prevenir la propagación de la Pandemia de COVID-19;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 406/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 290/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 22.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 406/2020, a favor de: <<SOMA S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 22.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 25 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0402/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-02308/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "BUSTOS JORGE NICOLAS", PERÍODO 03/2020>>, Trámite N° 12696/2020, Letra: SDEYA.DEP., emitido por la DIRECCIÓN ESPACIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-0000053 por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 78.000,00) presentada al cobro por: <<BUSTOS JORGE NICOLAS>> correspondiente a la contratación de servicio de un camión de carga, caja abierta voladora y con enganche de arrastre, que permite el traslado de la máquina que se emplea para realizar las distintas tareas de limpieza, nivelado y remoción de tierra desde el vivero hasta el lugar de intervención;

Que, la DIRECCIÓN ESPACIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

### POR ELLO,

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0004-0000053 por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 78.000,00), presentada al cobro por: <<BUSTOS JORGE NICOLAS>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 25 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0403/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-01968/2020 <<ADQUISICIÓN DE PECHERAS PARA LA DIRECCIÓN DE PROMOTORES TERRITORIALES>>, Trámite 10529/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pecheras y de impresiones a color en hojas A4, para la Dirección de Promotores Territoriales;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 478/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 272/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 16.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

### POR ELLO,

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 478/2020, a favor de: <<GIORDANO AMIEVA NATALIA ADRIANA>>, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 16.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 25 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0404/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-02294/2020 <<Adquisición de mercadería para conformación de Módulos Alimentarios para niños con bajo peso y/o patologías mes de Junio. Dirección de Prevención y Promoción. SECRETARÍA DE SALUD.>>, Trámite 13992/2020, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN

Y PROMOCIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será destinada al armado y conformación de los módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 581/2020, 582/2020, 584/2020, 583/2020, 585/2020, 589/2020, 588/2020 y 587/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 319/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 60/100 (\$ 757.640,60), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

### POR ELLO,

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 581/2020, a favor de: <<DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 90/100 (\$ 103.661,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 582/2020, a favor de: <<ABAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 227.575,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 584/2020, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO.>>, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 150.325,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 583/2020, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE CON 30/100 (\$ 51.911,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 585/2020, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCO SESENTA CON 00/100 (\$ 34.160,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 589/2020, a favor de: <<GYH S.A.>>, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 18.150,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 7º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 583/2020, a favor de: <<OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL>>, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 145.556,10), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 8º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 587/2020, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS UNO CON 30/100 (\$ 26.301,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 9º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 10º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 25 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0405/2020

### VISTO:

Expediente N° 0001-02362/2020 "ADQUISICIÓN DE PANTALONES Y CAMPERAS P/PERSONAL MUNICIPAL";

El Trámite N° 14.347/2020, Letra: MRG-DSP, emitido por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;

La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado c);  
El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado c) y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;

La Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales 864/2013 y 831/2014 y;

### CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de pantalones y camperas de abrigo, solicitada por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

Que dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro, tal como luce a fs. 01;

Que, a fs. 03/05, se encuentra agregado informe técnico elevado por Tramite N° 14.347/2020 mediante el cual, la Sra. Coordinadora de Seguridad e Higiene, Lic. Yamila Herrera, manifiesta que debe proveerse de forma urgente camperas y pantalón de trabajo para el personal municipal que por sus labores se encuentra expuesto a bajas temperaturas a los fines de evitar accidentes, preservar la salud de los mismos, asegurar el acceso a condiciones dignas de trabajo y garantizar la prestación de los servicios esenciales de las áreas descritas en el informe mencionado;

Que, la adquisición de pantalones y camperas de abrigo será destinada a los agentes municipales que en las condiciones anteriormente referenciadas prestan sus servicios en la Dirección de Defensa Civil, Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección de Promotores Territoriales, Coordinación de Estacionamiento Medido y la Coordinación de Tránsito y Control Vehicular dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana y el personal dependiente de la Dirección de Promotores Territoriales de Género dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad;

Que, asimismo, el mencionado informe resalta que la compra anual proyectada de ropa de trabajo y calzado para los agentes municipales según expediente 0001-01596/2020, devino frustrada por la suspensión de los plazos administrativos en el ámbito del poder ejecutivo local (según Ordenanza Municipal N° 4086/2020 y Decretos Municipales N° 667, 677/2020, 735/2020, 760/2020, 787/2020, 806/2020 y 817/2020) de acuerdo a la emergencia del nuevo coronavirus COVID-19 declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que, es deber del municipio garantizar la debida prestación de los servicios públicos adoptando oportunamente las medidas preventivas y de protección de la salud e integridad física como bien jurídico superior, en el caso de los agentes municipales expuestos a los riesgos del ambiente físico como son las temperaturas extremas en esta época invernal del año;

Que, en el contexto reseñado, resulta imprescindible el impulso del presente procedimiento de urgencia debido a la existencia de necesidades apremiantes que por su naturaleza solo pueden ser satisfechas mediante la presente vía administrativa;

Que, en razón de lo expuesto, la presente adquisición (en adelante contratación directa) se encuadra dentro de los alcances de la Ley Territorial N° 6/71, Artículo 26°, inciso 3, apartado c), el cual señala que podrá contratarse directamente: "cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsible o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio";

Que, a fs. 23/42 se encuentra agregado Pedido de Cotización Oficial correspondiente a los elementos supra mencionados con sus especificaciones técnicas;

Que, en atención a ello, se presentaron ofertas por parte de las firmas SOLDASUR S.A., MATAFUEGOS RÍO GRANDE S.R.L., YOPPEN S.H. Y GRIBAUDO JOSÉ MANUEL;

Que, del cuadro comparativo de precios obrante a fs. 118/121, surge que la propuesta de Gribaudo José Manuel resulta más económica en un veintiséis por ciento con 91/100 (26,91%) en relación a las propuestas locales según lo dispuesto por el Art. 4 de la Ordenanza Municipal N° 3576/2016 y, en consecuencia, la más conveniente para los intereses de este Municipio;

Que, la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones ha tomado intervención en los términos de su competencia según Dictamen N° 18/2020, ajustando el marco jurídico expuesto a las presentes actuaciones;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscrito está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998, Decreto Municipal N° 1311/2019 y 324/2020 Anexo I - Contratación Directa.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/2020 con GRIBAUDO JOSÉ MANUEL (C.U.I.T. N° 20-31742244-0), por la suma total de \$ 1.258.679,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE con 00/100) en concepto de adquisición urgente de pantalones y camperas como indumentaria de trabajo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-02362/2020;

**ARTÍCULO 2º- EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente;

**ARTÍCULO 3º- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la orden de pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º;

**ARTÍCULO 4º- PROCEDER** por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º;

**ARTÍCULO 5º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 29 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0406/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02410/2020 y 0001-02411/2020, los trámites N° 15100/2020 y 15102/2020., Letra: SFP.DIL., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;

**CONSIDERANDO:**

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS TRES MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 08/100 (\$ 3.002.393,08), según lo detallado en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el Pago de "COMPLEMENTARIA 1 MES DE JUNIO DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 2.483.615,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02410/2020.-

**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** el Pago de "COMPLEMENTARIA 2 MES DE JUNIO DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO

CON 08/100 (\$ 518.778,08), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02411/2020.-

**ARTÍCULO 3º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0407/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01736/2020 <<Adquisición de Insumos/Alimentos balanceados para asistir a productores del programa "Carne Porcina Local">>. Trámite 10958/2020, Letra: SDEyA.CDP., emitido por la COORDINACION DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución Municipal N° 1126/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de alimento balanceado que será destinado a la alimentación de los cerdos de las distintas unidades de producción, encuadradas en el Programa Municipal "Carne Porcina Local" que desarrolla la Coordinación de Desarrollo Pecuario;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 465/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 279/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 480.598,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 465/2020, a favor de: <<ESTANCIA VIOLETA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 480.598,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0408/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02371/2020 <<Devolución dineraria por pago erróneo en la Dirección de Rentas, a favor del Sr. CENA, Matías>>. Trámite N° 13229/2020, Letra: SFP.DR., emitida por la DIRECCIÓN DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 24°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 -Código de Administración Financiera; La Ordenanza Municipal N° 2933/2011, Artículo 81° - Código Tributario Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionados, se solicita la devolución por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 5.331,00), a favor de "CENA MATIAS ALEJANDRO" DNI N° 31.615.734, en concepto de reintegro de dinero por el doble cobro mediante tarjeta de crédito sobre el pago anual de 2020 inmobiliario urbano, según certificado de baja N° 9580;

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 118° y Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 5.331,00), a favor de "CENA MATIAS ALEJANDRO" DNI N° 31.615.734, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0409/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02364/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada al cobro por "SCHMIT SERGIO DANIEL" periodo 04/2020>>. Trámite N° 14178/2020, Letra: SDEyA.DEP., emitido por la DIRECCIÓN ESPACIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-0000066 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 321.950,00) presentada al cobro por: <<SCHMIT SERGIO DANIEL>> correspondiente a la contratación de servicio de alquiler de dos (02) camiones regadores, utilizados para el riego de espacios verdes en distintos sectores de la ciudad;

Que, la DIRECCIÓN ESPACIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0003-0000066 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 321.950,00), presentada al cobro por: <<SCHMIT SERGIO DANIEL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0410/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02143/2020 <<ADQUISICIÓN DE 50 PERFIL REDONDO>>, Trámite 12599/2020, Letra: SPYSP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de perfiles redondos que serán utilizados en la fabricación de mástiles, para la colocación de banderas en los postes de alumbrado público de los distintos puntos de la ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 513/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 300/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 51.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 513/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 51.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0411/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00945/2020 <<Adquisición de la renovación de licencia de software "TEAM VIEWER" para tareas de asistencia remota del Departamento de Soporte Informático.>>, Trámite 4614/2020, Letra: SGC.SNTYCL, emitido por la SUBSECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CIUDAD INTELIGENTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de la renovación anual de licencia del software "Team Viewer", utilizado por el Departamento de Soporte Informático para tareas de asistencia remota;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 184/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 306/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de

PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 10.890,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 184/2020, a favor de: <<BARRIOS MATIAS DANIEL>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 10.890,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0412/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02343/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "EL SUREÑO", Período 05/2020.>>, Trámite N° 14105/2020, Letra: SG.DCI., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0004-00005389/ 5388/ 5387/ 5386 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 311.040,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Mayo de 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 26;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de las facturas B, N° 0004-00005389/ 5388/ 5387/ 5386 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 311.040,00), presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0413/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00531/2020 <<Reparación de Impresora/fotocopiadora para la Dirección de Transporte>>, Trámite 2385/2020, Letra: SPYSP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio técnico destinado a la reparación de impresora/fotocopiadora y adquisición de tonner para la Dirección de Transporte;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 88/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 182/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 38.520,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 88/2020, a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$

38.520,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA.** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 29 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0414/2020

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-00601/2020 <<Compra de (2.000) Cartulinas fichas>>, Trámite 2586/2020, Letra: SDEyA.DA., emitido por la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cartulinas fichas que serán utilizadas como caratulas en el armado de expedientes;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 154/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 302/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 17.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 154/2020, a favor de: <<JM GRAFICA S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 17.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA.** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 29 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0415/2020

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-01215/2020 <<Adquisición de talonarios de actas de inspección de comercio. Dirección de Bromatología. Secretaría de Salud.>>, Trámite 7062/2020, Letra: SS.CB., emitido por la COORDINACION DE BROMATOLOGIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de talonarios de actas de comercio que serán utilizados por los agentes dependientes del Departamento de Inspecciones, con el objeto de realizar controles en comercios y salas de elaboración de alimentos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 319/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 165/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 12.470,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 319/2020, a favor de: <<JM GRAFICA S.R.L.>>, por la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 12.470,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA.** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 29 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0416/2020

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-00817/2020 <<Adquisición de Repuestos para Maquinas Viales>>, Trámite 4047/2020, Letra: SPYSP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLA-

NIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos destinados al mantenimiento y reparación de las maquinas retroexcavadoras de los internos M-21, M-26 y M-23, utilizadas por los sectores de Redes Externas y Área de Infraestructura Sanitaria;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 202/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 209/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL ONCE CON 30/100 (\$ 236.011,30), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 202/2020, a favor de: <<PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL ONCE CON 30/100 (\$ 236.011,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA.** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 29 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0417/2020

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-02316/2020 <<Adquisición de artículos de bazar>>, Trámite 14253/2020, Letra: SDS.DGFIVAT., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ABORDAJE TERRITORIAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución Municipal Nº 1680/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de bazar que serán entregados a los comedores comunitarios y merenderos, complementando de ésta manera la capacitación Buenas Prácticas COVID RGA;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 590/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 329/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 513.957,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 590/2020, a favor de: <<AIMETTIA JORGE GUSTAVO>>, por la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 513.957,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA.** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 29 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0418/2020

**VISTO:**

El Expediente 0001-02409/2020, "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO PARA AGENTES MUNICIPALES", Trámite Nº 15031/2020, Letra: M.R.G.D.R.H., emitido por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado a);

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales Nº 474/1998 - 864/2013 - 831/2014 y 324/2020 Anexo I;

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación del servicio de cobertura de seguros de vida para el personal municipal, solicitada por la Dirección de Recursos

Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;  
Que, mediante Trámite N° 15031/2020 - Nota N° 0878/2020 - Letra: M.R.G.D.R.H., la cual obra a fs. 02, la Sra. Coordinadora de Recursos Humanos, Saldívar Yanet Alejandra, solicita autorización para proceder a la contratación del servicio de cobertura de seguros de vida obligatorio para el personal municipal por un período de doce (12) meses;

Que, dicha contratación se encuentra autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo A. Ferro;

Que, la repartición solicitada requiere que la contratación solicitada recaiga en favor de la firma Nación Seguros S.A.;

Que, según surge del Encuadre Legal, obrante a fs. 07, el mismo prevé el uso de la excepción prevista por la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, en su Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado a), el cual establece que podrá contratarse en forma directa: "entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales";

Que, según se desprende de las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, la firma Nación Seguros S.A., es una empresa pública del Sector Público Nacional Financiero no Bancario, conforme la Ley Nacional N° 24.156, Art. 8, Inc. b), toda vez que de su paquete accionario obrante a fs. 06 se desprende que el Banco de la Nación Argentina ostenta el 99,69% y la Fundación Banco de la Nación Argentina el 0,31 % de su paquete acciones;

Asimismo, la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina, estipula en el artículo 1°, que: "El Banco de la Nación Argentina es una entidad autárquica del Estado, con Autonomía presupuestaria y administrativa...";

Que, la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones ha tomado intervención en el ámbito de su competencia mediante Dictamen N° 19/2020 a fs. 10/11, no habiendo encontrado objeciones legales para la prosecución de la contratación proyectada;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998; y 324/2020, Anexo I.

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 28/2020 a favor de la firma NACIÓN SEGUROS S.A. CUIT N° 30-67856116-5, para la prestación del servicio de seguro de vida de los agentes municipales, solicitada por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, por la suma total de \$ 455.806,56 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 56/100).

**ARTÍCULO 2º- EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO 3º - REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º - PROCEDER** por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º - REGISTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Recursos Humanos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 30 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0419/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02298/2020 <<PAGO ADICIONAL "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO" PERÍODO 05/2020 - CENTRO DE TRANSFERENCIA>>, Trámite N° 14067/2020, Letra: SG.DTP., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0012-00002647 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO

OCHO CON 10/100 (\$ 178.498,10) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente a la contratación de servicios adicionales realizados en el Centro de Transferencia durante el mes de mayo del corriente año;

Que, la DIRECCION DE TRANSPORTE PÚBLICO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura C, N° 0012-00002647 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 10/100 (\$ 178.498,10), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0420/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02237/2020 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma "CONSULTORES EN INFORMÁTICA S.A.", PERÍODO 05/2020>>, Trámite N° 13156/2020, Letra: SFP.SP., emitido por la SECRETARÍA PRIVADA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°;

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución Secretaría de Finanzas Públicas N° 334/2020 se autoriza el pago de la factura B, N° 0003-00000411 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 169.263,00) presentada al cobro por: <<CONSULTORES EN INFORMÁTICA S.A.>> correspondiente a la contratación de servicio de ingeniería en software y soporte de mantenimiento SIAF2 y STEP por el periodo del mes de mayo 2020;

Que, a fojas N° 12, la Coordinación de Contaduría, emite nota exponiendo que por error involuntario se otorgó el número de resolución SFP N° 334/2020 al expediente 0001-02237/2020, siendo que este número de resolución corresponde al expediente 0001-01234/2020, el cual fue pagado mediante egreso N° 7636;

Que en consecuencia, se deberá proceder a DEJAR SIN EFECTO la Resolución Secretaría de Finanzas Públicas N° 334/2020 correspondiente al expediente 0001-02237/2020;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Secretaría de Finanzas Públicas N° 334/2020, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTÍCULO 2º- APROBAR LO ACTUADO** referente a la factura B, N° 0003-00000411 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 169.263,00) presentada al cobro por: <<CONSULTORES EN INFORMÁTICA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º- REGISTRESE,** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0421/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-08327/2019 <<Adq. De repuestos para flota pesada (M-23, M-21 y M- 26)>>, Trámite 40781/2019, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos necesarios para el mantenimiento de los internos M- 21, M-23 y M-26, utilizados por el sector de Redes Externas y Área de Servicios de Infraestructuras Sanitarias dependientes de la Dirección General de Obras Sanitarias;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1849/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 286/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 41/100 (\$ 156.210,41), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1849/2019, a favor de: <<PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.- >>, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 41/100 (\$ 156.210,41), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0422/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02373/2020 <<Pago de factura a favor de la firma: NEXO S.R.L. período 05/2020.->>, Trámite N° 14650/2020, Letra: SFP.COC., emitido por la COORDINACION OPERATIVA DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA

## DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0007-0000081 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 262.600,00) presentada al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente al alquiler de equipos fotocopiantes correspondiente al período Mayo 2020;

Que, la COORDINACION OPERATIVA DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0007-0000081 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 262.600,00), presentada al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 30 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0423/2020****VISTO:**

El Expediente N° 0001-02332/2020 <<Pago de Factura a favor de la firma: CORREO ARGENTINO - Período 05/2020>>, Trámite N° 13844/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 2981-00026935 por la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 9.880,00) presentada al cobro por: <<CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.>> correspondiente a la contratación del servicio de bolsín puerta a puerta entre el Municipio y la Delegación Municipal de Buenos Aires;

Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 2981-00026935 por la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 9.880,00), presentada al cobro por: <<CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 30 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0424/2020****VISTO:**

El Expediente N° 0001-02084/2020 <<ADQUISICIÓN DE 01(UN) EQUIPO DE COMPUTACIÓN.>>, Trámite 12260/2020, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un equipo de computación y de accesorios informáticos que serán utilizados en la Intendencia;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 492/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 312/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS UNO CON 60/100 (\$ 26.901,60), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 492/2020, a favor de: <<VIVAS JULIO ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS UNO CON 60/100 (\$ 26.901,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 30 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0425/2020****VISTO:**

El Expediente N° 0001-02061/2020 <<Adquisición de Aparato Eléctrico 500 KG>>, Trámite 12090/2020, Letra: SDEyA.CMP., emitido por la COORDINACION MATADERO PECUARIO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de aparato eléctrico que será utilizado por los usuarios (Matarifes) en el establecimiento del Matadero Pecuario;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 499/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 313/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 23.675,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 499/2020, a favor de: <<EL TEHUELCHES S.A.C.I.C.I.>>, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 23.675,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 30 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0426/2020****VISTO:**

El Expediente N° 0001-02273/2020 <<Pago de Factura a favor de la Firma "ROLON ANGEL">>, Trámite N° 13651/2020, Letra: SPlySP.DGSP., emitido por la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000272 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 126.200,00) presentada al cobro por: <<ROLON ANGEL >> correspondiente a la contratación de servicio de reparación de tren delantero del interno M-17 perteneciente al Parque Automotor Municipal;

Que, la COORDINACION DE FLOTA LIVIANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 05;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0002-00000272 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 126.200,00), presentada al cobro por: <<ROLON ANGEL >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 30 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0427/2020**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-02399/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "GAS AUSTRAL S.A."->>, Trámite Nº 14419/2020, Letra: SDEyA.CANP., emitido por la COORDINACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0023-00008463 por la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 67.332,00) presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>> correspondiente a la recarga a granel de zeppelin para el Centro de Interpretación de la Reserva Costa Atlántica;

Que, la COORDINACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 04;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura B, Nº 0023-00008463 por la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 67.332,00), presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 30 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0428/2020**

**VISTO:**

Expediente Nº 0001-01070/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CONEXIONES VARIAS", Trámite Nº 3.865/2020, Letra: MRG-SPIYSP-DGOSM, emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;  
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11, y su Decreto modificatorio Nº 1543/2012;  
La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera;  
Los Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020 Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 19/2020;  
El Informe de la Comisión del Concurso de Precios Nº 19/2020;

El Acta de Apertura de mejora de ofertas del Concurso de Precios Nº 19/2020;  
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 19/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 19/2020, referente a la adquisición de insumos para conexiones varias, solicitada por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 01/02;

Que, según surge del acta de apertura de sobres a fs. 80, se presentaron ofertas por parte de las firmas "Elementos y Proyectos S.A." y "Soldasur S.A.";

Que, la firma "Soldasur S.A." cotizó la totalidad de los renglones solicitados y la firma "Elementos y Proyectos S.A." cotizó la totalidad de los renglones a excepción del renglón Nº 32;

Que, en relación a los aspectos formales, las ofertas de las firmas "Soldasur S.A." y "Elementos y Proyectos S.A." cumplen con los requisitos exigidos en el apartado 11 y 12 del pedido de cotización oficial obrante a fs. 22/29;

Que, del cuadro comparativo de precios obrante a fs. 81/82 se desprende que las ofertas presentadas por las firmas "Soldasur S.A." y "Elementos y Proyectos S.A." resultan inconvenientes en los renglones Nº 32 y Nº 06, 08, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 respectivamente;

Que, mediante informe técnico elevado a fs. 84, la Sra. Directora General de Obras Sanitarias Municipal, Ing. Belén Ramos, manifiesta que las ofertas presentadas por las firmas "Elementos y Proyectos S.A." y "Soldasur S.A." brindan cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados por dicha área;

Que, mediante nota a fs. 85/86, la Sra. Shelen Antista, Directora de la firma "Soldasur S.A.", manifiesta que incurrieron en un error al momento de indicar el precio en el renglón Nº 50 del pedido de cotización oficial, por ello solicitan la desestimación de lo cotizado en el renglón mencionado;

Que, en referencia a la nota supra mencionada, se procedió a aplicar el punto 53º del Artículo Nº 34, del Decreto Municipal Nº 674/11, el cual establece: "En caso de error evidente denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del organismo licitante, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades";

Que, de acuerdo al párrafo precedente, la Dirección General de Compras, realizó un nuevo cuadro comparativo de precios, agregado a fs. 88/89, en el cual surge que las ofertas presentadas por la firma "Soldasur S.A." en el renglón Nº 32 y por la firma "Elementos y Proyectos S.A." en los renglones Nº 06, 08, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, resultan inconvenientes por ser su precio superior al presupuesto inicial;

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación del presente concurso de precios, solicitó mediante informe a fs. 93, una mejora de oferta a la firma "Soldasur S.A." en el renglón Nº 32 y a la firma "Elementos y Proyectos S.A." en los renglones Nº 06, 08, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, según

lo establecido el Decreto Provincial Nº 674/2011, en su Art. 26, Inc. 3º, Apartado b) "Precio inconveniente";

Que, del nuevo cuadro comparativo de precios a fs. 97/98, surge que la oferta presentada por la firma "Elementos y Proyectos S.A." resulta conveniente en los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50. Asimismo, se desprende que las ofertas presentadas por la firma "Soldasur S.A." en el renglón Nº 32, y por la firma "Elementos y Proyectos S.A." en los renglones Nº 06, 08, 23, 24, 25 y 26, continúan resultando inconvenientes, por superar el presupuesto inicial;

Que, de acuerdo a lo expresado en el punto anterior, la Comisión de Preadjudicaciones procedió a realizar un nuevo análisis de los valores ofertados por las firmas participantes, entendiendo que, como consecuencia del aumento sostenido y generalizado de los precios y la volatilidad del tipo de cambio de la coyuntura actual, las ofertas mencionadas serían convenientes a los intereses del Municipio, de acuerdo al punto 15, primer párrafo del Pedido de Cotización oficial;

Que, la Dirección General de Compras solicitó a la firma "Elementos y Proyectos S.A." mediante nota a fs. 99, la presentación de documentación faltante que no constituye causal de rechazo alguna, tal como se menciona en el acta de apertura de fs. 80. Dicho documental faltante se corresponde con el carácter invocado por el Sr. Jorge Pérez como apoderado de la firma;

Que, mediante nota membretada (fs. 100) la firma "Elementos y Proyectos S.A." presentó en tiempo y forma la documental solicitada en el punto anterior, permitiendo a la comisión culminar con el análisis técnico de la documentación presentada por las firmas participantes en el marco del concurso de referencia;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta de Preadjudicación dispuesta a fs. 123/124 y sobre la base de un análisis de la oferta más conveniente, recomendó adjudicar el Concurso de Precios Nº 19/2020 a favor de la firma "Elementos y Proyectos S.A.", por la suma total de \$ 848.965,25 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO con 25/100) en los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50, y a favor de la firma "Soldasur S.A.", por la suma total de \$ 1.543,00 (PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES con 00/100) en el renglón Nº 32;

Que, el Acta de Preadjudicación mencionada se encuentra debidamente consentida por los oferentes "Elementos y Proyectos S.A." y "Soldasur S.A.", según constancias de fs. 126 y fs. 127, respectivamente;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998, 1311/2019 y 324/2020, Anexo I.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR** el CONCURSO DE PRECIOS Nº 19/2020 a favor de la firma ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A., C.U.I.T. Nº 30-70879860-2, en los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 por la suma total de \$ 848.965,25 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO con 25/100) y a favor de la firma SOLDASUR S.A., C.U.I.T. Nº 30-61299793-0, por la suma total de \$ 1.543,00 (PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES con 00/100) en el renglón Nº 32. Dicha adjudicación asciende a un monto total de \$850.508,25 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHO con 25/100);

**ARTÍCULO 2º- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma Soldasur S.A. en el renglón Nº 50, considerando lo expuesto;

**ARTÍCULO 3º- EMITIR** por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes;

**ARTÍCULO 4º- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1º;

**ARTÍCULO 5º- PROCEDER** por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º;

**ARTÍCULO 6º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.  
Río Grande, 30 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0429/2020**

**VISTO:**

El Expediente Nº 0001-02235/2020 <<Pago de Factura presentada a favor del Sr. BUSTOS, Jorge Nicolas>>, Trámite Nº 12072/2020, Letra: SDEyA.DEP., emitido por la DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;  
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-00000052/ 51 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 360.000,00)

presentadas al cobro por: <<BUSTOS JORGE NICOLAS>> correspondiente a la contratación de servicio de un camión de carga, caja abierta voladora y con enganche de arrastre, que permite el traslado de la máquina que se emplea para realizar las distintas tareas de limpieza, nivelado y remoción de tierra desde el vivero hasta el lugar de intervención;

Que, la DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0004-0000052/51 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 360.000,00), presentadas al cobro por: <<BUSTOS JORGE NICOLAS>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 30 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0430/2020

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; El Decreto Municipal N° 254/2009; El Decreto Municipal N° 318/2009; El Decreto Municipal N° 437/2014; La Nota N° 282/2020 emitida por la Dirección de Rentas, y CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la <<META DE RECAUDACIÓN>> a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas; Que, el Artículo 5º del Decreto Municipal 437/2014 modificadorio del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que <<La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar>>; Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Julio de 2020 se procede al dictado de la presente; Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º - FLJASE, la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTIMULO para el mes de Julio de 2020, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 60.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 30 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0383/2020

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 383/2020

Table with columns: PROGRAMA, P/PRD, P/RESUPUESTARIA, P/ACT, P/VAL, P/VAL. Rows include 1.1 PLAN DE MEJORA DE VIDAS Y BIENESTAR, 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA, and 100.1 CONTROL DE ENFERMEDADES.

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas >>

S.F.P. N° 0383/2020

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 383/2020

Table with columns: PROGRAMA, P/PRD, P/RESUPUESTARIA, P/ACT, P/VAL, P/VAL. Rows include 100.11 RELACIONES CON LA COMUNIDAD, 100.12 SEGURIDAD VIAL, 100.13 ESPACIO TECNOLÓGICO, 100.2 CONTROL DEL TRÁNSITO, 100.20 TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, 100.22 ESTACIONAMIENTO MEDIO, and 100.22 ACTIVIDADES CENTRALES DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN.

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 383/2020

Table with columns: PROGRAMA, P/PRD, P/RESUPUESTARIA, P/ACT, P/VAL, P/VAL. Rows include 100.1 PLAN DE MEJORA DE VIDAS Y BIENESTAR, 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA, and 100.24 GESTIÓN CIUDADANA.

# S.F.P. N° 0383/2020

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 383/2020

PROGRAMA	ACTIVIDAD/PROYECTO/INTERVENCIÓN	MONEDAS	PROYECTADO
100.26 GESTIÓN CIUDADANA	4.3.9 Equipos varios	6,471,905.18	-
	4.3.1 Programas de Computación	4,234.00	-
	5.1.3 Becas	150,000.00	-
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas	4,600,000.00	4,600,000.00
	5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	898,888.00	-
5.1.9 Transferencias a empresas privadas	200,000.00	20,200.00	
<b>TOTAL 100.26 GESTIÓN CIUDADANA</b>			
100.3 CONTROL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL TRABAJO MUNICIPAL	4.3.9 Equipos varios	513,300.00	-
100.4 OBRAS Y SERVICIOS EN EL DOMINIO PÚBLICO	2.2.1 Hilados y Telas	0.10	-
	2.2.2 Prendas de Vestir	0.60	-
	2.2.3 Otros s.e.p	303.70	-
	2.7.1 Productos ferrosos	796.80	-
	2.7.4 Herramientas menores	0.59	-
	2.7.9 Otros s.e.p	13,454.00	-
	2.8.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	13,484.00	-
	2.8.6 Repuestos y accesorios menores	2,867.00	-
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado	150,678.00	-
	4.3.1 Equipos sanitarios y de laboratorio	24,892.00	1,775.00
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento	153,288.18	-
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo	367.00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles	150.00	-
	5.1.1 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	400,600.00	-
	5.1.9 Transferencias a empresas privadas	4,628,200.00	-
100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	2.2.3 Prendas de Vestir	100,000.00	100,000.00
	2.2.2 Productos de Artes Gráficas	300,000.00	-
	2.5.1 Componentes químicos	-	3,573.67
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales	-	1,848.00
	2.5.3 Productos de material plástico	-	485.26
	2.5.4 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-	300.00
100.8 INSPECCIÓN Y GESTIÓN DE COMERCIOS	2.2.2 Productos de Artes Gráficas	93,800.00	-
	2.2.3 Productos de Papel y Cartón	-	90,800.00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles	-	4,198.00
100.9 MASCOTAS	2.2.3 Prendas de Vestir	-	1,800.00
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón	-	6,800.00
	2.5.1 Componentes químicos	-	974.00
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales	27,992.00	14,172.00
	2.5.6 Combustibles y lubricantes	-	90.09
	2.5.7 Específicos Veterinarios	-	1,212,484.00
	2.5.8 Productos de material plástico	4,700.00	243.32
	2.7.1 Productos ferrosos	-	9.30
	2.7.4 Herramientas menores	-	78.90
	2.8.1 Elementos de Limpieza	-	11,179.00
	2.8.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	41,910.00	620.00

# S.F.P. N° 0383/2020

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 383/2020

PROGRAMA	ACTIVIDAD/PROYECTO/INTERVENCIÓN	MONEDAS	PROYECTADO
100.3 GESTIÓN DE EMPRESAS Y CONTRATACIONES	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores	-	88,881.20
200.4 GESTIÓN TRIBUTARIA	2.8.3 Otros s.e.p	-	5,381.00
	2.9.2 Servicios de vigilancia	-	5,381.00
300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCIÓN SOCIAL	2.9 Otros s.e.p	500,000.00	16,511.00
	2.1.1 Energía Eléctrica	-	15,390.00
	2.1.3 Gas	-	640,113.31
	2.4 Alquiler de fotocopiadoras	-	16,584.00
	2.7.1 Pasajes	-	129,877.55
	4.3.9 Equipos varios	-	291,293.00
	5.1.3 Becas	-	438,390.00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas	5,000,000.00	1,882,028.38
300.1 CAPACITACIÓN INTERNA	2.1 Alimentos para personas	-	154,802.00
	4.3.9 Equipos varios	-	20,919.00
300.12 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL	2.2 Confesiones Textiles	184,000.00	-
	2.8 Otros s.e.p	-	18,796.00
	2.9.2 Transporte	-	897,235.00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles	548,000.00	-
	4.3.9 Equipos varios	-	236,238.00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas	512,009.71	40,452,984.63
300.13 PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR	2.1.1 Alimentos para personas	-	38,094.62
	2.7.4 Herramientas menores	-	1,138,666.20
	2.8.1 Alquiler de edificios y locales	-	0.60
	2.8.9 Otros s.e.p	-	52,637.00
	2.9.2 Transporte	-	1,302,935.00
	4.3.9 Equipos varios	-	28,692.00
300.14 PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	2.9.1 Elementos de Limpieza	-	3,943.75
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor	118,957.00	-
	2.8.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	-	246,887.00
	2.8.2 Medicin, Sanitarias y Asistenciales	188,666.67	233,214.99
	2.8.9 Otros s.e.p	168,000.00	291,068.00
300.14 DESARROLLO SOCIAL	2.1.1 Alimentos para personas	80,580,737.12	507,000.00
	2.2 Prendas de Vestir	-	1,295,067.00
	2.5.8 Productos de material plástico	-	90,000.00
	2.7.4 Herramientas menores	1,518,148.00	-
	2.8.1 Elementos de Limpieza	-	5,818.79
	2.8.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	465,180.70	-
	2.8.9 Otros s.e.p	118,704.00	-
	2.1.1 Energía Eléctrica	85,350.66	-
	2.1.3 Gas	640,113.31	-

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 383/2020

PROGRAMA	ACTIVIDAD/PROYECTO/INTERVENCIÓN	MONEDAS	PROYECTADO
100.9 MASCOTAS	2.8.9 Otros s.e.p	-	31.60
	2.5.1 Transporte	-	742.75
	2.6.2 Residuos	-	3,097.00
	2.7.1 Pasajes	-	600.00
	4.3.2 Equipo de transporte, tracción y elevación	348,700.00	-
4.3.9 Equipos varios	-	1,954,410.00	
11.4 RECONOCIMIENTO DE CALLES	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	7,543,946.00	-
11.6 RECONOCIMIENTO INSTALACION DE GAS DOMICILIO MENORES RIO GRANDE	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	305,354.11	-
14.30 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SISMOMORICA - AÑO 2019	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	402,968.20	-
14.32 TENDRO DE RED DE GAS - BARRIO FUERZA UNIDA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	784,602.50	-
14.8 PLAN DE MEDIDAS EN EQUIPAMIENTO URBANO	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público	1,004,378.13	-
200 ASUNTOS JURIDICOS	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales	2,600.00	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza	400.00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	4,382.00	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos	1,000.00	-
	2.8.6 Repuestos y accesorios menores	2,830.00	-
	2.9.6 Otros s.e.p	-	20,184.00
	2.9.9 Otros s.e.p	-	2,695.00
	2.5.1 Transporte	5,390.00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles	18,554.00	-
	4.3.9 Equipos varios	-	4,777.00
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS	2.2.4 Alquiler de fotocopiadoras	340,600.00	-
	2.3.8 Mantenimiento de Software	1,146,112.00	-
	2.4.9 Otros s.e.p	-	291,458.78
2.7.1 Pasajes	-	1,882,020.22	
200.2 CONTRATADURA GENERAL	2.4.6 De informatica y sistemas computarizados	-	684,631.00
200.3 GESTIÓN DE EMPRESAS Y CONTRATACIONES	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón	306,000.00	74,920.00
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón	74,320.00	-
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales	32,600.00	-
	2.5.8 Productos de material plástico	-	165,134.39
	2.7.4 Herramientas menores	16,025.00	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza	149,115.38	193,690.00
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-	300,000.00
	2.9.4 Alquiler de fotocopiadoras	-	262,600.00
	4.3.6 Equipo para computo	-	88,881.20

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 383/2020

PROGRAMA	ACTIVIDAD/PROYECTO/INTERVENCIÓN	MONEDAS	PROYECTADO
300.16 DESARROLLO SOCIAL	2.2.4 Alquiler de edificios y locales	-	9.90
	2.2.4 Alquiler de fotocopiadoras	-	146,987.00
	2.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	-	128,274.99
	2.4.2 Medicin, Sanitarias y Asistenciales	-	9,722,773.00
	2.4.9 Otros s.e.p	-	2,871,421.00
	2.5.1 Transporte	-	129,677.55
	2.7.1 Pasajes	-	1,247,294.00
	4.3.9 Equipos varios	-	613,650.00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas	41,380,224.00	5,600,700.00
	5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	954,902.00	-
300.2 ASISTENCIA INSTITUCIONAL	5.1.4 Ayudas Sociales a personas	-	70,000.00
5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	-	624,302.00	
300.5 DESARROLLO EDUCATIVO INTEGRAL	2.7.4 Herramientas menores	-	1,659,167.50
2.8.9 Otros s.e.p	-	5,911,869.00	
4.3.9 Equipos varios	-	365,764.00	
300.5 EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD	2.2.2 Prendas de Vestir	-	1,038,067.00
2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-	456,180.70	
2.4.9 Otros s.e.p	-	1,480,174.00	
300.7 ESTABILIZACIÓN, ENSEÑANZA Y ALIMENTACIÓN	2.1.1 Alimentos para personas	-	89,405,936.50
2.5.8 Productos de material plástico	-	98,000.00	
2.5.1 Transporte	-	173,271.00	
4.3.9 Equipos varios	-	336,000.00	
300.8 FORMACIÓN CONTINUA Y DESARROLLO PROFESIONAL	2.7.4 Herramientas menores	-	834,626.22
2.8.9 Otros s.e.p	-	1,502,004.00	
400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE	2.1.1 Alimentos para personas	4,885.40	23,301.30
2.3.1 Productos de Artes Gráficas	-	49,000.00	
2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes	-	984.81	
2.6.1 Productos de vidrio	-	18,300.00	
2.7.4 Herramientas menores	-	2,151.72	
2.7.9 Otros s.e.p	-	7,300.00	
2.9.1 Elementos de Limpieza	-	212.00	
2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-	118.00	
2.9.6 Repuestos y accesorios menores	-	2,154.52	
2.9.9 Otros s.e.p	-	70,700.00	
3.1.1 Energía Eléctrica	9,285.29	8,295.29	
3.1.3 Gas	2,660.44	2,660.44	
3.2.4 Teléfonos, cables y telégrafos	13,525.30	13,525.30	
3.3.8 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-	8,584.30	
2.4.9 Otros s.e.p	293,383.13	-	

S.F.P. N° 0383/2020

ANEXO - RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS N° 383/2020

Table with columns: PROGRAMA, PARTIDA PRESUPUESTARIA, INCREMENTO, and DECREMENTO. Rows include 40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE, 40.11 TRANSPORTE PUBLICO, 40.12 CAPACITACION Y REINTEGRACION EN EL MERCADO DE TRABAJO, 40.14 GOBIERNO, 40.2 CEREMONIA Y PROTOCOLO, 40.3 COCINA MUNICIPAL, 40.4 COMUNICACION INSTITUCIONAL, 40.5 EVENTOS EN GRANDE, 40.6 DELEGACION MUNICIPAL DE BUENOS AIRES, 40.9 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD.

S.F.P. N° 0383/2020

ANEXO - RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS N° 383/2020

Table with columns: PROGRAMA, PARTIDA PRESUPUESTARIA, INCREMENTO, and DECREMENTO. Rows include 40.20 PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL, 40.21 PROMOCION Y DESARROLLO DESECCION, 40.22 DESARROLLO DEPORTIVO, 40.3 CUIDADO JUVEN, PARA LOS JOVENES, 40.5 DEPORTE COMUNITARIO, 5.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD.

ANEXO - RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS N° 383/2020

Table with columns: PROGRAMA, PARTIDA PRESUPUESTARIA, INCREMENTO, and DECREMENTO. Rows include 40.00 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD, 40.1 APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA, 40.10 PLANIFICACION Y PREPARACION FISICA A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, 40.16 CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL, 40.17 TRADICION Y FIESTAS POPULARES, 40.2 ACTIVIDAD FISICA ACUATICA SALUDABLE, 40.20 PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL.

ANEXO - RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS N° 383/2020

Table with columns: PROGRAMA, PARTIDA PRESUPUESTARIA, INCREMENTO, and DECREMENTO. Rows include 5.00 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD, 50.1 CENTRO MEDICO MARIA MARGARITA, 50.10 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO, 50.11 CENTRO MEDICO DE LA MUJER, 50.18 CENTRO MEDICO COMUNITARIO LA MARIANA, 50.18 SALUD.

S.F.P. N° 0383/2020

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 883/2020

PROGRAMA	FAMILIA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	COMPLEMENTO
50.13 SALUD	2.2.1 Hilados y Telas.	3.000,00	-
	2.2.2 Prendas de Vestir.	13.327,87	-
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	2.940,90	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	4.696,00	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	174,00	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	97.229,11	-
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	11.626,00	-
	2.5.3 Tinturas, pinturas y colorantes.	1.803,90	-
	2.5.4 Productos de material plástico.	901,40	-
	2.6.2 Productos de vidrio.	22.840,00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	664.666,60	-
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	35.337,45	-
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	6.247.267,72	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	6.310,00	-
	3.9.9 Otros n.e.p.	2.846.540,80	500.000,00
	3.1.1 Energía Eléctrica.	4.158.014,25	216.285,10
	3.1.8 Gas.	790.923,46	-
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	505.714,00	503.714,90
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	780,00	-
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	4.600,00	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	14.072.042,31	1.657.200,00
	3.4.5 Sin especificación.	958.343,30	-
	3.4.5 Otros n.e.p.	9.021.883,94	-
3.5.1 Transporte.	1.888.968,10	-	
3.5.5 Otros n.e.p.	388.080,00	-	
3.6.2 Residuos.	187.463,00	-	
3.7.1 Pasajes.	26.270,36	-	
3.7.5 Otros n.e.p.	16.830,00	-	
3.8.4 Muebles y enseres.	9,00	-	
4.3.3 Equipos varios.	2.960,00	-	
5.1.4 Actividades Sociales a personas.	720.305,00	-	
<b>TOTAL 50.13 SALUD</b>			
60.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD Nº 2 Y 3	2.2.2 Prendas de Vestir.	-	7.000,00
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	203,79	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	-	18.993,80
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	-	6.766,00
	2.5.3 Tinturas, pinturas y colorantes.	28.914,54	-
2.7.4 Herramientas menores.	-	412,63	
2.9.5 Utiles y materiales médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	3.964.811,20	
3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	1.815.564,80	3.764.810,76	
3.4.5 Otros n.e.p.	-	6.579.666,80	
<b>TOTAL 60.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD Nº 2 Y 3</b>			
50.3 CASA DE MARÍA	3.4.9 Otros n.e.p.	-	1.143.651,00
	3.5.1 Transporte.	-	86.257,20
<b>TOTAL 50.3 CASA DE MARÍA</b>			
50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICA	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	1.016.806,80
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	1.000.277,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	948.713,00
<b>TOTAL 50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICA</b>			

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 883/2020

PROGRAMA	FAMILIA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	COMPLEMENTO
50.5 ASISTENCIA A INSTITUCIONES PÚBLICAS SANITARIAS	2.7.4 Herramientas menores.	-	626.488,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	637.155,00
<b>TOTAL 50.5 ASISTENCIA A INSTITUCIONES PÚBLICAS SANITARIAS</b>			
50.6 FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO EN SALUD	3.1.1 Alimentos para personas.	-	1.053.475,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	1.053.475,00
<b>TOTAL 50.6 FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO EN SALUD</b>			
50.7 HABITOS DE VIDA SANA	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	48.824,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	699.339,97
<b>TOTAL 50.7 HABITOS DE VIDA SANA</b>			
50.8 LABORATORIO CLINICO	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	-	726,62
	2.5.1 Compuestos químicos.	-	77.224,15
	2.5.3 Tinturas, pinturas y colorantes.	-	1.803,90
	2.5.5 Utiles y materiales médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	465.028,28
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	3.093.321,35
3.4.9 Otros n.e.p.	-	500.133,00	
<b>TOTAL 50.8 LABORATORIO CLINICO</b>			
50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	5.300,00
	2.9.5 Otros n.e.p.	-	1.677.274,00
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	720.000,00	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	1.047.437,00	3.894.766,00
3.4.9 Otros n.e.p.	-	5.974.011,22	
<b>TOTAL 50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS</b>			
50.10 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	2.5.8 Productos de material plástico.	980,00	-
	2.6.2 Productos de loza y porcelana.	84.028,00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	-	1.824,00
	2.7.9 Otros n.e.p.	3.600,00	-
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	10.591,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	500.000,00	500.000,00
	3.1.1 Energía Eléctrica.	287.112,31	-
3.1.3 Gas.	-	540.903,39	
3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	9.834,00	-	
3.4.9 Otros n.e.p.	-	771.847,00	
3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	9.824,00	-	
4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	-	21.766,80	
<b>TOTAL 50.10 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>			
500.1 DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL	2.9.9 Otros n.e.p.	-	45.740,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	210.919,00
<b>TOTAL 500.1 DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL</b>			
500.10 PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS	3.1.5 Madera, cercho y sus manufacturas.	17.157,12	-
	3.2.1 Hilados y Telas.	9.809,50	-
	3.2.2 Prendas de Vestir.	23.114,41	-
	3.4.4 Cubiertas y calzadas de alfo.	225.973,00	-
	3.5.1 Compuestos químicos.	27.899,54	-
	3.5.3 Abonos y fertilizantes.	155.197,67	-
	3.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	16.203,69	-
3.5.6 Combustibles y lubricantes.	3.829.378,87	500.000,00	
3.5.8 Productos de material plástico.	20.991,02	-	
3.6.2 Productos de vidrio.	65,00	-	
<b>TOTAL 500.10 PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS</b>			

S.F.P. N° 0383/2020

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 883/2020

PROGRAMA	FAMILIA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	COMPLEMENTO
500.10 PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS	2.6.4 Productos de cemento, adobe y yeso.	295.641,94	-
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	5.064,19	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	16.000,17	-
	2.7.2 Productos no ferrosos.	42.811,10	-
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	61.203,48	-
	2.7.4 Herramientas menores.	392.647,50	-
	2.7.9 Otros n.e.p.	12.983,10	-
	2.8.4 Piedra, arcilla y arena.	4.129,48	-
	2.8.1 Elementos de Liranesa.	3.886,04	-
	2.8.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	400,00	-
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	16.967,55	-
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	125,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	6.842,24	-
	3.9.9 Otros n.e.p.	48.481,00	-
	3.1.1 Energía Eléctrica.	787.112,31	-
	3.1.3 Gas.	540.903,39	-
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	1.297.656,70	918.673,90
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	20.295,00	-
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	53.227,48	-
3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	50.673,00	-	
3.5.1 Mantenimiento de Software.	34.656,61	-	
3.9.9 Otros n.e.p.	691.041,63	-	
3.4.9 Otros n.e.p.	5.587.366,00	-	
3.4.4 Insumos y gastos de seguros.	2.479.543,26	2.479.543,26	
3.9.2 Servicios de vigilancia.	16.821,02	-	
4.3.1 Herramientas y repuestos menores.	74,08	-	
4.3.3 Equipos varios.	15.431.918,79	322.206,88	
<b>TOTAL 500.10 PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS</b>			
500.2 OBRAS PARTICULARES	3.4.9 Otros n.e.p.	-	1.507.209,20
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	-	45.900,00
<b>TOTAL 500.2 OBRAS PARTICULARES</b>			
500.3 OBRAS PUBLICAS	2.7.4 Herramientas menores.	-	626,80
	3.9.9 Otros n.e.p.	-	83.042,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	184.575,00
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	-	1.602.817,00
<b>TOTAL 500.3 OBRAS PUBLICAS</b>			
500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	2.2.3 Hilados y Telas.	22.485,00	9.400,00
	2.2.2 Prendas de Vestir.	-	25.824,00
	2.2.8 Otros n.e.p.	10.208,10	-
	2.4.1 Compuestos químicos.	3.700,00	5.990,79
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	2.709,19	-
	2.5.6 Combustibles y lubricantes.	7.650,60	166.817,22
	2.5.8 Productos de material plástico.	851.320,49	2.108,70
	2.5.5 Cemento, cal y yeso.	-	2.709,50
	2.7.1 Productos ferrosos.	1.134.937,07	132.827,71
	2.7.2 Productos no ferrosos.	-	89.462,20
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	-	51.846,00
	2.7.4 Herramientas menores.	305.321,48	308.917,19
	2.7.5 Utiles y materiales eléctricos.	40.740,00	-
	2.7.9 Otros n.e.p.	18.184,90	7.593,30
<b>TOTAL 500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA</b>			

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 883/2020

PROGRAMA	FAMILIA PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	COMPLEMENTO
500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	5.793,40	-
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	235.629,80	6.419,68
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	293,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	94.205,52	398.696,81
	2.9.9 Otros n.e.p.	-	2.691,00
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	-	1.176.211,00
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	-	37.840,00
	3.3.9 Otros n.e.p.	31.900,00	19.999,45
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	74.804,00	-
4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	900,00	5.716.073,54	
4.3.9 Equipos varios.	-	240.043,00	
<b>TOTAL 500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA</b>			
500.5 OBRAS SANITARIAS TECNICA	2.5.1 Compuestos químicos.	-	7.700,00
	2.6.4 Productos de cemento, adobe y yeso.	-	292.290,00
<b>TOTAL 500.5 OBRAS SANITARIAS TECNICA</b>			
500.6 OBRAS VALES	3.1.5 Madera, cercho y sus manufacturas.	-	17.626,60
	3.2.1 Hilados y Telas.	-	409,90
	3.2.3 Abonos y fertilizantes.	-	355.197,67
	3.2.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	-	16.628,79
	3.2.6 Combustibles y lubricantes.	4.345,60	2.800,00
	3.2.8 Productos de material plástico.	-	303,00
	2.6.4 Productos de cemento, adobe y yeso.	164.500,00	-
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	-	2.113.347,75
	2.7.1 Productos ferrosos.	1.000,00	16.657,80
	2.7.4 Herramientas menores.	105.628,60	6.294,80
	2.8.4 Piedra, arcilla y arena.	-	4.128,41
	2.8.1 Elementos de Liranesa.	-	308,10
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	879,30	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	182.800,00	999.600,00
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	-	49.803,20
4.3.5 Herramientas y repuestos mayores.	5.605,84	1.931.161,01	
4.3.9 Equipos varios.	-	5.034,51	
<b>TOTAL 500.6 OBRAS VALES</b>			
500.7 PANQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL	3.1.5 Madera, cercho y sus manufacturas.	-	121,51
	3.4.4 Cubiertas y calzadas de asf.	-	318.779,00
	3.5.1 Compuestos químicos.	-	11.209,10
	3.5.6 Combustibles y lubricantes.	-	5.618.362,41
	3.5.8 Productos de material plástico.	-	18.001,68
	2.6.2 Productos de vidrio.	-	81,00
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	-	520,00
	2.7.3 Productos ferrosos.	-	16.442,24
	2.7.2 Productos no ferrosos.	-	1.247,80
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	-	8.334,41
	2.7.4 Herramientas menores.	122.000,00	1.058,00
	2.7.9 Otros n.e.p.	-	2.545,94
	2.8.1 Elementos de Liranesa.	-	3.540,00
	2.9.3 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	-	400,00
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	-	4.946,54
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	440.984,31	5.277,49
2.9.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	292.625,00	886.933,00	
<b>TOTAL 500.7 PANQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL</b>			

S.F.P. N° 0383/2020

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 383/2020

Table with columns: PROGRAMA, PARTIDA PRESUPUESTARIA, INCREMENTO, DISMINUCION. Rows include SUD PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL, 600.02 FORTALECIMIENTO SECTORIAL, 600.09 SERVICIOS PUBLICOS, 600.13 LIMPIEZA URBANA, 600.14 PARQUES Y JARDINES, 600.15 DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE.

S.F.P. N° 0383/2020

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 383/2020

Table with columns: PROGRAMA, PARTIDA PRESUPUESTARIA, INCREMENTO, DISMINUCION. Rows include 600.15 DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE, 600.2 ASISTENCIA FINANCIERA Y TECNICA A EMPRESARIOS, 600.4 CONTINUACION AL DESARROLLO PRODUCTIVO, 600.6 DESARROLLO PECUARIO, 600.7 ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, 600.8 PERAS DE EMPRENDEDORES, 600.9 FOMENTO DEL TURISMO, 700.3 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 383/2020

Table with columns: PROGRAMA, PARTIDA PRESUPUESTARIA, INCREMENTO, DISMINUCION. Rows include 600.8 ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL, 600.9 PROMOCION ACTIVA DE DERECHOS, 600.9 PROMOCION ACTIVA DE OPORTUNIDADES, 600.9 PERAS DE EMPRENDEDORES, 600.9 FOMENTO DEL TURISMO, 700.3 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 383/2020

Table with columns: PROGRAMA, PARTIDA PRESUPUESTARIA, INCREMENTO, DISMINUCION. Rows include 800.0 Juzgado de Faltas.

RIO GRANDE, 16 DE JUNIO DE 2020.

Lic. Leopoldo Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Gobierno

#### RESOLUCIÓN S.G. N° 098/2020

**VISTO:** El Expediente N° 0553/2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. OJEDA LEZCANO, Maximiliano Alejandro, D.N.I. N° 26.185.452.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período comprendido entre el 01 de octubre de 2019 al 01 de octubre de 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 152 - Parada 11, de la unidad automotor, MARCA: FIAT, MODELO: SIENA EL 1.4, AÑO 2017, MOTOR N.º: 310A20113210004, DOMINIO: AC457CF.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

#### RESOLUCIÓN S.G. N° 099/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "Z" N° 4198/1989, reemplazado como Expediente N° 0583/2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR y RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. ZACARÍAS, Jorge Antonio, D.N.I. N° 16.700.931.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA** la unidad automotor del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 97 - Parada N° 07; MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N, AÑO: 2013, MOTOR N°: T85160686, DOMINIO: MTO831, propiedad del Sr. ZACARÍAS, Jorge Antonio, D.N.I. N° 16.700.931; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N, AÑO: 2012, MOTOR N°: T85107690, DOMINIO: LFC301.

**ARTÍCULO 2º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 97 - Parada 07, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N, AÑO: 2012, MOTOR N°: T85107690, DOMINIO: LFC301.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

#### RESOLUCIÓN S.G. N° 100/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "A-P" N° 2166/2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. AZCONA PREUSS, Guillermo Gabriel, D.N.I. N° 17.203.554.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período comprendido entre el 01 de octubre de 2019 al 01 de octubre de 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 12 - Parada 01, de la unidad automotor MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: SURAN 1.6L 5D 700, AÑO: 2012, MOTOR N°: CFZ 287875, DOMINIO: LVA435.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

#### RESOLUCIÓN S.G. N° 101/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "C" N° 5883/2005, reemplazado como Expediente N° 0939/2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. CAZENAVE, Martín Torcuato, D.N.I. N° 13.634.613.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período comprendido entre el 01 de octubre de 2019 al 01 de octubre de 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 195 - Parada 13, de la unidad automotor MARCA: FIAT, MODELO: SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO: 2015, MOTOR N° 310A20112649108, DOMINIO: AA449VU.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

#### RESOLUCIÓN S.G. N° 102/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "R" N° 3523/1999; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR y RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. ROHR, Héctor Alberto, D.N.I. N° 12.192.917.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA** la unidad automotor del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 107 - Parada N° 08; MARCA: CHEVROLET, MODELO: CORSA CLASSIC WAGON GLS 1.6N, AÑO: 2009, MOTOR N° 7H15149543, DOMINIO: HVB921, propiedad del Sr. ROHR, Héctor Alberto, D.N.I. N° 12.192.917; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: GOL TREND 1.6 GP, AÑO: 2012, MOTOR N°: CFZ147306, DOMINIO: MVX717.

**ARTÍCULO 2º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 107 - Parada 08, de la unidad automotor, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: GOL TREND 1.6 GP, AÑO: 2012, MOTOR N°: CFZ147306, DOMINIO: MVX717.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2020

DÍAZ

#### RESOLUCIÓN S.G. N° 103/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1516/2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. ZAPANA, Juan Alberto, D.N.I. N° 14.720.650.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno N° 74, de la unidad automotor, MARCA: IVECO, MODELO: DAILY 55C16 PASO 3950, AÑO: 2011, MOTOR N° 7112041, DOMINIO: KOM184.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

#### RESOLUCIÓN S.G. N° 104/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1689/2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. MARTIN, Jorge Dario, D.N.I. N° 16.535.103.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA** la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno N° 47 - Agencia: "PATAGONIA"; MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, AÑO: 2013, MOTOR N°: K7MA812UA28014, DOMINIO: NJF196, propiedad del Sr. GONZALEZ, Roque José, D.N.I. N° 12.426.553; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT +, AÑO: 2018, MOTOR N° GFK138391, DOMINIO: ADO89OY.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 105/2020****VISTO:** El Expediente N° 0340/2011; y**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN de la Firma PAMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57879275-5.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno N° 90, de la unidad automotor, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: OF 1417, AÑO 2005, MOTOR N° 904920635962, DOMINIO: FAP560.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 106/2020****VISTO:** El Expediente N° 2069/2016; y**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. MARCHIAFAVA, Nelson Paolo, D.N.I. N° 29.768.570.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre 2019 y el 31 de diciembre de 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 157 - Parada 11, de la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO 2015, MOTOR N° GJBM32602, DOMINIO: PME647.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 107/2020****VISTO:** El Expediente N° 2133/2018; y**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por la Sra. SARCEO, María Belén, D.N.I. N° 32.810.956.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 89 - Parada 06, de la unidad automotor MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: GOL TREND COMFORTLINE 1.6 MSI, AÑO 2017, MOTOR N° CFZS36811, DOMINIO: AB721CY.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 108/2020****VISTO:** El Expediente N° 2475/2008; y**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN de la Sra. TOCONAS, Gloria Graciela, D.N.I. N° 20.982.466.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno N° 66, de la unidad automotor, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 413 CDI/C 4025, AÑO: 2011, MOTOR N°: 611.981-70-120412, DOMINIO: KJY093.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 109/2020****VISTO:** El Expediente Letra "M" N° 5345/2007; y**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría

de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. MAGRAHT, Juan Carlos, D.N.I. N° 12.463.618.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 211 - Parada 14, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, AÑO 2016, MOTOR N° K7MA812UC22537, DOMINIO: AA237SB.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 110/2020****VISTO:** El Expediente N° 5906/2017; y**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN de la Sra. TOCONAS, Gloria Graciela, D.N.I. N° 20.982.466.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de Transporte Escolar Interno N° 87, de la unidad automotor, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 413 CDI/C 4025/2007, AÑO: 2007, MOTOR N° 6110450U0057589, DOMINIO: GSF785.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 111/2020****VISTO:** El Expediente N° 3008/2012; y**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. MALDONADO, Dario Alberto, D.N.I. N° 25.102.373.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 121, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K-2700 II 4X4, AÑO: 2009, MOTOR N°: J2490999, DOMINIO: HYH261.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 112/2020****VISTO:** El Expediente N° 3446/2011; y**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. ARQUEROS COFRE, Guillermo Rudecindo, D.N.I. N° 18.887.990.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 11 - Parada 01, de la unidad automotor, MARCA: FIAT, MODELO: SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO: 2013, MOTOR N° 310A20111672591, DOMINIO: NMX980.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 113/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra "A" N° 2144/1997, reemplazado como Expediente N° 177/2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. ALVARADO, Luis Guillermo, D.N.I. N° 21.703.328.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 139 - Parada 10, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: KA SEDAN S, AÑO 2018, MOTOR: N° 9H1601736, DOMINIO: AC970OH.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 114/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 1192/2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. MARQUEZ, Raúl Ignacio, D.N.I. N° 10.753.553.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 43 - Parada 03, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: FIESTA 1.6L SE PLUS, AÑO 2016, MOTOR N° GM160336, DOMINIO: AA224CP.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 115/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 197/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Visto el deceso del Titular de la Habilitación del Servicio Privado de Remis Sr. ECHEVERRÍA, José Alfredo D.N.I. N° 5.394.360, la Declaratoria de Herederos a foja 509 y la Cesión de Transferencia Licencia de Remis que se encuentra a foja 526.  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita el Cambio de Titularidad del Interno N° 77.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el cambio de titularidad de la Transferencia de Habilitación del Servicio de Remis, Interno N° 77, a favor de la Sra. BAIZA, Liliana Julia, D.N.I. N° 6.530.375.

**ARTÍCULO 2º.- HABILITAR** la unidad automotor MARCA: FIAT, MODELO: GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V, AÑO 2017, MOTOR N° 327A0553037106, DOMINIO: AC-670NG, propiedad de la Sra. BAIZA, Liliana Julia, D.N.I. N° 6.530.375, que será asignado a la Habilitación del Servicio Privado de Remis, Interno N° 77 - Agencia "PATAGONIA".

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 116/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 0339/2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN de la Firma PAMA S.R.L, C.U.I.T. N° 30-57879275-5.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno N° 92, de la unidad automotor, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: OF-1417, AÑO 2005, MOTOR N° 904920U0669231, DOMINIO: FM1682.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 117/2020**

**VISTO:** Los Expedientes N° 2667/2010 y N° 198/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. BARRIENTOS, Víctor Gabriel D.N.I. N° 18.140.450, a favor del Sr. BARRIENTOS, Javier Matías, D.N.I. N° 35.610.047.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR** la Habilitación del Servicio Público de TAXI, legajo N° 05 - Parada 01, propiedad del Sr. BARRIENTOS, Víctor Gabriel D.N.I. N° 18.140.450, a favor del Sr. BARRIENTOS, Javier Matías, D.N.I. N° 35.610.047.

**ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA** la unidad automotor MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: SURAN 1.6 5D 060, MOTOR N°: CFZ R64243, DOMINIO: AB170WG, propiedad del Sr. BARRIENTOS, Víctor Gabriel D.N.I. N° 18.140.450, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: FORD, MODELO: FOCUS 5P 2.0L N MT SE, AÑO: 2016, MOTOR N°: MGDA H J447863, DOMINIO: AA698IY.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 118/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 7257/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por la Sra. ABAN, Elizabeth Luz, D.N.I. N° 27.619.414.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 123 - Parada 09, de la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N, AÑO 2012, MOTOR N° T85119337, DOMINIO: LOQ645.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 119/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 7541/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. VAZQUEZ, Lucas Daniel, D.N.I. N° 31.615.490.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** período 2020, del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno N° 217, de la unidad automotor, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, AÑO: 2014, MOTOR N° 651955W0040659, DOMINIO: ORM781.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 120/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 00109/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 18/02/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 6045/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del FONDO PERMANENTE otorgada a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE con 54/100 (\$ 30.539,54).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial del fondo permanente otorgada a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE con 54/100 (\$ 30.539,54), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00109/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 121/2020

**VISTO:** El Expediente N° 811/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. BAHAMONDE BARRIA, Jose Neftali, D.N.I. N° 18.744.715.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET, Interno N° 149, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K2500, AÑO: 2013, MOTOR N° D4CBD314519, DOMINIO: NMH467.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 122/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "Z" N° 4765/2005, recaratulado como Expediente N° 1222/2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. ZAPANA, Juan Alberto, D.N.I. N° 14.720.650.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Escolar, Interno N° 15; de la unidad automotor MARCA: IVECO, MODELO: DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, AÑO: 2009, MOTOR N° 7043263, DOMINIO: HW0479.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 123/2020

**VISTO:** El Expediente N° 140/2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. ZAPANA, Juan Alberto, D.N.I. N° 14.720.650.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Escolar, Interno N° 81; de la unidad automotor MARCA: IVECO, MODELO: DAILY 55C17 PASO 3950, AÑO: 2016, MOTOR N° 7246880, DOMINIO: AA455HS.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 124/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "T" N° 2167/1994, recaratulado como Expediente N° 1223/2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. TAPIA, Hipólito Edgardo, D.N.I. N° 13.778.936.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Escolar, Interno N° 37; de la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: MASTER dei 120, AÑO: 2008, MOTOR N° G9UA724C040997, DOMINIO: HKA269.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 125/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1716/2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por la Sra. VIDAL GOMEZ, Paola Lorena, D.N.I. N° 92.827.986.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Escolar, Interno N° 54; de la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO MASTER MINIBUS, AÑO 2013, MOTOR N° M9TC678C008468, DOMINIO: MZU937.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 126/2020

**VISTO:** El Expediente N° 3861/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. ZAPANA, Juan Alberto, D.N.I. N° 14.720.650.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** período 2020, del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno N° 156, de la unidad automotor, MARCA: IVECO, MODELO: DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, AÑO: 2013, MOTOR N° 7198786, DOMINIO: OBU189.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 127/2020

**VISTO:** El Expediente N° 3434/2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. WEHRHAHNE, Rodrigo Paul, D.N.I. N° 24.325.844.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** período comprendido entre el 1º de diciembre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET, Interno N° 103, de la unidad automotor, MARCA: TOYOTA, MODELO: HILUX 4X4C/S/DX 2.4 TDI 6 M/T, AÑO: 2016, MOTOR N° 2GD-0154221, DOMINIO: AA717QO.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 128/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "O" N° 600/2006, recaratulado como Expediente N° 843/2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. OJEDA LEZCANO, Maximiliano, D.N.I. N° 26.185.452.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** período comprendido entre el 1º de noviembre 2019 y el 31 de diciembre de 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 198 - Parada 13, de la unidad automotor, MARCA: TOYOTA,

MODELO: ETIOS XS 1.5 M/T, AÑO 2015, MOTOR N° 2NRV298955, DOMINIO: PGP452.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 129/2020

**VISTO:** Los Expedientes Letra "A" N° 594/2006; 1878/2010; y

**CONSIDERANDO:**

Visto el deceso del Titular de la Habilitación Municipal de Taxi Legajo N° 182, Sr. ALBORNOZ, Víctor Hugo D.N.I. 12.890.079.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA** la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CORSA CLASSIC 4P BASE 1.6N SEDAN 4 PTAS, AÑO 2006, MOTOR N° 5K5022641, DOMINIO: FJW 186, del Sr. ALBORNOZ, Víctor Hugo D.N.I. 12.890.079, debido a su deceso.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 130/2020

**VISTO:** El Expediente N° 140/2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. ZAPANA, Juan Alberto, D.N.I. N° 14.720.650.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Escolar, Interno N° 81; de la unidad automotor MARCA: IVECO, MODELO: DAILY 55C17 PASO 3950, AÑO: 2016, MOTOR N° 7246880, DOMINIO: AA455HS.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 131/2020

**VISTO:** El Expediente N° 5906/2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN de la Sra. TOCONAS, Gloria Graciela, D.N.I. N° 20.982.466.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de Transporte Escolar Interno N° 87, de la unidad automotor, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 413 CDI/C 4025/2007, AÑO: 2007, MOTOR N° 6110450U0057589, DOMINIO: GSF785.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 132/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1516/2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. ZAPANA, Juan Alberto, D.N.I. N° 14.720.650.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** período 2020, del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno N° 74, de la unidad automotor, MARCA: IVECO, MODELO: DAILY 55C16 PASO 3950, AÑO: 2011, MOTOR N° 7112041, DOMINIO: KOM184.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 133/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "A" N° 2144/1997, recarautulado como Expediente N° 177/2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. ALVARADO, Luis Guillermo, D.N.I. N° 21.703.328.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 139 - Parada 10, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: KA SEDAN S, AÑO 2018, MOTOR: N° 9H1601736, DOMINIO: AC970OH.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 134/2020

**VISTO:** El Expediente N° 3861/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. ZAPANA, Juan Alberto, D.N.I. N° 14.720.650.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** período 2020, del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno N° 156, de la unidad automotor, MARCA: IVECO, MODELO: DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, AÑO: 2013, MOTOR N° 7198786, DOMINIO: OBU189.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 135/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1716/2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por la Sra. VIDAL GOMEZ, Paola Lorena, D.N.I. N° 92.827.986.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Escolar, Interno N° 54; de la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO MASTER MINIBUS, AÑO 2013, MOTOR N° M9TC678C008468, DOMINIO: MZU937.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 136/2020

**VISTO:** El Expediente N° 7257/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por la Sra. ABAN, Elizabeth Luz, D.N.I. N° 27.619.414.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 123-Parada 09, de la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N, AÑO 2012, MOTOR N° T85119337, DOMINIO: LOQ645.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. Nº 137/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 2475/2008; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la **RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN** de la Sra. TOCONAS, Gloria Graciela, D.N.I. Nº 20.982.466.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de Común de Pasajeros Interno Nº 66, de la unidad automotor, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 413 CDI/C 4025, AÑO: 2011, MOTOR Nº: 611.981-70-129412, DOMINIO: KJY093.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. Nº 138/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 2133/2018; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la **RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN** solicitada por la Sra. SARCEDO, María Belén, D.N.I. Nº 32.810.956.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 89 - Parada 06, de la unidad automotor MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: GOL TREND COMFORTLINE 1.6 MSI, AÑO 2017, MOTOR Nº CFZS36811, DOMINIO: AB721CY.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. Nº 139/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 2069/2016; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la **RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN** solicitada por el Sr. MARCHIAFAVA, Nelson Paolo, D.N.I. Nº 29.768.570.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período comprendido entre el 1º de noviembre 2019 y el 31 de diciembre de 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 157 - Parada 11, de la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO 2015, MOTOR Nº GJBM32602, DOMINIO: PME647.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. Nº 140/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 1192/2009; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la **RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN** solicitada por el Sr. MARQUEZ, Raúl Ignacio, D.N.I. Nº 10.753.553.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 43 - Parada 03, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: FIESTA 1.6L SE PLUS, AÑO 2016, MOTOR Nº GM160336, DOMINIO: AA224CP.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. Nº 141/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 0339/2011; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la **RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN** de la Firma PAMA S.R.L, C.U.I.T. Nº 30-57879275-5.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de Común de Pasajeros Interno Nº 92, de la unidad automotor, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: OF-1417, AÑO 2005, MOTOR Nº 904920U0669231, DOMINIO: FMI682.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. Nº 142/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra "T" Nº 2167/1994, reemplazado como Expediente Nº 1223/2008; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la **RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN** solicitada por el Sr. TAPIA, Hipólito Edgardo, D.N.I. Nº 13.778.936.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Escolar, Interno Nº 37; de la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: MASTER dci 120, AÑO: 2008, MOTOR Nº G9UA724C040997, DOMINIO: HKA269.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. Nº 143/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 0340/2011; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la **RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN** de la Firma PAMA S.R.L, C.U.I.T. Nº 30-57879275-5.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de Común de Pasajeros Interno Nº 90, de la unidad automotor, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: OF 1417, AÑO 2005, MOTOR Nº 904920635962, DOMINIO: FAP560.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. Nº 144/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra "Z" Nº 4765/2005, reemplazado como Expediente Nº 1222/2008; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la **RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN** solicitada por el Sr. ZAPANA, Juan Alberto, D.N.I. Nº 14.720.650.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Escolar, Interno Nº 15; de la unidad automotor

MARCA: IVECO, MODELO: DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, AÑO: 2009, MOTOR N° 7043263, DOMINIO: HW0479.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 145/2020

**VISTO:** El Expediente N° 7541/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. VAZQUEZ, Lucas Daniel, D.N.I. N° 31.615.490.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** período 2020, del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno N° 217, de la unidad automotor, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, AÑO: 2014, MOTOR N° 651955W0040659, DOMINIO: ORM781.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 146/2020

**VISTO:** El Expediente N° 3008/2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. MALDONADO, Dario Alberto, D.N.I. N° 25.102.373.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 121, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K-2700 II 4X4, AÑO: 2009, MOTOR N°: J2490999, DOMINIO: HYH261.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 147/2020

**VISTO:** El Expediente N° 3446/2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. ARQUEROS COFRE, Guillermo Rudecindo, D.N.I. N° 18.887.990.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 11 - Parada 01, de la unidad automotor, MARCA: FIAT, MODELO: SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO: 2013, MOTOR N° 310A20111672591, DOMINIO: NMX980.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 148/2020

**VISTO:** El Expediente N° 811/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. BAHAMONDE BARRIA, Jose Nefitali, D.N.I. N° 18.744.715.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET, Interno N° 149, de la unidad automotor,

MARCA: KIA, MODELO: K2500, AÑO: 2013, MOTOR N° D4CBD314519, DOMINIO: NMH467.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 149/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00335/2020

El Decreto Municipal N° 0280/2020

El Trámite N° 7822/20 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 00280/2020 de fecha 20/01/2020, se implementó el "Programa de Capacitación y reinserción en el mercado de trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N° 7822/2020, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** los pagos emergentes, correspondientes al período febrero/2020 a marzo/2020, a favor de lo/as Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 360.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 150/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "B" N° 0838/2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. BAUDO, Juan Guillermo, D.N.I. N° 8.536.088.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Escolar, Interno N° 26; de la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: MASTER PH3 DCI 120 PKLUX, AÑO: 2009, MOTOR N° G9UA754C242365, DOMINIO: IIZ393.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 151/2020

**VISTO:** El Expediente N° 0918/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la HABILITACIÓN EN EL SERVICIO TAXI-FLET del Sr. MASLOV, Leandro Javier, D.N.I. N° 31.453.950.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- HABILITAR** en el Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 195, de la unidad automotor, MARCA: HYUNDAI, MODELO: HD78, AÑO 2014, MOTOR N° D4DDEJ576786, DOMINIO: ORX992.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 152/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "G" N° 3484/1992, recaratulado como Expediente N° 6234/2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. GARCIA, Osvaldo Walter, D.N.I. N° 17.837.042.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período comprendido entre el 1º de noviembre 2019 y el 31 de diciembre de 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 54 - Parada 04, de la unidad automotor, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: VOYAGE 1.6, AÑO 2014, MOTOR N° CFZN81024, DOMINIO: PAH316.

**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 28 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 153/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 5047/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. GUERRERO VERA, Daniel Eduardo, D.N.I. N° 24.300.582.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 193, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K2500, AÑO 2018, MOTOR N° D4CBH356677, DOMINIO: AC289AY.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 28 de febrero de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 154/2020**

**VISTO:** El Expediente 0001-00106/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 24/04/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 06853 de fecha 18 de febrero, emitida desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE con 97/100 (\$ 25.139,97).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE con 97/100 (\$ 25.139,97) con 00/100, obrantes en el Expediente N° 0001-00106/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 25 de marzo de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 155/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00335/2020

El Decreto Municipal N° 0280/2020

El Trámite N° 10.045/20 de fecha 30/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 00280/2020 de fecha 20/01/2020, se implementó el "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trecientos (300) Beneficiarios/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N° 10.045/2020, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos la Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA,** el Acta Acuerdo que se detalla en Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

**ARTÍCULO 2º.- APROBAR** en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR** los pagos emergentes, correspondiente al mes de marzo/2020, a favor de lo/as Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$ 120.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.  
Río Grande, 06 de abril de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 156/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01585/2020

El Decreto Municipal N° 0709/2020

El Trámite N° 10.674/20 de fecha 20/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 00709/2020 de fecha 03/04/2020, se implementó el "Programa de Asistencia al Transporte por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social", siendo los destinatarios/as de hasta un máximo de Seiscientos (600) Beneficiarios/as, que percibirán un aporte económico por única vez de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), cada uno. De igual modo el Municipio realizará un único y total aporte económico de hasta Pesos Seiscientos Mil con 00/100 (\$ 600.000,00) el cual será distribuido entre las nueve (9) asociaciones, agencias y cooperativas que presten servicios de taxi y remis, según las necesidades por gastos operativos y de financiamiento inherentes al servicio a consideración de la autoridad de aplicación.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N° 10.674/2020, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Autorizar los pagos emergentes, de los Beneficiarios/as que se detallan en el Anexo I.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** los pagos emergentes, a favor de lo/as Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de Pesos Tres Millones Novecientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 3.940.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Expediente de referencia.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.  
Río Grande, 08 de abril de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 157/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01585/2020

El Decreto Municipal N° 0709/2020

El Trámite N° 11.300/20 de fecha 10/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 00709/2020 de fecha 03/04/2020, se implementó el "Programa de Asistencia al Transporte por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social", siendo los destinatarios/as de hasta un máximo de Seiscientos (600) Beneficiarios/as, que percibirán un aporte económico por única vez de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), cada uno. De igual modo el Municipio realizará un único y total aporte económico de hasta Pesos Seiscientos Mil con 00/100 (\$ 600.000,00) el cual será distribuido entre las nueve (9) asociaciones, agencias y cooperativas que presten servicios de taxi y remis, según las necesidades por gastos operativos y de financiamiento inherentes al servicio a consideración de la autoridad de aplicación.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N° 10.674/2020, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Autorizar los pagos emergentes, de los Beneficiarios/as que se detallan en el Anexo I.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** los pagos emergentes, a favor de lo/as Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de Pesos Un Millón Noventa Mil con 00/100 (\$ 1.090.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Expediente de referencia.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.  
Río Grande, 13 de abril de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 158/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 00109/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 24/04/2020, emitida desde

la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.  
El Trámite N° 9468/2020 de fecha 05/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;  
**CONSIDERANDO:**  
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del FONDO PERMANENTE otorgada a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO con 44/100 (\$ 27.618,44).  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial del fondo permanente otorgada a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO con 44/100 (\$ 27.618,44), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00109/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 22 de abril de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 159/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-08577/2019  
La Resolución T.C.M. N° 065/2020  
El Decreto Municipal N° 1318/2019 y sus modificatorios.  
La Resolución S.S.G.C. N° 0889/2019;  
El Trámite N° 43.326/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 emitido por la Dirección de Gestión Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.  
La Carta Orgánica de la Ciudad de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal de Cuentas Municipal en fecha 20 de abril de 2020 notificó al Municipio de Río Grande del contenido de la Resolución T.C.M. N° 065/2020.

Que en virtud de dicha Resolución se declara razonable la redeterminación de la tarifa del Servicio de Transporte Público solicitada por la empresa ANGUS CATERING S.R.L.

Que la Resolución S.S.G.C. N° 0889/2019 fijó el valor de la tarifa del Servicio de Transporte Público en PESOS DIECINUEVE con 55/100 (\$19,55), teniendo presente la facultad encomendada por la Ordenanza Municipal N° 3479 en su Artículo N° 1.

Que a través del Artículo N° 115 de la Ley Nacional N° 27.467, se derogó el Último Párrafo del Decreto N° 652/2002 por lo que se dejó como consecuencia sin efecto los Convenios suscriptos entre la Ex Secretaría de Transporte y las Jurisdicciones Provinciales, por aplicación de dicha norma, es decir que las empresas concesionarias de Transporte Público de Pasajeros en todo el país dejarán de percibir el subsidio acordado oportunamente.

Que el detrimento económico debido a la no percepción de los Subsidios Nacionales por la empresa concesionaria, impacta de forma negativa a la prestación del servicio, atentando a la buena calidad de del mismo.

Que a los fines de evitar un aumento abrupto en el valor del boleto, es necesario dejar sin efecto la Resolución S.S.G.C. N° 0889/2019 y aplicar lo resuelto por el Tribunal de Cuentas Municipal a través de su Resolución N° 065/2020, de fecha 20 de abril de 2020.

Que por lo expuesto surge la necesidad de buscar las herramientas necesarias para afrontar el desequilibrio económico que sufrirá la empresa por la no percepción de los subsidios nacionales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** a la empresa prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, el aumento de la tarifa conforme a la Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 065/2020.

**ARTÍCULO 2º.- FIJAR** el valor de la tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en PESOS VEINTICUATRO con 00/100 (\$ 24,00).

**ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA.** La puesta en vigencia de la tarifa fijada en el artículo anterior, estará supeditada a los tiempos administrativos de aprobación en el marco de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación.

**ARTÍCULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución S.S.G.C. N° 0889/2019, una vez cumplido lo establecido en el Artículo 3º de la presente.

**ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 28 de abril de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 160/2020**

**VISTO:**

Resolución S.G. N° 0160/2020;  
Resolución T.C.M. N° 065/2020;  
Ordenanza Municipal N° 3307/2014;  
Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución S.G. N° 0160/2020 establece el valor de la tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en concordancia con la Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 065/2020, de fecha 20 de abril de 2020.

Que la Ordenanza Municipal N° 3307/2014 implementa el régimen de boleto

estudiantil y docente gratuito, para todos los niveles educativos obligatorios, en el Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Municipio de Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER** en concordancia con la Resolución S.G. N° 0160/2020, los importes de las tarifas para el boleto estudiantil en:

TIPO DE BOLETO	VALOR
Inicial/Primario	\$ 3,69
Secundario	\$ 12,01

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 28 de abril de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 161/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00335/2020  
El Decreto Municipal N° 0280/2020  
El Trámite N° 11617/20 de fecha 28/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 00280/2020 de fecha 20/01/2020, se implementó el "Programa de Capacitación y Reinserción en el mercado de trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N° 11617/2020, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Formadores/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** los pagos emergentes, correspondientes al período abril/2020 a junio/2020, a favor de los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de Pesos Tres Millones Ochocientos Diez Mil con 00/100 (\$ 3.810.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de mayo de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 162/2020**

**VISTO:** El Expediente 00041/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 24/04/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 10685/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Intendencia de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 52/100 (\$ 44.894,52).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada, dependiente de Intendencia de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 52/100 (\$ 44.894,52), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00041/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 04 de mayo de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 163/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 00108/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 24/04/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 9.490/2020 de fecha 11/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del FONDO PERMANENTE otorgada a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100 (\$ 37.000,00).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial del fondo permanente otorgada a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL con 00/100 (\$ 37.000,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00108/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 04 de mayo de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 164/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 6326/2015; y

**CONSIDERANDO:**

La Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. BARRIOS, Gusman Pablo Ramón, D.N.I. N° 35.435.501.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA** la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno N° 89 - Agencia: "A.P.R.A.R."; MARCA: RENAULT, MODELO: LOGAN SL AVANTAGE 1.6, AÑO 2012, MOTOR N° K7MF710Q101129, DOMINIO: KUZ756, propiedad del Sr. BARRIOS, Gusman Pablo Ramón, D.N.I. N° 35.435.501; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2017, MOTOR N° K7MA812UD30457, DOMINIO: AB698AE.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de mayo de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 165/2020**

**VISTO:** El Expediente 00105/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 24/04/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 10840/2020 de fecha 23/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 00/100 (\$ 44.334,00).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gobierno, dependiente de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 00/100 (\$ 44.334,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00105/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de mayo de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 166/2020**

**VISTO:** El Expediente 00104/2020

El Trámite N° 6591/2020 de fecha 28/02/2020, emitido desde la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UNO con 86/100 (\$ 36.201,86).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** lo actuado respecto a la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UNO con 86/100 (\$ 36.201,86), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00104/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 13 de mayo de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 167/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01687/2020

El Decreto Municipal N° 0759/2020

El Trámite N° 12.404/20 de fecha 19/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 00759/2020 de fecha 27/04/2020, se implementó el "Programa de Asistencia al Personal y Obreros de la Construcción por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social", siendo los destinatarios de hasta un máximo de Seiscientos (600) Beneficiarios, que percibirán un aporte económico por única vez de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N° 12.404/2020, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Autorizar los pagos emergentes, de los Beneficiarios que se detallan en el Anexo I.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** los pagos emergentes, a favor de los Beneficiarios, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de Pesos Dos Millones Ciento Ochenta Mil con 00/100 (\$ 2.180.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Expediente de referencia.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de mayo de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 168/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00335/2020

El Decreto Municipal N° 0280/2020

El Trámite N° 13016/20 de fecha 29/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 00280/2020 de fecha 20/01/2020, se implementó el "Programa de Capacitación y Reinserción en el mercado de trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N° 13016/2020, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** los pagos emergentes, correspondientes al período mayo/2020 a junio/2020, a favor de los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$ 420.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 29 de mayo de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 169/2020**

**VISTO:** El Expediente 0001-00106/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 24/04/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 12.412/20 de fecha 18 de mayo, emitida desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 17/100 (\$ 25.985,17).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 17/100 (\$ 25.985,17), obrantes en el Expediente N° 0001-00106/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de junio de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 170/2020

**VISTO:** El Expediente 0001-001646/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 24/04/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 13.553/20 de fecha 04 de junio, emitida desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE con 40/100 (\$ 26.367,40).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE con 40/100 (\$ 26.367,40), obrantes en el Expediente N° 0001-001646/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 19 de mayo de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 171/2020

**VISTO:** El Expediente 00105/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 24/04/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 13.956/2020 de fecha 11/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES con 00/100 (\$ 51.573,00).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gobierno, dependiente de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES con 00/100 (\$ 51.573,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00105/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 23 de junio de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 172/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00335/2020

El Decreto Municipal N° 0280/2020

El Trámite N° 14860/20 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 00280/2020 de fecha 20/01/2020, se implementó el “Programa de Capacitación y Reinserción en el trabajo”, siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Quince Mil

con 00/100 (\$ 15.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N° 14860/2020, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos la Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** los pagos emergentes, correspondientes al período junio/2020 a agosto/2020, a favor de lo/as Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de Pesos Seiscientos Treinta Mil con 00/100 (\$ 630.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.  
Río Grande, 01 de julio de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 173/2020

**VISTO:** El Expediente 00104/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 19/06/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 12196/2020 de fecha 30/05/2020, emitido desde la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 75/100 (\$ 49.895,75).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** lo actuado respecto a la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 75/100 (\$ 49.895,75), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00104/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 24 de junio de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 174/2020

**VISTO:** El Expediente 0001-001646/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 24/04/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 14.677/20 de fecha 22 de junio, emitida desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS con 60/100 (\$ 13.632,60).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS con 60/100 (\$ 13.632,60), obrantes en el Expediente N° 0001-001646/2020.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de junio de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 175/2020

**VISTO:** El Expediente N° 0637/2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por la Sra. GUEVARA, Stella Maris, D.N.I. N° 14.045.961.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Escolar, Interno N° 79; de la unidad automotor MARCA: HYUNDAI, MODELO: H-1, AÑO: 2014, MOTOR N° D4CBE601388, DOMINIO: OTD688.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 176/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra "G" N° 2496/1990, recaratulado como Expediente N° 6500/2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. GONZALEZ, Norberto Aristides, D.N.I. N° 11.993.686.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA** la unidad automotor del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 120 – Parada N° 08; MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4P LT 1.4N, AÑO: 2013, MOTOR N° T85179833, DOMINIO: NSF937, propiedad del Sr. GONZALEZ, Norberto Aristides, D.N.I. N° 11.993.686; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: GOL TREND 1.6 MSI, AÑO: 2016, MOTOR N° CFZR35950, DOMINIO: AA647AW.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 177/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 0845/2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. BAHAMONDE BARRIA, Jose Nefali, D.N.I. N° 18.744.715.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 58, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K2500, AÑO: 2013, MOTOR N° D4CBD388669, DOMINIO: ODM192.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 178/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra "M" N° 2314/1997, recaratulado como Expediente N° 6627/2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por la Sra. MARTINEZ, Olga Maribel, D.N.I. N° 17.135.329.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA** la unidad automotor del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 086 – Parada N° 06; MARCA: FIAT, MODELO: SIENA 1.6 EL, AÑO: 2015, MOTOR N° 178F40552820961, DOMINIO: POZ224, propiedad de la Sra. MARTINEZ, Olga Maribel, D.N.I. N° 17.135.329; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO: 2017, MOTOR N° K7MA812Q019407, DOMINIO: AC410BU.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 179/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 2214/2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITA-

CIÓN del Sr. GARCES CISTERNAS, Jose Santos, D.N.I. N° 18.707.944.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 128, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K2500, AÑO 2011, MOTOR N° D4BHB013432, DOMINIO: KJQ233

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 180/2020**

**VISTO:** Los Expedientes N° 5909/2014 y N° 1196/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. YAPURA SALVATIERRA, Emanuel Matias, D.N.I. N° 32.131.162, a favor del Sr. YAPURA, Felipe German, D.N.I. N° 12.863.668.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR** la Habilitación del Servicio Público de TAXI, legajo N° 170 – Parada 12, propiedad del Sr. YAPURA SALVATIERRA, Emanuel Matias, D.N.I. N° 32.131.162, a favor del Sr. YAPURA, Felipe German, D.N.I. N° 12.863.668.

**ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA** la unidad automotor MARCA: FORD, MODELO: FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3, AÑO 2011, MOTOR N°: R591C8256944, DOMINIO: KOM123, propiedad del Sr. YAPURA SALVATIERRA, Emanuel Matias, D.N.I. N° 32.131.162, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: FORD, MODELO: FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3, AÑO: 2011, MOTOR N°: R591C8256944, DOMINIO: KOM123, propiedad del Sr. YAPURA, Felipe German, D.N.I. N° 12.863.668.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 181/2020**

**VISTO:** Los Expedientes Letra "N" N° 3575/2013 y N° 1197/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por la Sra. NATALIO, Mariela Fernanda, D.N.I. N° 24.566.747, a favor del Sr. LEGUIZAMON, Marcelo Luis, D.N.I. N° 22.284.850.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR** la Habilitación del Servicio Público de TAXI, legajo N° 122 – Parada 09, propiedad de la Sra. NATALIO, Mariela Fernanda, D.N.I. N° 24.566.747, a favor del Sr. LEGUIZAMON, Marcelo Luis, D.N.I. N° 22.284.850.

**ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA** la unidad automotor MARCA: FIAT, MODELO: SIENA 1.6 EL, MOTOR N°: 178F40552729855, DOMINIO: OTD624, propiedad de la Sra. NATALIO, Mariela Fernanda, D.N.I. N° 24.566.747, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: FIAT, MODELO: SIENA EL 1.4, AÑO: 2016, MOTOR N°: 310A20112850621, DOMINIO: AA506WG, propiedad del Sr. LEGUIZAMON, Marcelo Luis, D.N.I. N° 22.284.850.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 182/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 3879/2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; Solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Sr. MENDEZ, Sergio Omar, D.N.I. N° 18.263.599.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 123, de la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K-2700 II 4X4, AÑO 2009, MOTOR N° J2507259, DOMINIO: IZG190.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. Nº 183/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 4640/2013; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. MEZA, Edgardo Rene, D.N.I. Nº 24.571.441.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA** la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno Nº 166 - Agencia: "PATAGONIA"; MARCA: FIAT, MODELO: SIENA FLP HLX 1.8 BENZINA, AÑO: 2011, MOTOR Nº: X4 0557870, DOMINIO: JQS132, propiedad del Sr. MEZA, Edgardo Rene, D.N.I. Nº 24.571.441; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XLS 1.5 6M/T, AÑO: 2017, MOTOR Nº 2NR4154316, DOMINIO: AB971HW.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. Nº 184/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 0719/2016; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por la Sra. RICCA, María Alexandra, D.N.I. Nº 25.371.795.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Escolar, Interno Nº 78; de la unidad automotor MARCA: IVECO, MODELO: DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, AÑO: 2015, MOTOR Nº 7232422, DOMINIO: PJJY822.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. Nº 185/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 3670/2014; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. MEZA, Juan Pablo, D.N.I. Nº 26.413.020.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Escolar, Interno Nº 75; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 313 CDI/C3550, AÑO: 2008, MOTOR Nº 611.981-70-090791, DOMINIO: HRL965.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. Nº 186/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 0788/2016; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por la Sra. BARRIA, Silvia del Carmen, D.N.I. Nº 17.168.881.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Escolar, Interno Nº 80; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 415 CDI-C 3665 TE, AÑO: 2015,

MOTOR Nº 651955W0053278, DOMINIO: PJO689.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. Nº 187/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 3485/2013; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la BAJA DE HABILITACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR solicitada por el Sr. CAITANEO, Enrique Eugenio, D.N.I. Nº 20.595.322.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA LA HABILITACIÓN** del Servicio de Transporte Escolar, Interno Nº 74; de la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: MASTER DCI 120, AÑO: 2007, MOTOR Nº G9UA724C032436, DOMINIO: GHI918.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. Nº 188/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra "N" Nº 4877/2006, recarautulado como Expediente Nº 6101/2007; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. NAVARRO, Norberto Antonio, D.N.I. Nº 16.784.132.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período comprendido entre el 1º de noviembre 2019 y el 31 de diciembre de 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 104 - Parada 07, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: AVEO G3 LS 1.6N M/T, AÑO 2013, MOTOR Nº F16D34651322, DOMINIO: NJR544.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. Nº 189/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra "C" Nº 811/2001; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. CARDOZO, Miguel Hector, D.N.I. Nº 13.553.734.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período comprendido entre el 1º de noviembre 2019 y el 31 de diciembre de 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 79 - Parada 06, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: AVEO G3 LS M/T, AÑO 2012, MOTOR Nº F16D31968622, DOMINIO: LSC779.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2020

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. Nº 190/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra "P" Nº 5801/2003; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. PEREZ, Luis Carlos, D.N.I. Nº 14.440.242.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período comprendido entre el 1º de diciembre 2019 y el 31 de diciembre de 2020, del Servi-

cio Público de TAXI Legajo Municipal N° 173 - Parada 12, de la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: SYMBOL AUTHENTIQUE 1.6 PACK II ABS, AÑO: 2013, MOTOR N° K4MA670Q029088, DOMINIO: MVX567.

**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de julio de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 191/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "O" N° 600/2006, recaratulado como Expediente N° 843/2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. OJEDA LEZCANO, Maximiliano, D.N.I. N° 26.185.452.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** período comprendido entre el 1º de noviembre 2019 y el 31 de diciembre de 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 198 - Parada 13, de la unidad automotor, MARCA: TOYOTA, MODELO: ETIOS XS 1.5 M/T, AÑO 2015, MOTOR N° 2NRV298955, DOMINIO: PGP452.

**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de julio de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 192/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "T" N° 2502/1993, recaratulado como Expediente N° 6109/2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por la Sra. TORRENTE, Sara Mabel, D.N.I. N° 14.282.104.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN** correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre 2019 y el 31 de diciembre de 2020, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 171 - Parada 12, de la unidad automotor MARCA: FIAT, MODELO: PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD, AÑO 2013, MOTOR N° 310A20111731996, DOMINIO: NIM810.

**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de julio de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 193/2020

**VISTO:** Los Expedientes N° 2038/2010 y 917/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. VILLALBA, Mario Alejandro, D.N.I. N° 28.870.647, a favor del Sr. VALLALBA, Exequiel Alfredo, D.N.I. N° 31.905.241.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR** la Habilitación del Servicio Privado de Remis, Interno N° 85, propiedad del Sr. VILLALBA, Mario Alejandro, D.N.I. N° 28.870.647, a favor del Sr. VALLALBA, Exequiel Alfredo, D.N.I. N° 31.905.241, quien prestará servicio en la Agencia de Remis "A.P.R.A.R."

**ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA** la unidad automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: COBALT 1.8 N LT, AÑO: 2017, MOTOR N°: GFD008626, DOMINIO: AC249PU, propiedad del señor: VILLALBA, Mario Alejandro, D.N.I. N° 28.870.647, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: LOGAN SL AVANTEGE 1.6, AÑO: 2012, MOTOR N°: K7MF710Q101129, DOMINIO: KUZ756, propiedad del Sr. VALLALBA, Exequiel Alfredo, D.N.I. N° 31.905.241.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de julio de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 194/2020

**VISTO:** Los Expedientes Letra "L" N° 2131/2006, recaratulado como Expediente N° 0575/2008; y 1195/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN,

solicitada por la Sra. LOPEZ OJEDA, Margarita Alejandra, D.N.I. N° 92.779.147, a favor de la Sra. CARO, Romanela, D.N.I. N° 34.484.128.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR** la Habilitación del Servicio Privado de Remis, Interno N° 126, propiedad de la Sra. LOPEZ OJEDA, Margarita Alejandra, D.N.I. N° 92.779.147, a favor de la Sra. CARO, Romanela, D.N.I. N° 34.484.128, quien prestará servicio en la Agencia de Remis "CHACRA II".

**ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA** la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: LOGAN PH2 PACK 1.6 8V, AÑO: 2011, MOTOR N°: K7MF710Q069529, DOMINIO: JTW329, propiedad de la Sra. LOPEZ OJEDA, Margarita Alejandra, D.N.I. N° 92.779.147, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: VOYAGE 1.6 MSI, AÑO: 2016, MOTOR N°: CFZR35247, DOMINIO: AA800IQ, propiedad de la Sra. CARO, Romanela, D.N.I. N° 34.484.128.

**ARTÍCULO 3º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de julio de 2020

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 195/2020

**VISTO:** El Expediente N° 4201/2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. CUESTAS, Rodolfo Alberto, D.N.I. N° 17.449.707.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA** la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno N° 65 - Agencia: "REMICOOP"; MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: VOYAGE 1.6, AÑO: 2015, MOTOR N°: CFZP86104, DOMINIO: AA353VR, propiedad del Sr. CUESTAS, Rodolfo Alberto, D.N.I. N° 17.449.707; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2017, MOTOR N° K7MA812Q017686, DOMINIO: AB473AL.

**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de julio de 2020

DÍAZ

## Anexo RESOLUCIÓN S.G. N° 149/2020

### ANEXO I- RESOLUCIÓN S.G. N° 0149 /2020

ACUERDO N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL N°	IMPORTE
162	Luis Alberto Dip	20-36733138-1	\$15.000,00
163	Leonela Belén González	27-36708640-3	\$15.000,00
164	Celeste Malvina Beamonte	27-40000509-0	\$15.000,00
165	Samanta Beatriz Cabrera Ojeda	27-30384278-6	\$15.000,00
166	Nicolás Ezequiel Ávila	20-38088356-3	\$15.000,00
167	Esteban Damián González	27-36733756-2	\$15.000,00
168	María Cristina Villasante	27-32985429-4	\$15.000,00
169	Sandra Paola Monje	27-27600249-5	\$15.000,00
170	María Laura Aguirre	27-28789287-5	\$15.000,00
171	Braian Agustín Cortez	20-43509639-6	\$15.000,00
172	Juan Ignacio Rojas	20-41107029-9	\$15.000,00
173	Eugenia Andrea del Carmen Velázquez	23-32768801-4	\$15.000,00

  
Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

# Anexo RESOLUCIÓN S.G. N° 155/2020

## ANEXO I- RESOLUCIÓN S.G. N° 0155 /2020

### ALTAS

ACUERDO N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL N°	IMPORTE
174	Gabriel Sebastián Mamani	20-34550814-8	\$15.000,00
175	Sonia Eloisa Escalante	27-35390203-8	\$15.000,00
176	Braian Alan Espina	23-41322207-9	\$15.000,00
177	Eric Leandro Paredes Morales	20-32768170-3	\$15.000,00
178	Uriel Mandirola Chaparro	20-40000441-3	\$15.000,00
179	Jonathan Verdun	20-35090612-7	\$15.000,00
180	Carlos Gabriel Mucci	23-42432950-9	\$15.000,00
181	Maria Elisa Ruiz	27-28918702-8	\$15.000,00

### BAJA

ACUERDO N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL N°	IMPORTE
098	Agustin Leonardo Soto	20-41058998-3	\$15.000,00

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

# Anexo RESOLUCIÓN S.G. N° 156/2020

## ANEXO I- RESOLUCIÓN S.G. N° 0156 /2020

### BENEFICIARIOS/AS

	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL N°	IMPORTE
1	ACOSTA FEDERICO	26.356.473	\$10.000,00
2	ACOSTA JUAN MARCELO	28.954.830	\$10.000,00
3	AGUIERO MAXIMILIANO	33.484.563	\$10.000,00
4	AGUILAR HECTOR ANDRES	23.102.271	\$10.000,00
5	AGUILAR JORGE ANTONIO	26.471.453	\$10.000,00
6	AGUILERA OSCAR MARIO	13.129.470	\$10.000,00
7	ALARCON CRISTIAN	26.847.466	\$10.000,00
8	ALBARRASIN DAVID	21.747.175	\$10.000,00
9	ALBARRASIN FRANCO DAVID	36.733.118	\$10.000,00
10	ALBERIONE EDGAR DARIO	18.126.251	\$10.000,00
11	ALCOBA DANIEL JORGE	23.163.593	\$10.000,00
12	ALEGRE PABLO MARTIN	26.490.905	\$10.000,00
13	ALEGRE AUGUSTO NICOLAS	34.478.103	\$10.000,00
14	ALMIRON GERONIMO	14.311.876	\$10.000,00
15	ALTAMIRANDA AROLDO	14.683.352	\$10.000,00
16	ALVARADO REINALDO JINES	14.739.690	\$10.000,00
17	ALVARADO DANIELA	93.047.654	\$10.000,00
18	ALVARADO PABLO	31.151.204	\$10.000,00
19	ALVARADO PAREDES LUIS DEL CARMEN	92.673.131	\$10.000,00
20	ALVAREZ JOSE LUIS	17.517.444	\$10.000,00
21	ALVAREZ ESPINA HERNANDO MARIO EDMUNDO	92.777.251	\$10.000,00
22	ALVAREZ LUIS	19.054.020	\$10.000,00
23	AMARILLA SANTO DOMINGO	11.028.032	\$10.000,00
24	AMAYA JORGE SAMUEL	37.592.635	\$10.000,00
25	AMERI MIGUEL ANGEL	12.323.591	\$10.000,00
26	AMPUERO MIGUEL ANGEL	24.200.528	\$10.000,00
27	ANCHORDOUX ERNESTO FABIAN	16.734.385	\$10.000,00
28	ANDRADA MATIAS	31.770.341	\$10.000,00
29	ANGULO OSVALDO	92.725.581	\$10.000,00
30	ANTUNES NELSON JAVIER	26.146.752	\$10.000,00
31	AQUINO CARLOS	26.779.290	\$10.000,00
32	AQUINO LUIS	6.608.464	\$10.000,00
33	ARAMAYO RAFAEL	30.881.125	\$10.000,00
34	ARAUJO BRUNO ANAHÍ	35.356.834	\$10.000,00
35	ARAYA JUAN CARLOS	23.994.764	\$10.000,00
36	ARIAS LEONARDO ATILIO	25.567.096	\$10.000,00
37	ARIAS LUIS	34.097.000	\$10.000,00
38	ARIAS YAMIL EDUARDO	49.000.249	\$10.000,00
39	ARRIAGADA EMANUEL	31.838.441	\$10.000,00
40	AUBRI GABRIEL	32.768.244	\$10.000,00
41	AVELLANEDA MIGUEL	14.894.689	\$10.000,00
42	AYALA RAFAEL	27.584.979	\$10.000,00
43	AYARDE MATIAS	38.739.794	\$10.000,00

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

# S.G. N° 156/2020

44	BAIDERRAMOS MAURO	94.305.291	\$10.000,00
45	BARBONA GONZALO JAVIER	33.071.275	\$10.000,00
46	BARRAGAN JORGE	25.123.750	\$10.000,00
47	BARREIRA DIEGO ALEJANDRO	25.296.591	\$10.000,00
48	BARRIENTOS ARMANDO	92.656.192	\$10.000,00
49	BARRIENTOS EUGENIO	92.673.405	\$10.000,00
50	BARRIENTOS HUGO	35.435.500	\$10.000,00
51	BARRIOS ALFREDO	28.584.726	\$10.000,00
52	BARRIOS VICTORIANO	40.588.246	\$10.000,00
53	BASSI LONGHI CLAUDIO ROBERTO	29.829.590	\$10.000,00
54	BASUALDO GUILLERMO DANIEL	36.708.633	\$10.000,00
55	BEJIZAN NORMA NOEMI	14.427.159	\$10.000,00
56	BENITEZ ADOLFO	14.333.173	\$10.000,00
57	BENITEZ DEL VALLE, ALESCIS ALEJANDRO	94.590.136	\$10.000,00
58	BENITEZ NESTOR HUGO ALEJANDRO	32.951.077	\$10.000,00
59	BENITEZ RIVEROS, MANUEL	94.532.596	\$10.000,00
60	BENITEZ VICTOR DANIEL	26.443.010	\$10.000,00
61	BENTO JORGE	14.335.481	\$10.000,00
62	BERRUET MARTA NOEMI	5.134.515	\$10.000,00
63	BIBILONE CARMONA NORBERTO EMMANUEL	94.660.652	\$10.000,00
64	BOGADO LUIS ARMANDO	14.258.227	\$10.000,00
65	BOLATTI MARCELO FABIAN	18.069.606	\$10.000,00
66	BRAVO ORRELLANA DANIEL BRAVO	94.674.924	\$10.000,00
67	BRICEÑO MARCELO	92.661.653	\$10.000,00
68	BRIEVA NAHUEL EMILIANO	34.530.862	\$10.000,00
69	BURGOS OSCAR	31.932.029	\$10.000,00
70	BUSTOS MIGUEL	11.665.716	\$10.000,00
71	CABREIOS MIL JUAN RAMIRO	94.182.601	\$10.000,00
72	CABRERA JUAN	15.058.936	\$10.000,00
73	CABRERA SERGIO LUIS	16.987.646	\$10.000,00
74	CAHEZ SERGIO	34.190.873	\$10.000,00
75	CALISTO NELSON FABIAN	23.594.841	\$10.000,00
76	CAMPERO CARLOS ALBERTO	21.327.510	\$10.000,00
77	CANDIDO CARLOS	21.035.525	\$10.000,00
78	CANIZARES SERGIO JAVIER	21.507.033	\$10.000,00
79	CANO MARCELO	36.552.064	\$10.000,00
80	CAPASSO ALEJANDRO	18.146.413	\$10.000,00
81	CARDENAS BARRIA MANUEL	92.265.093	\$10.000,00
82	CARDENAS CARCAMO DANIEL	18.798.580	\$10.000,00
83	CARO ADRIAN	17.270.440	\$10.000,00
84	CARRASCO CARLOS ALBERTO	13.775.450	\$10.000,00
85	CARRASCO JUAN ALBERTO	12.708.147	\$10.000,00
86	CASCO PEDRO DANIEL	22.484.796	\$10.000,00
87	CASTILLO DELFIN	10.006.683	\$10.000,00
88	CASTILLO ITALO	24.556.315	\$10.000,00
89	CASTILLO JULIO CESAR	34.375.591	\$10.000,00
90	CASTILLO YANINA	33.484.809	\$10.000,00
91	CAUCAMAN, MARIA INES	13.392.568	\$10.000,00
92	CAVALOTTI AGUSTIN	37.908.894	\$10.000,00
93	CAZENAVE INSAUSTI RAMIRO TORCUATO	16.472.395	\$10.000,00
94	CAZON NESTOR	20.919.474	\$10.000,00
95	CAZUZA SEBASTIAN	31.256.417	\$10.000,00

# S.G. N° 156/2020

MUNICIPIO DE RIO GRANDE

96	CEPPEDES JEHO CRISTIAN BALTAZAR	94.660.651	\$10.000,00
97	CHOCORAR HUGO ORLANDO	25.268.690	\$10.000,00
98	CHUMBA HUGO	16.525.537	\$10.000,00
99	CLEMENT GUSTAVO	31.451.343	\$10.000,00
100	CLEMENT SEBASTIAN MATIAS	32.853.570	\$10.000,00
101	CONFORTI CRISTIAN	20.154.718	\$10.000,00
102	CONTRERAS LUCIO	36.733.601	\$10.000,00
103	CORONADO LUIS	92.706.742	\$10.000,00
104	CORONEL DANIEL	35.885.727	\$10.000,00
105	CRUZ ALEJANDRO RAFAEL	32.549.981	\$10.000,00
106	CUBA JUAN ALBERTO	29.455.454	\$10.000,00
107	DALCEGGIO MARINA	17.754.081	\$10.000,00
108	DAMIANO RUBEN	12.952.730	\$10.000,00
109	DANDE JULIO ANGEL	11.730.215	\$10.000,00
110	DAVILA PANDURO EDWIN FERNANDO	94.344.188	\$10.000,00
111	DE LA CANAL RAUL	20.036.366	\$10.000,00
112	DE LA CRUZ MARIO H	28.887.506	\$10.000,00
113	DEL FLOR DALIANA	35.885.742	\$10.000,00
114	DEL FLOR JUAN JOSE	21.362.512	\$10.000,00
115	DEL VALLE ALEJANDRO	34.893.613	\$10.000,00
116	DI NARDO GERARDO	30.564.973	\$10.000,00
117	DIAZ HORACIO JAVIER	26.127.701	\$10.000,00
118	DIAZ RICARDO BENJAMIN	31.355.448	\$10.000,00
119	DITTMAR ARIEL	92.957.034	\$10.000,00
120	DONOVAN EDMUNDO	11.318.149	\$10.000,00
121	DOTRO FRANCISCO	12.032.513	\$10.000,00
122	ELIAS SERGIO DANIEL	23.311.935	\$10.000,00
123	ERAZU ANTONIO	10.733.091	\$10.000,00
124	ESCREPANTE NICOLAS DANIEL	39.418.470	\$10.000,00
125	ESTIGARRIBIA ELIAS	55.136.161	\$10.000,00
126	ESTIGARRIBIA LUIS OMAR	24.600.299	\$10.000,00
127	FALCÓN GABRIELA	33.683.102	\$10.000,00
128	FALCÓN LUIS ALBERTO	12.917.526	\$10.000,00
129	FEDERATH GASTÓN	39.999.572	\$10.000,00
130	FERNANDEZ HORACIO OSCAR	31.329.265	\$10.000,00
131	FERNANDEZ EXEQUIEL	16.789.060	\$10.000,00
132	FERRI JOSE	11.797.034	\$10.000,00
133	FIGUEROA GENARO	11.191.099	\$10.000,00
134	FIGUEROA JAVIER	36.708.968	\$10.000,00
135	FIGUEROA, IMENIA VANESA	35.655.184	\$10.000,00
136	FISCHER, SANTIAGO JOSE	21.497.944	\$10.000,00
137	FLORES SERGIO DANIEL	32.210.524	\$10.000,00
138	FRANCO, JOSE ALBERTO	24.165.832	\$10.000,00
139	FRIAS JUAN CARLOS	31.615.790	\$10.000,00
140	FUENSALIDA LUIS RODOLFO	30.759.785	\$10.000,00
141	GALLARDO EMILIANO JOSE	34.375.651	\$10.000,00
142	GALLARDO JUAN	12.535.244	\$10.000,00
143	GALLARDO, MARIA BEATRIZ	36.733.310	\$10.000,00
144	GALLO JUAN MANUEL	51.338.974	\$10.000,00
145	GALLO MIGUEL	13.448.920	\$10.000,00
146	GALLO MATIAS SEBASTIAN	32.768.743	\$10.000,00
147	GALVANI NICOLAS	33.484.482	\$10.000,00

### S.G. N° 156/2020

148	GARAY CARLOS	14.834.993	\$10.000,00
149	GARRO PEDRO PABLO	12.760.390	\$10.000,00
150	GASPAROVIC SANTIAGO	33.270.160	\$10.000,00
151	GAUNA ARIEL NELSON	27.547.507	\$10.000,00
152	GAUNA VIVIANA	21.585.851	\$10.000,00
153	GODOY MARCOS CESAR	28.373.552	\$10.000,00
154	GODOY HUGO GERMAN	28.604.675	\$10.000,00
155	GOMEZ CLAUDIO MARCELO	17.825.057	\$10.000,00
156	GOMEZ DANIEL ADOLFO	18.722.192	\$10.000,00
157	GÓMEZ JUAN	14.221.925	\$10.000,00
158	GÓMEZ MARIANO DAVID	31.667.674	\$10.000,00
159	GÓMEZ HUGO	30.823.413	\$10.000,00
160	GONZALEZ QUIROGA DAVID ALFREDO	38.785.985	\$10.000,00
161	GONZALEZ ALEJANDRO JOSE	28.109.747	\$10.000,00
162	GONZALEZ CARLOS ARIEL	24.896.634	\$10.000,00
163	GONZALEZ FABIAN NELSON	26.348.449	\$10.000,00
164	GONZALEZ GERARDO	13.155.853	\$10.000,00
165	GONZALEZ HECTOR	37.836.014	\$10.000,00
166	GONZALEZ HECTOR HUGO	8.095.166	\$10.000,00
167	GONZALEZ MAURO	36.551.995	\$10.000,00
168	GONZALEZ MIGUEL	14.971.038	\$10.000,00
169	GONZALEZ ROMINA PAOLA	33.484.284	\$10.000,00
170	GONZALEZ, ANTONIO FABIO	30.128.333	\$10.000,00
171	GONZALEZ, CRISTIAN DAMIAN	40.077.678	\$10.000,00
172	GONZALEZ, DANIEL MOISES	32.768.501	\$10.000,00
173	GONZALEZ, GUSTAVO GABRIEL	18.280.493	\$10.000,00
174	GORONDON MARIANO	2.686.535	\$10.000,00
175	GORONDON MIGUEL	8.502.553	\$10.000,00
176	GUENCHUR CRISTIAN	33.484.231	\$10.000,00
177	GUEVARA DAVID GENARO	31.151.343	\$10.000,00
178	HEREDIA WALTER	24.915.795	\$10.000,00
179	HERNANDEZ SANTIAGO	34.375.063	\$10.000,00
180	HERNANDEZ SERGIO	14.098.185	\$10.000,00
181	HERNANDEZ, RICARDO EMILIANO	21.808.215	\$10.000,00
182	HEVIA TOLEDO EDUARDO	18.826.087	\$10.000,00
183	HUARACÁN CÉSAR	22.206.044	\$10.000,00
184	IBARRA MIGUEL ANGEL	29.917.898	\$10.000,00
185	IGOR IGOR JOSÉ RAÚL	18.806.921	\$10.000,00
186	INSAUERALDE DIEGO	20.379.524	\$10.000,00
187	IRRASAVA DAMIAN LEONARDO LUJAN	28.131.605	\$10.000,00
188	JAIME NICOLAS DANIEL	38.912.815	\$10.000,00
189	JIMENEZ VARGAS RODRIGO MAXIMILIA	29.078.508	\$10.000,00
190	JOFRE JAVIER ALDO	29.149.016	\$10.000,00
191	JOFRE OSMAR	13.814.563	\$10.000,00
192	JUAREZ, RICARDO LUIS	26.438.756	\$10.000,00
193	KNÖRR EDGARD	16.740.976	\$10.000,00
194	KNÖRR JONATAN	34.247.188	\$10.000,00
195	LA CRUZ, CARLOS ISMAEL	14.825.126	\$10.000,00
196	LAMAS ORLANDO RODOLFO	18.229.764	\$10.000,00
197	LEIVA JULIO EZEQUIEL	35.885.465	\$10.000,00
198	LÓPEZ MARCOS	30.153.912	\$10.000,00
199	LOPEZ NOBERTO ORLANDO	25.954.247	\$10.000,00

### S.G. N° 156/2020

252	NAVARRO OSCAR ALBERTO	13.558.131	\$10.000,00
253	NAVARRO, LUCAS	34.905.446	\$10.000,00
254	NIEVA JUAN	10.481.590	\$10.000,00
255	NIEVA SONIA FAMELA	32.131.073	\$10.000,00
256	NOLASCO ULISES	30.287.848	\$10.000,00
257	NOVILLO ROMINA ELIZABETH	26.758.628	\$10.000,00
258	OCAMPO ELVIO DANIEL	23.187.908	\$10.000,00
259	OLIVA MARCELO	22.600.774	\$10.000,00
260	OLIVARI ARIEL	25.298.561	\$10.000,00
261	OLLER HERNAN	23.914.267	\$10.000,00
262	OLMOS CLAVEL AMERICO DOMINGO	13.389.259	\$10.000,00
263	ORDAS WALTER EMILIANO	22.289.648	\$10.000,00
264	ORONA LUCAS MARTÍN	27.361.797	\$10.000,00
265	ORCEPEZA, DAMIAN PABLO	36.633.613	\$10.000,00
266	ORTIZ JORGE RUBEN	17.834.574	\$10.000,00
267	ORTIZ NAHUEL	34.375.491	\$10.000,00
268	ORTIZ, GABINO ALVARO	14.878.336	\$10.000,00
269	PACHECO WALTER	26.870.568	\$10.000,00
270	PAEZ ARGANARAZ, ROBERTO RAUL	34.607.243	\$10.000,00
271	PAIDICAN FABIAN	92.638.254	\$10.000,00
272	PALACIO GEREMIAS	42.528.438	\$10.000,00
273	PANLAGUA ARIEL	26.275.544	\$10.000,00
274	PARADA JOSÉ LUIS	25.687.477	\$10.000,00
275	PAREDES HORACIO	21.364.943	\$10.000,00
276	PAREDES DIEGO	32.047.734	\$10.000,00
277	PARISI ALENIANDRO	28.996.781	\$10.000,00
278	PAWLIZKI ANIBAL	14.730.868	\$10.000,00
279	PEDRAZA PABLO ANTONIO	31.062.635	\$10.000,00
280	PERALTA SERGIO ALBERTO	29.213.404	\$10.000,00
281	PEREYRA JORGE ALBERTO	11.824.055	\$10.000,00
282	PEREYRA JORGE MATIAS	28.985.790	\$10.000,00
283	PEREZ JOSÉ DOMINGO	22.806.236	\$10.000,00
284	PEREZ JULIO	31.931.979	\$10.000,00
285	PEREZ RUBÉN ALEJANDRO	28.604.679	\$10.000,00
286	PÉREZ VICTOR LEANDRO	32.768.032	\$10.000,00
287	PEREZ, OMAR ALBERTO	16.935.557	\$10.000,00
288	PETES MAXIMILIANO	34.110.501	\$10.000,00
289	PISELLI DIAZ RENATO FELICE	92.866.230	\$10.000,00
290	PIZARRO, ADRIAN DAVID	31.288.073	\$10.000,00
291	PONCE RICARDO JAVIER	24.626.995	\$10.000,00
292	PONTARELLI CARLOS GABRIEL	17.311.524	\$10.000,00
293	PORCEL, JAVIER DARIO	28.817.591	\$10.000,00
294	POUSA VICTOR	16.371.986	\$10.000,00
295	QUIROGA CARLOS FACUNDO	28.634.407	\$10.000,00
296	QUIROGA MIRIAN BEATRIZ	20.113.100	\$10.000,00
297	RAMÍREZ CRISPÍN MARCELO	25.047.158	\$10.000,00
298	RAMIREZ NICOLAS	92.979.997	\$10.000,00
299	REINOSO ANDRÉS, DORIS ISABEL	38.088.950	\$10.000,00
300	REY MANUEL	7.642.375	\$10.000,00
301	RIOS MARGARITA	18.041.164	\$10.000,00
302	RIVERO NORMA	10.201.475	\$10.000,00
303	ROBLEDO CINDI	37.836.295	\$10.000,00
304	RODRIGUEZ JUAN PABLO	26.456.194	\$10.000,00

### S.G. N° 156/2020

200	LUCENA SERGIO FABIAN	23.566.068	\$10.000,00
201	LUCERO JOSE	22.958.341	\$10.000,00
202	MACHADO DIEGO	31.363.655	\$10.000,00
203	MACHUCA, CARLOS	13.555.299	\$10.000,00
204	MAGALLANES HECTOR	11.413.022	\$10.000,00
205	MAICHLI ROBERTO	14.739.631	\$10.000,00
206	MAIDANA CÉSAR LEANDRO	25.528.499	\$10.000,00
207	MAITA DANIEL ALBERTO	22.946.604	\$10.000,00
208	MALDONADO JOSÉ LUIS	28.271.620	\$10.000,00
209	MAMANI COSME RENE	21.752.617	\$10.000,00
210	MAMANIS EMILIANO	34.709.722	\$10.000,00
211	MANCUELLO ADOLFO	94.509.763	\$10.000,00
212	MANIERI EDUARDO MIGUEL	16.649.242	\$10.000,00
213	MANIERI HECTOR MIGUEL	34.254.945	\$10.000,00
214	MANSILLA JUAN	12.750.861	\$10.000,00
215	MARCHAN CARLOS GABRIEL	27.325.737	\$10.000,00
216	MARCHAN, HECTOR DAVID	30.674.172	\$10.000,00
217	MAROSTEA PABLO MARCELO	31.130.541	\$10.000,00
218	MARQUEZ CARLOS OSCAR	26.352.198	\$10.000,00
219	MARTIARENA FERNANDO	34.375.800	\$10.000,00
220	MARTIN EDUARDO	17.743.643	\$10.000,00
221	MARTINEZ JUAN CARLOS	14.073.312	\$10.000,00
222	MARTINEZ MARCELO ESTEBAN	22.711.358	\$10.000,00
223	MASSET RODOLFO	21.668.198	\$10.000,00
224	MAYORGA JUAN CARLOS	14.996.471	\$10.000,00
225	MEDINA MAURO	38.786.905	\$10.000,00
226	MEDINA, JOSE HECTOR	8.509.639	\$10.000,00
227	MENDOZA OSCAR SAMAME	94.080.959	\$10.000,00
228	MERCADO DANIEL LUCIANO	11.517.129	\$10.000,00
229	MEZA MARTIN DAMIAN	38.122.220	\$10.000,00
230	MEZA MAXIMILIANO	36.972.717	\$10.000,00
231	MIGUEL ANGEL GUILLERMO	11.713.208	\$10.000,00
232	MILLANAO JUAN DE DIOS	92.555.154	\$10.000,00
233	MENETTI EDEN JOEL	37.173.900	\$10.000,00
234	MENON DAMIAN	38.855.172	\$10.000,00
235	MIRANDA BERNARDO	10.437.861	\$10.000,00
236	MOSES JULIÁN ALBERTO	23.191.445	\$10.000,00
237	MOLEDO FELIX	4.416.997	\$10.000,00
238	MONTALVO FERNANDO LEOPOLDO	33.738.338	\$10.000,00
239	MONTALVO LEONEL	35.371.822	\$10.000,00
240	MORAN ELOY LAUTARO	40.100.099	\$10.000,00
241	MOREIRA HUGO	18.327.297	\$10.000,00
242	MOREIRA, JUAN CARLOS	14.438.488	\$10.000,00
243	MORINGO SERGIO ISMAEL	21.260.199	\$10.000,00
244	MORTE, CRISTIAN	30.761.644	\$10.000,00
245	MOYA GABRIEL JOSÉ LUIS	29.682.116	\$10.000,00
246	MOYA JAVIER	26.675.784	\$10.000,00
247	MULLINS FERNANDO GABRIEL	40.844.271	\$10.000,00
248	MUÑOZ MIGUEL ESTEBAN	18.079.510	\$10.000,00
249	MUÑOZ CANDIA MARCELO	31.151.406	\$10.000,00
250	NARVAEZ EZEQUIEL	31.273.872	\$10.000,00
251	NAVARRO ARIEL	27.771.389	\$10.000,00

### S.G. N° 156/2020

305	ROJAS ANGEL	35.074.865	\$10.000,00
306	ROJAS CLEMENTE JAVIER ANCEL	94.344.181	\$10.000,00
307	ROMANO GUSTAVO ARIEL	25.114.489	\$10.000,00
308	ROMERO CARLOS ALBERTO	24.077.568	\$10.000,00
309	ROMERO JULIO CESAR	23.685.189	\$10.000,00
310	ROSA MARIA JUAN MIGUEL	95.041.964	\$10.000,00
311	ROSALLES, AURELIO OMAR	10.320.378	\$10.000,00
312	SAAVEDRA LAUTARO FABIO	36.733.502	\$10.000,00
313	SAAVEDRA MARIANO EZEQUIEL	33.524.835	\$10.000,00
314	SALAS MORA BERNARDO	14.427.159	\$10.000,00
315	SALTO, SERGIO HERNAN	37.173.607	\$10.000,00
316	SANCHEZ DARIO OSCAR	26.204.470	\$10.000,00
317	SANCHEZ JUAN PABLO	31.193.265	\$10.000,00
318	SANCHEZ NEGRETTE JUAN	32.035.367	\$10.000,00
319	SANDOVAL HORACIO	18.227.484	\$10.000,00
320	SANDOVAL, FLAVIA LORENA	29.168.264	\$10.000,00
321	SANHUEZA SAMBRANO, RICARDO ANTONIO	92.910.506	\$10.000,00
322	SANTILLAN EDGARDO DANIEL	22.945.350	\$10.000,00
323	SANTILLAN HECTOR	17.438.241	\$10.000,00
324	SARAVIA MARIO	22.531.919	\$10.000,00
325	SATTO CARLOS FRANCISCO	17.309.876	\$10.000,00
326	SAUCEDO DANIEL	16.794.899	\$10.000,00
327	SAVOY GUILLERMO	29.428.048	\$10.000,00
328	SCHILLAL ROMINA DANIELA	28.257.953	\$10.000,00
329	SEGOLLA PEDRO	33.566.399	\$10.000,00
330	SEGOLLA PEDRO	18.036.805	\$10.000,00
331	SEPLUVEIDA EMILIANO	12.629.865	\$10.000,00
332	SIBAUTI JORGE	14.450.510	\$10.000,00
333	SILVESTRE JUAN MANUEL	37.604.943	\$10.000,00
334	SOBRERECASAS, GUSTAVO RENÉ	24.982.713	\$10.000,00
335	SOLIS FERNANDO	27.410.233	\$10.000,00
336	SORIA JULIO CESAR	26.649.530	\$10.000,00
337	SORIA RAUL ALFREDO	15.010.750	\$10.000,00
338	SORIA RICARDO ALBERTO	22.775.985	\$10.000,00
339	SORIANO BARTOLOME	21.010.156	\$10.000,00
340	SOSA OMAR ABELINO	21.646.632	\$10.000,00
341	SOSA SEBASTIAN	35.862.633	\$10.000,00
342	SOSA WALTER GASTON	29.170.050	\$10.000,00
343	SOSA, DAMIAN GONZALO	30.796.661	\$10.000,00
344	SOTO FRANCISCO	17.512.277	\$10.000,00
345	SOTO RIVERA JUAN CARLOS	92.726.988	\$10.000,00
346	SOTOMAYOR JUAN RAMON	26.782.820	\$10.000,00
347	SUAREZ CARLOS	13.269.892	\$10.000,00
348	SUAREZ IVAN	36.733.845	\$10.000,00
349	SUAREZ SONIA ELIZABETH	32.210.530	\$10.000,00
350	SURIGUAY DEMETRIO AGUSTIN	27.410.233	\$10.000,00
351	TEJADA, ARIEL	24.426.541	\$10.000,00
352	TOBAR CHRISTIAN	18.878.317	\$10.000,00
353	TOBARES MATIAS	25.980.621	\$10.000,00
354	TORANZA MAXIMILIANO	34.978.995	\$10.000,00
355	TORO FABIAN LUIS	28.689.605	\$10.000,00

**S.G. N° 156/2020**

356	TORREIRO PABLO	18.577.887	\$10.000,00
357	TORRES ANDRES	33.688.128	\$10.000,00
358	TORRES BRAIAN	38.854.492	\$10.000,00
359	TORRES DANIEL DIEGO	34.250.840	\$10.000,00
360	TORRES GERARDO JAVIER	92.777.403	\$10.000,00
361	TORRES LEO MANUEL	35.885.518	\$10.000,00
362	TORRES PABLO DANIEL	12.634.799	\$10.000,00
363	TORRES PABLO DANIEL	28.861.453	\$10.000,00
364	TROPEA GONZALO	27.197.760	\$10.000,00
365	URIBE FRANCISCO OMAR	14.739.521	\$10.000,00
366	VAESKEN JOSÉ LUIS	94.628.556	\$10.000,00
367	VALDERRAMA URRUTIA CLAUDIA	92.493.348	\$10.000,00
368	VALENZUELA LUCAS	32.798.553	\$10.000,00
369	VALLEJOS, HORACIO NICOLAS	32.011.370	\$10.000,00
370	VARGAS ANALLA	25.579.750	\$10.000,00
371	VARGAS HIPOLITO	16.637.507	\$10.000,00
372	VARGAS RAMÓN JOSÉ	17.168.712	\$10.000,00
373	VASQUEZ VICTOR HUGO	3.326.126	\$10.000,00
374	VEGA ELENA BEATRIZ	18.224.602	\$10.000,00
375	VEGA MARIA MATILDE	12.083.073	\$10.000,00
376	VELAZQUEZ FRANCISCO DANIEL	25.102.371	\$10.000,00
377	VELAZQUEZ LUZ MABEL	11.858.086	\$10.000,00
378	VELAZQUEZ NICOLAS	38.786.066	\$10.000,00
379	VELIZ ANDRES	36.282.844	\$10.000,00
380	VERA PATRICIO RAUL	25.617.139	\$10.000,00
381	VERA RAUL ALEJANDRO	22.037.019	\$10.000,00
382	VERDUN HUGO	12.334.816	\$10.000,00
383	VIANI LEANDRO EZEQUIEL	32.532.284	\$10.000,00
384	VIDAL JOSÉ	30.154.856	\$10.000,00
385	VIDAL PAOLA	92.827.986	\$10.000,00
386	VILLALBA LUCAS	32.859.040	\$10.000,00
387	VILLEGAS LUIS ALEJANDRO	31.615.591	\$10.000,00
388	VIVAR MARÍA	18.842.701	\$10.000,00
389	WEGNER MATÍAS	39.527.610	\$10.000,00
390	YALATAQUE EDGARDO DANIEL	30.163.002	\$10.000,00

**S.G. N° 156/2020**

391	YBARS LEANDRO	24.385.255	\$10.000,00
392	YLARI ALBERTO MATÍAS	31.111.399	\$10.000,00
393	ZAMBRANA NOELIA	32.606.886	\$10.000,00
394	ZENTENO JUAN	35.481.836	\$10.000,00

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Río Grande

**Anexo RESOLUCIÓN S.G. N° 157/2020**

**ANEXO I- RESOLUCIÓN S.G. N° 0157 /2020**

**BENEFICIARIOS/AS**

NOMBRE Y APELLIDO	CUIL N°	IMPORTE
1 TAXICOOP ARELLANO JUAN FERNANDO	30-64697136-1	\$ 65.000,00
2 CATARG VILLAFANE OSCAR IGNACIO	30-70991906-3	\$ 65.000,00
3 ATURG FUENTES GRISELDA GLADYS	30-67067763-6	\$ 65.000,00
4 APRAR NIEVA JORGE EDUARDO	33-70098264-9	\$ 65.000,00
5 CHACRA II URIBE LUIS ANTONIO	30-71554734-8	\$ 65.000,00
6 PATAGONIA SANCHEZ MARÍA NEDA	30-70880161-1	\$ 65.000,00
7 ISLAS MALVINAS AYARDE JOSÉ	20-16297077-2	\$ 65.000,00
8 REMICOOP NIEVA OSMAR	20-14172989-4	\$ 65.000,00
9 AGUIRRE LUIS ARIEL	20-32477464-6	\$ 10.000,00
10 ALBORNOZ FEDERICO	20-29903504-4	\$ 10.000,00
11 ALLEGRE ESCOBAR SEBASTIAN ALEJANDRO	23-40740266-9	\$ 10.000,00
12 ARJONA ADOLFO	20-25796816-3	\$ 10.000,00
13 BAEZ CARLOS	20-12036601-9	\$ 10.000,00
14 BAHAMONDE JOSE NEFTALI	20-18744715-2	\$ 10.000,00
15 BARRIA SILVIA DEL CARMEN	27-17168881-2	\$ 10.000,00
16 BARRIOS JORGE RUBEN	20-18412774-2	\$ 10.000,00
17 BAUDO JUAN GUILLERMO	20-08536088-5	\$ 10.000,00
18 CABRERA JUAN CARLOS	20-16058936-2	\$ 10.000,00
19 CALISTO HARO JUAN ANTONIO	20-31454021-3	\$ 10.000,00
20 CARDENAS CARDENAS JOSE GUSTAVO	20-92883659-3	\$ 10.000,00
21 CEBALLOS HUGO ADALBERTO	20-26396781-0	\$ 10.000,00
22 COCCIO SEBASTIAN	20-39392369-6	\$ 10.000,00
23 COFRE LUIS ALBERTO	23-26219799-9	\$ 10.000,00
24 ESCALANTE MARIA JOSEFINA	27-16295791-6	\$ 10.000,00
25 FARINA ANDRES	20-16801200-5	\$ 10.000,00
26 FARINA JORGE	20-14582072-4	\$ 10.000,00
27 FERNANDEZ WALTER ANDRES	20-32473225-0	\$ 10.000,00
28 FIGUEROA CLAUDIO JAVIER	20-27831520-8	\$ 10.000,00
29 FREDES GUILLERMO	20-27368456-6	\$ 10.000,00
30 GALEANO JUAN CARLOS	20-38573245-8	\$ 10.000,00
31 GARRIBIA ABRAHAM	20-23088897-4	\$ 10.000,00
32 GONZALEZ JORGE RAFAEL	20-28608532-5	\$ 10.000,00
33 GUEVARA STELLA MARIS	27-14045951-0	\$ 10.000,00
34 GOMEZ ANTONIO FLORENTINO	20-07949536-1	\$ 10.000,00
35 GUTIERREZ HORACIO DEL VALLE	20-17939409-0	\$ 10.000,00
36 HERNANDEZ SANTIAGO ADRIAN	20-10437865-0	\$ 10.000,00
37 HERRERA GASTÓN ALEJANDRO	20-37173779-1	\$ 10.000,00
38 LEVICOY MASCAREÑA ISAIAS	20-12138645-4	\$ 10.000,00
39 LOPEZ LORENA ANTONELA	27-21816872-3	\$ 10.000,00
40 MENCIA JAVIER RICARDO	20-35219606-2	\$ 10.000,00
41 MILOSEVIC SABRINA ANDREA	23-29782925-4	\$ 10.000,00
42 MIRANDA MIRANDA JOSE RUBEN	20-92649574-8	\$ 10.000,00
43 MUÑOZ ROBERTO ALEJANDRO	20-30384291-9	\$ 10.000,00
44 NAHUEL PAN OSSANDON BERNARDO SEGUNDO	20-19005240-1	\$ 10.000,00
45 NAVARRO CHEDRESSE PAULA ROMINA	27-29213466-0	\$ 10.000,00
46 ORTIZ FEDERICO	20-34697886-5	\$ 10.000,00
47 PAZ GUILLERMO JORGE	20-11054389-2	\$ 10.000,00
48 QUICHAN BENITO CARLOS	20-10437817-0	\$ 10.000,00
49 RICCA MARIA ALEXANDRA	27-25371795-0	\$ 10.000,00
50 ROBLEDI MATIAS SEBASTIAN	20-35356629-7	\$ 10.000,00
51 ROJAS MAURO IGNACIO	20-39999371-8	\$ 10.000,00
52 ROLDAN SERGIO OSCAR	20-10565469-4	\$ 10.000,00
53 RUIZ ALEJANDRO JONATAN	20-34062595-2	\$ 10.000,00
54 SALADO RODRIGO EZEQUIEL	20-29101708-9	\$ 10.000,00
55 SANCHEZ HUGO ALEJANDRO	20-24480526-5	\$ 10.000,00
56 SILVA NIEVE SUSANA	27-17398007-7	\$ 10.000,00
57 SUAREZ ROSARIO FRANCISCO	20-10153318-3	\$ 10.000,00
58 TAPIA HIPOLITO EDGARDO	20-13778936-2	\$ 10.000,00
59 TOBARES JULIO CÉSAR	20-28328086-2	\$ 10.000,00
60 TOCONAS GLORIA GRACIELA	27-20982466-9	\$ 10.000,00
61 ULE DIAZ DANIEL ALEJANDRO	20-93708437-5	\$ 10.000,00
62 VIDAL GOMEZ PAOLA LORENA	27-98287986-9	\$ 10.000,00
63 VILTE REYNALDO PABLO	20-13754569-2	\$ 10.000,00
64 ZAPANA JUAN ALBERTO	20-14720650-0	\$ 10.000,00
65 ZARANTONELO EDUARDO	20-10325627-6	\$ 10.000,00

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Río Grande

**S.G. N° 156/2020**

339	SORIANO BARTOLOME	21.010.156	\$10.000,00
340	SOSA OMAR ABELINO	21.646.632	\$10.000,00
341	SOSA SEBASTIAN	35.862.623	\$10.000,00
342	SOSA WALTER GASTON	29.170.050	\$10.000,00
343	SOSA DAMIAN GONZALO	30.796.661	\$10.000,00
344	SOTO FRANCISCO	17.512.277	\$10.000,00
345	SOTO RIVERA JUAN CARLOS	92.726.988	\$10.000,00
346	SOTOMAYOR JUAN RAMON	29.782.829	\$10.000,00
347	SUAREZ CARLOS	13.269.892	\$10.000,00
348	SUAREZ IVAN	36.733.845	\$10.000,00
349	SUAREZ SONIA ELIZABETH	32.210.530	\$10.000,00
350	SURUGUAY DEMETRIO AGUSTIN	27.410.233	\$10.000,00
351	TEJADA, ARIEL	24.426.541	\$10.000,00
352	TORAR CHRISTIAN	18.878.317	\$10.000,00
353	TOBARES MATIAS	25.980.621	\$10.000,00
354	TORANZA MAXIMILIANO	24.978.095	\$10.000,00
355	TORO FABIAN LUIS	28.689.605	\$10.000,00
356	TORREIRO PABLO	18.577.887	\$10.000,00
357	TORRES ANDRES	33.688.128	\$10.000,00
358	TORRES BRAIAN	38.854.492	\$10.000,00
359	TORRES DANIEL DIEGO	34.250.840	\$10.000,00
360	TORRES GERARDO JAVIER	92.777.403	\$10.000,00
361	TORRES LEO MANUEL	35.885.518	\$10.000,00
362	TORRES PABLO DANIEL	12.634.799	\$10.000,00
363	TORRES PABLO DANIEL	28.861.453	\$10.000,00
364	TROPEA GONZALO	27.197.760	\$10.000,00
365	URIBE FRANCISCO OMAR	14.739.521	\$10.000,00
366	VAESKEN JOSÉ LUIS	94.628.556	\$10.000,00
367	VALDERRAMA URRUTIA CLAUDIA	92.493.348	\$10.000,00
368	VALENZUELA LUCAS	32.798.553	\$10.000,00
369	VALLEJOS, HORACIO NICOLAS	32.011.370	\$10.000,00
370	VARGAS ANALLA	25.579.750	\$10.000,00
371	VARGAS HIPOLITO	16.637.507	\$10.000,00
372	VARGAS RAMÓN JOSÉ	17.168.712	\$10.000,00
373	VASQUEZ VICTOR HUGO	3.326.126	\$10.000,00
374	VEGA ELENA BEATRIZ	18.224.602	\$10.000,00
375	VEGA MARIA MATILDE	12.083.073	\$10.000,00
376	VELAZQUEZ FRANCISCO DANIEL	25.102.371	\$10.000,00
377	VELAZQUEZ LUZ MABEL	11.858.086	\$10.000,00
378	VELAZQUEZ NICOLAS	38.786.066	\$10.000,00
379	VELIZ ANDRES	36.282.844	\$10.000,00
380	VERA PATRICIO RAUL	25.617.139	\$10.000,00
381	VERA RAUL ALEJANDRO	22.037.019	\$10.000,00
382	VERDUN HUGO	12.334.816	\$10.000,00
383	VIANI LEANDRO EZEQUIEL	32.532.284	\$10.000,00
384	VIDAL JOSÉ	30.154.856	\$10.000,00
385	VIDAL PAOLA	92.827.986	\$10.000,00
386	VILLALBA LUCAS	32.859.040	\$10.000,00
387	VILLEGAS LUIS ALEJANDRO	31.615.591	\$10.000,00
388	VIVAR MARÍA	18.842.701	\$10.000,00
389	WEGNER MATÍAS	39.527.610	\$10.000,00
390	YALATAQUE EDGARDO DANIEL	30.163.002	\$10.000,00

# Anexo RESOLUCIÓN S.G. N° 161/2020

## ANEXO I- RESOLUCIÓN S.G. N° 161 /2020

ACUERDO N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL N°	IMPORTE
01	Maza, Ramón Nahuel	23-39392126-9	\$15.000,00
02	Lamas, Ezequiel Emanuel	20-37600103-3	\$15.000,00
03	Maza, Juan Anibal	20-38088356-3	\$15.000,00
04	Saldivia Gasitúa, Sabrina Valeria	27-36733756-2	\$15.000,00
05	Medira, Viviana Graciela	27-32985429-4	\$15.000,00
06	Alvarez, Roxana Elizabeth	27-28139453-3	\$15.000,00
07	Torres, Sandra Lorena	27-29066513-8	\$15.000,00
08	Soria, Leonardo Ezequiel	20-27813558-7	\$15.000,00
09	Aramburo, Giuliana Araceli	27-41127122-1	\$15.000,00
10	Capdevila, Lucas Misael	20-39392794-2	\$15.000,00
11	Córdoba, Leonela Jasmin	27-37836223-2	\$15.000,00
12	Gudiño, Micaela Romina	27-36733946-8	\$15.000,00
13	Saldivia, Gisela María	20-28008117-6	\$15.000,00
14	Toranzo, Mauro Agustín	20-35786105-0	\$15.000,00
15	Hidalgo, Mauricio Sebastián	20-4002857-6	\$15.000,00
16	Galeano, Miriam Elizabeth	20-26247597-3	\$15.000,00
17	Rollés Duarte, René Augusto	23-35306693-9	\$15.000,00
18	Alba, Santiago Ezequiel	20-37598236-7	\$15.000,00
19	Cantero, Marcelo Orlando	20-34599657-6	\$15.000,00
20	Ardiles, Ana María	27-22066952-7	\$15.000,00
21	Ligio, Nicolás Martín	20-37909249-8	\$15.000,00
22	Demartini, Norma Beatriz	27-18581191-9	\$15.000,00
23	Giménez Arguello, Rocío Maite	27-38785910-7	\$15.000,00
24	Aquino, Silvia	27-1446094-2	\$15.000,00
25	Ramírez, Silvana Alejandra	27-25040886-8	\$15.000,00
26	Rojas, Daniel Eduardo	20-26451536-4	\$15.000,00
27	Mantiquan, Jorge Humberto	20-38786763-6	\$15.000,00
28	Ybarra, Gisela Antonella	27-37834048-5	\$15.000,00
29	Mercera, Daiana Mabel	23-30981508-4	\$15.000,00
30	Guillanodeguy, Marcos Luciano	20-45286200-4	\$15.000,00
31	Ruiz, Juan Felipe	20-28574516-1	\$15.000,00
32	Dip, Marcos Miguel	20-34978733-5	\$15.000,00
33	Chaves, Yanina Gisela	27-36107099-8	\$15.000,00
34	Benítez, Mónica Cristina	27-18045226-0	\$15.000,00
35	Marquez, Constanza Soledad	27-32473010-4	\$15.000,00
36	González, María Soledad	27-37179674-9	\$15.000,00
37	Ruiz Cobos, Jessica Pamela	27-32768070-1	\$15.000,00
38	González, Yolanda Nilva	27-17979143-4	\$15.000,00
39	Ruiz Sepúlveda, Andrea Valeria	27-30883393-3	\$15.000,00
40	Mazzoni Muñoz, Laura Giovana	27-40003550-0	\$15.000,00
41	Conejero, Matilde Eufemia	27-17185341-4	\$15.000,00
42	Quiroz, Jonathan Daniel	20-37908833-4	\$15.000,00
43	Montes, Vanina Emilce	27-30165465-6	\$15.000,00
44	Godino, Juan Manuel	20-4000543-6	\$15.000,00
45	Zañiga Roman, María Petronila	27-93778303-0	\$15.000,00

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

# S.G. N° 161/2020

46	Castro Surt, Carlos Alberto	20-38786295-2	\$15.000,00
47	Ojeda, Araceli Solange	27-38786293-0	\$15.000,00
48	Barrionuevo, Pablo Angel	20-33484990-3	\$15.000,00
49	Diarte, Susana Elizabeth	27-22110592-9	\$15.000,00
50	Levin Colin, Ana Alejandra	27-34375119-8	\$15.000,00
51	Villalba, Mariquena Nataly	27-40715700-7	\$15.000,00
52	Coronel, Carina Alejandra	27-23620779-5	\$15.000,00
53	Gallegos, Leonardo Matías	20-41250714-3	\$15.000,00
54	Sachetti, Alejandra Margot	27-30636041-3	\$15.000,00
55	Marconi, Regina Mónica	27-14510703-8	\$15.000,00
56	Martínez, Pablo Diego	20-27803266-3	\$15.000,00
57	Subriacre, Ana Delia	27-28604508-7	\$15.000,00
58	Gastien, Sasha Tamara	27-39150029-6	\$15.000,00
59	Sotomayer, Tamara	27-38786466-6	\$15.000,00
60	Sonia Montenegro, Lucas Martín	20-34484267-2	\$15.000,00
61	González, Lino Oscar	20-21748776-6	\$15.000,00
62	Figueroa, Victoria Elena	27-28227396-4	\$15.000,00
63	Choque, Natali Yamila	27-34375922-9	\$15.000,00
64	Sanchez, Valeria Mariana	27-41402866-2	\$15.000,00
65	Lozinski, Jessica Yamila	27-36733944-1	\$15.000,00
66	Mera, Debora Judith	27-36562990-6	\$15.000,00
67	Lobos Espinosa, Rodrigo Emmanuel	23-35529376-0	\$15.000,00
68	Carrera Calbuquero, Claudia Silvana	23-28156227-4	\$15.000,00
69	Centeno, Laura María	23-29103400-4	\$15.000,00
70	Mansilla Martínez, Karina del Carmen	27-92789749-6	\$15.000,00
71	Frugott, Florencia	27-35753270-7	\$15.000,00
72	Mieri, Jonathan Oscar	20-32768548-2	\$15.000,00
73	Fonés Ulloa, Tatiana Estefanía	27-37173785-0	\$15.000,00
74	Sorsoburn, Julio César	20-38140200-3	\$15.000,00
75	Gallardo, Silvina Daniela	27-34087200-8	\$15.000,00
76	Brites, Alan Cristian Matías	20-42077084-0	\$15.000,00
77	Santana Lequeun, Franco Alejandro	20-37173853-4	\$15.000,00
79	Ramírez, Anibal Enrique	20-35885927-0	\$15.000,00
80	Agüero, Ismael Alberto	20-37173981-6	\$15.000,00
81	Alves de Oliveira, Brian	20-38694057-7	\$15.000,00
82	Torres, Leandro Ezequiel	23-41058309-9	\$15.000,00
83	Cañas, Sandra Mariela	27-26417952-7	\$15.000,00
84	Cruz, Natalia Lorena	27-33484781-6	\$15.000,00
85	Pereyra Baigorria, Maximiliano Ariel	20-39999383-1	\$15.000,00
86	Guarado, María Julieta	23-36576921-4	\$15.000,00
87	Rodríguez, Valeria Aylen	27-38786012-1	\$15.000,00
88	Sultani, Matías Raúl	20-37096582-0	\$15.000,00
89	Alvarado Díaz, Mirta del Carmen	27-93326502-7	\$15.000,00
90	Arguello Andrea Fabiana	27-26227336-4	\$15.000,00
91	Figueroa Barriga, Edivina Ivonne	27-92655108-1	\$15.000,00
92	Vargas Mansilla, Cristina Isabel	27-40844254-6	\$15.000,00
93	Vergara, Santiago Abel	20-38115117-5	\$15.000,00
94	Ruiz Ziegler, Rodrigo Javier	20-43343395-0	\$15.000,00
95	Salazar Olortegui, María	27-95302367-4	\$15.000,00
96	Agüero Valdez, Sebastián Shirozen	20-36732725-2	\$15.000,00
97	Aranegui, Maximiliano Marcelo	20-35819626-9	\$15.000,00
99	Guamaco, Elsa Analía	27-40156452-2	\$15.000,00
100	Tórres, Maximiliano Gabriel	20-39392110-3	\$15.000,00
101	Núñez, Johanna Nair	27-36542568-2	\$15.000,00
102	Goncebat, Laura Verónica	23-28925647-4	\$15.000,00

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

# S.G. N° 161/2020

103	Gaemul Oyarzo, Gladys Patricia	27-32131037-6	\$15.000,00
104	Ruiz Barria, Tetiana Nadia	27-36733648-5	\$15.000,00
105	Chavez Aguirre, Carolina Veronica	27-33484133-8	\$15.000,00
106	Mallonzo Maripillan, Gisela Alejandra	27-39994866-7	\$15.000,00
107	Ugarte, Juan de Dios	20-39399711-8	\$15.000,00
108	Toledo, Ana Jergelina	23-1126323-4	\$15.000,00
109	Soccio, Aída Mabel	27-37676470-7	\$15.000,00
110	Butterfield, María Luisa	23-2835228-4	\$15.000,00
111	Constantino, Jonathan Nahuel	20-37175722-1	\$15.000,00
112	Rodríguez, Rocío Belén	23-3564685-2	\$15.000,00
113	Pavón, Walter Osvaldo	23-30888009-9	\$15.000,00
114	Ruiz, Carolina Paola	27-33991999-8	\$15.000,00
115	Quispe, Fabiola	27-18804893-0	\$15.000,00
116	Tula España, Natali Margarita	27-33484217-2	\$15.000,00
117	Grillo, María Soledad	27-24764967-6	\$15.000,00
118	Albarradín, Franco David	20-36733118-7	\$15.000,00
119	Borquez, Claudia Gabriela	27-34782990-0	\$15.000,00
120	Ruiz Hernández, Carolina Soledad	27-36708587-3	\$15.000,00
121	Ojeda, Florencia Alejandra	27-39392728-9	\$15.000,00
122	Monroy, Cirithia Edith	27-35804545-1	\$15.000,00
123	Barrera Elgoeta, Cristian Fabián	20-34978125-6	\$15.000,00
124	Javier, Angélica Elena	27-26417965-9	\$15.000,00
125	Graneros, Ignacio Nicolás	20-40739881-6	\$15.000,00
126	Pérez Vargas, María Juana	27-18816551-1	\$15.000,00
127	Rodríguez, Esteban David	20-36360016-7	\$15.000,00
128	Vargas, Betiana Remina	27-34484186-7	\$15.000,00
129	Brivio, Carlos Andrés	20-35631318-7	\$15.000,00
130	Mansilla, Tatiana Natalia	27-35817664-5	\$15.000,00
131	Zarra, Mónica Elena	20-39392940-6	\$15.000,00
132	Martínez Martínez, Gustavo Ezequiel	27-22444885-8	\$15.000,00
133	Arguello, Ana Luisa	20-40099138-0	\$15.000,00
134	Di Benedetto, Nahuel Alberto	27-33484028-5	\$15.000,00
135	Sánchez, Noelia Gabriela	27-39392280-5	\$15.000,00
136	Borquez, Samantha Aime	27-2963583-9	\$15.000,00
137	Barberan, Soledad Natalia	27-3484202-4	\$15.000,00
138	Vivar, Carolina del Carmen	27-37924687-2	\$15.000,00
139	Toledo Gordillo, Keila Antonella	27-38214507-6	\$15.000,00
140	Cruz, Mariasol Vanesa	27-32766600-4	\$15.000,00
141	Oyarzo, Beatriz Tamara	27-18207535-9	\$15.000,00
142	Paez, Noemi Viviana	27-23740624-4	\$15.000,00
143	Barquet, Nancy Elizabeth	27-18508599-6	\$15.000,00
144	Valdez, Sandra Elizabeth	20-33088137-2	\$15.000,00
145	Agüero, Leandro Nahuel	27-23172562-3	\$15.000,00
146	Medina, Marciana Delia	20-50980571-8	\$15.000,00
147	Gómez Casasola, Felipe Gastón	27-41402927-8	\$15.000,00
148	Chaijup, Camila Denisse	20-43430002-7	\$15.000,00
149	Salazar, Jonathan Ezequiel	20-34375164-9	\$15.000,00
150	Miranda Melipichun, Luis Antonio	27-28576612-6	\$15.000,00
151	Colazo, Romina Andrea	20-34780905-0	\$15.000,00
152	Toranzo, Maximiliano Juan José	23-32336256-4	\$15.000,00
153	Haro Livinier, Verónica Andrea	23-50208697-4	\$15.000,00
154	Alfonso, Raquel Noemí	27-29779811-6	\$15.000,00
155	Escalada, Silvia Beatriz	27-29657808-3	\$15.000,00
156	Lederma, Karina Beatriz	23-35219675-4	\$15.000,00
157	Risolia Zaniga, Romina del Carmen		\$15.000,00

# S.G. N° 161/2020

158	López, Rosana Elizabeth	27-21859158-8	\$15.000,00
159	Maycuna, Maximiliano Martín	20-39259252-1	\$15.000,00
160	Genes Vargas, Jermian David	20-37908991-8	\$15.000,00
161	Rodríguez, Edith Julia	23-28784076-4	\$15.000,00
162	Dip, Luis Alberto	20-36733138-1	\$15.000,00
163	González, Leonela Belén	27-36708640-3	\$15.000,00
164	Beamonte, Celeste Malvina	27-40000509-0	\$15.000,00
165	Cabrera Ojeda, Samanta Beatriz	27-30384278-6	\$15.000,00
166	Avila, Nicolás Ezequiel	20-38083356-3	\$15.000,00
167	González, Esteban Damián	27-36733756-2	\$15.000,00
168	Villasante, María Cristina	27-32985429-4	\$15.000,00
169	Morie, Sandra Paola	27-27400249-6	\$15.000,00
170	Cortez, Brian Agustín	20-43509639-6	\$15.000,00
171	Rojas, Juan Ignacio	20-41107029-9	\$15.000,00
172	Vélez, Eugenia Andrea del Carmen	23-32768801-4	\$15.000,00
173	Mamani, Gabriel Sebastián	20-34550814-8	\$15.000,00
174	Escalada, Sonia Floisa	27-35390203-8	\$15.000,00
175	España, Brian Alan	23-41322207-9	\$15.000,00
176	Paredes Morales, Eric Leandro	20-32768170-3	\$15.000,00
177	Verdun, Jonathan	20-35099012-7	\$15.000,00
178	Mucci, Carlos Gabriel	23-42432950-9	\$15.000,00
179	María, Eisa Ruiz	27-28918702-8	\$15.000,00
180	Viite, Nadia Paola	27-33484927-4	\$15.000,00
181	Savage, Nilda Petrona	27-16683305-5	\$15.000,00
182	Rasgado, Verónica Isabel	27-31131817-4	\$15.000,00
183	Martinez, Luciana	23-20629166-4	\$15.000,00
184	Herrández, Cecilia Alejandra	27-18899128-4	\$15.000,00
185	Anteaga Ulloa, Lilia Cristina	27-27029698-5	\$15.000,00
186	Vilca, Florencia	27-30440828-1	\$15.000,00
187	Quiroz, Mirta Raquel	27-27213742-6	\$15.000,00
188	Godoy, Silvana Carim	27-24957992-3	\$15.000,00
189	Gallardo, Marina Isabel	27-24124064-4	\$15.000,00
190	Chaparro, Antonella Beatriz	27-38510833-3	\$15.000,00
191	Zapata Lago, Martina Fredis	27-36733104-1	\$15.000,00
192	Tevarez, Antonella Beatriz	27-36733499-6	\$15.000,00
193	Felix Godoy, Norma Alejandra	27-30882487-5	\$15.000,00
194	Larrosa, Griselda Elisabeth	27-29934099-1	\$15.000,00
195	Mauro, Susana Elisabeth	27-21353435-7	\$15.000,00
196	Medrano, Matias Ariel	20-41903719-3	\$15.000,00
197	Vicio, Thomas	20-39999578-8	\$15.000,00
198	Avendaño Soto, Damián Omar	20-29213498-4	\$15.000,00
199	Taylor, Andrea Soledad	27-32834028-9	\$15.000,00
200	Romero, Yessica Beatriz	27-31350828-8	\$15.000,00
201	Portillo, Eduardo Manuel	20-38565078-8	\$15.000,00
202	Bernardi, Christian Walter	20-23413336-6	\$15.000,00
203	Vilte, Stella María	27-28604869-8	\$15.000,00
204	Córdova, Melisa Macarena	27-38088245-6	\$15.000,00

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

## Anexo RESOLUCIÓN S.G. N° 168/2020

### ANEXO I- RESOLUCIÓN S.G. N° 168 /2020

ACUERDO N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL N°	IMPORTE
207	LOPEZ CARDENAS CINTIA GISELA	27-33484541-4	\$15.000,00
208	MIRAGLIO ANTONELLA ELIANA	27-36380224-4	\$15.000,00
209	CASAS RUMINOT LORENA	27-92674127-1	\$15.000,00
210	VARGAS MARTIN ANDRES	20-43795968-5	\$15.000,00
211	VARGAS ALMIRON MAXIMILIANO	20-41058996-7	\$15.000,00
212	CARDENAS MARCELA FABIANA	20-27029795-2	\$15.000,00
213	HERRERA AGUSTINA	27-43300002-7	\$15.000,00
214	DENISE NICOLAS GUZMAN	20-34978340-2	\$15.000,00
215	MIGHENS XAVIER GUZMAN	20-36733128-4	\$15.000,00
216	VALLEJO MICAELA	27-38098602-2	\$15.000,00
217	GRAND JONATAN	20-33484729-3	\$15.000,00
218	SUAREZ KEILA CAMILA RAQUEL	23-41789624-4	\$15.000,00
219	LORENZO CHEDRESE LUCIA	23-41789624-4	\$15.000,00
220	SUAREZ GONZALO AGUSTIN	20-43224915-9	\$15.000,00

  
Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

## Anexo RESOLUCIÓN S.G. N° 172/2020

### ANEXO I- RESOLUCIÓN S.G. N° 172/2020

ACUERDO N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL N°	IMPORTE
221	Barrientos Jorge Damián	20-40749470-0	\$15.000,00
222	Tedesco Facundo Javier	20-38785808-4	\$15.000,00
223	Brito Jonatán David	20-36708567-4	\$15.000,00
224	Martínez Ruth Carolina	27-32473234-4	\$15.000,00
225	Galeano Barreto Valeria Vanina	27-37908901-7	\$15.000,00
226	Lesko de Fabio Oriana Belén	27-40000844-8	\$15.000,00
227	Bogado Ian Kren	20-42011287-5	\$15.000,00
228	Morgan Danna Guillermina	27-43300059-0	\$15.000,00
229	Flores Carlos Dante Abel	20-18427287-4	\$15.000,00
230	Hebert Dustin	20-37909163-7	\$15.000,00
231	Pucheta Hugo Ezequiel	20-35631264-4	\$15.000,00
232	Rodríguez Romina Soledad	27-30665862-5	\$15.000,00
233	Terzaghi Carla Vanesa	27-33068144-1	\$15.000,00
234	Necul Dana Nahir	27-39206058-3	\$15.000,00

  
Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Gestión Ciudadana

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0212/2020

**VISTO:** El Expediente N° 04/2020.

El Decreto Municipal N° 044/2020 de fecha 06/01/2020.

El Decreto Municipal N° 792/2020 de fecha 14/05/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2°; Ordenanza N° 2848/2010,

El Trámite N° 15242/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 044/2020 se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, el cual tiene una vigencia por el período de doce (12) meses a partir del día 02/01/2020, estableciéndose para ello un máximo de 50 (cincuenta) cupos para tal fin.

Que así mismo, se delegó en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Decreto Municipal N° 792/2020, se modificó, a partir del 01/05/2020, el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 0044/2020 de fecha 06/01/2020, respecto del aporte económico que será abonado mensualmente por este Municipio a los Promotores Territoriales, de Género y de Salud, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), modificándose asimismo la Cláusula SÉPTIMA del Anexo I del Decreto Municipal N° 0044/2020 de fecha 06/01/2020, referente al Acta Acuerdo del Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud".

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de autorizar el pago correspondiente al mes de JUNIO 2020, de las las Acta Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente al mes de JUNIO 2020, de las Acta Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3° del Decreto Municipal N° 044/2020 y su modificatorio Decreto Municipal N° 729/2020, y a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 04/2020.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de junio de 2020.

FERRO

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0213/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 167/1991.

La Resolución S.S.P.C. N.° 0284/2019 de fecha 29/11/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.S.P.C. N.° 0284/2019, se exceptuó de los alcances del Artículo 2° del Decreto Municipal N° 167/1991, a los agentes Municipales detallados en el ANEXO I de la misma.

Que resulta necesario el dictado del correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el ANEXO I de la presente, que modifica el ANEXO I de la RESOLUCIÓN S.S.P.C. N.° 0284/2019 de fecha 29/11/2019.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el ANEXO I de la presente, que modifica el ANEXO I de la RESOLUCIÓN S.S.P.C. N.° 0284/2019 de fecha 29/11/2019, quedando exceptuados de los alcances del Artículo 2° del Decreto Municipal N°167/1991, los agentes Municipales que se detallan en el mismo.

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER** las liquidaciones de haberes efectuadas a los agentes mencionados en el ANEXO I de la presente.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de julio de 2020.

FERRO

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0214/2020

**VISTO:** El Expediente N° 00052/2020.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 0087/2018, 1318/2019, 0490/2020 y Resolución Municipal N° 0014/2020.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 26/06/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 9416/2020 de fecha 13/03/2020, emitido desde la Coordinación de Auditoría Interna de este Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a Auditoría Interna de este Municipio; cuyo monto asciende a la suma de \$12.265,85 (Pesos Doce Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 85/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a Auditoría Interna de este Municipio; cuyo monto asciende a la suma de \$12.265,85 (Pesos Doce Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 85/100). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00052/2020.

**ARTÍCULO 2º.- PORSECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de julio de 2020.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0215/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra "O" N.º 0506/1984, RECARATULADON.º 02405/2020 y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** al comercio sito en el domicilio de la calle, LIBERTAD N.º 0996, cuya superficie alcanza un total de NO EXHIBE MTS2, propiedad de/la Sr/a: OBANDO BALLESTERO, DORALISA; DNI N° 93698946, que funciona en el/los rubro/s, "DESPENSA", categoría "NO EXHIBE"; que gira bajo la denominación "SUPERMAN" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" N° 02405/2020.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 02 de julio de 2020.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0216/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra "G" N.º 03980/1995, RECARATULADO N.º 02413/2020 y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** al comercio sito en el domicilio de la calle, KENINEK N.º 046, cuya superficie alcanza un total de 30,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: GALVAN, LUIS ALBERTO; CUIT N° 20-10935354-0, que funciona en el/los rubro/s, "PANADERÍA Y ROTISERÍA", categoría "04"; que gira bajo la denominación "LOS GALVAN", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 02413/2020.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 02 de julio de 2020.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0217/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra "V" N.º 03687/2016, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** al comercio sito en el domicilio de la calle, KEKOMBOSCH N.º 0465, cuya superficie alcanza un total de 54,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: VILLALOBOS, GUSTAVO JABIER; CUIT N° 20-24915381-9 que funciona en el/los rubro/s, "POLIRRUBRO - ALMACEN - VTA. DE FIAMBRES - VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL - CARGA VIRTUAL", categoría "03"; que gira bajo la denominación "MULTIRRUBRO LOBITOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" N° 03687/2016.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 02 de julio de 2020.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0218/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 15039/2020 de fecha 25/06/2020, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

La Resolución S.G.C. N° 210/2020 de fecha 30/06/2020.

El Trámite N° 15416/2020 de fecha 01/07/2020, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.G.C N° 0210/2020 de fecha 30/06/2020. Se Autoriza Licencia por Maternidad a partir del día 10/07/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, a la agente municipal, Planta permanente, Sra. URBANI, LUDMILA AYEMEN Legajo N° 3903/9, dependiente de la, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y servicios Públicos, Secretaria Homónima; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal y por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que mediante trámite N° 15416/2020, de fecha 01/07/2020, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; solicita se proceda a modificar el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución in supra, atento haberse cometido un error administrativo involuntario, procediéndose a realizar el acto administrativo a los efectos de subsanar el mismo, en un todo de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos Ley N° 141.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** el CONSIDERANDO y el ARTÍCULO 1º de la RESOLUCIÓN S.G.C N° 0210/2020 de fecha 30/06/2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice: "...OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 10/07/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, a la agente municipal, Planta permanente, Sra. URBANI LUDMILA AYEMEN Legajo 3903/9, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y servicios Públicos, Secretaria Homónima; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal y por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Debe decir: "...OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 10/07/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, a la agente municipal, Planta permanente, Sra. URBANI LUDMILA AYEMEN Legajo 5164/1, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y servicios Públicos, Secretaria Homónima; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal y por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de julio de 2020.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0219/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra "F" N° 02366/2020, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el domicilio de la calle, JULIO E. LOFFLER N.º 0642, cuya superficie alcanza un total de 50,00 mts2, propiedad de la Firma: FENIX S.A.S.; CUIT N° 30-71661651-3, en el/los rubro/s, "ELABORACION Y VENTA DE PANIFICADOS - KIOSCO - ALMACEN - FIAMBREERIA - VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "PANADERÍA CALAFATE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" N° 02366/2020-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 06 de julio de 2020.

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0220/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra "A" N° 02427/2020, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, URUGUAY N.º 0773, propiedad de la Firma: AUSTER INGENIERIA S.R.L. CUIT N.º 30-71524200-8 ; en el/los rubros “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES”, categoría “03”; que girará bajo la denominación de “AUSTER INGENIERIA S.R.L.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” N.º 02427/2020-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 06 de julio de 2020.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0221/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “L” N.º 02864/2005, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE RUBRO/S:** del comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 307, cuya superficie alcanza un total de 123,00 MTS<sup>2</sup>, propiedad del/la Sr/a. LABRIOIA, VIVIANA ESPERANZA ALCIRA CUIT N.º 23-21696302-4, en el/los rubro/s, “CARNICERÍA – VENTA DE CHACINADOS”, que gira bajo la denominación de ALTA PERFORMANCE; categoría “03”, a partir del día de la Fecha AMPLIA RUBRO/S a “ALMACEN – FIAMBREERIA – HELADOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “L” N.º 02864/2005-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de julio de 2020.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0222/2020

**VISTO:** La Resolución S.G.C. N.º 0204/2020, de fecha 29/06/2020, adjunta al Expediente de la Letra “D” N.º 02229/2020.-

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la citada Resolución se procedió a “HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, THORNE N.º 1721, cuya superficie alcanza un total de 287,70 mts<sup>2</sup>, propiedad de/la Sr/a: DIAZ, OSCAR SEBASTIAN; CUIT N.º 20-26872370-7 en el/los rubro/s, “VTA. AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA – VTA. DE ART. DE BAZAR Y MENAJE – VTA. DE CARTÓN – MATERIALES DE EMBALAJE Y ART. DE LIBRERÍA”, siendo por ello necesario modificar la Resolución anteriormente indicada, tal como se especifica en el artículo 1º de la presente.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: MODIFICAR EL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION S.G.C. N.º 0204/2020,** de fecha 29/06/2020, ; DONDE DICE “HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, THORNE N.º 1721, cuya superficie alcanza un total de 287,70 mts<sup>2</sup>, propiedad de/la Sr/a: DIAZ, OSCAR SEBASTIAN; CUIT N.º 20-26872370-7 en el/los rubro/s, “VTA. AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA – VTA. DE ART. DE BAZAR Y MENAJE – VTA. DE CARTÓN – MATERIALES DE EMBALAJE Y ART. DE LIBRERÍA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “CASKRAS”, habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-

DEBERÁ DECIR “HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, THORNE N.º 1721, cuya superficie alcanza un total de 287,70 mts<sup>2</sup>, propiedad de/la Sr/a: DIAZ, OSCAR SEBASTIAN; CUIT N.º 20-26872370-7 en el/los rubro/s, “VTA. AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA – VTA. DE ART. DE BAZAR Y MENAJE – VTA. DE CARTÓN – MATERIALES DE EMBALAJE Y ART. DE LIBRERÍA – VTA. DE ART. DE COSMÉTICOS Y PERFUMERÍA – ART. DE TOCADOR”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “CASKRAS”, habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-

Río Grande, 07 de julio de 2020.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0223/2020

**VISTO:** El parte de medicina laboral de licencias médicas, de fecha 08 de Mayo de 2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N.º 15982/2020 de fecha 08/07/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 23/03/2020, a sus funciones habituales al Sr. LORENZATTO, Roque Antonio – Legajo N.º 2915/7, dependiente del Departamento de Administración, Coordinación de Catastro, Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 25/11/2019 hasta el 22/03/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR,** a partir del día 23/03/2020, a sus funciones habituales al Sr. LORENZATTO, Roque Antonio – Legajo N.º 2915/7, dependiente del Departamento de Administración, Coordinación de Catastro, Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 25/11/2019 hasta el 22/03/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 14 de julio de 2020.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0224/2020

**VISTO:** El Certificado de fecha 07 de julio de 2020, emitido por la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N.º 15987/2020 de fecha 08/07/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 07/07/2020, a sus funciones habituales al personal municipal, planta permanente, Sra. SUAREZ, Andrea Elizabeth – Legajo N.º 2766/9, dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 26/10/2019 hasta el 06/07/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR,** a partir del día 07/07/2020, a sus funciones habituales al personal municipal, planta permanente, Sra. SUAREZ, Andrea Elizabeth – Legajo N.º 2766/9, dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 26/10/2019 hasta el 06/07/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 14 de julio de 2020.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0225/2020

**VISTO:** La Nota N.º 0082/2020 de fecha 06/07/2020, emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N.º 15992/2020 de fecha 08/07/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 29/06/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CEMINARI, Emilia - Legajo N.º 4432/6, dependiente de la Coordinación de casa de María Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 29/06/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CEMINARI, Emilia - Legajo N.º 4432/6, dependiente de la Coordinación de casa de María Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 14 de julio de 2020.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0226/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “A” N.º 03178/2011, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** al comercio sito en el domicilio de la calle, THORNE N.º 1206, cuya superficie alcanza un total de 38,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: AVENDAÑO, GLADYS DEL CARMEN; CUIT N.º 27-16295956-0, que funciona en el/los rubro/s, "LOCUTORIO - INTERNET - FOTOCOPIAS - CARGA VIRTUAL - KIOSCO - DESPENSA", categoría "02"; que gira bajo la denominación "LOCUTORIO BILBAO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N.º 03178/2011.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 14 de julio de 2020.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0227/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "T" N.º 02349/2015, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** al comercio sito en el domicilio legal de la calle, HNA NOEMI MARIA RUIZ N.º 0177, propiedad de/la Sr/a: TOLA MORANA, SILVIO ADRIAN; CUIT N.º 20-33992077-0, que funciona en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE LIMPIEZA", categoría "03"; que gira bajo la denominación "M-R SERVICIOS DE LIMPIEZA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" N.º 02349/2015.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 14 de julio de 2020.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0228/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "N" N.º 01223/2018; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN COMERCIAL:** por el término de un (1) año al comercio, propiedad del/la Sr/a: NÚÑEZ, MIGUEL ANGEL, CUIT N.º 20-11634385-2; en el/los rubro/s "VTA. AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS", categoría "06"; más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Titulo IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de "NÚÑEZ MIGUEL", sito en el domicilio legal de la calle FANGIO N.º 0622, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "N" N.º 01223/2018-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 14 de julio de 2020.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0229/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "P" N.º 06080/2019, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE RUBRO/S:** del comercio sito en el domicilio legal de la calle, VICTORIA OCAMPO N.º 988, propiedad del/la Sr/a. PAOLANTONIO, MARCELO JORGE CUIT N.º 20-25386477-0, en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE DESINFECCIÓN", que gira bajo la denominación de "MFP CONSULTORA"; categoría "03", a partir del día de la Fecha AMPLIA RUBRO/S a "SERVICIOS DE LIMPIEZA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" N.º 06080/2019-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 16 de julio de 2020.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0230/2020

**VISTO:** El Trámite N° 16085/2020 de fecha 13/07/2020, emitido por la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde la citada área ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de actividades deportivas en gimnasios y anexos deportivos de nuestro municipio, con el objeto de sumarnos a la actividad deportiva privada autorizada anteriormente por el COE Provincial brindando de esta manera la contención de niños mayores de 4 años hasta adultos, favoreciendo su estado físico y emocional considerando la fase epidemiológica que transitamos en la actualidad.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR,** el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de actividades deportivas en Gimnasios y Anexos Deportivos Municipales, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 16 de julio de 2020.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0231/2020

**VISTO:** La Nota N° 0083/2020 de fecha 15/07/2020, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 16271/2020 de fecha 16/07/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 13/07/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIVERO, Rolando Felipe - Legajo N° 4310/9, dependiente del Departamento de Serenos, Coordinación Administración, Dirección Homónima, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 13/07/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIVERO, Rolando Felipe - Legajo N° 4310/9, dependiente del Departamento de Serenos, Coordinación Administración, Dirección Homónima, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 17 de julio de 2020.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0232/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "S" N.º 02530/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el domicilio de la calle, ROSALES N.º 0250, cuya superficie alcanza un total de 60,00 mts2, propiedad de la Firma: SUCESSO S.H.; CUIT N.º 30-71666236-1, en el/los rubro/s, "TIENDA - BIJOUTERIE - ZAPATERÍA - PERFUMERÍA - COSMÉTICOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "SUCESSO S.H.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N.º 02530/2020-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 17 de julio de 2020.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0233/2020

**VISTO:** El Expediente Letra "R" N.º 02919/2006 y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es

necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** al comercio sito en el domicilio de la calle, VENEZUELA N.º 605, cuya superficie alcanza un total de 59,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: ROSENAL, CARLOS ALBERTO; CUIT N° 20-11845169-5, que funciona en el/los rubro/s, "CONSULTORIO ODONTOLOGICO", categoría "04"; que gira bajo la denominación "CONSULTORIOS DE ODONTOLOGIA DR. ROSENAL", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" N° 02919/2006.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 17 de julio de 2020.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0234/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 899/2020 de fecha 20/07/2020 y; **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Municipal N° 899/2020, prorrogó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0875/2020 hasta el día dos (02) del mes de agosto de 2020 inclusive. Que ante el rebrote de casos positivos de COVID-19 en nuestra Ciudad, es necesario establecer medidas tendientes a minimizar la posibilidad de contagio en este Municipio, al personal de mas vulnerable.

Que el Departamento Serenos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana está integrado por agentes municipales que en su mayoría integran el grupo de riesgo de contagio de COVID-19 mas vulnerable (mayores de 60 años).

Que el personal que se afectará al cumplimiento de dichas tareas, de acuerdo a los protocolos establecidos, integran el grupo de menor vulnerabilidad (edad y condición de salud).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AFECTAR TRANSITORIAMENTE,** a partir del día 21/07/2020 y hasta que este Ejecutivo Municipal lo determine fehacientemente, al personal dependiente de la Coordinación Estacionamiento Medido que a continuación se detalla, a cumplir tareas efectivas en el Departamento Serenos dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana, de acuerdo a un sistema de días y horarios que serán establecidos al efecto.

Legajo	Apellido y Nombre
5008/3	GANDOLFI, MATIAS SEBASTIAN
5650/2	GIMÉNEZ ARGUELLO, JORGE FERNANDO
5500/0	HERRERO, JUAN C.
5939/1	LÓPEZ, ROBERTO ANDRÉS
5661/8	URBINA, EZEQUIEL
5807/6	SEGOVIA, MARTÍN EDUARDO
5932/3	CASTRO, MIGUEL ANGEL

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de julio de 2020.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0235/2020

**VISTO:** La Nota N° 0084/2020 de fecha 16/07/2020, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 16376/2020 de fecha 17/07/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 16/07/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. INSFRAN, Bernabé - Legajo N° 5856/4, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 16/07/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. INSFRAN, Bernabé - Legajo N° 5856/4, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2020.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0236/2020

**VISTO:** El Parte de Medicina Laboral de Licencias Médicas de fecha 21/07/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 16515/2020 de fecha 22/07/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría Homónima; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 21/07/2020, a sus funciones habituales al Sr. RIVERO, Ronaldo Felipe - Legajo N° 4310/9, dependiente del Departamento de Serenos, Coordinación de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 13/07/2020 hasta el 20/07/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR,** a partir del día 21/07/2020, a sus funciones habituales al Sr. RIVERO, Ronaldo Felipe - Legajo N° 4310/9, dependiente del Departamento de Serenos, Coordinación de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 13/07/2020 hasta el 20/07/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de julio de 2020.

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0237/2020

**VISTO:** El Expediente N° 04/2020.

El Decreto Municipal N° 044/2020 de fecha 06/01/2020.

El Decreto Municipal N° 792/2020 de fecha 14/05/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza N° 2848/2010,

El Trámite N° 16791/2020 de fecha 31/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 044/2020 se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, el cual tiene una vigencia por el periodo de doce (12) meses a partir del día 02/01/2020, estableciéndose para ello un máximo de 50 (cincuenta) cupos para tal fin.

Que así mismo, se delegó en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Decreto Municipal N° 792/2020, se modificó, a partir del 01/05/2020, el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 0044/2020 de fecha 06/01/2020, respecto del aporte económico que será abonado mensualmente por este Municipio a los Promotores Territoriales, de Género y de Salud, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), modificándose asimismo la Cláusula SÉPTIMA del Anexo I del Decreto Municipal N° 0044/2020 de fecha 06/01/2020, referente al Acta Acuerdo del Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud".

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de autorizar el pago correspondiente al mes de JULIO 2020, de las las Acta Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GENERO Y DE SALUD".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente al mes de JULIO 2020, de las Acta Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GENERO Y DE SALUD", en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3º del Decreto Municipal N° 044/2020 y su modificatorio Decreto Municipal N° 729/2020, y a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 04/2020.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2020.

FERRO

# Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0213/2020

## ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0213 /2020

Legajo	Apellido y Nombre
2140/7	CASTELARIN CARLOS ROBERTO
2731/6	FUENTES GUILLERMO ELOY
2774/0	REYNA OSCAR ANTONIO
2914/9	STURZENEGGER JORGE DANIEL
3217/4	VOJILLEZ LUIS ZENON
3418/5	YAPURA ALICIA YOLANDA
3688/0	PARSONS JUAN DOMINGO
3712/5	GARCES VALDERAS SAMUEL HERNAN
3978/4	DIAZ ALFREDO MOISES
4018/9	HERNANDEZ FLOR BEATRIZ
4026/6	GOMEZ ANGEL OSCAR
4191/2	GILARDI SERGIO ALEJANDRO
4271/4	MAC LACHLAN RODOLFO ALEX
4822/4	VUKASOVIC HERNAZDEZ MARCELO ALEJANDRO
4880/1	RODA MAXIMILIANO DAMIAN
5022/9	ARBALLO ADRIAN ERNESTO
5183/7	CAZENAVE MON. RODRIGO TORCUATO
5190/9	PINTOS JORGE SEBASTIAN
5265/3	MARTINEZ LIONEL ALFREDO
5405/4	RAMIELLA EDUARDO
5995/1	FERNANDEZ RICARDO RUBEN
6137/9	WEMYS MONTES THOMAS HECTOR
6138/7	MORA CESAR GABRIEL
6140/9	BIANCOTTO ELIANA ELIZABETH
6141/7	COCCARO MARIA EUGENIA
6159/0	SERAFIN PATRICIO EZEQUIEL
6170/1	HERRERA YAMILA FERNANDA
6171/9	CANO JOSE ISMAEL
6191/3	BERNARDI LEONARDO JAVIER
6247/2	VERON ARIANA NATALI
6252/9	BONAFFINI PABLO LEONARDO
6285/5	BARRUETO JAVIER RICARDO

RIO GRANDE, 8/1 JUL. 2020

*[Firma]*  
Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

# Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0230/2020

## ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C. N° /2020

### PROTOCOLO PARA APERTURA DE GIMNASIOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

**Objetivo:**

En el marco de la flexibilización de distintos rubros laborales privados mediante decisiones administrativas propuesta por nación y tareas en el ámbito de la administración pública con apertura de distintas oficinas acorde a las necesidades de la comunidad en esta nueva etapa de distanciamiento social acorde a la situación epidemiológica que transita la Provincia de Tierra del Fuego y considerando la aprobación de apertura de la mayoría de los locales comerciales, la industria textil y la actividad deportiva privada en nuestra región creemos que con protocolos estrictos estamos en condiciones de brindar contención física y emocional mediante el deporte a niños mayores de 4 años, adolescentes y adultos de nuestra ciudad. Con este fin se establece protocolo sanitario con normas estrictas en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo, medidas de prevención y normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 en estos establecimientos y dar apertura a este sector del municipio.

El siguiente protocolo se establece para toda actividad deportiva de entrenamiento evitando contacto físico y aquellas actividades individuales. Se incluyen: fútbol, vóley, handball, básquet, hockey, rugby, skate, BMX, gimnasia acrobática, localizada u otra modalidad individual. No se encuentra autorizada por el momento la actividad en pileta municipal.

**Alcance:**

Agentes municipales pertenecientes a la Agencia de Deportes.  
Personal directivo de la Agencia de Deporte.  
Profesores de Educación Física, entrenadores, instructores deportivos y personal técnico.  
Médicos, enfermeros y kinesiólogos que presten funciones dentro de la Agencia de Deportes.  
Personal de maestranza.  
Niños mayores de 4 años, adolescentes y adultos.

**Definición de Enfermedad COVID-19:**

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

**Vías de transmisión:**

- **Vía aérea:** por gotas, que contengan virus SARS-coV-2, expulsados por tos o estornudo y/o aerosoles al hablar.
- **Por contacto:** esas gotas o aerosoles al ser despedidos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos como celulares, ventanas, pelotas, cojinetas, arcos, aros de basquet, rampas, tribunas etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

**SINTOMAS GENERALES**

Fiebre 37,5° o más

Dificultad para respirar

Dolor de garganta

Tos seca

Anomalia/Oliguresia (grietas de saliva y de gonor)

0230  
8 JUL. 2020

Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

# S.G.C. N° 0230/2020

**Protocolo:**

**NORMAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN EN GIMNASIOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE:**

- Con el objeto de preservar la salud de los vecinos y de los trabajadores municipales, es necesario respetar normas de higiene adecuadas a esto rubro:
- Es preciso que todo el material que se utilice para desarmar actividad deportiva sea de fácil lavado y desinfección. El lavado se hará con agua desinfectada y se desinfectará con lavandina diluida en agua o alcohol diluido.
- La limpieza y desinfección debe ser frecuente en superficies de gimnasios, elementos utilizados para las prácticas deportivas, incluyendo arcos y aros, sillas, tribunas, puertas y picaportes, barandas y baños.
- No se utilizarán vestuarios, solo estará permitido el uso de baños. El vecino que practique deporte vendrá con su vestimenta y solo recambiará calzado una vez ingrese a las instalaciones.
- No está permitido el ingreso de espectadores. Solo podrán ocupar tribunas los deportistas que se encuentren en espera para su actividad manteniendo distancia de 1,5 metros de otras personas y con uso de cubre boca nariz cuando no realicen actividad física.
- En caso de cochonetas o contenedores de goma espuma deberán ser de material lavable y las mismas serán higienizadas cada vez que sean utilizadas.
- La limpieza y desinfección de todas las áreas y baños se deberá hacer con técnica de doble trazo doble lavado con agua detergente y agua lavandina u otro producto sanitizante.
- Se prohibirá el acceso de familiares u otras personas que no realicen actividad deportiva en la jornada. Cada deporte tendrá asignado un día y se organizará la cantidad de personas que ingresaran asegurando el distanciamiento social. La organización la llevará a cabo la Agencia de Deportes acorde a los lineamientos sanitarios ya establecidos en la provincia y en nación.
- Personal de mantenimiento deberá realizar tareas fuera de horario de actividades deportivas.
- Es fundamental la educación en normas de prevención e higiene a todos los deportistas (inclusive a los padres de los niños mayores de 4 años), profesores, instructores y trabajadores de este sector.
- La familia, en caso de menores, o los adultos que quieran practicar deportes deberán llenar una declaración jurada de salud de los convivientes y de sus niños con el objeto de minimizar la propagación viral.
- No ingresarán al predio personas enfermas. Si el niño tuvo fiebre durante la noche o presenta moco, por responsabilidad, los padres no llevarán a sus hijos a realizar deportes lo mismo en caso de adultos con síntomas respiratorios.
- La recepción de niños se realizará en hall tipo del gimnasio para evitar circulación de personas en el ámbito deportivo.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz de todas las personas que ingresan a los gimnasios. Los profesores deberán permanecer con el cubre boca nariz durante toda la actividad y los deportistas lo podrán sacar solo ante la actividad física, en tribuna o en espera para actividad, deberán permanecer con el mismo.
- Se proveerá de productos sanitizantes en áreas de ingreso y en los sectores donde realicen las actividades deportivas.
- Siempre que se pueda se preferirá una puerta de ingreso y otra de salida.
- Educar a los padres y familiares que deben mantener distancias de 1,5 metros de otros padres en la espera para ingreso o salida de niños.
- Las mochilas y abrigos de los niños deberán ser guardados en sector destinado a guardado de los mismos evitando que otros puedan tener contacto con ellos.
- No están autorizados los stand de comidas y bebidas dentro de los gimnasios.
- Mantener siempre la mayor distancia que se pueda entre los deportistas. Evitar salas llenas. Se sugiere que se tenga como norma que en las áreas de trabajo o recepción deberán contemplar una persona por cada 2 metros cuadrados.
- Ventilación de los ambientes aun en época invernal.

**INGRESO DE PERSONAL DE LA AGENCIA DE DEPORTES Y DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS:**

- ✓ Todas las personas deberán realizar declaración jurada de salud donde conste si tuvo o no antecedentes de viaje en los últimos 14 días a ciudades de transmisión comunitaria, si es conviviente de personas en situación de aislamiento obligatorio por viaje reciente o si presenta síntomas compatibles con COVID-19.
- ✓ Al ingreso se higienizarán manos con sanitizantes.
- ✓ Botes, mochilas, carteras y abrigos serán guardado en lugar designado a tal fin.

0230

Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

**Tierra del Fuego**

- ✓ Es obligatorio el uso de cubre boca nariz cuando estén en contacto con deportistas, al recibir o despedir a los padres y siempre que no puedan mantener una distancia de mas de 1,5 metros de otros compañeros de trabajo.
- ✓ Se deberá mantener distancia social entre compañeros de trabajo. Evitar aglomeración de personal. No compartir mates. No tomar de misma botella ni del mismo vaso.
- ✓ Todo personal deberá ser capacitado en normas de prevención e higiene ante COVID-19.

**INGRESO DE LAS PERSONAS QUE PRACTIQUEN ACTIVIDAD DEPORTIVA:**

- ✓ Solo se permitirá el ingreso de niño, adolescente o adulto aparentemente sano y deberá ingresar con cubre boca nariz.
- ✓ Se les brindará productos sanitizantes para higienizar sus manos al ingreso de los establecimientos deportivos.
- ✓ Se dispondrá el ingreso de paños con agua lavandina y rociadores de alcohol diluido para limpieza y desinfección de suelas de calzado. No utilizaran cubre boca nariz.
- ✓ El deportista traerá dos pares de zapatillas, así permite el recambio al ingresar al espacio deportivo.
- ✓ Las personas deberán ingresar con su propia hidratación y se recomienda que tengan productos para su higiene personal.
- ✓ En el caso de menores serán acompañados por personal de la Agencia de Deportes y los guiarán con el procedimiento a seguir.

**RECEPCIÓN Y DESPEDIDA DE NIÑOS Y PADRES:**

- ✓ Siempre que fuera posible se optará por ingreso y egreso distintos.
- ✓ Los padres o familiares no ingresarán a los espacios deportivos. No se permite espectadores.
- ✓ Se solicitará que mantengan distancias entre personas en la calle cuando se encuentren en espera para retirar a sus hijos.
- ✓ Familiares y padres deberán presentar cubre boca nariz en la fila de espera.

**MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:**

- ✓ **Higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o diluido 70/30**  
Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, arcos, aros de básquet, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular cochinetas, dinero, llaves, peotas etc.) A tal fin se dispondrá de dispensador de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel.
  - ✓ **Higiene respiratoria**  
Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.
  - ✓ **Distanciamiento social**
  - ✓ **No presentarse a trabajar o a realizar actividad deportiva si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.**
  - ✓ **Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.**
  - ✓ **No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mate.**
- Es de vital importancia en ámbito de juegos de niños que ellos entiendan que no deben compartir sus vasos o alimentos. Se podrá realizar actividades educativas en relación para que incorporen las normas mediante el juego.
- ✓ **No saludarse con besos o apretón de manos.**
  - ✓ **No salivar.**
  - ✓ **Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.**
  - ✓ **Ventilar los ambientes.**

16 JUL. 2020  
0230

Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# S.G.C. N° 0230/2020



### LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- Se podrá desinfectar con productos sanitizantes como alcohol diluido colocado en rociadores para limpiar fácilmente superficies como curules, sillas, mesitas, juguetes etc.
- Limpiere y desinfecte antes y después de las actividades deportivas a cargo de personal de maestranza y estos deberán contar con elementos de protección personal, guantes, gafas y cubre boca nariz. Es de importancia que los profesores dispongan de rociadores con alcohol diluido y paños para desinfectar elementos de uso común como pelotas, colchonetas etc.
- Se utilizará agua detergente y lavandina para limpieza y desinfección con técnica doble trapo tableteable.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavandina para desinfección dependiendo de la concentración será: 55 gr/litro lavandina, dilución de 10 ml (dos cucharas soperas) por litro de agua.

Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será húmeda en dos fases: en la primera, se limpiará de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requieren dos baides y dos trapos de piso uno para cada fase. La limpieza y desinfección de sanitarios contará con registros en donde se detalle hora y personal que la lleve a cabo. Durante jornada deportiva la frecuencia será cada 2 hs. Personal de maestranza realizará desinfección de forma permanente de griferos y picaportes.

Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, pueras, perillas, canillas, piletas, dispensar de alcohol/jabón, sillitas etc.

Se ventilará sanitarios.

Es importante que al finalizar la jornada de trabajo se desinfecten todos los elementos de trabajo con alcohol diluido o agua lavandina.

### ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que un niño o personal del guardería/jardín maternal presenten los siguientes síntomas:



Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID-19 otorgando barbojo quirúrgico a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID-19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

0230

Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

En el caso de que sea menor de edad, no se lo dejará solo, se aislará al niño con algún adulto, este deberá tener barbojo quirúrgico, guantes y gafas y contener al menor hasta que personal del 107 oriente en pasos a seguir.

Si tenés algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país.  
Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, viviste en otra provincia o ciudad argentina.  
Si estuviste en contacto con casos positivos de COVID-19 no te automequies, aisláte y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

- Se recomienda el distanciamiento social, 1.5 a 2 metros de distancia entre personas
- Evitar reuniones sociales

Info  
**0800 222 1002** o **107** o **103**  
argentina.gob.ar/salud/coronavirus



RIO GRANDE, 16 JUL. 2020

230

Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

# RESOLUCIONES INTERNAS

## Agencia de Deportes, Cultura y Juventud

### RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 153/2020

#### VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00320/2020, Trámite N° 14226/2020, Letra: A.M.D.C.J., emitido por la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

#### CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó desde la Subsecretaría de Cultura, la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos que se utilizó para refaccionar, remodelar y restaurar en el Centro Cultural Leandro N Alem dependiente de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto, la Orden de Compra N° 571/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento veintisiete mil veintinueve con 65/100.- (\$ 127.029,65), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

#### POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 571/2020, a favor de <<Colorshop Pinturerías - Comercial Fin del Mundo S.R.L.>>, por la suma de Pesos ciento veintisiete mil veintinueve con 65/100 (\$ 127.029,65), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTICULO 3°.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 03 de julio de 2020.-

BENDAÑA

### RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 154/2020

#### VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00316/2020, Trámite N° 13693/2020, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Subsecretaría de Cultura;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

#### CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de artículos destinados al espacio de producción de arte denominado "Atelier de Escultura" donde se realizó la confección y el mantenimiento de mobiliario artístico. .

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 550/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuarenta y cinco mil ciento treinta y seis con 00/100 (\$ 45.136,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

#### POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 550/2020, a favor de <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil ciento treinta y seis con 00/100 (\$ 45.136,00), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTICULO 3°.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
RÍO GRANDE, 03 de julio de 2020.-

BENDAÑA

### RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 155/2020

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00333/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;  
Encajado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,  
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 117°,  
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal N° 324/20 Anexo I,  
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19  
Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" N° 80020-26225998/7, 80020-26226000/7, 80020-26226002/4, 80020-26226001/7, 80020-26226008/8, 80020-26226097/3, 80020-26226150/7, 80020-26223173/9, 80020-26223569/6, 80020-26223570/4, 80020-26221389/7, 80020-26223453/7, 80020-26226003/1, 80020-26224341/7, 80020-26223014/2, 80020-26226053/7, 80020-26224319/4, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 486.411,03.- (Pesos cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos once con 03/100) correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y dependientes de esta, correspondiente al mes de junio de 2020,

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de las facturas "B" N° 80020-26225998/7, 80020-26226000/7, 80020-26226002/4, 80020-26226001/7, 80020-26226008/8, 80020-26226097/3, 80020-26226150/7, 80020-26223173/9, 80020-26223569/6, 80020-26223570/4, 80020-26221389/7, 80020-26223453/7, 80020-26226003/1, 80020-26224341/7, 80020-26223014/2, 80020-26226053/7, 80020-26224319/4, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 486.411,03.- (Pesos cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos once con 03/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

**ARTÍCULO 3º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
RÍO GRANDE, 08 de julio de 2020.-

BENDAÑA

### RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 156/2020

**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDCJ - N° 0217-00338/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y  
Encajado en lo dispuesto por la Carta Orgánica Art. 37 y 117.

Ordenanza 2327/06,

Dictamen 246/08 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal 729/13,

Resolución Plenaria N° 18/95

Ordenanza N° 1935/04 Y su Modificatoria N° 4085/19 Decreto Municipal 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100) a favor de la Sra. DONOSO, GRACIELA SUSANA DNI N° 13.129.531.

Que dicho subsidio será para colaborar con los gastos que deriven de la organización del torneo de tenis "99º Aniversario de la Ciudad", el cual se llevará a cabo durante el mes de julio en el marco de las celebraciones por el aniversario de nuestra ciudad.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR**, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100) a favor de la Sra. DONOSO GRACIELA SUSANA DNI N° 13.129.531, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 3º.-PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

**ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
RÍO GRANDE, 13 de julio de 2020.-

BENDAÑA

### RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 157/2020

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0217-00073/20 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 57°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias- Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Territorial N° 2640/1986,

Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997,

Decreto Municipal N° 0386/1996, 474/1998, 758/2008, 087/2018 y 087/2019,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/2019 y Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario aprobar la Rendición Parcial de la Caja Chica de la Coordinación de Mantenimiento de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, otorgada a través de la Resolución Municipal N° 0391/2020 siendo como responsables, el Coordinador, PARODI Hugo Daniel - Legajo N° 6255/3.

Que el monto otorgado fue de \$ 30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100), rindiendo en facturas la suma de \$ 29.995,34.- (Pesos veintinueve mil novecientos noventa y cinco con 34/100),

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica de la Coordinación de Mantenimiento de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, rindiendo en facturas la suma de \$ 29.995,34.- (Pesos veintinueve mil novecientos noventa y cinco con 34/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 3º.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
RÍO GRANDE, 13 de julio de 2020.-

BENDAÑA

### RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 158/2020

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00192/2020, Trámite N° 486/2020, Letra: A.M.D.C.J., emitido por la Coordinación de Mantenimiento de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó desde la Coordinación de Mantenimiento, la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 01 (uno) atornilladora eléctrica de 700W, la cual es utilizada para realizar tareas de refacción y mantenimiento en los diferentes gimnasios e instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto, la Orden de Compra N° 300/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos diecinueve mil con 00/100.- (\$ 19.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 300/2020, a favor de << JD SERVICIOS de Dominguez José Williams >>, por la suma de Pesos diecinueve mil con 00/100 (\$ 19.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 3º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

**ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
RÍO GRANDE, 14 de julio de 2020.-

BENDAÑA

### RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 159/2020

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. N° 00341/20 del registro de la Agencia Municipal

de Deportes, Cultura y Juventud;  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 117°, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 324/2020 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO "B" N° 0010-03300515, 0010-03321448, 0010-03321695, 0010-03300378, 0010-03321579, 0010-03321577, 0010-03321578, 0010-03321576, 0010-03321574, 0010-03321573, 0010-03321479, 0010-03321575, 0010-03321514, 0010-03321670, 0010-03321450, 0010-03321633, 0010-03321634, 0010-03321494, 0010-03303019, 0010-03300379, 0010-03296192 y 0010-03321572, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de \$ 187.231,34.- (Pesos ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y uno con 34/100), correspondiente al servicio eléctrico - período JUNIO de 2020, prestados a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y dependientes de la misma; Gimnasio de Judo, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo Carlos Margalot, Cancha Centro Deportivo, Centro de Rendimiento Deportivo, Natatorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio B° Reconquista, Gimnasio Finocchio y Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo, Casa de la Cultura y Museo Virginia Choquintel.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de las facturas TIPO "B" N° 0010-03300515, 0010-03321448, 0010-03321695, 0010-03300378, 0010-03321579, 0010-03321577, 0010-03321578, 0010-03321576, 0010-03321574, 0010-03321573, 0010-03321479, 0010-03321575, 0010-03321514, 0010-03321670, 0010-03321450, 0010-03321633, 0010-03321634, 0010-03321494, 0010-03303019, 0010-03300379, 0010-03296192 y 0010-03321572, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de \$ 187.231,34.- (Pesos ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y uno con 34/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRASE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 15 de julio de 2020.-

BENDAÑA

**RESOLUCIONES INTERNAS**

**Secretaría de Salud**

**RESOLUCIÓN S.S. N° 39/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-5638/2015.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA DON MAXIMO" propiedad del Sr: "HUIRCAN MAXIMO SEGUNDO" C.U.I.L. N° 20-12249928-7

El Trámite N° 14996/2020 de fecha 25/06/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA DON MAXIMO" propiedad del Sr: "HUIRCAN MAXIMO SEGUNDO" C.U.I.L. N° 20-12249928-7, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR HABILITACIÓN,** por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 112-RENAULT, MODELO: 949-NUEVO MASTER LiH1 AA, Tipo: FURGÓN UTILITARIO Año: 2015, Motor N°: M9TA876C028072, Dominio: PBU133, bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA DON MAXIMO" Propiedad del Sr: "HUIRCAN MAXIMO SEGUNDO", C.U.I.L. N° 20-12249928-7, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-05638/2015.-

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de junio de 2020.

OTRINO

**RESOLUCIÓN S.S. N° 40/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-0149/2020.

El Trámite N° 8440/20 de fecha 22/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 46.755,15 (pesos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco con 15/100).

Que, la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 46.755,15 (pesos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco con 15/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-0149/2020.

**ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA,** se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 46.755,15 (pesos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco con 15/100), en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.- Río Grande, 06 de julio de 2020.

CÓCCARO

**RESOLUCIÓN S.S. N° 41/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-0495/2020.

El Trámite N° 15157/20 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 8.493,69 (pesos ocho mil cuatrocientos noventa y tres con 69/100).

Que, la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 8.493,69 (pesos ocho mil cuatrocientos noventa y tres con 69/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-0495/2020.

**ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA,** se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 8.493,69 (pesos ocho mil cuatrocientos noventa y tres con 69/100), en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 06 de julio de 2020.

CÓCCARO

**RESOLUCIÓN S.S. N° 42/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-0496/2020

El Trámite N° 14834/20 de fecha 23/06/2020, emitido desde la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 7.946,46 (Pesos siete mil novecientos cuarenta y seis con 46/100).

Que, el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 7.946,46 (Pesos siete mil novecientos cuarenta y seis con 46/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-0496/2020.

**ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA,** se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 7.946,46 (Pesos siete mil novecientos cuarenta y seis con 46/100), en el Ejercicio Financiero año 2020.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 06 de julio de 2020.

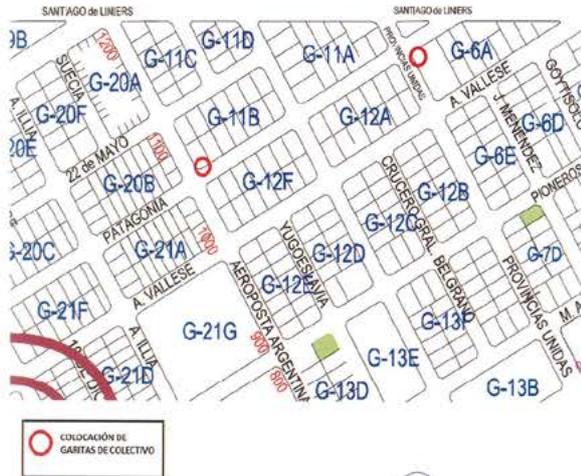
CÓCCARO

# ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4105/2020

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4114/2020

### ANEXO I



Dr. Sebastian Tesel  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

Dr. Raúl M. von der Trappen  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

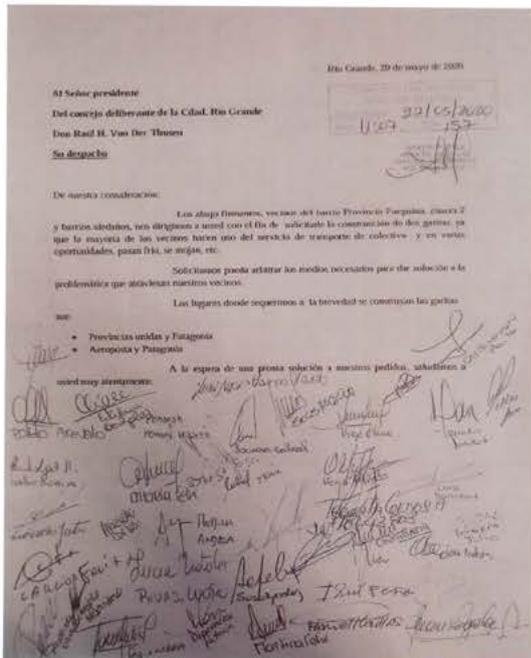
### ANEXO I

- Historia Barrial:** creación del barrio, nombre, vecinos destacados, etc.
- Mapas - Límites:** se adjuntará imagen de croquis con límites barriales.
- Centros de Salud:** Centro de Salud concentrado en el barrio o próximo a él, con su ubicación correspondiente.
- Instituciones educativas:** colegios de nivel inicial, primario y secundario ubicados en el barrio o próximas.
- Iglesias y Parroquias:** ubicación de Iglesias, Parroquias y Templos en el barrio o próximos.  
Bibliotecas: números de bibliotecas y ubicación de las mismas.
- Estaciones de servicios:** número y ubicación de las estaciones de servicios más cercanas.  
Plazas y Piazoletas: ubicación geográfica de las mismas.
- Clubs deportivos:** ubicación, nombre y reseña de los mismos.
- Teléfonos útiles:** números referentes a salud, educación, servicios sociales y cualquier otro que sean de utilidad para los vecinos.
- Imágenes:** fotografías antiguas y actualizadas del barrio.
- Paradas de colectivo:** Líneas de colectivos que pasan por el barrio, recorridos y paradas.
- Links de interés:** páginas webs de interés para los vecinos.

Dr. Sebastian Tesel  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

Dr. Raúl M. von der Trappen  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

### ANEXO II



Dr. Sebastian Tesel  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

Dr. Raúl M. von der Trappen  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

### ANEXO II

#### Etapas del Proyecto:

##### 1° Etapa del Proyecto:

- Recolección de datos a través de informes catastrales, revisión de archivo histórico, fotografías, etc.
- Recopilación de documentos y verificación de sus datos
- Creación de la base de datos
- Digitalización propiamente dicha a través del escaneo de los documentos físicos
- Control de calidad de los documentos digitalizados
- Revisión del 100% de imágenes y datos de los documentos digitalizados, enviando a reproceso las imágenes que no cumplan con los criterios establecidos en el protocolo de calidad (fidelidad, integridad, legibilidad). El programa usado para digitalizar corregirá dinámicamente los documentos inclinados y compensará contraste pobres.
- Cuando alguna imagen sea rechazada por no cumplir con los parámetros establecidos, el operador procede a capturar nuevamente el documento
- Grabación en CD o multimedia: una vez efectuada la revisión de la documentación escaneada el operador generador de medios procederá a la grabación de las imágenes en los CD, DVD, Base de Datos, Etc.
- Entrega de Medios para su almacenamiento: Los CD y DVD que contienen los datos serán entregados para su conservación en un lugar seguro, como ser la Biblioteca del Honorable Concejo Deliberante.

##### 2° Etapa del Proyecto:

- Diseño de los Portales Barriales Digitales
- Creación de los Portales Barriales Digitales y Links
- Almacenamiento y ordenamiento de las imágenes y datos en forma definitiva en las páginas de los Portales Digitales Barriales.

##### 3° Etapa del Proyecto:

- Actualización permanente de los datos del portal.

Dr. Sebastian Tesel  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

Dr. Raúl M. von der Trappen  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 4115/2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO I




**TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS**  
O.M. N° 2942/11



Municipio de Río Grande

Dr. Sebastián Tesel  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

Dr. RAÚL H. VON DER THUSEN  
PRESIDENTE  
CONSEJO DELIBERANTE  
RIOGRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 4117/2020

## ANEXO I



Barrio  
"La Ribera"

Dr. Sebastián Tesel  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

Dr. RAÚL H. VON DER THUSEN  
PRESIDENTE  
CONSEJO DELIBERANTE  
RIOGRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

## ANEXO II

CONSEJO DELIBERANTE R.G. RIOGRANDE PRESIDENCIA  
13 MAR 2020  
N° PROY. 159

"2020 - Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego  
Secretaría de Finanzas Públicas  
Dirección de Catastro  
REPÚBLICA ARGENTINA

NOTA N° 109 1.020 - LETRA S.F.P. - D.C. - Río Grande, 10 de marzo de 2020.

Sra. Concejala Bloque PARTIDO CIUDADANO  
Dr. Raúl H. Von Der Thussen  
S. / D.

De mi mayor consideración:

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a UD. a fin de dar respuesta a vuestra Nota N° 006020 de fecha 03 de marzo de 2020, relacionada con la designación de nombres para espacios Públicos (Calles y Espacios Verdes) de nuestra ciudad, en la cual se solicita confrontar los nombres propuestos con los existentes en el nomenclador municipal.

Atento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 2679/2009 y sus modificatorias y en respuesta a lo solicitado, se informa que esta Dirección no encuentra objeciones a los siguientes nombres propuestos, transcribiéndose a continuación los resultados obtenidos:

- "MARTIN FIERRO" - No se repite con denominaciones existentes.
- "CAUCHICOL" - No se repite con denominaciones existentes.
- "MONTE MOREL" - No se repite con denominaciones existentes.

En relación al restante nombre propuesto, LA RIVERA, informo a UD. que no es competencia de esta Dirección la verificación de nombres de barrios.

Finalmente debo señalar que esta Dirección solo ha verificado el cumplimiento de los incisos I y II del Art. N° 4 de la citada Ordenanza, en virtud de su función de registrar la nomenclatura de espacios públicos.

Sin más, saluda a UD. muy atentamente.

Dr. Marcelo Chirila  
Secretario de Finanzas  
D.C. Coordinador de Catastro

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"

Dr. Sebastián Tesel  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

Dr. RAÚL H. VON DER THUSEN  
PRESIDENTE  
CONSEJO DELIBERANTE  
RIOGRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 4122/2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



## PROYECTO "NOS SUMAMOS A TURISMO PATRIMONIO Y ESCUELA HERENCIA Y FUTURO"

Escuela N° 46 Turno Tarde

**DESTINATARIOS:** alumnos de 6° "B"

**Docentes a cargo:** Marcela Romero y Ninfa Vargas

**Año:** 2019

### Fundamentación del proyecto:

En el marco del proyecto presentado por parte del Ministerio de Turismo, Presidencia de la Nación, es que nos interesa desarrollar la propuesta y trabajarla con nuestros niños rescatando el patrimonio como pilar de la sustentabilidad, incluyendo el sentido de pertenencia en la construcción de la cultura turística para nuevas generaciones de argentinos.

Participaremos de los talleres educativos que ofrece el proyecto en los que podremos incentivar la problematización, el debate y el juego incorporando contenidos relacionados al entorno social y cultural de nuestro entorno.

### Justificación:

Es muy importante hacer un recorrido por el pasado para encontrar las huellas de quienes nos antecedieron y comenzaron a dimensionar esta ciudad que avanza demográficamente día a día y en este hacer es que involucramos a nuestros niños que son en definitiva quienes darán continuidad a esta construcción colectiva de la historia que es hoy, nuestra ciudad Río Grande.

El grupo se encargará de seleccionar algún monumento, plaza, edificio histórico-cultural de nuestra ciudad para indagar, recolectar y definir en cuestión que es lo importante y destacable para mostrar como potencial sitio turístico local.

**Metas:** Trabajar con miras de participar con un trabajo concreto en esta propuesta del ministerio de Turismo.

**Propósito:** Alentar en los estudiantes el deseo de conocer, preguntar y buscar información sobre la realidad social, desnaturalizando sus características para ayudarlos a comprender mejor el mundo y así reconocerse como protagonistas y agentes de cambio.

**Objetivos:** Que los niños asuman el compromiso de la construcción de la cultura turística para continuar profundizando sobre su patrimonio y fomentar su compromiso, la creatividad y la identidad de cada comunidad.

### Contenidos a trabajar:

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas



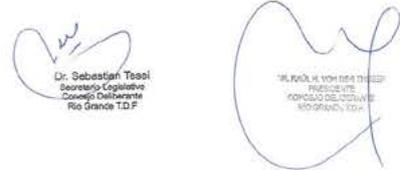
# N° 4122/2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



### Materiales y recursos:

- ✓ Materiales gráficos soporte para extraer información válida para la investigación.
- ✓ Técnicos: internet, computadoras o netbook, cámaras fotográficas, celulares, cañón para proyección, sala de informática, etc.
- ✓ Humanos: docentes de sexto y sexto de informática.
- ✓ Transporte escolar para el recorrido de los sitios en la ciudad.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



- Identificación y análisis crítico de las acciones comunitarias que realizan distintas organizaciones gubernamentales de nivel nacional y local, valorando su contribución al bien común.
- La predisposición para apreciar las ideas y producción de sus pares y enriquecerse con el intercambio
- La posibilidad de improvisar solo o con otros, con o sin elementos y en diversos escenarios.

### Actividades:

- Este proyecto se llevará a cabo con el trabajo por grupos de dos o tres niños.
- Elegirán un monumento, edificio o plaza para indagar y trabajar sobre él.
- Recabarán información acerca del sitio elegido.
- Registrarán mediante distintos medios (grabaciones, fotografías, diarios, revistas, etc.)
- Aprendizaje de la utilización de la herramienta para armar el trabajo en esta ocasión la creación de códigos QR.
- Recorrer, observar, registrar (tomando nota, sacando fotos, grabando un video, haciendo un cuadro, etc.) en grupo, en familia, con los compañeros de la escuela, distintos elementos de su comunidad: lugares, internet, oficinas de informes, tradiciones, plazas y edificios.
- Autoconfección y evaluación de lo obtenido para el trabajo.
- Consultar distintas fuentes de información biblioteca, internet, oficina de turismo, etc.
- Luego de haber investigado, realizar una lista con los elementos patrimoniales que relevaren.
- Elegir grupalmente los patrimonio que mejor los representen, es decir, que tengan que ver con la identidad de la comunidad.

### Elaborar un mensaje del proyecto:

- ¿Cuáles son las características principales del elemento patrimonial elegido?
- ¿Por qué es importante para la comunidad?
- ¿Qué harían o recomendaciones para su conservación?
- ¿Qué actividades se pueden o podrían realizar?
- Confección de sitios web (páginas web).
- En este caso haremos de cada lugar seleccionado los datos más relevantes para expresarlo en códigos QR.

**Finalidad del proyecto:** Es que cada código QR que realizaron los chicos sean colocados en los distintos monumentos y plazas elegidos, y que forme parte de las referencias históricas de cada uno.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



### FRIGORIFICO CAP - Río Grande Tierra del Fuego - Argentina.



El 30 de septiembre de 1916 el Congreso Nacional autorizó la instalación del Frigorífico a una cooperativa de estancieros constituida por Alejandro Menéndez Behety, Braun, Bridges y Reynolds, entre otros.  
En 1941 fue comprado por C.A.P. que significa (Corporación Argentina de Productores de Carne) y trabajaron en este lugar ciudadanos argentinos y chilenos.  
Fue declarado Monumento Histórico Nacional en 1990, pero a pesar de la importancia en el desarrollo de la ciudad no se cuidó ni tuvo protección suficiente de las autoridades ni de los ciudadanos.  
Aportamos algunas fotografías obtenidas durante la investigación.



Tanque proveedor de agua a CAP y edificio después del incendio en 2013.



Muelle construido en 1916/17.



Pasadizo de vacas.

Autoras: Kiara González, Gabriela Gutiérrez y Mora Recabal.

6 año B, Escuela N° 46 - 2019 -



# N° 4122/2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### EL MONUMENTO A LA TRUCHA



El monumento a la Trucha fue inaugurado el 10 de noviembre de 1995. Fue pensada y realizada por Osvaldo Olglietti, un talentoso empleado municipal de nuestra ciudad. Este monumento se ubica sobre la Ruta Nacional N°3 en el acceso al aeropuerto. Río Grande es conocida como la "Capital Internacional de la Trucha" y se llama así por la gran variedad de truchas que se extraen de su río, las especies son: trucha arco iris, trucha marrón y plateada entre otras. La pesca deportiva atrae a una gran cantidad de turistas de todo el mundo, ya que aquí pueden practicar la pesca con mosca, spinning y fly cast. El monumento es un lindo lugar para sacarse fotos y llevarse un buen recuerdo.



Autores: Benjamín Aguirre y Leonardo Bulacio  
6 año B, Escuela N° 46 - 2019 -

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas  
Dr. Sebastián Tessei  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

# N° 4122/2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### MUSEO FUEGUINO DE ARTES



El museo fueguino de arte (M.F.A.), es el primero de su especialidad en la provincia. La inauguración se hizo en julio de 2010, con el propósito de resguardar y proteger la colección provincial de arte, valorando de esta manera a nuestros artistas fueguinos, aportando al patrimonio cultural. Este museo funciona dentro de las instalaciones del Centro Cultural Yaganes (dependiente de la Secretaría de Cultura provincial). Este edificio funciona desde la década de 1960, siendo el hotel "Los Yaganes" en sus orígenes. Su ubicación geográfica es entre las calles Luis Py y Av. Belgrano.



Autor: Jeremías Pérez  
6 año B, Escuela N° 46 - 2019 -

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas  
Dr. Sebastián Tessei  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### ELOVEJERO



La plaza del Ovejero fue fundada el 06 de marzo de 2005, se ubica en la intersección de las calles Prefectura Naval, Berta Weber y Ruta Nacional N° 3 al ingreso de la ciudad. El lugar representa y pone en valor el trabajo del hombre de campo fueguino.



Autores: Micaela Cárdenas, Axel Norriña  
6 año B, Escuela N° 46 - 2019 -

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas  
Dr. Sebastián Tessei  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Consejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### LA PLAZA DE LOS ANIMALES



No se sabe la fecha exacta de la inauguración, pero aproximadamente fue en el año 2005, y desde sus inicios ha tenido varias reediciones, actualmente se está llevando a cabo la última de ellas. Es importante para la ciudad porque es un espacio libre y recreativo donde las familias se pueden divertir y pasar un buen momento. La plaza está ubicada en el barrio Mutual entre las calles Madama, Panamá, Ushuaia y Lima. Posee varios animales hechos en cemento, una pequeña plaza con juegos infantiles, una cancha de césped sintético, además cuenta con un árbol tecnológico en el que se pueden cargar los celulares.



Autores: Julián Gallardo, Eduarco Llanos  
6 año B, Escuela N° 46 - 2019 -

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas  
Dr. Sebastián Tessei  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

# N° 4122/2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



### PLAZA DE LOS ONAS



La plaza fue fundada el 31 de octubre del año 1994 en la gestión del interendente Jorge Colazo. La plaza de los Onas es un espacio recreativo y cultural utilizado por muchos vecinos de todas las partes de la ciudad, aquí se exponen pinturas artísticas de nuestros Pueblos Originarios, y esta temática convoca cada año para recordar el día del indígena fueguino. Su ubicación geográfica está entre las calles Piedrabuena, Gobernador Paz, Estrada y Almirante.



Autores: Santiago Gómez, Lautaro Lujan  
6 año B, Escuela N° 46 - 2019

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

Dr. Sebastián Topol  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

DR. PAUL VON OHN  
PRESIDENTE  
COMANDO EN JEFE FUERZAS  
ARMADAS ARGENTINAS

# N° 4122/2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



### BIM N° 5



Para nuestra ciudad ha representado un espacio que promovió el desarrollo y consolidación de la misma, cumpliendo las funciones de hospital, panadería, peluquería entre otras. El Batallón de Infantería de Marina N° 5 Escuela, conocido por los lugareños como (BIM 5), es una unidad que se destacó durante los hechos de la Guerra de Malvinas.



Autores: Valentina Almirón - Luciana Milabancue  
6 año B, Escuela N° 46 - 2019

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

Dr. Sebastián Topol  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

DR. PAUL VON OHN  
PRESIDENTE  
COMANDO EN JEFE FUERZAS  
ARMADAS ARGENTINAS

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



### PLAZA ALMIRANTE BROWN



La plaza está ubicada entre las calles: Espora, Fagnano, Lasserre y Rosales. Fue inaugurada el 16 de diciembre de 1937 y en sus inicios la misma permaneció cercada durante aproximadamente unos 20 años para favorecer el crecimiento de los árboles que allí se plantaron. Es un espacio de gran importancia para la comunidad, en el centro de la misma se erige el busto del Almirante Brown quien le da el nombre.



Autores: Darrién Albornoz  
6 año B, Escuela N° 46 - 2019

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

Dr. Sebastián Topol  
Secretario Legislativo  
Consejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

DR. PAUL VON OHN  
PRESIDENTE  
COMANDO EN JEFE FUERZAS  
ARMADAS ARGENTINAS

# ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1737/2020

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1759/2020

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** 1737

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de junio de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Pedro Gastón Hernández, D.N.I. N° 26.350.868, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Eickson N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. REYNOSO ROKANA MARGARITA, D.N.I. N° 27.945.105 con domicilio en calle Av. Belgrano 820 P.B. 3ro constituyéndolo a los efectos del presente, en adelante llamado "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "LA IDONEA" se compromete a realizar con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor. La cual será llevar adelante actividades y tareas propias de la dirección de Ambiente, las que consistirán en control estadístico del Servicio de Recolección de Residuos y Disposición Final, la realización de tareas de apoyo en las actividades programadas de sensibilización ambiental y educación no formal en salones de usos múltiples, bibliotecas, colegios primarios y secundarios. Además de la presencia en los lugares donde se realicen charlas, las tareas de apoyo consistirán también en la elaboración de material didáctico, diseño de folletería, y la presencia en puntos específicos de la ciudad donde se realice la promoción de los distintos tipos que abarca la temática ambiental. "LA IDONEA" estará a disposición de la dirección para el cumplimiento de las tareas que se le requieran, dependiente de esta Secretaría de Producción y Ambiente, "LA IDONEA" realizará su actividad totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "LA IDONEA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará los gastos conforme a la factura y constancia de gastos que presente y a la pauta presupuestaria establecida al efecto facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato integra un monto total de \$ 105.000,00 (Pesos

Mil y Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "LA IDONEA" presentará en la Dirección de Producción y Ambiente para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA IDONEA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** "LA IDONEA" se obliga a hacer conocer al "MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "LA IDONEA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al "MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDONEA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA IDONEA" las hará saber al "MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA IDONEA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si "LA IDONEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA IDONEA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA IDONEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2020. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por

igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "LA IDONEA". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley "LA IDONEA" tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA IDONEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría obrante que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firmas y sellos de los representantes de ambas partes]*

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** 1759

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Junio de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Desarrollo Social Lic. Silvana Gabriela Angelina, D.N.I. N° 24.300.560, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Eickson N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. HIDALGO, Mauricio Sebastián, D.N.I. N° 40.002.857, con domicilio real y legal en ALTE. Brown N° 1977 PB, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Departamento de Acción Directa y Depósito de la Dirección de Intervención Comunitaria- Secretaría de Desarrollo Social, llevando un registro de toda la mercadería que ingresa en ese lugar, como así también el armado de módulos y el mantenimiento del mismo. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área EL IDONEO realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que lo determine la Dirección de Desarrollo Social y/o la Dirección de Intervención Comunitaria le indiquen EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas y comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integre un valor total de \$ 84.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo

para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de septiembre de 2020. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría obrante que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firmas y sellos de los representantes de ambas partes]*

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1760/2020



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes de junio de Dos Mil Veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Desarrollo Social, Licenciada Silvana Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GOMEZ Mira Elisa de profesión Asistente Social, D.N.I. N° 30.560.350, C.U.I.T N° 27-30500358-7, con domicilio real y legal en Kovacic N° 1120 B BA., de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará en la Secretaría de Desarrollo Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Entrevistas para la conformación de Informes Sociales, expedientes de asistencia en general, como así también para acceder al beneficio del módulo alimentario, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros igneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que se presente en la Secretaría. Cabe destacar que dicha contratación incluye ítem movilidad y viáticos que surjan de traslados que deba realizar la mencionada. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con dicha Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, EL PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Desarrollo Social le indicaran, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río

Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$138.656,67 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio

# N° 1760/2020

El profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 17 de junio hasta el 30 de septiembre de 2020. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de

los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*Silvana Angelinetta*  
Gomez Mira Elisa

*Silvana Angelinetta*  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1761/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 114/2020 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. **MÓNACO Silvina Andrea**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "MUNICIPIO", y el Sr. **DNAINDIA Daniel Vicente**, DNI N° 31.453.996, CUIT N° 20-31453996-7, con domicilio legal en la calle Camila C' Gorman N° 536, de esta ciudad, en adelante denominado "LOCADOR" convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El LOCADOR deberá llevar a cabo "tareas generales" en la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizarlas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, el LOCADOR realizará sus labores en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

**SEGUNDA:** El MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo del LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir derivadas del presente contrato; eximiendo al MUNICIPIO de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del LOCADOR, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al MUNICIPIO en tal concepto.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará el LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. El LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que el LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. El LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

**QUINTA:** El LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados, el LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

**SÉPTIMA:** Si el LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. El LOCADOR podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar al MUNICIPIO por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días hábiles.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 31 de octubre de 2020, ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo, el LOCADOR deberá estar a disposición del MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que el LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilios mencionados en el primer párrafo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio de los mismos en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs hábiles.

**DÉCIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 25 (veinticinco) días del mes Junio de 2020.

  
DNAINDIA Daniel Vicente  
DNI N° 31.453.996

  
Secretaría de Planificación, Inversión y  
Servicios Públicos  
Arq. **MÓNACO Silvina Andrea**

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1763/2020

## ACTA MODIFICATORIA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 44/19 (SOYSP-DOP)

Entre la empresa **ZAPCO S.R.L.**, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 03 KM 2814 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. **FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA D.N.I. N° 26.673.854**, en su carácter de Socio Gerente, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. **SILVINA ANDREA MONACO**, DNI N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N°1** del Contrato de Obra N° 44/19, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan un MODIFICAR el Contrato de Obra N° 44/19 (SOYSP-DOP) de fecha 18 de marzo del 2019 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - PASAJE LUJAN", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 1003/19, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, y anexos reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasias y tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N°1.

**SEGUNDA:** LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados a través del Contrato de Obra N° 44/19 aprobado mediante la Resolución Municipal 2064/19, de fecha 25 de marzo de 2019, y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

**TERCERA:** Que de las planillas de economías, demasias y tareas complementarias presentadas, surgen economías por \$ 163.949,25 ( SON PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 25/100), adicionales por \$ 193.050,56 (SON PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA CON 56/100), incrementando el monto contractual en la suma de \$ 29.101,31 (SON PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO UNO CON 31/100) con lo cual el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 6.156.550,02 (SON PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 02/100).

**CUARTA:** LA CONTRATISTA deberá entregar al MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 1.455,07 (SON PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 07/100), equivalente al 5% del monto ampliado, en concepto de garantía de contrato.

**QUINTA:** Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 28 (VEINTIOCHO) días del mes de febrero del año dos mil veinte.

  
FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA  
D.N.I. N° 26.673.854

  
Arq. **SILVINA ANDREA MONACO**  
Secretaría de Planificación,  
Inversión y Servicios  
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

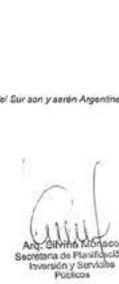
## ACTA DE REINICIO DE OBRA

1763

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 (tres) días del mes de febrero de 2020, reunidos por una parte el **Municipio de Río Grande** representado en este acto por la Sra. Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. **SILVINA ANDREA MONACO**, DNI N° 25.739.771 "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**; y por la otra el Sr. **FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA D.N.I. N° 26.673.854**, en su carácter de Socio Gerente mediante poder General Amplio de Administración y Disposición, Escritura N° 84/2019 certificado por la Escribanía Bitsch, llamado en adelante **EL CONTRATISTA**, de la obra: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - PASAJE LUJAN", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 44/19 (SOYSP - DOP) de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 1003/19. Las partes acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE REINICIO DE OBRA** reanudando o reiniciando a partir del día uno (01) de Febrero de 2020 el plazo de obra suspendido mediante el "Acta de Neutralización de Plazo N°2" de fecha 14 de Octubre del 2019.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

  
FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA  
D.N.I. N° 26.673.854

  
Arq. **SILVINA ANDREA MONACO**  
Secretaría de Planificación,  
Inversión y Servicios  
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

# N° 1763/2020



MOVIMIENTO DE SUJEO  
JURADO DE MALVINAS  
PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA  
INFRAESTRUCTURA URBANA

13 JUL 2020

## 1763

LICITACION PRIVADA N° 172019  
 OBRA: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - PASAJE LUJAN"  
 UBICACION: CIUDAD DE RIO GRANDE

Mes Base (O.Básica): FEBRERO 2019  
 Mes Base (Adicionales): ENERO 2020

Plazo de Obra: 180 días corridos  
 Fecha Inicio: 01/04/2019  
 Fecha Finalización: 09/06/2020

PLAN DE TRABAJO - MODIFICATORIA N° 01																		
ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO	Inc.	% DE AVANCE MENSUAL										
								01-04-19 al 30-04-19	01-05-19 al 19-05-19	NEUTR. 20-05-19 al 31-01-20	01-02-20 al 29-02-20	01-03-20 al 31-03-20	01-04-20 al 30-04-20	01-05-20 al 31-05-20	01-06-20 al 09-06-20			
<b>OBRA BÁSICA (FEBRERO 2019)</b>																		
<b>1 TAREAS PRELIMINARES</b>																		
1-1	013	Corte de obra 2.00 x 1.00 m	un	1.00	\$ 21,789.92	\$ 21,789.92	0.35%	100.00%										
1-2	004	Excavación y relleno de Suelo	m³	112.00	\$ 596.60	\$ 66,819.20	1.00%	80.00%	\$ 53,455.36	\$ 43,363.84	20.00%							
1-3	590	Relleno y compactación	m³	507.00	\$ 1,027.99	\$ 522,573.72	9.30%	60.00%	\$ 343,544.23	\$ 229,029.49	40.00%							
1-4	014	Replanteo	gl	1.00	\$ 37,226.70	\$ 37,226.70	0.60%	10.00%	\$ 3,722.67	\$ 11,168.01	30.00%							
1-5	015	Corte de obra de chapa galvanizada	m	148.00	\$ 1,999.15	\$ 295,842.20	4.78%	20.00%	\$ 59,000.44	\$ 235,833.76	80.00%							
<b>2 HORMIGÓN</b>																		
2-1	002	Concreto de H'c 17 e: 0.19 m	m³	501.00	\$ 1,369.35	\$ 686,135.35	15.95%					68.00%	\$ 667,892.94	32.00%	\$ 314,283.31			
2-2	002	Vitrado de H'c: 10cm	m²	341.00	\$ 2,593.21	\$ 884,284.61	14.36%						52.00%	\$ 459,928.00	48.00%	\$ 424,456.61		
2-3	571	Cordón Caneta 17M e: 0.15m	m	95.07	\$ 2,217.75	\$ 210,841.49	3.42%						52.00%	\$ 109,637.57	48.00%	\$ 101,203.92		
2-4	001	Rancho de accesibilidad	ea	6.00	\$ 4,326.06	\$ 25,956.36	0.42%						50.00%	\$ 12,979.98	50.00%	\$ 12,979.98		
<b>3 SOLADOS</b>																		
3-1	516	Provisión y colocación de adoquines intertrabados	m²	95.00	\$ 2,383.11	\$ 226,778.56	3.72%						50.00%	\$ 114,389.28	50.00%	\$ 114,389.28		
<b>4 CESPED SINTETICO</b>																		
4-1	227	Provisión y colocación de cespéd sintético	m²	352.21	\$ 2,076.68	\$ 731,131.88	11.80%							50.00%	\$ 366,065.94	50.00%	\$ 366,065.94	
<b>5 ILUMINACION</b>																		
5-1	905	Provisión y colocación de pilar trifásico con accesorios subterráneos	gl	1.00	\$ 114,979.08	\$ 114,979.08	1.87%	20.00%	\$ 22,995.82				80.00%	\$ 91,983.27				
5-2	912	Provisión y montaje de torre de iluminación h: 1.50 m	un	3.00	\$ 14,200.74	\$ 42,602.22	0.69%						25.00%	\$ 11,076.58	74.00%	\$ 31,525.64		
5-3	912	Provisión y montaje de torre de iluminación h: 6.00 m	un	2.00	\$ 48,190.93	\$ 96,381.86	1.57%									100.00%	\$ 96,381.86	
5-4	931	Provisión y colocación de artefacto de iluminación ed	ea	10.00	\$ 16,000.30	\$ 160,003.00	2.60%									100.00%	\$ 160,003.00	

Zarcho S.R.L.  
 CUIT: 33-7123564-9  
 Fernando M. Zarcho  
 Socio Gerente

Proyecto Modificado  
 MOPN - MODIFICATORIA 012

Arto Ardo Barria Legua  
 Jefe de Obras Públicas  
 de la Fuerza de Tareas  
 de la Municipalidad de Río Grande

Arq. Silvia Monaco  
 Secretaria de Planificación,  
 Inversión y Servicios  
 Públicos

Plan de Trab.



MOVIMIENTO DE SUJEO  
JURADO DE MALVINAS  
PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA  
INFRAESTRUCTURA URBANA

13 JUL 2020

## 1763

LICITACION PRIVADA N° 172019  
 OBRA: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - PASAJE LUJAN"  
 UBICACION: CIUDAD DE RIO GRANDE

Mes Base (O.Básica): FEBRERO 2019  
 Mes Base (Adicionales): ENERO 2020

Plazo de Obra: 180 días corridos  
 Fecha Inicio: 01/04/2019  
 Fecha Finalización: 09/06/2020

PLAN DE TRABAJO - MODIFICATORIA N° 01																				
ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO	Inc.	% DE AVANCE MENSUAL												
								01-04-19 al 30-04-19	01-05-19 al 19-05-19	NEUTR. 20-05-19 al 31-01-20	01-02-20 al 29-02-20	01-03-20 al 31-03-20	01-04-20 al 30-04-20	01-05-20 al 31-05-20	01-06-20 al 09-06-20					
<b>6 REJAS Y VALLAS</b>																				
6-1	399	Provisión y colocación de vallas altas - Tipo 1	un	2.00	\$ 111,034.52	\$ 222,069.04	3.61%						25.00%	\$ 55,517.26	25.00%	\$ 55,517.26	50.00%	\$ 111,034.52		
6-2	399	Provisión y colocación de vallas altas - Tipo 2	un	1.00	\$ 219,074.41	\$ 219,074.41	3.56%							25.00%	\$ 54,768.60	25.00%	\$ 54,768.60	50.00%	\$ 109,537.21	
6-3	399	Provisión y colocación de vallas altas - Tipo 3	un	1.00	\$ 204,534.45	\$ 204,534.45	3.32%							25.00%	\$ 51,133.61	24.00%	\$ 49,888.27	51.00%	\$ 104,312.57	
<b>7 MOBILIARIO URBANO</b>																				
7-1	960	Provisión y colocación de bancos de H'c A"	un	10.30	\$ 17,265.54	\$ 177,655.40	2.82%										100.00%	\$ 177,655.40		
7-2	966	Provisión y colocación de mesas de H'c A"	un	5.00	\$ 24,001.19	\$ 124,505.95	2.02%										100.00%	\$ 124,505.95		
7-3	390	Provisión y colocación de papeletes	un	2.00	\$ 7,634.08	\$ 15,268.16	0.25%											100.00%	\$ 15,268.16	
<b>8 MOBILIARIO DEPORTIVO</b>																				
8-1	390	Provisión y colocación de arcos de futbol	un	2.00	\$ 14,137.37	\$ 28,274.74	0.46%											100.00%	\$ 28,274.74	
8-2	390	Provisión y colocación de tablero de basquet	un	1.00	\$ 27,898.06	\$ 27,898.06	0.45%											100.00%	\$ 27,898.06	
8-3	390	Provisión y colocación de marco metálico cancha futbol-tenis	un	2.00	\$ 23,484.87	\$ 46,969.74	0.76%											100.00%	\$ 46,969.74	
<b>9 JUEGOS</b>																				
9-1	390	Provisión y colocación de juegos salafaltes	gl	1.00	\$ 154,919.46	\$ 154,919.46	2.52%											100.00%	\$ 154,919.46	
9-2	390	Provisión y colocación de juegos de plaza	gl	1.00	\$ 120,033.56	\$ 120,033.56	1.95%											100.00%	\$ 120,033.56	
<b>10 PINTURA</b>																				
10-1	422	Pintura latex para exterior	m²	45.00	\$ 453.00	\$ 20,412.00	0.33%											100.00%	\$ 20,412.00	
10-2	244	Pintura esmalte de alto tráfico	m²	124.40	\$ 626.11	\$ 77,640.08	1.22%											100.00%	\$ 77,640.08	
<b>11 VARIOS</b>																				
11-1	032	Reques para llave	un	1.00	\$ 19,264.25	\$ 19,264.25	0.31%											100.00%	\$ 19,264.25	
11-2	312	Bebidas de embotellado	un	3.00	\$ 48,593.74	\$ 145,781.22	0.00%													
11-3	032	Limpieza de obra	gl	11.00	\$ 42,154.30	\$ 463,697.30	0.85%						4.00%	\$ 1,686.17	10.00%	\$ 4,615.43	10.00%	\$ 4,615.43	76.00%	\$ 35,817.27

Zarcho S.R.L.  
 CUIT: 33-7123564-9  
 Fernando M. Zarcho  
 Socio Gerente

Proyecto Modificado  
 MOPN - MODIFICATORIA 012

Arto Ardo Barria Legua  
 Jefe de Obras Públicas  
 de la Fuerza de Tareas  
 de la Municipalidad de Río Grande

Arq. Silvia Monaco  
 Secretaria de Planificación,  
 Inversión y Servicios  
 Públicos

Plan de Trabajo 2/3

# N° 1763/2020



**LICITACIÓN PRIVADA N° 17/2019**  
**OBRA: "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - PASAJE LUJAN"**  
**UBICACIÓN: CIUDAD DE RÍO GRANDE**

Mes Base (O.Básica): FEBRERO 2019  
 Mes Base (Adicionales): ENERO 2020

Plazo de Obra: 180 días corridos  
 Fecha Inicio: 01/04/2019  
 Fecha Finalización: 09/09/2020

13 JUL. 2020  
1763

PLAN DE TRABAJO - MODIFICATORIA N° 01													
ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO	Inc.	% DE AVANCE MENSUAL					
								01-04-19 al 30-04-19	01-05-19 al 19-05-19	NEUTR. 20-05-19 al 31-01-20	01-02-20 al 29-02-20	01-03-20 al 31-03-20	01-04-20 al 30-04-20

ADICIONALES (ENERO 2020)															
<b>12 JUEGOS DE PLAZA</b>															
12-1	390	Provisión y colocación de Pórtico Doble Integrador Cinta	un	1.00	\$ 127,880.03	\$ 127,880.03	2.06%				100.00%				
12-2	390	Provisión y Colocación de Hamaca Reforzada Doble Bebe	un	1.00	\$ 65,170.53	\$ 65,170.53	1.00%				100.00%				
<b>TOTAL OBRA</b>						<b>\$ 6,156,550.02</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$ 504,416.44</b>	<b>\$ 489,156.10</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 264,370.75</b>	<b>\$ 958,020.87</b>	<b>\$ 1,741,332.12</b>	<b>\$ 1,562,818.14</b>	<b>\$ 636,196.60</b>
<b>Avance Percentual MENSUAL</b>								8.19%	7.95%	0.00%	4.30%	15.56%	25.38%	25.38%	10.34%
<b>Avance Percentual ACUMULADO</b>								8.19%	16.14%	16.14%	20.44%	36.00%	64.28%	89.66%	100.00%
<b>Monto MENSUAL</b>								\$ 504,416.44	\$ 489,156.10	\$ -	\$ 264,370.75	\$ 958,020.87	\$ 1,741,332.12	\$ 1,562,818.14	\$ 636,196.60
<b>Monto ACUMULADO</b>								\$ 504,416.44	\$ 993,572.54	\$ 993,572.54	\$ 1,257,943.29	\$ 2,215,964.16	\$ 3,957,296.28	\$ 5,520,114.42	\$ 6,156,550.02

*Zapco S.R.L.*  
 CUIT: 33-712350-0-3  
 Fernando M. Zapata  
 Socio Gerente

*Ricardo A. Molini*  
 INGENIERO CIVIL  
 M.C.P.O. N° 18.858 M.C.I.T.P. N° 012

*M.M.O. Fernando José P. ...*  
 M.C.P.O. N° 18.858 M.C.I.T.P. N° 012

*Arq. Ariel Barba Lopez*  
 AC Dirección de Obras Públicas  
 Gerencia de Planificación, Inversión y Servicios Públicos  
 MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

*Arq. Silvina Monaco*  
 Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos



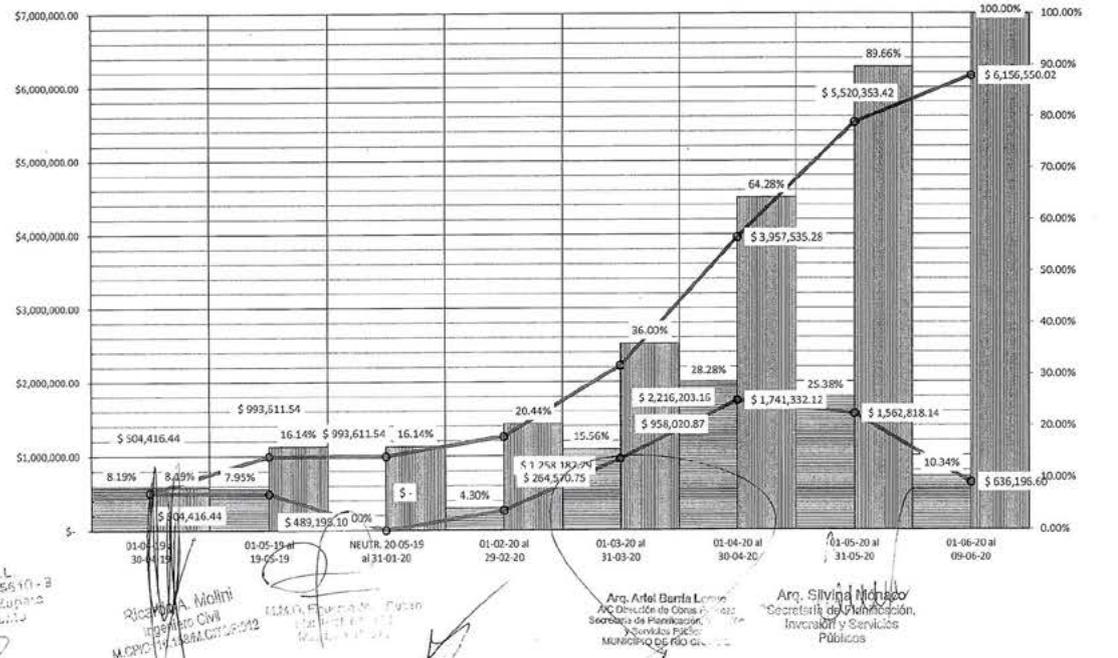
**LICITACIÓN PRIVADA N° 17/2019**  
**OBRA: "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - PASAJE LUJAN"**  
**UBICACIÓN: CIUDAD DE RÍO GRANDE**

Mes Base (O.Básica): FEBRERO 2019  
 Mes Base (Adicionales): ENERO 2020

Plazo de Obra: 180 días corridos  
 Fecha Inicio: 01/04/2019  
 Fecha Finalización: 09/09/2020

13 JUL. 2020  
1763

**CURVA DE INVERSIÓN - MODIFICATORIA N° 01**



*Zapco S.R.L.*  
 CUIT: 33-712350-0-3  
 Fernando M. Zapata  
 Socio Gerente

*Ricardo A. Molini*  
 INGENIERO CIVIL  
 M.C.P.O. N° 18.858 M.C.I.T.P. N° 012

*M.M.O. Fernando José P. ...*  
 M.C.P.O. N° 18.858 M.C.I.T.P. N° 012

*Arq. Ariel Barba Lopez*  
 AC Dirección de Obras Públicas  
 Gerencia de Planificación, Inversión y Servicios Públicos  
 MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

*Arq. Silvina Monaco*  
 Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Curva de Inve:

# N° 1763/2020



Municipio de Río Grande  
Secretaría de Planeación, Inversión y Servicios Públicos  
Dirección de Obras Públicas

ANEXO I  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

1763

PLANILLA DE ECONOMÍAS, DEMASÍAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - PASAJE LUJAN"

ITEM	Cód.Pol.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ECONOMÍAS			ADICIONALES		
							CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>TAREAS PRELIMINARES</b>												
1-1	011	Perfil de obra 2,00 x 100 m	m	1,00	\$ 21.783,00	\$ 21.783,00						
1-2	014	Levantamiento y vértice de obra	m	132,00	\$ 6.204,00	\$ 6.204,00						
1-3	056	Reflexo y comprobación	m	607,00	\$ 1.027,56	\$ 1.027,56						
1-4	014	Replanteo	m	1,00	\$ 27.250,20	\$ 27.250,20						
1-5	015	Orzo de obra de obra avanzada	m	148,00	\$ 1.809,51	\$ 1.809,51						
<b>FORMIGÓN</b>												
2-1	003	Concreto de 17' R.37 a 6,50 m	m <sup>3</sup>	661,00	\$ 1.600,33	\$ 1.060,19						
2-2	052	Vereda de 17' a 10,00 m	m <sup>3</sup>	341,00	\$ 2.224,51	\$ 1.841,84						
2-3	375	Concreto 17' R.37 a 6,50 m	m <sup>3</sup>	148,00	\$ 3.217,25	\$ 2.087,26				62,91	\$ 2.017,70	\$ 117.286,01
2-4	061	Barras de acero inoxidable	m	9,00	\$ 1.830,00	\$ 1.647,00						
<b>ACEROS</b>												
3-1	076	Provisión y colocación de acero inoxidable	m	86,00	\$ 2.324,11	\$ 2.087,64						
<b>GRANITO SINTÉTICO</b>												
4-1	237	Provisión y colocación de granito sintético	m <sup>2</sup>	320,21	\$ 2.078,60	\$ 1.293.131,84						
<b>ILUMINACIÓN</b>												
5-1	039	Provisión y colocación de plafón con accesorios luminarios	m	1,00	\$ 114.973,00	\$ 114.973,00						
5-2	312	Provisión y colocación de línea de iluminación de 1,50 m	m	2,00	\$ 14.200,70	\$ 14.200,70						
5-3	012	Provisión y montaje de línea de iluminación de 0,80 m	m	2,00	\$ 48.180,50	\$ 55.169,84						
5-4	331	Provisión y colocación de conductos de iluminación	m	10,00	\$ 16.000,00	\$ 165.800,00						
<b>REJAS Y VALLAS</b>												
6-1	300	Provisión y colocación de reja al. - Tipo 1	m	2,00	\$ 111.000,00	\$ 222.000,00						
6-2	300	Provisión y colocación de reja al. - Tipo 2	m	1,00	\$ 230.000,00	\$ 230.000,00						
6-3	300	Provisión y colocación de reja al. - Tipo 3	m	1,00	\$ 204.534,45	\$ 204.534,45						
<b>MOBILIARIO URBANO</b>												
7-1	360	Provisión y colocación de banco de 17' A'	m	10,00	\$ 17.340,54	\$ 173.405,40						
7-2	360	Provisión y colocación de banco de 17' A'	m	8,00	\$ 24.981,19	\$ 224.850,95						
7-3	300	Provisión y colocación de papeleras	m	2,00	\$ 7.624,09	\$ 15.248,18						
<b>MOBILIARIO DEPORTIVO</b>												
8-1	300	Provisión y colocación de aspa de fútbol	m	2,00	\$ 14.127,20	\$ 28.254,40						
8-2	300	Provisión y colocación de tablero de tenis	m	1,00	\$ 27.200,00	\$ 27.200,00						
8-3	300	Provisión y colocación de marco metálico cancha fútbol-tenis	m	2,00	\$ 23.484,87	\$ 46.969,74						
<b>JUROS</b>												
9-1	300	Provisión y colocación de jugos subterráneos	m	1,00	\$ 154.918,48	\$ 154.918,48						
9-2	300	Provisión y colocación de jugos de plaza	m	1,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00						
<b>PINTURA</b>												
10-1	037	Pintura para exterior	m <sup>2</sup>	40,00	\$ 455,10	\$ 18.204,00						
10-2	244	Pintura para albañilería	m <sup>2</sup>	120,60	\$ 266,11	\$ 32.097,96						
<b>VARIOS</b>												
11-1	032	Mano de obra	m	1,00	\$ 10.241,20	\$ 10.241,20						
11-2	312	Balancón de seguridad	m	1,00	\$ 48.663,74	\$ 48.663,74						
11-3	032	Limpieza de obra	m	1,00	\$ 40.142,30	\$ 40.142,30						

REGISTRADO  
17374  
13 JUL 2020  
Mariana Lorena Paola  
Provincia de Buenos Aires  
Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA N° 1

ADICIONALES													
12	300	Provisión y Colocación de Pórtico Boba Integrado C/ta	m	1,00	\$ 107.880,00	\$ 107.880,00							
12-1	300	Provisión y Colocación de Hacerca Restaurada Dulce Boba	m	1,00	\$ 45.700,00	\$ 45.700,00							
MONTO CONTRACTUAL						\$ 6.127.449,71	TOTAL ECONOMÍA			\$ 163.241,23	TOTAL ADICIONAL		\$ 163.241,23
TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO						\$ 6.166.552,02	DIFERENCIA						\$ 38.102,31

RESUMEN:  
ECONOMÍA: \$163.241,23 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 25/100)  
ADICIONAL: \$1.632.412,31 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO CON 50/100)  
DIFERENCIA A INCREMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL: \$25.161,08 (VEINTICINCO MIL CINCO CIENTO UNO CON 8/100)  
MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO A LA MODIFICATORIA N° 1 ES TRAMITE DEL CONTRATO N° 4479: \$6.166.552,02 (SEIS PESOS SEIS MILLONES CINCO CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTOS CINCUENTA CON 27/100).

Zapata R. L. C. S. de RL  
CUIT 33  
Ingeniero  
Superintendente

Río Grande  
Municipio de Río Grande  
ACTA MODIFICATORIA N° 1

M. S. J. Figueroa José Piñán  
Int. Priv. N° 91.2  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Arq. Ariel Burgos Legido  
Arq. Oscar de la Cruz  
Arq. Juan Carlos  
Arq. Silvia María  
Secretaría de Planeación,  
Inversión y Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1766/2020

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1770/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferró D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BAZAN CECILIA ELIZABETH D.N.I. N° 30.725.078, con domicilio legal en calle Los Sauces 14 - B° 22 de Julio de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de junio de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Matías Sebastián GONZALEZ, D.N.I. N° 38.991.401, con domicilio real y legal en calle Córdoba N° 671 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: EL LOCADOR.** Se compromete a realizar tareas de Maestranza en el ámbito del Departamento Maestranza dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de Gestión Ciudadana.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA: EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**PRIMERA: EL LOCADOR,** se desempeñará en tareas varias como, la asistencia en creación, desarrollo y gestión de contenidos digitales, como así también en el seguimiento, medición y análisis de los contenidos publicados, en el Dpto. de Contenido Digital, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$35.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 33/100 (\$121.333,33) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en el Dpto. de Administración dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**CUARTA: EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se

procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo a EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 17 de junio del 2020 y hasta el 30 de septiembre del 2020, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato exigíendole a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (17) días del mes de junio de 2020.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 30 de Septiembre de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato exigíendole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2020.

Cecilia Bazan

Dr. Gonzalo A. Ferró  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

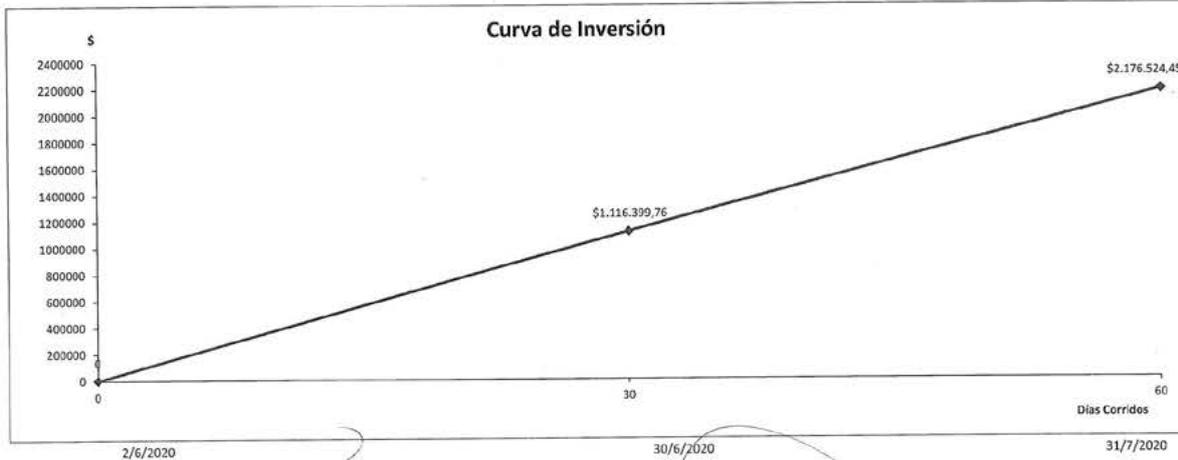
G. Gonzalez

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Intendente de Gobierno  
Municipalidad de Río Grande



# N° 1769/2020

13 JUL. 2020  
1769



TFW SRL  
Caudanao Pablo  
SOCIO GERENTE

Villalba Roberto Rufino  
Maestro Mayor de Obra  
M.C.P.T. N° 109 Mun. 528

Arg. CAMERÓN MARIO  
Méd. Prof. CATDF N° 217  
Méd. Ciruj. N° 704

Arg. F. del Barrio Lopez  
Arg. Dr. María Inés López  
Secretaría de Investigación, Inversión  
y de Negocios Públicos  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Arg. Silvina Monaco  
Secretaría de Planificación,  
Inversión y Servicios  
Públicos

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1772/2020

Masana Lorena Facia  
A.C. Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

### ACTA MODIFICATORIA

1772

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de mayo del año 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad, **Doctora ARCE, Alejandra Noemi D.N.I. N° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande.

En adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **Dobronic, Ricardo Raúl, DNI N°: 13.129.464**, con domicilio real y legal en la calle Entre Ríos N° 435 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR"; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Inmueble que forma parte del Expediente N° 0001-06633/2019, autorizado por Resolución Municipal N° 6092/19, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" da en locación y "EL MUNICIPIO" recibe en tal carácter y de conformidad el inmueble sito en calle Rosales N° 246 "B" de la Ciudad de Río Grande, cuyas dependencias constan de una superficie de 145 mts². (ciento cuarenta y cinco metros cuadrados), y posee tres oficinas, calefacción central, iluminación, dos baños, patio y demás servicios. El mismo será utilizado como oficina, por la **Secretaría de la Mujer Género y Diversidad**, imputándose presupuestariamente a la partida "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES" del Ejercicio Financiero Correspondiente.

**SEGUNDA:** Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado contrato de locación de inmueble.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Dra. Alejandra N. Arce  
Secretaria  
Soc. de la Mujer, Género y Diversidad  
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1774/2020

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDIÑA, D.N.I. N° 30.832.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. GISSER Nicodemo Santiago D.N.I. N° 20.139.392 con domicilio en calle Caleta la Misión N° 579 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL INSTRUCTOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL INSTRUCTOR tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurren a los gimnasios dependientes de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera; desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veinticinco mil trescientos con 00/100 (\$ 25.300,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos setenta y cinco con 00/100 (\$275,00). EL INSTRUCTOR presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL INSTRUCTOR presenta la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL INSTRUCTOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

**TERCERA:** EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectue.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

**QUINTA:** Si EL INSTRUCTOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL INSTRUCTOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL INSTRUCTOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL INSTRUCTOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.

  
GISSER, NICODEMO SANTIAGO  
D.N.I. N° 20.139.392

  
Lic. Sebastián Bendiña  
Gerente Ejecutivo  
Agencia Municipal de Deportes,  
Cultura y Juventud

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1785/2020

SECRETARÍA DE SALUD  
A/C Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

### ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

1785

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. OTRINO, María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **ANDINO, Carlos Ernesto**, D.N.I. N° 11.810.832, con domicilio real y legal en Av. Manuel Belgrano N° 985, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego AelAS, en adelante llamado "**EL LOCADOR**" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Inmueble, registrado bajo el N° 13726/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3024/2018, que forma parte del Expediente N° 0001-03650/2018, que registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Tercera, ampliando el monto contractual, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"TERCERA:** El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual, pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días en cada período, distribuidos de la siguiente manera:

- \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100) mensuales para el período 01/07/2020 al 31/12/2020.
- \$ 146.400,00 (pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos con 00/100) mensuales para el período 01/01/2021 al 30/06/2021.
- \$ 178.808,00 (pesos ciento setenta y ocho mil seiscientos ocho con 00/100) mensuales para el período 01/07/2021 al 31/12/2021.
- \$ 217.902,00 (pesos doscientos diecisiete mil novecientos dos con 00/100) mensuales para el período 01/01/2022 al 30/06/2022.

Generando un monto total contractual de \$ 3.977.000,00 (pesos tres millones novecientos setenta y siete mil con 00/100), por todo concepto."

**SEGUNDA:** "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan modificar la cláusula CUARTA, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

**"CUARTA:** El plazo de duración se establece en el término de veinticuatro (24) meses, comenzando a regir el día 01 de julio del año dos mil veinte (01/07/2020), venciendo el 30 de junio del año dos mil veintidós (30/06/2022). EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurridos seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a EL LOCADOR con treinta (30) días de anticipación mediante Carta Documento y con los alquileres y servicios a su cargo."

**TERCERA:** Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio de dos mil veinte

  
CARLOS ERNESTO ANDINO  
C.I.V. 11.810.832  
Ingiero Belgrano 985/986

  
Dra. Florencia Otrino  
Secretaria de Salud  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1786/2020

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

1786

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro D.N.I. N° 37.173.965 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. COLOMBERA ESPÓSITO OSVALDO AGUSTÍN, DNI N° 36.733.479, con domicilio real y legal en la calle Dr. Tomás Manuel de Anchorena 1238 4° piso dpto. 28 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios como Abogado en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, bajo la dependencia directa de la Secretaría de Gestión Ciudadana.-

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.-

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura.- Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentación y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse hacia la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.-

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL LOCADOR les hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.-

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020, con opción a prorrogar en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que el personal de EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato exigíendole a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.-

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días de junio de 2020.-

COLOMBERA ESPÓSITO OSVALDO AGUSTÍN  
DNI N° 36.733.479

Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1787/2020

Maldonado Lorenzo Faolo

Tierra del Fuego

1787

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALBORNOZ MARCOS SEBASTIAN, DNI N° 35.125.883, con domicilio legal en calle Herrera 1024 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR, se compromete a realizar funciones de sereno, custodia y vigilancia en las distintas instalaciones Municipales, dependiendo del Departamento Serenos, Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 30 de Septiembre de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato exigíendole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el primer (1º) día del mes de julio de 2020.-

ALBORNOZ MARCOS

Dr. Gonzalo A. Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1788/2020

## CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE 1788

Entre la firma MIRAMONTE S.A. con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 3051, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. CANGA, María Teresa, D.N.I. N° 14.241.756, constituyendo domicilio legal en adelante EL LOCADOR por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. Otino María Florencia, D.N.I. N° 14.242.492, "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominado EL MUNICIPIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de Locación que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO: EL LOCADOR de en Locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad, los inmuebles ubicados, el primero de ellos en calle San Martín N° 870 de esta ciudad de Río Grande, en el mismo consta de un amplio salón de aproximadamente 54,3 m<sup>2</sup>, un dormitorio de 10,5 m<sup>2</sup>, baño, cocina y oficina y el segundo inmueble ubicado en calle San Martín N° 870 1° piso dpto. 6, de aproximadamente 50 m<sup>2</sup>. Dichos inmuebles serán destinados a la Dirección de Prevención y Promoción Secretarías de Salud.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas administrativas, consultorios nucleares, actividades físicas, charlas y conferencias (planes de salud), y entrega de módulos alimentarios frescos, a un gran número de beneficiarios del padrón de la Dirección de Prevención y Promoción, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. EL MUNICIPIO no podrá subarrendar, ceder, y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aque forme parte de ésta, como arrendatario no podrá cederlo en comodato, introducir instalaciones o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

**TERCERA:** El precio de la presente Locación surge del Alquiler del local Comercial que se fija en \$ 63.000,00 y un departamento ubicado en el piso 1 Dpto. 6, en \$ 17.000,00, llegando a la suma mensual de \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil seiscientos con 00/100). La suma total del presente alquiler asciende a \$ 2.175.200,00 (pesos dos millones ciento setenta y seis mil doscientos con 00/100) pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán los primeros 10 (diez) días de cada período distribuido de la siguiente manera:

- \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil seiscientos con 00/100) mensuales para el período 01/06/2020 al 31/05/2021.
- \$ 100.750,00 (pesos cien mil setecientos cincuenta) mensuales para el período 01/06/2021 al 31/05/2022.

Los alquileres se abonarán a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente del locador del Banco de Tierra del Fuego cuenta corriente Soc. Pdv. Nro Financiera N° 0003740514-00, a nombre de MIRAMONTE SOCIEDAD ANONIMA, CBU 38800113103074003144, CUIT 30-70918152-8, se efectuarán en forma adelantada del 1 al 10 de cada mes, debiendo EL LOCADOR cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente.

**CUARTA:** Las expensas, de carácter variable, correspondientes al departamento ubicado en calle San Martín N° 870, unidad N° 6, ascensor en la actualidad la suma de \$ 2.800,00 (pesos dos mil ochocientos con 00/100), monto que se modificara según el aumento de los consumos establecidos por el Consorcio. El presente monto total, relativo a este concepto asciende a la suma de \$ 87.200,00 (pesos sesenta y siete mil doscientos con 00/100), teniendo en cuenta los 24 (veinticuatro) meses correspondientes a la presente locación.

**QUINTA:** El plazo de duración se establece en el término de veinticuatro (24) meses, comenzando a regir el día 01 de junio del año dos mil veinte (01/06/2020), venciendo el 31 de mayo del año dos mil veintidós (31/05/2022). EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicando a EL LOCADOR dentro treinta (30) días anticipación mediante Carta de Documento y con los alquilés y servicios a su cargo.

**SEXTA:** Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo entre las mismas, prorrogar por un período e importe que las partes consideren necesario. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prorroga ni tacita reconducción, ni surge derecho de uso alguno a EL MUNICIPIO.

**SEPTIMA:** EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otro acto que produzca alteración alguna, salvo previa autorización por escrito de EL LOCADOR, siendo en tal caso a cargo de EL MUNICIPIO los gastos que de ello devinieren y quedando por EL LOCADOR los mismos. También estarán a cargo exclusivo de EL MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canchales de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiere recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo recaerán (terno banco, cableadores, etc.). Por su parte EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. de notificado funcionamiento y con la totalidad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el propio por causas ajenas a EL MUNICIPIO, tales como: goteos, filtraciones, pérdida de calorías de agua o gas y/o vicio de calefacción y para ello, así como su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y reparar sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con fecha diez de anticipación a la desocupación de las instalaciones, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del inmueble en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de EL MUNICIPIO, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de los sumos resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de acondicionamiento a su cargo.

**OCTAVA:** EL LOCADOR tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladar a EL MUNICIPIO quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, (seguro, electricidad, teléfono, videoconexión e internet).

**NOVENA:** La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de EL LOCADOR o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

**DÉCIMA:** Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha en que se rescindiría el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 5 de la ley nacional de locaciones urbanas.

**DÉCIMA PRIMERA:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR ocasionará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas que motivan tal voluntad. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el inmueble sea desocupado por la dependiente respectiva a mérito de haberse suspendido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, y especialmente, si falta el pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a EL LOCADOR a promover el desahucio del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa notificación fehaciente y por un plazo no inferior a 10 días corridos, contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada. En caso que se abra el pago del alquiler mensual se aplica una tasa de interés del 6 % mensual.

**DÉCIMA TERCERA:** Queda terminantemente prohibido a EL MUNICIPIO introducir en el inmueble locado animales y/o elementos que puedan acarrear perjuicios al bien o a las personas, ni realizar actos que contraríen normas municipales vigentes y/o de bienes comunales en relación general del vecindario. Queda terminantemente prohibido a EL MUNICIPIO perforar y/o clavar sobre los cerámicos y/o pisos del inmueble objeto del presente contrato. El inmueble se entrega con cortinas perfecto estado, tapete y silla de tener. Véase la cual deberá mantenerse en buen estado de conservación. En caso de cambiar dicha cortina deberá mantenerse hacia el exterior el color blanco y en oportunidad realizar la locación las cortinas deberán estar debidamente colocadas y funcionando. EL LOCADOR tiene prohibido colocar muebles o objetos que afecten la estética del inmueble o su buen aspecto, o que impliquen un daño, molestia, o perjuicio a la visual o trabajo, hacer construcciones, instalaciones, abarcamientos o adicciones en forma permanente o semi permanente, alambres, sogas, cables, cualquiera sea el oficio o profesión sin consentimiento previo. Producir, permitir, consentir o tolerar la producción de ruidos, sonidos, golpes o disturbios que afecten la normal tranquilidad que imparte la convivencia en el predio, debiendo al efecto usar en forma moderada de aparatos de radio, televisión, instrumentos musicales o de sonorización durante todo el día y en particular reducir sus tonos después de las 22 hs. Producir inspeccionaciones, inspecciones, ruidos, vibraciones, cualquiera sea la causa que las motive, cuando por su continuidad, habitualidad, intensidad o frecuencia afecten, molesten, o perturben las comodidades de los vecinos. Asimismo, deberá hacer entrega de inmueble debidamente perfumado con el mismo olor y clase de perfume, jabón de color frígido sólido de canela nueva alta calidad \$10955000 de primera calidad y mano de obra profesional, con el que tiene prohibido la responsabilidad de cada inquilino mantener las puertas del edificio cerradas; fuera del horario comercial se obligacion cerrar la puerta exterior con calle, con el fin de mantener la seguridad de todos los que residen en el inmueble.

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa o indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponder, dando fe de las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

- Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio del 2020.

El Locador: *Miriam Canga*  
El Municipio: *Intendente Municipal*

Boletín Oficial Municipal N° 651 - Río Grande, 31 de Julio de 2020

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1789/2020

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 3 días del mes de julio de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N° 30.739.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. AMAYA, Analía Belén de profesión Abogada, D.N.I. N° 34.285.135, con domicilio real en Ex-Campamento YPF casa N° 7242 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "LA PROFESIONAL" se compromete a realizar tareas de asesoramiento jurídico, administrativo y/o judiciales. Todo ello a realizarse en la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, los días de lunes a viernes, realizando cuarenta (40) hs, semanales, conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA PROFESIONAL", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece por el mes de julio en un valor de Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$32.500,00), por el mes de agosto el precio total es de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$35.000,00), el precio por el mes de septiembre es de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$35.000,00) lo que suma una erogación total de Pesos Ciento Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$102.500,00) por todo concepto. "LA PROFESIONAL" presentará a la dirección de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad del Municipio de Río Grande para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (CINCO) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA:** "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a "EL MUNICIPIO".

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "LA PROFESIONAL" las hará saber a "EL MUNICIPIO", si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se producirá o la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si "LA PROFESIONAL", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, a su formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 03 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2020. Durante el término del mismo "LA PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA PROFESIONAL" tendrá libre ejercicio de su profesión.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1°, 2°, 3° y 5° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 3 días del mes de julio del 2020.

El Locador: *Municipio*  
La Profesional: *Analía Amaya*

Boletín Oficial Municipal N° 651 - Río Grande, 31 de Julio de 2020

Boletín Oficial Municipal N° 651 - Río Grande, 31 de Julio de 2020

Boletín Oficial Municipal N° 651 - Río Grande, 31 de Julio de 2020

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1792/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Mediana Leana Paula  
AC. Especialista de Desarrollo  
Municipal Río Grande

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora OTRINO María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CROCE, María LAURA, de profesión Médica Pediatra, D.N.I. N° 31.057.503, matrícula Provincial MM-3926, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-31057503-5; con domicilio real y legal en Policia Fueguina 715, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: EL PROFESIONAL** se desempeñará como Médica Pediatra, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad como médica en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 53.827,00 (Pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 322.962,00 (Pesos trescientos veintidós mil novecientos sesenta y dos con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA: EL PROFESIONAL** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión u resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:

*María Laura Croce*  
DNI 31057503  
Médica Pediatra  
Municipio de Río Grande

*Mediana Leana Paula*  
Secretaría de Salud  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1793/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Mediana Leana Paula  
AC. Especialista de Desarrollo  
Municipal Río Grande

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora OTRINO María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MEZA, Silvia Esther de profesión Médica, D.N.I. N° 12.274.256, Matrícula Provincial N° MM-664, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-12274256-6; con domicilio real y legal en calle Santa Rosa N°620, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: EL PROFESIONAL** se desempeñará como Médica, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Médica en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 43.843,00 (Pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 261.858,00 (Pesos doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA: EL PROFESIONAL** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión u resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:

*Silvia Esther Meza*  
DNI 12274256  
Médica  
Municipio de Río Grande

*Mediana Leana Paula*  
Secretaría de Salud  
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA MUNICIPAL  
17387  
M.D. R. G.  
RES. CUENTA 15 JUL. 2020

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1794/2020

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. OTRINO, María Florencia D.N.I. N° 29.348.482, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ANDRADE, Rocío Belén, de profesión Psicomotricista, D.N.I. N° 32.801.730, Matrícula Provincial PSMT 438E, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.I. N° 27-32801700-3, con domicilio real y legal en María Auxiliadora 350 Piso 2 4to. F., de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicomotricista, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Psicomotricista en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" le indicará, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 64.009,00 (Pesos sesenta y cuatro mil nueve con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 384.054,00 (Pesos trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoliquidada que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de septiembre de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firma de Rocío Belén Andrade]*  
 Rocío Belén Andrade  
 Psicomotricista  
 C.U.I.I. N° 27-32801700-3

*[Firma de María Florencia Otrino]*  
 Dra. María Florencia Otrino  
 Secretaria de Salud  
 Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1795/2020

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. OTRINO María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CORONEL MORENO Mayra Judith D.N.I. N° 38.785.281, constituyendo domicilio real y legal en Vukosovic N° 2704, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Administrativa, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo del sistema de Historia Clínica digital, recepción y entrega de turnos a pacientes que concurren al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita y cumplirá con sus funciones conforme le determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que le indicará la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, totalizando como mínimo (35) Treinta y Cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (Veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoliquidada que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura.

Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firma de Mayra Judith Coronel Moreno]*  
 Coronel Moreno  
 Mayra Judith Coronel Moreno

*[Firma de María Florencia Otrino]*  
 Dra. María Florencia Otrino  
 Secretaria de Salud  
 Municipio de Río Grande

*[Sello del Municipio de Río Grande]*  
 COMITÉ DE FIRMAS  
 N° 17589  
 15 JUL 2020  
 Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1796/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctora Otina María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. PALOMEQUE MONTALVO, CESAR GEOVANNY, de profesión Médico, Especialista en Cardiología, D.N.I. N° 94.191.651, Matrícula Provincial MA-2258, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 20-94191651-2, con domicilio real y legal en Estrada N° 719, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará como Cardiólogo prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Cardiólogo en los horarios que la Dirección de Especialidades Médicas de Secretaría de Salud, le indicarán, totalizando como mínimo (17) Doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 43.043,00 (Pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 261.858,00 (Pesos doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada,

la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*Señor Manuel Esteban*  
Secretario de Salud  
Municipio de Río Grande

*Cesar Geovanny*

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1797/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes junio de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Dra. Otina María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SAHAIDE, Karina Soledad de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 34.375.458, Matrícula Provincial N° LPS-4414, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-34375458-8, con domicilio real y legal en calle Santa Cruz 521, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Psicóloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Mental y Adicciones le indicarán, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 53.827,00 (Pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 322.962,00 (Pesos trescientos veintidós mil novecientos sesenta y dos con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Mental y Adicciones para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo

para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, pudiendo disponerse de una prórroga por un mismo periodo contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*Señor Manuel Esteban*  
Secretario de Salud  
Municipio de Río Grande

*Karina Soledad*

SAHAIDE KARINA SOLEDAD

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1799/2020

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora OTRIVIO, María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482. "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALVARENGA, Diego Eduardo, de profesión Enfermero, D.N.I. N° 34.375.700. Matrícula Profesional TSE N° 900, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 20-34375700-6, con domicilio real y legal en Yourka N° 246, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: EL PROFESIONAL** se desempeñará como Enfermero, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Enfermero en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 53.827,00 (Pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 322.962,00 (Pesos trescientos veintidós mil novecientos sesenta y dos con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las

correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea correspondiente para su pago.

**TERCERA: EL PROFESIONAL** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*Diego Alvarenga*  
 ALVARENGA, Diego  
 34.375.700

*María Florencia Otrivio*  
 OTRIVIO, María Florencia  
 29.348.482

SECRETARÍA DE SALUD  
 MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

17392  
 17 JUL 2020

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1800/2020

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Dra. Otrivio, María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482. "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. BERNARDI, Paola Leonor, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 36.916.753, Matrícula Provincial N° LPS-4424, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-36916753-2; con domicilio real y legal en calle Thema 2470, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: EL PROFESIONAL** se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psicóloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (12) Doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 43.643,00 (Pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 261.858,00 (Pesos doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada,

la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA: EL PROFESIONAL** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, pudiendo disponerse de una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*Paola Leonor Bernardi*  
 BERNARDI, Paola Leonor

*María Florencia Otrivio*  
 OTRIVIO, María Florencia  
 29.348.482

SECRETARÍA DE SALUD  
 MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

17393  
 17 JUL 2020

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1805/2020



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 30 del mes de Junio de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SALDIVA, Diego Martín, D.N.I. N° 28.008.117; con domicilio real y legal en Simón Bolívar N° 3470, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Departamento de Acción Directa y Depósito de la Dirección de Intervención Comunitaria- Secretaría de Desarrollo Social, llevando un registro de toda la mercadería que ingresa en ese lugar, como así también el armado de módulos y el mantenimiento del mismo. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Dirección de Intervención Comunitaria le indicaran. EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.



**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de septiembre de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contratado, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firma]*

Lic. Silvana G. Angelinetta  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1806/2020



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Junio de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SORIA, Leonardo Exequiel, D.N.I. N° 27.813.558; con domicilio real y legal en Obligado N° 288, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Departamento de Acción Directa y Depósito de la Dirección de Intervención Comunitaria- Secretaría de Desarrollo Social, llevando un registro de toda la mercadería que ingresa en ese lugar, como así también el armado de módulos y el mantenimiento del mismo. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Dirección de Intervención Comunitaria le indicaran. EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 84.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo

concepto. EL IDONEO deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.



**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de septiembre de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contratado, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firma]*

Lic. Silvana G. Angelinetta  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1807/2020

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1808/2020

Municipio de Río Grande  
**CONTRATO DE LOCACI3N DE SERVICIOS N° 119/2020 (S.P.L.Y.S.P. - D.O.V.)**

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificaci3n, Inversi3n y Servicios P3blicos Arq. Silvina Andrea MONACO, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebasti3n Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y el Sr. ZUNIGA, Mario Javier, D.N.I. N° 26.417.970, CUIT N° 20-26417970-0, con domicilio real en calle Cabo San Pablo N° 395, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Ant3rtida e Islas del Atl3ntico Sur en adelante "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registr3 con las siguientes cl3usulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deber3 llevar a cabo tareas de topograf3a como as3 tambi3n todo trabajo inherente al levantamiento plani-altim3trico tridimensional previo del terreno y de "hechos existentes" (elementos inm3viles y fijos al suelo), replanteo del mismo: ubicaci3n de los l3mites de las obras, los ejes de los cuales se miden los elementos, establecer los niveles y/o la altura de referencia, los cuales ser3n asignados a trav3s de la Direcci3n de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de dicha Direcci3n, podr3 asignarse al LOCADOR la realizaci3n de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales ser3n facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deber3 proveer, en tiempo y forma, todos los materiales, documentaci3n e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este 3ltimo se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deber3 comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo del LOCADOR, la constituci3n de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudiesen ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato, no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jur3dicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constituci3n adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de vi3cticos correr3 por parte del LOCADOR, no pudiendo solicitar el reembolso ni reintegro al MUNICIPIO en tal concepto.

**CUARTA:** En contraprestaci3n por los servicios prestados por EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 23.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100), con o cual la suma total contratada llega un valor de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) En caso de que se configure la hip3tesis prevista en la CL3USULA PRIMERA in fine, se le reconocer3n y abitar3n los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deber3n estar avaladas mediante Informe T3cnico emitido por el responsable del 3rea especificando las tareas realizadas. Para su verificaci3n EL LOCADOR presentar3, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se har3 hasta o presentada en un plazo no mayor de 05 (cinco) d3as h3biles administrativos, a contar desde la fecha de presentaci3n de cada factura. Si dentro de este 3ltimo plazo la factura fuera observada, la cuenta del periodo para el pago comenzara desde el momento en que EL LOCADOR la presente por las correcciones debidas. Los pagos se har3n efectivos dentro de los 30 (treinta) d3as corridos siguientes a la fecha de aprobaci3n de la factura correspondiente por la oficina t3cnica interviniente.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no podr3 comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la informaci3n no publicada o de car3cter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecuci3n de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligaci3n de reserva se extiende hasta dos a3os del vencimiento del plazo o de la resoluci3n o resoluci3n del presente contrato, haci3ndose responsable al LOCADOR por los da3os y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestar3n en silencio y conciencia del LOCADOR, el que deber3 actuar dentro de las prescripciones 3ticas y legales que hab3n a su oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilitaciones o incompatibilidades legales a la prestaci3n de los servicios contratados EL LOCADOR las har3 saber al MUNICIPIO. Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas se proceder3 a la resoluci3n del contrato de plano derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnizaci3n alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resoluci3n del presente contrato.

**S3PTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cl3usulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresi3n de causa, quedara facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un m3nimo de 15 (quince) d3as corridos de anticipaci3n de tal decisi3n al LOCADOR. Este 3ltimo podr3 a su vez, rescindir el presente contrato por l3c3ntos motivos y notific3ndolo al o fehacientemente, con aviso previo de 30 (treinta) d3as corridos.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto del 2020 y hasta el 31 de octubre del 2020, ambos inclusive, pudi3ndose a p3ner la pr3rroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un t3rmino que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el t3rmino del mismo EL LOCADOR deber3 estar a disposici3n de EL MUNICIPIO.

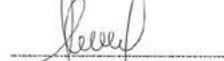
**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relaci3n de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigi3ndosele a 3ste que durante la prestaci3n de los servicios aqu3 contratados, se encuentre al d3a con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestaci3n que brinda, conforme a la categor3a pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**D3CIMA:** Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos en el primer p3rrafo del presente en donde se tendr3n por v3lidas todas las modificaciones que all3 se practiquen como comet3ndose a continuar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo m3nimo de 48 (cuarenta y ocho) horas h3biles.

**D3CIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicci3n de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Ant3rtida e Islas del Atl3ntico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicci3n que an derecho pudiera corresponderles.

Le3do que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. 06 d3as del mes de julio de dos mil veinte, en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Ant3rtida e Islas del Atl3ntico Sur.

  
ZUNIGA, Mario Javier  
D.N.I. N° 26.417.970

  
Secretar3a de Planificaci3n, Inversi3n y Servicios P3blicos  
Arq. Silvina Andrea MONACO

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 05 1808

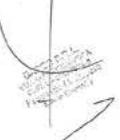
---Entre, el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebast3n El Cano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Planificaci3n, Inversi3n y Servicios P3blicos, Arq. Silvina Andrea Monaco, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" y la Empresa DAPCO SRL representada en este acto por el Sr. Fernando Maximiliano Zapata D.N.I. N° 26.673.854, en su car3cter de socio gerente, constituyendo domicilio legal en calle Ruta Nacional N° 3 Km 2814 de la ciudad de Rio Grande, en adelante llamada "LA CONTRATISTA", por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminaci3n de Precios N° 5 de la Obra "RECONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1° ETAPA - AÑO 2019" correspondiente al Rencl3n 1, Expte. N° 753/19, de acuerdo a las siguientes cl3usulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 04/100 (\$ 209.744,04) el monto de Redeterminaci3n de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de DICIEMBRE del 2019. El monto indicado est3 sujeta a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados b3sicos en concepto fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la econom3a hasta el mes de DICIEMBRE del 2019.

**TERCERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jur3dico, se someten a la jurisdicci3n en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Ant3rtida e Islas del Atl3ntico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicci3n.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Ant3rtida e Islas del Atl3ntico Sur a los 05 d3as del mes de Junio del a3o 2020.

  
Arq. Silvina Andrea Monaco  
Secretar3a de Planificaci3n, Inversi3n y Servicios P3blicos

  
Fernando Maximiliano Zapata  
Socio Gerente de DAPCO SRL

17401  
28 JUL 2020  
Mariana Lorenza Pasola  
M. Direcci3n de Despacho  
Municipio de Rio Grande

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 04 1808

---Entre, el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebast3n El Cano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Planificaci3n, Inversi3n y Servicios P3blicos, Arq. Silvina Andrea Monaco, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" y la Empresa DAPCO SRL representada en este acto por el Sr. Fernando Maximiliano Zapata D.N.I. N° 26.673.854, en su car3cter de socio gerente, constituyendo domicilio legal en calle Ruta Nacional N° 3 Km 2814 de la ciudad de Rio Grande, en adelante llamada "LA CONTRATISTA", por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminaci3n de Precios N° 4 de la Obra "RECONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1° ETAPA - AÑO 2019" correspondiente al Rencl3n 1, Expte. N° 753/19, de acuerdo a las siguientes cl3usulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 31/100 (\$ 307.550,31) el monto de Redeterminaci3n de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de OCTUBRE del 2019. El monto indicado est3 sujeta a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados b3sicos en concepto de fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la econom3a hasta el mes de OCTUBRE del 2019.

**TERCERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jur3dico, se someten a la jurisdicci3n en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Ant3rtida e Islas del Atl3ntico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicci3n.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Ant3rtida e Islas del Atl3ntico Sur a los 5 d3as del mes de Junio del a3o 2020.

  
Arq. Silvina Andrea Monaco  
Secretar3a de Planificaci3n, Inversi3n y Servicios P3blicos

  
Fernando Maximiliano Zapata  
Socio Gerente de DAPCO SRL

17400  
28 JUL 2020  
Mariana Lorenza Pasola  
M. Direcci3n de Despacho  
Municipio de Rio Grande

# N° 1808/2020

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 03 1808

--- Entre, el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. N° 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" y la Empresa **DAPCO SRL** representada en este acto por el Sr. **Fernando Maximiliano Zapata D.N.I. N° 26.673.854**, en su carácter de socio gerente, constituyendo domicilio legal en calle Ruta Nacional N° 3 Km 2814 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA CONTRATISTA", por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios N° 3 de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1ª ETAPA - AÑO 2019" correspondiente al Renglón 1, Expte. N° 753/19, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 22/100 (\$ 207.888,22)** el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de **AGOSTO del 2019**. El monto indicado está sujeto a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **AGOSTO del 2019**.

**TERCERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 05 días del mes de Junio del año 2020.

Official stamp of the Municipality of Río Grande, dated 28 JUN 2020, with handwritten number 17399. Signatures of Silvina Mónaco and Fernando Zapata.

# N° 1808/2020

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 01 1808

--- Entre, el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. N° 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" y la Empresa **DAPCO SRL** representada en este acto por el Sr. **Fernando Maximiliano Zapata D.N.I. N° 26.673.854**, en su carácter de socio gerente, constituyendo domicilio legal en calle Ruta Nacional N° 3 Km 2814 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA CONTRATISTA", por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1ª ETAPA - AÑO 2019" correspondiente al Renglón 1, Expte. N° 753/19, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA CON 65/100 (\$ 461.070,65)** el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de **ABRIL del 2019**. El monto indicado está sujeto a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **ABRIL del 2019**.

**TERCERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 05 días del mes de Junio del año 2020.

Official stamp of the Municipality of Río Grande, dated 28 JUN 2020, with handwritten number 17397. Signatures of Silvina Mónaco and Fernando Zapata.

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1809/2020

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 02 1808

--- Entre, el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. N° 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" y la Empresa **DAPCO SRL** representada en este acto por el Sr. **Fernando Maximiliano Zapata D.N.I. N° 26.673.854**, en su carácter de socio gerente, constituyendo domicilio legal en calle Ruta Nacional N° 3 Km 2814 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA CONTRATISTA", por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1ª ETAPA - AÑO 2019" correspondiente al Renglón 1, Expte. N° 753/19, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 62/100 (\$ 141.515,62)** el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de **JUNIO del 2019**. El monto indicado está sujeto a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **JUNIO del 2019**.

**TERCERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 05 días del mes de Junio del año 2020.

Official stamp of the Municipality of Río Grande, dated 28 JUN 2020, with handwritten number 17398. Signatures of Silvina Mónaco and Fernando Zapata.

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 01 1809

--- Entre, el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. N° 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" y la Empresa **DAPCO SRL** representada en este acto por el Sr. **Fernando Maximiliano Zapata D.N.I. N° 26.673.854**, en su carácter de socio gerente, constituyendo domicilio legal en calle Ruta Nacional N° 3 Km 2814 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA CONTRATISTA", por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1ª ETAPA - AÑO 2019" correspondiente al Renglón 2, Expte. N° 753/19, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTITRES CON 21/100 (\$ 453.023,21)** el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de **ABRIL del 2019**. El monto indicado está sujeto a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **ABRIL del 2019**.

**TERCERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 05 días del mes de Junio del año 2020.

Official stamp of the Municipality of Río Grande, dated 23 JUN 2020, with handwritten number 17402. Signatures of Silvina Mónaco and Fernando Zapata.

# N° 1809/2020

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 02 1809

-- Entre, el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" y la Empresa DAPCO SRL representada en este acto por el Sr. Fernando Maximiliano Zapata D.N.I. N° 26.673.854, en su carácter de socio gerente, constituyendo domicilio legal en calle Ruta Nacional N° 3 Km 2814 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA CONTRATISTA", por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1° ETAPA - AÑO 2019" correspondiente al Renglón 2, Expte. N° 753/19, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 24/100 (\$ 139.174,24) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes a ejecutar al mes de JUNIO del 2020. El monto indicado está sujeto a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de JUNIO del 2020.

**TERCERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 05 días del mes de Junio del año 2020.

# N° 1809/2020

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 04 1809

-- Entre, el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" y la Empresa DAPCO SRL representada en este acto por el Sr. Fernando Maximiliano Zapata D.N.I. N° 26.673.854, en su carácter de socio gerente, constituyendo domicilio legal en calle Ruta Nacional N° 3 Km 2814 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA CONTRATISTA", por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios N° 4 de la Obra "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1° ETAPA - AÑO 2019" correspondiente al Renglón 2, Expte. N° 753/19, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 89/100 (\$ 302.461,89) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes a ejecutar al mes de OCTUBRE del 2019. El monto indicado está sujeto a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de OCTUBRE del 2019.

**TERCERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 05 días del mes de Junio del año 2020.

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 03 1809

-- Entre, el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" y la Empresa DAPCO SRL representada en este acto por el Sr. Fernando Maximiliano Zapata D.N.I. N° 26.673.854, en su carácter de socio gerente, constituyendo domicilio legal en calle Ruta Nacional N° 3 Km 2814 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA CONTRATISTA", por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios N° 3 de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1° ETAPA - AÑO 2019" correspondiente al Renglón 2, Expte. N° 753/19, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 72/100 (\$ 204.448,72) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes a ejecutar al mes de AGOSTO del 2019. El monto indicado está sujeto a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de AGOSTO del 2019.

**TERCERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 05 días del mes de Junio del año 2020.

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 05 1809

-- Entre, el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" y la Empresa DAPCO SRL representada en este acto por el Sr. Fernando Maximiliano Zapata D.N.I. N° 26.673.854, en su carácter de socio gerente, constituyendo domicilio legal en calle Ruta Nacional N° 3 Km 2814 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA CONTRATISTA", por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios N° 5 de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1° ETAPA - AÑO 2019" correspondiente al Renglón 2, Expte. N° 753/19, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 83/100 (\$ 206.273,83) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes a ejecutar al mes de DICIEMBRE del 2019. El monto indicado está sujeto a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de DICIEMBRE del 2019.

**TERCERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 05 días del mes de Junio del año 2020.

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1810/2020



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Junio de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALBA, Santiago Ezequiel, D.N.I. N° 37.568.230; con domicilio real y legal en Playero Blanco 64, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Departamento de Acción Directa y Depósito de la Dirección de Intervención Comunitaria- Secretaría de Desarrollo Social, llevando un registro de toda la marcajería que ingresa en ese lugar, como así también el armado de módulos y el mantenimiento del mismo. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Dirección de Intervención Comunitaria le indiquen. EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiseis Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL

IDONEO deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDONEO se obliga a hacer conocer el MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se cometen a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Léido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ALBA SANTIAGO

Silvana Gabriela Angelinetta  
Lic. de Desarrollo Social

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1822/2020



## CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre Sr. ALBA, Luis Guido, D.N.I. 8.442.058, representado en este Acto por la Sra. PATRICIA GRACIELA CARCAMO, D.N.I. 18.140.452 con domicilio en la calle Perito Moreno N° 1056 de nuestra ciudad y según Escritura Número Trececientos Cinco, en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en Calle Sebastián EL Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad, el Inmueble de 135 Mts<sup>2</sup> aproximadamente, ubicado en el Paseje Roca N° 1116 de la ciudad de Río Grande, que consta de las siguientes dependencias: un (01) garaje, un (01) living, cocina, dos (02) baños, cinco (05) dormitorios y un (01) depósito, además consta de un patio interno; el cual funcionará como Albergue Integrador dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, de la Secretaría de Desarrollo Social. Impútese a la partida: "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES" del Ejercicio Financiero correspondiente.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales o depósito indistintamente, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. EL MUNICIPIO no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedades alguna, aún cuando aquel forme parte de ésta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

**TERCERA:** El precio de la presente locación se fija por un valor mensual, en la suma de pesos cuarenta y cinco mil trescientos cinco con 00/100 (\$ 45.305,00) para el 1° (primer) año, del 01/07/2020 al 31/05/2021; y por un valor mensual de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y seis con 00/100 (\$ 58.896,00) para el 2° (segundo) año, del 01/06/2021 al 31/05/2022; pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente Contrato asciende a la suma de pesos un millón doscientos noventa y cinco mil setecientos diecisiete con 00/100 (\$ 1.265.717,00). Los alquileres se abonarán mediante transferencia bancaria en pesos a la cuenta corriente perteneciente al LOCADOR, a través de la Dirección de Tesorería Municipal, debiendo EL LOCADOR cumplir con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados a tiempo, forma y lugar pactados, EL LOCADOR deberá proceder conforme lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente.

Se deja expresa constancia que la Agencia Inmobiliaria Orbe de Patricia Graciela Carcamo realizará la gestión de cobro en su domicilio de pago y extenderá las facturas correspondientes por su cuenta y orden, percibiendo por ello y por única vez la suma de \$45.305,00 (Pesos cuarenta y cinco mil trescientos cinco con 00/100), en concepto de "comisión inmobiliaria", importe que será abonado por EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** El plazo de duración se establece en el término de veinticuatro (24) meses, comenzando a regir el día 1° de junio del año dos mil veinte (1/06/2020), venciendo el día 31 de mayo del año dos mil veintidós (31/05/2022). EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurridos los primeros seis (6) meses desde su vigencia, debiendo en ese caso, notificar en forma fehaciente a EL LOCADOR.

**QUINTA:** Las partes convienen en forma expresa que el hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prorroga ni tacita reconducción, ni arraigo de derecho de uso alguno a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de EL LOCADOR, siendo en tal caso a cargo de EL MUNICIPIO los gastos que de ello derivar y cuantados para EL LOCADOR por los mismos. También estarán a cargo exclusivo de EL MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (terno tanque, calefactores, etc.). Por su parte EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el inmueble, tales como: filtraciones de agua, gas, gasfitería, pérdida de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello aquí o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación u mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de EL MUNICIPIO, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de acondicionamiento a su cargo.

**SEPTIMA:** EL LOCADOR tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a EL MUNICIPIO quien solo en el presente contrato y en los casos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, video cable o Internet.

**OCTAVA:** La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de EL LOCADOR o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

**NOVENA:** Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa, conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

**DECIMA:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas que motivarán tal voluntad. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

**DECIMA PRIMERA:** El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a EL LOCADOR a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adecuada.

**DECIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa o indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

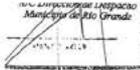
Léido que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 (dos) días del mes de Junio de dos mil veinte.

PATRICIA GRACIELA CARCAMO  
D.N.I. N° 18.140.452

Silvana Gabriela Angelinetta  
Lic. de Desarrollo Social  
Municipalidad de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS  
Ejército 203 (9420) Río Grande - Tel. (02964) 430790 - municipalidad@riogrande.gov.ar - www.riogrande.gov.ar

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1823/2020



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Municipal, Lic. Diego Antonio López Ruiz D.N.I N° 32.768.307 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. Sinelli Narela Ailen D.N.I N° 36.708.914, con domicilio real y legal en Pref. Naval Argentina N° 150 PB A, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDÓNEO, se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal, en el área de la Dirección General de Compras Municipal, ejecutando las tareas relativas al control y actualización del Registro Único de Proveedores de acuerdo al Régimen de Contrataciones vigente, evacuando consultas a los proveedores; control y observación de los recaudos exigidos para una correcta liquidación y facturación; como así también, tareas tendientes a la digitalización de la documentación y manejo electrónico del Portal Municipal.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL IDÓNEO, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL IDÓNEO, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 32.000,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada conforme a la vigencia del presente es de \$ 96.000,00 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL con 00/100) por todo concepto. EL IDÓNEO presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL IDÓNEO sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL IDÓNEO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**CUARTA:** EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del

presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL IDÓNEO les hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2020 y hasta el 30 de septiembre del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual.

EL IDÓNEO deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

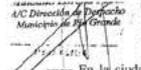
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer (01) día del mes de julio de 2020.

*[Handwritten signature]*

Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1824/2020



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Municipal, Lic. Diego Antonio López Ruiz D.N.I N° 32.768.307 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. Detona Dalana Sabrina, D.N.I N° 36.733.087, con domicilio real en la calle 20 de junio N° 213, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDÓNEO, se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal, en el área de la Dirección General de Compras, ejecutando tareas administrativas en el Departamento de Licitaciones y Contrataciones atinentes al control de gestión y eficiencia en el alcance de los objetivos propuestos por el área contratante, en lo concerniente a la finalización de los trámites relativos a los expedientes afectados a la Dirección General de Compras, como así también a la articulación de los medios necesarios para el monitoreo de las actuaciones que se encuentren paralizadas en su tramitación por razones no atribuibles al área interviniente, a los fines de efectuar las gestiones tendientes a la prosecución del procedimiento administrativo que se tratare.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL IDÓNEO, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL IDÓNEO, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 42.000,00 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada conforme a la vigencia del presente es de \$126.000,00 (PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL con 00/100) por todo concepto. EL IDÓNEO presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL IDÓNEO sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL IDÓNEO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**CUARTA:** EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el

plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL IDÓNEO les hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2020 y hasta el 30 de septiembre del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual.

EL IDÓNEO deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

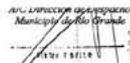
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer (01) día del mes de julio de 2020.

*[Handwritten signature]*

Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1825/2020



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Municipal, Lic. Diego Antonio López Ruiz D.N.I N° 32.768.307 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Egoano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Aneco Quilahuique Claudia Valeria D.N.I N° 34.978.286, con domicilio real y legal en calle Cámpora N° 129, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: EL PROFESIONAL,** se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal, en el área de la Dirección General de Compras, ejecutando tareas administrativas en la Coordinación Compras y Suministro, relativas al diligenciamiento de los trámites inter-administrativos en los que intervenga el área referida, tanto ante entes centralizados como descentralizados de las distintas esferas estatales, en el orden Nacional, Provincial y Municipal, como así también brindar asesoramiento técnico en lo relativo al manejo y la administración de los Recursos Humanos afectados al área antes descrita.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 42.000,00 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 126.000,00 (PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL PROFESIONAL** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL PROFESIONAL** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**CUARTA: EL PROFESIONAL** se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.** **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del

venimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL PROFESIONAL** les hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL,** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2020 y hasta el 30 de septiembre del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual.

**EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los UN (1) días del mes de julio de 2020.

Lic. Lopez Ruiz Diego A.  
Secretario de Finanzas Públicas  
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1850/2020



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora OTRINO María Florencia, D.N.I N° 29.348.482, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Egoano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte de la Sra. TORRES, Sandra Inés de profesión Médico, Especialista en Cardiología Infantil, D.N.I. N° 32.297.602, Matrícula Provincial MM-2622 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T N° 27-32297502-6, con domicilio real y legal en Estrada N° 719, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: EL PROFESIONAL** se desempeñará como Médico, Especialista en Cardiología Infantil, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Médico en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indiquen, totalizando como mínimo (12) Dosis horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tasas desahortadas.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 43.643,00 (Pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 261.858,00 (Pesos doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada,

la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA: EL PROFESIONAL** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO.** **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL,** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL.** Si deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

L. Torres Sandra Inés

SECRETARÍA DE SALUD  
17435  
M.E. de S. 27 JUL 2020  
UN SEGURO  
27 JUL 2020

Lic. Sandra Inés Torres  
Especialista de Salud  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1851/2020



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 1851

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Junio de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Sr. HERVIDAS Gastón Pedro D.N.I. N° 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Etcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. AGUILAR GERON Héctor Sebastián D.N.I. N° 36.219.501 con domicilio en la calle Campora N° 232 en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDONEO se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan. Se desempeñará en la Dirección de Desarrollo Pecuario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función la realización de tareas de faena y recupero de merendencias en la **Planta Municipal de Faena de la Ciudad**. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su labor con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL IDONEO realizará su actividad durante 35 (treinta y cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a través de la Dirección de Desarrollo Pecuario, le asigne.

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$84000,00.- (Pesos Ochenta Y Cuatro Mil 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Dirección de Desarrollo Pecuario para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán al MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor sugieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

AgUILAR  
Municipio de Río Grande  
17436  
30 JUL 2020  
Municipalidad de Río Grande  
Dpto. de Desarrollo Pecuario

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1852/2020



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de Julio del dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas, D.N.I. N° 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro Pérez, D.N.I. N° 27.763.605 con domicilio legal en la calle Sebastián Etcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Muñoz Hugo Gerardo D.N.I. N° 34.978.433, con domicilio real en Isla de los Estados N° 863 P/B "B" de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "EL IDONEO" se compromete al dictado de un (1) curso denominado "Curso Intensivo de Barbería Nivel 1", dirigido a toda la comunidad de manera on-line la teoría y presencial la practica respetando el protocolo ante emergencia sanitaria covid-19, según resolución de la Secretaría de Gestión Ciudadana N° 198/2020. "EL IDONEO" tendrá relación directa con la Dirección de Empleo Municipal de esta Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, "EL IDONEO" realizará el "Curso Intensivo de Barbería Nivel 1" los días lunes y miércoles de 15:00 hs. a 17:30 hs., en las instalaciones del Espacio Joven, sito en Bernardo O'Higgins N° 778, y martes de 15:00 hs. a 17:00 hs. y miércoles de 16:00 hs. a 20:00 hs., en las instalaciones de la Casa de Jóvenes, ubicada en Isla de los Estados N° 1195, totalizando como mínimo 8 (ocho) horas semanales, durante tres (3) meses. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) mensuales. lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 66.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. "EL IDONEO" presentará en la Dirección de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL IDONEO" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** "EL IDONEO", se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL IDONEO" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDONEO", que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL IDONEO" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL IDONEO" derecho a indemnización alguna, debiendo el "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si "EL IDONEO" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL IDONEO" con un mínimo de 15 días de anticipación "EL IDONEO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de Julio hasta de 14 de octubre de 2020. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL IDONEO". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL IDONEO" tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL IDONEO" no tiene relación de dependencia con el "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de Julio de 2020.

Munoz Gerardo 34978433  
Ing. Pedro Gastón Hervidas

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1853/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de julio del dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas, D.N.I. N° 28.350.866. "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro Pérez, D.N.I. N° 27.783.605, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Benítez José Luis D.N.I. N° 17.715.354, con domicilio real en la calle Moyano N° 859, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "EL IDONEO" se compromete al dictado de un (1) curso denominado "Carpintería", dirigido a toda la comunidad de manera on-line la teoría y presencial la práctica respetando el protocolo ante emergencia sanitaria covid-19, según resolución de la Secretaría de Gestión Ciudadana N° 198/2020. "EL IDONEO" tendrá relación directa con la Dirección de Empleo Municipal de ésta Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, "EL IDONEO" realizará el "Curso de Carpintería", en las instalaciones del Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, sito en Carlos Pellegrini N° 520, los días miércoles y viernes en el horario de 14:00 hs. a 18:00 hs., totalizando como mínimo 4 (cuatro) horas semanales, durante tres (3) meses. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de Pesos Catorce Mil con 00/100 (\$14.000,00) por mes, lo que genera un monto total por los tres (3) meses de capacitación es de Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 (\$42.000,00) por todo concepto. "EL IDONEO" presentará en la Dirección de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL IDONEO" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** "EL IDONEO", se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL IDONEO" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDONEO", que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL IDONEO" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL IDONEO" derecho a indemnización alguna, debiendo el "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si "EL IDONEO" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL IDONEO" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL IDONEO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 16 de julio hasta de 15 de octubre de 2020. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL IDONEO". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL IDONEO" tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL IDONEO" no tiene relación de dependencia con el "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de julio de 2020.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1854/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de julio del dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas, D.N.I. N° 28.350.866. "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro Pérez, D.N.I. N° 27.783.605, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Verón Maximiliano Alberto D.N.I. N° 31.725.360, con domicilio real en Karukinka N° 88, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "EL IDONEO" se compromete al dictado de un (1) curso denominado "Curso Básico de Soldadura", dirigido a toda la comunidad de manera on-line la teoría y presencial la práctica respetando el protocolo ante emergencia sanitaria covid-19, según resolución de la Secretaría de Gestión Ciudadana N° 198/2020. "EL IDONEO" tendrá relación directa con la Dirección de Empleo Municipal de ésta Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, "EL IDONEO" realizará el "Curso Básico de Soldadura" los días martes y jueves de 16:00 hs. a 18:00 hs., en las instalaciones del Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, sito en Pellegrini N° 520, totalizando como mínimo 4 (cuatro) horas semanales, durante tres (3) meses. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) mensuales, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. "EL IDONEO" presentará en la Dirección de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL IDONEO" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** "EL IDONEO", se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL IDONEO" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDONEO", que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL IDONEO" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL IDONEO" derecho a indemnización alguna, debiendo el "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si "EL IDONEO" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL IDONEO" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL IDONEO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 16 de julio hasta de 15 de octubre de 2020. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL IDONEO". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL IDONEO" tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL IDONEO" no tiene relación de dependencia con el "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de julio de 2020.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



# RGGA

RIOGRANDE  
MUNICIPIO

